

UNIVERSIDAD CATOLICA ARGENTINA  
FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS



**ESTVDIOS  
DE  
HISTORIA  
DE  
ESPAÑA**

*UCA - Biblioteca Central Hemeroteca*



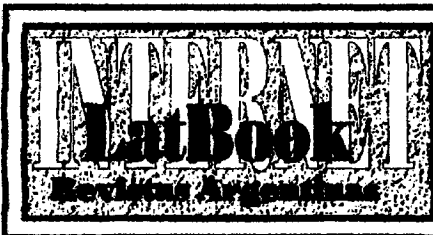
40110000014398

**V**



INSTITUTO DE HISTORIA DE ESPAÑA  
BUENOS AIRES

1996



**ESTUDIOS DE HISTORIA  
DE ESPAÑA**

incluye los sumarios de sus ediciones en  
la base de datos Latbook (libros y revistas)

Disponible en INTERNET  
en la siguiente dirección:

<http://www.latbook.com>

## SUMARIO

MARCELA MANTEL. <i>Problemas del rito nupcial en Hispania y Galia: siglos VI al XI (Nuevas reflexiones en torno a las obras de San Leandro y San Isidoro de Sevilla)</i> .....	5 <sub>ke</sub>
MARÍA CRISTINA LONGINOTTI. <i>Los agujeros en la España medieval</i> .....	21 <sub>ke</sub>
CECILIA BAHR. <i>El convento de Santa Clara y la reactivación económica de la región de Tordesillas luego de la crisis de mediados del siglo XIV</i> .....	43 <sub>-</sub>
SUSANA M. LIKERMAN DE PORTNOY. <i>El mundo íntimo de los sefardíes en las aljamas castellanas, siglos XIV-XV. Encuentros y desencuentros intracomunitarios</i> .....	67
SUSANA ROYER DE CARDINAL. <i>Poder y migraciones (continuación)</i> .....	97 <sub>ke</sub>
MARIANA ZAPATERO. <i>Carne y carniceros. Una aproximación: Madrid</i> .....	105 <sub>-</sub>
MARÍA DEL CARMEN CARLE. <i>Fuentes complementarias de alimentación y rentas</i> .....	127 <sub>ke</sub>
CLAUDIA MÖLLER. <i>Imágenes discursivas del poder: algunas tendencias en los papeles personales del Emperador Carlos V</i> .....	167
MARÍA LUZ GONZALEZ. <i>Papel y transformaciones de la nobleza castellana en la Guerra de Sucesión española</i> .....	183

## VARIA

HEBE CARMEN PELOSI. <i>Una carta de Rafael Altamira</i> .....	201
---	-----

## RESEÑAS BIBLIOGRAFICAS

RUCQUOI, ADELINE, <i>Histoire médiévale de la Péninsule ibérique</i> , por Gerardo Rodríguez .....	205
PASSINI, JEAN, <i>El camino de Santiago. Itinerarios y núcleos de población</i> , por María Martínez Martínez .....	207
COMELLAS, JOSÉ LUIS, <i>Historia breve de España contemporánea</i> , por Florencio Hubeñák .....	208
NICOLÁS SÁNCHEZ ALBORNOZ (COMP.), <i>El destierro español en América, un trasvase cultural</i> , por Hebe Carmen Pelosi .....	214
MARC BLOCH, <i>Ecrire La Société féodale, Lettres a Henri Berr 1924-1943</i> , por Hebe Carmen Pelosi .....	219

**PROBLEMAS DEL RITO NUPCIAL EN HISPANIA Y GALIA:  
SIGLOS VI AL XI (NUEVAS REFLEXIONES EN TORNO A LAS OBRAS  
DE SAN LEANDRO Y SAN ISIDORO DE SEVILLA)**

MARÍA MARCELA MANTEL

*"Después de la confesión de la verdadera fe (...) para evitar que nuestra diversidad en el proceder pueda parecer como error cismático (...) Guárdese pues, el mismo modo de orar y de Cantar en toda Hispania y Galia (...) Pues esto es lo que decretaron los antiguos cánones: que cada provincia guarde unas mismas costumbres en los cánticos y ministerios sagrados"*

Concilio de Toledo IV, capítulo II (año 633)

### **Introducción**

Es sabido que aunque la provincia de la Narbonense, o Septimania, dependía políticamente de los reyes francos, en el orden eclesiástico estaba bajo la jurisdicción de la sede Toledana. Es por eso, que los tratadistas más reconocidos han asociado la liturgia mozárabe con la galicana.<sup>1</sup> Pero, la primera dificultad que enfrentamos al abordar la problemática de los ritos nupciales es precisamente establecer su carácter y su esfera de pertenencia. Es decir si trataba de un rito civil o religioso o si contenía ambas naturalezas. Pero antes de abordar la problemática específica de los siglos VI y VII, es necesario hacer una breve reseña sobre el desarrollo del rito matrimonial cristiano.

Es un hecho que la ley civil romana permitía el matrimonio *de factum*, convalidado solo con el mutuo consentimiento. Sin embargo, ya en el siglo III,

---

1. Vide JUNGSMANN, J.A., *La liturgie des premiers siècles jusqu' a l' époque de Gregorie le Grand*, Ed. Du Cerf. París. 1962. RIGHETTI, MARIO, *Historia de la liturgia*, BAC, Madrid, 1955. CABROL, FERNAND, "Liturgie Mozarab", en *Dictionnaire d' Archeologie Chrétienne et de liturgie*, Tomo 12, París, 1935, Cols.399-491.

Tertuliano insinuaba la necesidad de hacer públicas las nupcias<sup>2</sup> entre los cristianos.

Afortunadamente las fuentes del siglo IV son un poco menos lacónicas al respecto. El rito que en el siglo precedente apenas esbozaba Tertuliano comenzó a tomar forma en los escritos de San Ambrosio de Milán. Sin embargo, podemos afirmar que, como señala Torres,<sup>3</sup> los cristianos del siglo IV se casaban mediante un rito muy similar al de sus vecinos paganos. Aunque, entre los cristianos uno de sus sacerdotes bendecía la pareja, aún cuando no había una ley eclesiástica que obligara a contraer matrimonio mediante una ceremonia religiosa y el mutuo consentimiento seguía siendo suficiente para la Iglesia del IV siglo.<sup>4</sup>

Así lo confirma el capítulo XVII del primer Concilio Toledano del año 400:

"Si algún cristiano estando casado tuviera una concubina, sea privado de la comunión. Por lo demás, aquel que no tuviere esposa y tuviere en lugar de esposa concubina, no sea apartado de la comunión (...)"

(qui non habet uxorem et pro uxore concubinam habeat, a comunione non repellatur).

Y continúa:

"Confórmese solamente con la unión de una mujer, sea esposa o concubina (aut uxoris aut concubinae), como mejor le plazca (ut ei placuerit sit coniunctione contentus). Y el que viviere de otra manera sea arrojado hasta que se arrepienta y regrese mediante la penitencia.<sup>5</sup>

---

2. RIGHETTI, M, *Op. Cit.*, T. I, "Los sacramentos", Sección VII, "El matrimonio", p. 1002.

3. TORRES, JUANA MARÍA, "La tradición nupcial pagana en el matrimonio cristiano, según Gregorio de Nacianzo", *Studia Histórica* VIII, 1990, Salamanca, pp. 55-60. *Vide* p. 58.

4. TORRES, J.M., *Op. Cit.*, p. 58.

5. *Concilios visigóticos e Hispanorromanos*, Ed. por José Vives, Ed. Billingüe, Barcelona-Madrid, 1963. Concilio de Toledo I, p. 24.

Se trataría de una abierta condena a formas de poligamia y una aceptación del concubinato; sin embargo, en el seno de la Iglesia Católica Oriental, padres como Gregorio Nacianceno ya en el siglo IV sostenían que Cristo bendice las bodas a través del sacerdote.<sup>6</sup> Podríamos hallarnos frente a una sutil división entre el matrimonio civil y religioso: El mutuo consentimiento tendría un matiz legal en tanto que la bendición sacerdotal le daba carácter religioso.

Ahora bien, tal como lo expone el tercer Concilio Toledano citado en el epígrafe, Galia e Hispania constituían una auténtica unidad religiosa y litúrgica, a través de la sede de Toledo y de una densa red cultural goda que se desarrolló dentro de un triángulo geopolítico cuyos vértices eran Toulouse, Narbonne y Toledo.<sup>7</sup> Figura clave de esta unidad fue Cesáreo de Arles, obispo ideólogo de concilios como el de Gerona de 517, que ya unificaba la liturgia en toda la provincia Tarraconense. Además Cesáreo fue vicario papal en Hispania, donde habría ejercido una notable influencia.<sup>8</sup>

Entre los siglos V y VI aparecieron en Galia una serie de disposiciones legislativas que exigían como prueba del afecto conyugal una dote.

Según Righetti, la dote confirmaba el status de esposa, en tanto su ausencia presumía concubinato.<sup>9</sup> En una carta del papa San León al obispo Rústico de Narbona, (año 459) aquel declaraba que la dote legalmente constituida era elemento esencial en el matrimonio cristiano; esta afirmación era contraria tanto a la tradición de la Iglesia como al derecho romano pues ambos hallaban la esencia del matrimonio en el mutuo consentimiento.<sup>10</sup>

Desde el Estado en cambio, durante el mismo período, se priorizó el

6. TORRES, J.M., *Op. Cit.*, pp. 59-60.

7. MANTEL, MA. M., "Poder, parentesco y modelos culturales. La Septimania entre los siglos VIII y IX", en *Paganismo y Cristianismo. Pervivencias y mutaciones culturales (siglos III-IX)*, Zurutuza-Botalla (comps.), Universidad de Rosario, 1995, pp. 155-169.

8. GROS, MICHEL, "Les wisigoths et les liturgies occidentales", en *L'Europe héritière de l'Espagne wisigothique*, París, 1992, pp. 125-135. Cesáreo también dirigió el Concilio de Vaison de 529 en cuyo texto se instauró la introducción de la frase final "sicut erat in principio..." como final del "Gloria", con una postura claramente antiarriana. Como veremos más adelante, podemos inscribir a Cesáreo y a Leandro en una misma corriente.

9. RIGHETTI, M., *Op. Cit.*, p. 1008.

10. *Idem.*

elemento material del rito, encarnado en la dote, así dos leyes fueron promulgadas por Teodosio II y Valentiniano III en el año 428. Ambas establecían que cuando no hubiera dote o arras el matrimonio debía celebrarse sin ceremonias públicas. La *Lex romana visigothorum* retomó estas disposiciones en 506 (mismo año del Concilio de Adge), lo cual nos remite a lo dicho antes acerca de que una esposa sin dote podía considerarse como concubina.<sup>11</sup>

Aparentemente, por una serie de disposiciones de Cesáreo de Arles en la primera mitad del siglo VI, el rito matrimonial contaba con la presencia del sacerdote y la bendición de los esposos ya se realizaba en la iglesia,<sup>12</sup> al menos en su esfera de influencia.

En Hispania, el necesario consentimiento de la novia y sus padres se plasma en el tercer Concilio de Toledo, dirigido por Leandro de Sevilla y que en su décimo capítulo declara:

"Que nadie violente la castidad de las viudas y que nadie case a la mujer contra su voluntad".<sup>13</sup>

Con respecto a las viudas les otorgaba absoluta libertad para elegir marido, beneficio que se extendió a las vírgenes.<sup>14</sup>

Cabe reflexionar entonces, si el mutuo consentimiento hacia lícita la unión y la dote la convertiría en matrimonio solemne.

Por nuestra parte podemos decir que según el cuarto Concilio de Cartago, capítulo XV, del año 398 ya se establecía, según San Isidoro, la bendición de ambos contrayentes. San Isidoro indica:

"Qualiter sponsus et sponsa benedicantur et de castimonia eorum tempore nuptiarum. Conc. Canthag. IV, tit. 13,C,15."<sup>15</sup>

11. *Concilios Visigóticos e Hispanorromanos*, Op. Cit., Toledo III, año 589, p. 128.

12. GROS, M., Op. Cit., p. 131.

13. *Concilios Visigóticos e Hispanorromanos*, edición de Vives, J., Op. Cit., Toledo III, año 589, p. 128.

14. *Idem*.

15. ISIDORO DE SEVILLA, *De officiis*, Liber V, Titulus Y.P.L.T. LXXXIV, Col. 73.



Si nos remitimos al citado Concilio, éste expresa:

"Los novios deben ser conducidos a la bendición del sacerdote por sus padres o los *paranynphis* (*amicus sponsi*). Los novios deben procurar conservar la virginidad durante la noche siguiente a esta bendición nupcial".<sup>16</sup>

En cuanto a Galia desde el siglo V, ya se bendecía a la pareja, pero durante el mismo período en Roma todavía se bendecía sólo a la novia.<sup>17</sup> Lo sustancial de la hipótesis de Gros es que la Iglesia provenzal del siglo V ya tenía control sobre el rito matrimonial.

Al respecto nada podemos decir en Hispania, pues hasta San Isidoro no hemos hallado constancia de dicho control eclesiástico, sino más bien de intervenciones. De todas formas nos preguntamos en qué grado pudo efectuarse el control eclesiástico del matrimonio en forma efectiva, aún en Galia, donde estaba asentado en la letra.

Durante los siglos VII y VIII encontramos testimonios de un ritual anexo a la celebración nupcial conocido como *Benedictio Thalami* en el célebre Misal de Bobio. Se trataba de una ceremonia complementaria de origen pagano romano. Consistía en acompañar la entrada de la esposa a la casa marital y a la propia cámara nupcial. En el rito pagano la *pronuba*, suerte de madrina, pronunciaba una oración dirigida a los dioses de la casa. En el rito cristianizado sería el sacerdote quien elevaba dicha plegaria en presencia de los esposos y los familiares.<sup>18</sup>

Fernand Cabrol, cita y reseña el mismo rito pero extraído del *Liber Ordinum*, donde recibe el nombre de *ordo ad thalamum benedicendum*.<sup>19</sup> Según Cabrol, la bendición en este caso tenía lugar el sábado a la hora tercia y se componía solamente de una oración y bendición.

Ya finalizado nuestro itinerario cronológico, arribamos al siglo IX con

---

16. Extraído de *Historie des Concilies*, Premiere partie, T. II, Livre VIII, p. 113.

17. GROS, M., *Op. Cit.*, p. 131.

18. RIGHETTI, M., *Op. Cit.*, p. 1015. La ceremonia pagana recibió el nombre de *deductio sponsae in domum*.

19. CABROL, F., *Op. Cit.*, Col. 458.

una explicación sobre el matrimonio dada por el papa Nicolás I quien, c. 866, decía que la *solemnizatio* de la bodas no era necesaria a la sustancia del sacramento y que consecuentemente no obligaba bajo pena de pecado, bastando todavía entonces el mutuo consentimiento.<sup>20</sup>

Nos encontramos pues frente a contradicciones abiertas según el lugar y la época de donde proviene la información. Aparentemente, Roma se muestra mucho menos clara en cuanto a su posición sobre la publicidad de las nupcias a través del rito solemne; en tanto los obispos galos e hispanos se ocuparon más concienzudamente del problema.

El mismo papa Nicolás I habría introducido la lectura del acto jurídico de constitución de la dote en el rito de bendición. Pero, poco después lo habría retirado por tratarse de un aspecto eminentemente civil.<sup>21</sup> Esta actitud vacilante del Sumo Pontífice sería un indicio de que existía ya una diferencia más clara entre el rito civil y el religioso.

Sin embargo, por lo que podemos ver, en la obra de Cabrol, este demuestra que en Hispania seguía vigente la lectura de la *carta de donación* en el rito de bendición de las arras. En efecto, a mediados del siglo XI en el *liber ordinum*, consta la *carta de donación* de dote hecha por el Cid a doña Ximena el 19 de Junio de 1074,<sup>22</sup> este documento equivaldría, según Cabrol, a un contrato matrimonial. Es decir que estamos frente a un consentimiento expresado por escrito. Evidentemente, en el siglo XI ingresamos a un mundo en transformación, también en el aspecto litúrgico.

### Elementos paganos en el rito cristiano

En cuanto a los elementos paganos que pervivieron en el rito matrimonial cristiano fueron además de la ya citada *deductio in domum* y la dote, el uso de las coronas florales junto con la *dextrarum iunctio* (unión de ambas manos derechas de los contrayentes como parte del rito de consentimiento).

---

20. RIGHETTI, M., *Op. Cit.*, p. 1006.

21. RIGHETTI, M., *Op. Cit.*, p. 1008.

22. CABROL, F., *Op. Cit.*, Cols. 458-459.

La *deductio in domum* era la versión pagana de la *Benedictio thalami*, pero con el ingrediente de bromas soeces y obscenas que ofendían el pudor de la novia cristiana, por lo cual no eran permitidas por los obispos. Sin embargo, estas prácticas fueron difíciles de desarraigar. Al respecto San Isidoro señalaba expresamente que no deben celebrarse nupcias durante la Cuaresma y junto a esta disposición encontramos:

"Non licere christianos ad nupcias <euentes> vallere vel saltare"<sup>23</sup>

Remite como antecedente al Concilio de Laodicea, título 53. Ahora bien, la voz *euente* proviene de *Euans-euantis*, adjetivo que significa el que celebra una fiesta gritando "Evohe", grito ritual de los adoradores de Dionisios. Evidentemente, la popularidad de lo dionisiaco seguía viva en el imaginario colectivo y, claro está, qué mejor invocación para la consumación de una boda que la del dios de la fertilidad. Por supuesto esta ancestral costumbre contradecía abiertamente el pudor que reclamaban los obispos.

Por otra parte, estos gestos y gritos procaces planteaban una dicotomía con la resignificación de las coronas de flores que proponía Juan Crisóstomo. Este padre griego resimbolizó las antiguas coronas nupciales como un anuncio del "triumfo del espíritu sobre la carne".<sup>24</sup> Pues, en efecto, a pesar de las reticencias de Tertuliano en el siglo III, la costumbre de coronar con flores a los contrayentes era admitida en el siglo IV por los obispos orientales.<sup>25</sup>

### Los Esponsales

Entre los romanos paganos existían tres formas de contraer matrimonio, del consentimiento mutuo y cohabitación ya hemos hablado, esta modalidad recibía el nombre de *usus*; si la convivencia duraba más de un año ya eran considerados por la sociedad marido y mujer.<sup>26</sup>

Las otras dos formas de matrimonio tenían un carácter más formal.

---

23. SAN ISIDORO, *De officiis*, Liber V, Tit. I, col. 73.

24. TORRES, J.M., *Op. Cit.*, p. 58.

25. *Idem*.

26. RIGHETTI, M., *Op. Cit.*, T. I, p. 1000.

Una de ellas era la *confarreatio*, consistía en un ritual simbólico que se centraba en un sacrificio nupcial durante el cual los novios compartían una hogaza de pan de trigo, *farro*.<sup>27</sup> Finalmente, la compra simbólica de la novia, asociada al pago de la novia, se llamaba *coemptio*.<sup>28</sup> Sin embargo, los esponsales, promesa matrimonial, previa a las nupcias, parecen haber estado revestidos de un carácter muy solemne, tanto entre paganos como entre cristianos. En ambos casos se trata de una promesa matrimonial de índole jurídica; romper tal promesa era una acción grave que conllevaba una pena disciplinaria.<sup>29</sup>

Al respecto, San Isidoro nos habla acerca de: "De parentibus qui sponsalium fragunt".<sup>30</sup>

Y remite al Concilio de Elvira: "De los padres que rompen la fe esponsalicia"

"Si algunos padres violasen la fe esponsalicia, absténgase de la comunión durante tres años. Pero, si el futuro esposo o la esposa incurrieren en un delito grave, los padres quedarán dispensados. Si el delito fuere entre ellos mismos y se profanan mutuamente, guárdese la decisión anterior" <Si in eisdem fuerit vitium et polluerint se, superioris sententia servetur>.<sup>31</sup>

Esto nos lleva a la necesidad de distinguir entre los vocablos *uxor* y *sponsa*: La *sponsa*, es la prometida a través de los esponsales y *uxor* la mujer que ya ingresó a la vida marital.

Entre los paganos romanos los esponsales consistían en un ceremonia durante la cual se realizaba la entrega de la dote y el beso del novio a la prometida. Ambos elementos pasaron al ritual cristiano sin trauma alguno.<sup>32</sup>

27. *Idem*.

28. *Idem*.

29. *Idem*.

30. SAN ISIDORO, *De officiis*, Liber V, Tit. Y, Col. 73.

31. *Concilios visigóticos e hispanorromanos*, *Op. Cit.*, Concilio de Elvira, Tit. 54, p. 11.

32. RIGHETTI, M., *Op. Cit.*, T. I., pp. 1000 y 1003.

De las costumbres germanas conocemos algunos rasgos desde tiempos de Tácito, quien nos informa que:

"(...) allá los matrimonios son austeros y ninguna de sus costumbres merece mayores elogios, pues son casi los únicos bárbaros que se contentan con una sola esposa, excepto algunos pocos que, no por pasión, sino por causa de su nobleza, son solicitados para varios matrimonios".<sup>33</sup>

Agrega más adelante que: "La mujer no aporta la dote al marido; sino este a la mujer".<sup>34</sup>

No entendemos la razón de esta aclaración pues hasta donde hemos podido ver la costumbre romana era exactamente igual.

"Los padres y los parientes asisten a la ceremonia y aprecian los regalos, elegidos no para satisfacción femenina ni para adorno de la recién casada, sino bueyes, un caballo con sus bridas y el escudo con la framea y la espada. A cambio de estos regalos se recibe a la esposa".<sup>35</sup>

Lo que no queda claro es si este regalo es la dote, o lo que los germanos de los siglos posteriores llamaban *morgengabe*, regalo de la mañana siguiente a la consumación y que siendo inferior a la dote, se entregaba a la misma novia y no a su padre.<sup>36</sup>

Finalmente, Tácito explica:

"También ella misma, a su vez, lleva a su marido alguna pieza de armas (...). Lo que ella reciba, lo entregará intacto y digno a sus hijos, sus nueras lo recibirán y lo darán luego a sus

---

33. TÁCITO, "La Germanie", Ed. Les Belles Lettres, Fragmento extraído y traducido por Raquel Homet, en *Cuadernos de Fuentes Medievales* N° 2, OPFYL, 1977.

34. *Idem*.

35. *Idem*.

36. MANTEL, MARÍA MARCELA, "Reflexiones en torno a una obra de San Leandro (aspectos socioculturales de la patristica hispana), en *Estudios de Historia de España* IV, pp. 5-29, UCA, Bs. As., 1991.

nietos.<sup>37</sup>

Entendemos que al ser transmitido de generación en generación, es más bien este regalo un antecedente de la dote o *pretium* de la novia; probablemente el *morgengabe* fue una introducción posterior, la cual ya se ve claramente instituida entre los francos durante el siglo VI, tal como lo consigna San Gregorio de Tours:

"En cuanto a las ciudades de Bordeaux, Limoges, Cahors, Béarn y Bigorre, que Galswinta, hermana de la dama Brunehaut posee, tanto en carácter de *dote* como de *morgengabe*, es decir de donación de la mañana, (...) desde que llegó a Francia (...) se sabe que fueron tomadas enseguida por la dama Brunehaut..."<sup>38</sup>

Según Fonay Wemple,<sup>39</sup> la mayoría de los historiadores han coincidido en distinguir entre los germanos también tres tipos de alianzas matrimoniales:

El matrimonio por compra, llamado *kaufehe*, que puede considerarse como equivalente de la forma romana *coemptio*; la forma *friedelehe*, equivalente al *usus* y una tercera forma que carece de referente romano, el matrimonio por captura o *raubehe*. También practicaron etapas previas a las nupcias propiamente dichas. Los pasos a seguir entre los germanos habrían sido: la *petitio*, o cortejo, la *desposatio*, esponsales y finalmente las *nuptiae*.

Es decir, que dos grupos culturales diferentes, romanos y germanos, tenían formas matrimoniales similares en sus antecedentes y entendemos que ante la aculturación de los germanos se habría producido un sincretismo, asimilándose los elementos comunes de uno y otro ritual matrimonial.

---

37. TÁCITO, *Op. Cit., Idem*.

38. GREGORIO DE TOURS, "Historie des Francs", Belles Lettres, extraído del Cuadernillo N° 2 de *Fuentes Medievales*, OPFYL, 1977, Traducción de Raquel Homet.

39. FONAY WEMPLE, SUZANNE, "Las mujeres entre finales del siglo V y finales del siglo X", en *Historia de las Mujeres*, T. II, Taurus, 1992, pp. 206-245.

## Las arras y el contrato matrimonial en Hispania

I. En Hispania, entre las colecciones documentales es el *Liber Ordinum*, aquel que conserva el ritual visigodo propiamente dicho.<sup>40</sup> De acuerdo con la interpretación de M. Gros<sup>41</sup> entendemos que en el rito mozárabe, que hemos elegido llamar visigodo, unió gestos de los esponsales con los de las nupcias. Aparentemente, la bendición del tálamo tenía lugar en primera instancia, seguía la entrega de arras y prendas que se daban en ocasión de esponsales y matrimonio. En último término tenía lugar la bendición de los esposos con una plegaria y la entrega de la novia al marido.

Pero, en esta descripción está ausente el beso, *osculum*, que para San Ambrosio formaba parte de los esponsales (siglo IV). También fue San Ambrosio, quien había incluido en el compromiso la entrega del anillo (*anulus*) y la ofrenda de los dones.<sup>42</sup>

¿Qué pasó con estos gestos en el rito visigodo? ¿Cuál es el origen de las arras? Ya es momento de ingresar al rito hispanogodo propiamente dicho.

En otra ocasión ya hemos tratado algunos aspectos del matrimonio cuando estudiamos los alcances socioculturales de la obra parenética de San Leandro de Sevilla.<sup>43</sup> Entendemos que retomar aquel enfoque puede ayudarnos a salir adelante. Dice el obispo hispalense a su hermana Florentina:

"¿Qué hace cuando sale de este siglo la que trató de dar gusto a su marido y no a Dios? La que anduvo solícita por complacer al mundo, ¿qué parte podría tener con Cristo? Las que primeramente, si bien miras se venden a los hombres y pierden con la virtud la libertad, puesto que al recibir la dote hacen prisionera su virginidad.

¿Qué queda de la infeliz que pone en venta su pudor? ¿Qué es de ella si (...) como suele suceder pierde la dote? Entonces

---

40. GROS, MICHEL, *Op. Cit.*, pp. 130-131. Vide CABROL, F., *Op. Cit.*, cols. 458-459.

41. GROS, M., *Op. Cit.*, pp. 130-131.

42. RIGHETTI, M., *Op. Cit.*, p. 1003.

43. MANTEL, M.M., "Reflexiones en torno a la obra de San Leandro...", pp. 12-16.

se ha quedado sin virtud y sin dote."<sup>44</sup>

En aquella ocasión consideramos que la reflexión sobre estas expresiones tenía relación con las voces latinas utilizadas por Leandro - *dos*, *donatio*, *pretium* - y el concepto germano de compra de la novia. El pago de la *dos* entre los germanos se efectuaba al padre antes de la boda y sería asimilable a lo que Leandro llamaba *uxoris pretium*, en tanto que el germano *morgengabe*, equivaldría a lo que nuestro obispo llamaba *donationem*. En aquel momento concluimos que en el siglo VI el novio comenzó a sellar el compromiso matrimonial mediante unas *arras* que se entregaban antes de la boda, con las cuales probablemente se reemplazaba a la antigua *dos* (dote).

Hoy podemos sostenerlo aunque podemos corregir y ajustar nuestra tesis. Para comenzar, creíamos que el concepto de compra de la novia repugnaba a Leandro por ser una costumbre bárbara, sin embargo entre los romanos también se practicaba este tipo de contrato matrimonial.

Simultáneamente, podemos afirmar que la palabra *arra* no se utilizaba entre los romanos clásicos y las menciones más antiguas de este vocablo, según Du Cange,<sup>45</sup> pueden ubicarse en el siglo V, en un sermón de Pedro Crisólogo (+450):

"Ad virginem Deus aligerum portitorem mittit: nam dat *arram*, dotem, suscipit, qui fert gratiam. Annullus *arrarum* nomine datus."

En este caso vemos que el anillo esponsalicio recibía el nombre de *arras*. Más adelante, Gregorio de Tours vuelve a mencionarlas:

"Praeceptionem ad iudicem loci exposuit, ut puellam hanc suo matrimonio sociaret dicens: qui dedit *arram* in despositione ejus."<sup>46</sup>

---

44. SAN LEANDRO DE SEVILLA, "Libro de la educación de las vírgenes", Introducción, p. 66, en CAMPOS, J. Y ROCA, *Santos Padres Españoles*, T. II, ed. Bilingüe, BAC, Madrid, 1971.

45. DU CANGE, *Glossarium*, 1886, p. 399, Artículo: "Arra". El sermón de Petrus Crisologus esta citado como el N° 120. Gregorio de Tours: en "Historia de los francos", Libro 4, cap. 41.

46. *Idem*.



En el latín clásico la palabra no existía. Pero si existía la voz *fars-farris*, que significa trigo, escanda, farro todas especies de cereales más o menos panificables. Recordemos el modo *confarreatio*, sacrificio nupcial en el que los contrayentes compartían una hogaza de trigo. Es posible que la palabra tardoantigua *arra* derive de *fars-farris*. De ser así las *arras* serían el nombre de un regalo, el nombre de un símbolo que, de acuerdo con el status social de los novios podría variar entre unos panes y un territorio. Pero lo cierto es que esta palabra no figura ni una sola vez en el texto de Leandro.

Al respecto, Righetti, señala que entre los paganos romanos los esponsales implicaban pactos dotales en los cuales ambas partes intercambiaban regalos.<sup>47</sup>

Lo mismo nos cuenta Tácito en su *Germania*.<sup>48</sup> El compromiso entre los romanos se sellaba mediante el *osculum* y el *anulus sponsalitiuus* que el esposo ponía en el dedo anular izquierdo. Mas adelante agrega Righetti que el anillo era: "Equivalente simbólico de los dones en un tiempo ofrecidos como garantía de la promesa (*arrae sponsalitiuae* )."<sup>49</sup>

Entendemos que es posible, que en ocasiones, las *arras* pudieron ser anillos, pero tenemos razones para creer que con el tiempo también pudieron ser otros objetos de valor. Aunque como dice Pedro Crisólogo, al menos en el siglo V, los anillos recibían el nombre de *arras*. (Vide nota 46 y 47)

Pero, remitámonos a la autoridad de San Isidoro:

"Anulus: (...) Los primeros hombres que llevaron anillos lo colocaron en el cuarto dedo empezando por el pulgar (...) entre los romanos se entregaba el anillo a todos; pero no a todos igualmente. A los más principales se les entregaba un anillo con piedras; a los demás sólo el anillo (...) Entre los antiguos era cosa infamante usar más de un anillo. (...) Las mujeres no usaban anillos sino cuando su prometido se lo entregaba, cuando todavía era virgen y no solían llevar puesto

---

47. RIGHETTI, M., *Op. Cit.*, p. 1000.

48. TÁCITO, *Op. Cit.*, *Idem*.

49. RIGHETTI, M., *Op. Cit.*, p. 1000.

más de dos.<sup>50</sup>

De las palabras de Isidoro se desprenden varias cosas: Las mujeres romanas (al menos eso creían los sabios hispanos del siglo VII), sólo usaban el anillo de compromiso en primera instancia y en ocasiones, otro más, cuyo origen o significado Isidoro no consigna. Si la calidad del anillo dependía de la de su portador; probablemente el anillo esponsalicio, también.

Pero entre sus contemporáneos nuestro enciclopedista se indigna porque:

"Hoy no hay miembro alguno en las mujeres al que no pretendan ponerle anillos."<sup>51</sup>

De esto podemos deducir que la simbólica original del anillo había cambiado en el siglo VII profundamente, y quien podía tener anillos los utilizaba frívolamente por moda, más allá de su condición de *uxor, sponsa o concubina*, etc.

II. Ya hemos hablado acerca de las indecisiones de Roma respecto al valor de la dote en el pacto matrimonial; fue fundamental para San León en el siglo V y después de ciertas vacilaciones fue sacada su mención del ritual matrimonial por Nicolás I en el siglo IX; quien lo consideró, finalmente, parte del pacto jurídico, ajeno al religioso. No obstante, señala Righetti, que en algunas iglesias se mantuvo, especialmente en Galia, como recuerdo simbólico bajo la forma de unas monedas que se entregaban junto al anillo, las cuales también eran bendecidas.<sup>52</sup>

Señala asimismo Cabrol<sup>53</sup> que en ocasiones las *arras* eran verdaderas donaciones consignadas por escrito, aunque simultáneamente podía presentarse una serie de regalos simbólicos. No se trataba ya necesariamente de anillos sino de prendas de vestir, distintos tipos de telas finas o velos. Cuando se regalaba el anillo se trataba de otro ritual. En ese caso el novio colocaba el anillo en el índice derecho de la esposa mientras ella colocaba otro en el

50. SAN ISIDORO, *Etimologías*, Cap. XIX, Cap. XXXII, "De los anillos", BAC, Madrid, 1951, p. 487.

51. *Idem*.

52. RIGHETTI, M., *Op. Cit.*, p. 1008.

53. CABROL, F., *Op. Cit.*, Cols. 458-459.

meñique derecho del varón. Luego, él la besaba. Ambos rituales que acabamos de describir, pertenecen al siglo XI. Respecto a dicho siglo ya hablamos de las *arras* dadas por el Cid a doña Ximena, y creemos que no está de más recordar que, según el Poema, aunque el relato no es histórico, los Infantes de Carrión habían dado parte de sus tierras en concepto de *arras* a las hijas del Cid. Es probable que para entonces ya fuera de uso corriente la entrega de tierras como regalo de compromiso.<sup>54</sup>

Cabrol, quien reseña la obra de Ferotin sobre el *liber ordinum*, señala que este explicó en su exégesis las ceremonias de bendición de los *qui noviter nubunt*.<sup>55</sup> Para ello también describe dos rituales con diferentes fórmulas. El primero prescribe que después de la misa los padres se aproximen al sacerdote quien cubría a la novia con dos velos, diciendo dos oraciones. El otro ritual incluye después de las oraciones la bendición y la comunión; el sacerdote confiaba la joven al flamante marido. La fórmula de bendición nos permite creer que el rito se celebraba dentro de la liturgia de la misa:

"In nomine Domine nostri Ihesu Christi missa acta est. Eamus cum Pace."<sup>56</sup>

La inclusión de un *ordo de secundis nubtiis* evidencia la existencia de una tercera fórmula que Cabrol no describe.<sup>57</sup>

## Conclusiones

La evolución del rito nupcial cristiano desde los orígenes hasta su cristalización en el ritual visigodo organizado por Dom Ferotin en su exégesis del *liber ordinum*, es mucho más compleja que una simple resignificación de gestos paganos dentro de una concepción cristiana.

Podemos decir que de alguna manera Cesáreo de Arles fue el inspirador de los obispos de Galia e Hispania comenzando a reglamentar en

---

54. *Poema del Cid*, Anónimo, Losada, Buenos Aires, 1981, versos 2559 y ss.

55. CABROL, F., *Op. Cit.*, Cols. 458-459.

56. *Idem*.

57. *Idem*.

ambas regiones el matrimonio religioso, priorizándolo sobre el antiguo *usus* que para el cristianismo equivaldría al concubinato.

Desde el punto de vista de la esencia del matrimonio cristiano, los elementos fundamentales del matrimonio en Galia e Hispania a partir del siglo VI ya no eran las *arras* ni la dote, sino la bendición eclesiástica. No obstante, el cumplimiento de la promesa hecha en los esponsales mantenía la importancia que había tenido para los romanos. Entre los siglos VIII Y IX parecen confundirse en ocasiones, los ritos esponsalicios con los de las nupcias. San Isidoro, en cambio, a comienzos del VII, tenía muy claras las diferencias pues utilizaba los términos *sponsa*, *uxor*, *nuptia* y *sponsalia* con acepciones claramente definidas y distintas.

Las penas impuestas a quienes quebrantaban el compromiso matrimonial, y las sentencias al respecto de San Leandro, permiten suponer que estos eran violados con frecuencia. En ese caso, la novia perdía la dote:

"¿Qué es de [aquella] si a veces, por trances del mundo, como suele suceder pierde la dote?"

¿Es por eso que en el siglo XI aparecen consignadas las firmas de contratos de *arras*?

¿Era ese un medio de retener la dote en caso de incumplimiento? ¿La entrega de velos y anillos eran sólo el símbolo de una dote mucho más rica? Estos interrogantes quedan por ahora pendientes de solución y les sumamos otros que nos atrevemos a contestar con un "tal vez sí" al menos como primera respuesta:

¿Era el *usus* el modo matrimonial de los más humildes, quienes no pudiendo dotar a la novia no podrían solemnizar la boda, al menos a partir de la orden imperial del 428? ¿Era por este tipo de leyes restrictivas que ya en el 400 el primer Concilio Toledano toleraba el concubinato? ¿Eran los decretos del obispo de Arles una reacción contra la materialización paganizante del matrimonio?

Las preguntas relativas al siglo XI intentaremos resolverlas en una próxima etapa de investigación en la que ahondaremos en las fuentes propias de los siglos XI al XIII. Esperamos entonces obtener algunas respuestas o al menos esbozarlas.

# LOS AGÜEROS EN LA ESPAÑA MEDIEVAL

MARÍA CRISTINA LONGINOTTI

## 1. Los antecedentes

Los antecedentes de las prácticas adivinatorias en España, concretamente de los agüeros, pueden rastrearse hasta la más remota antigüedad.

Los datos sobre la religiosidad de la primitiva España proceden de fuentes clásicas grecolatinas -amén de los testimonios arqueológicos, que no resultan siempre de fácil interpretación-, y es conocida la tendencia natural de todo pueblo que, al enfrentarse con una realidad cultural distinta, trata de explicarla por analogía con la conocida, es decir, la propia. Esto limita, necesariamente, la validez de los testimonios antiguos.

No obstante su escasez, ellos nos permiten saber que la adivinación era practicada ya por los lusitanos (Estrabón), los gallegos (Silio Itálico) y los vascones (Lampridio). Según Estrabón, los lusitanos ejercían la adivinación por la forma en que caían los cadáveres de las víctimas humanas de los sacrificios. También utilizaban el método de palpar las venas del costado de ciertos animales. Los gallegos, por su parte, inspeccionaban las entrañas de los animales y también predecían por el vuelo y el canto de las aves, así como por la dirección de las llamas. Los vascones parecen haber adquirido gran pericia en los agüeros por medio de las aves.<sup>1</sup> Esto nos da la pauta de que la tradición adivinatoria era, en la Península, muy antigua y no fue preciso aguardar la llegada de los romanos para que se difundiera.

Los datos de la España primitiva se diluyen en el mosaico de cultos y religiones que fueron invadiendo la Península con los distintos pobladores que se asentaron en ella: fenicios, griegos, cartagineses y, por último, romanos.

---

1. MENÉNDEZ PELAYO, M., *Historia de los heterodoxos españoles*, Buenos Aires, Espasa-Calpe, 1951, vol. I., pp. 275, 289-292.

La penetración de las religiones orientales se da ya con los fenicios y continúa ininterrumpidamente hasta la época romana, que aportó una nueva oleada de cultos orientales místéricos y esotéricos.

La religión romana comprendía prácticas y rituales mágicos, como los augurios y la aruspicina, los primeros de origen latino, la última tomada de los etruscos. Estas prácticas formaban parte de la religión oficial tradicional y del culto imperial introducido con posterioridad, y con ese carácter gozaban de sumo respeto y autoridad.

Una vez producida la conversión de Constantino y en un primer periodo, cuando el paganismo coexistía con el cristianismo en forma relativamente pacífica, habrá tolerancia para cierto tipo de magia y de adivinación pública, resabio del paganismo oficial (Constantino se tituló "obispo de los que están fuera de la Iglesia" y sólo hacia fines del siglo III el Emperador dejará de llamarse *pontifex maximus*<sup>2</sup>), pero esta tolerancia por parte de los emperadores -tanto católicos como arrianos- irá mermando hasta que Teodosio proclame su voluntad de que todos sus súbditos abracen el cristianismo.

La lucha contra el paganismo por parte de los Emperadores católicos y arrianos, -con el breve interregno de Julián el Apóstata-, y sus sucesivas leyes y edictos dan fe de que el paganismo continuaba arraigado en amplios sectores durante los siglos IV y V. Justiniano mismo, en el VI, continúa con esta política en el Imperio Oriental, lo cual indica que la disidencia pagana tenía todavía fuerza. Si bien es cierto que esta persistencia pagana en Oriente podría tener relación con la presencia de importantes escuelas filosóficas, como la neoplatónica de Atenas (cerrada en 529),<sup>3</sup> bien podemos pensar que el panorama religioso de la Hispania romana no debía ser diferente de otras regiones del Imperio.

La lucha contra el paganismo fue intensa en la Galia durante los siglos IV y V, según cuenta Sulpicio Severo,<sup>4</sup> y no veo por qué debamos considerar que Hispania estaba totalmente cristianizada. Romanización no significa

---

2. GIL, LUIS, *Censura en el mundo antiguo*, Madrid, Revista de Occidente, 1961, p. 418.

3. *Idem*, pp. 471-515.

4. *Vida de S. Martín de Tours*, Victoria, ECUAM, 1990. Ver principalmente el Cap. V, párrafos 12,1 a 14,7.

cristianización; el mosaico religioso del Imperio continuaba subsistiendo, si bien la política imperial y la de la Iglesia tendían al mismo fin. España pareciera estar cristianizada, pero no lo está tanto: los elementos mágicos continuarán aflorando a lo largo de su historia; atravesarán el período visigótico y continuarán con vigor durante la Edad Media.

## 2. Las prácticas adivinatorias en la España visigoda

Luego de la caída del Imperio de Occidente, el panorama no se modifica. En el siglo VI, San Martín de Braga da cuenta en su sermón *De correctione rusticorum*<sup>5</sup> de la persistencia, pese a la constante prédica de la Iglesia, de las prácticas adivinatorias: "No acabáis de entender cuánto os engañan los demonios en esas observaciones y agüeros que esperáis. Como dice el sabio Salomón, *Divinationes et auguria vana sunt*. [...] ¿Qué esperan esos infelices, atentos siempre al vuelo de las aves? [...] ¿Qué es sino culto diabólico [...] encantar las yerbas con maleficios, y conjurar los demonios con encantos? Dejasteis el signo de la cruz recibido en el Bautismo, y esperáis otras señales del diablo por *adivinaciones y estornudos*."<sup>6</sup>

La práctica de la magia no se limitaba a los laicos, sino que era también ejercida por los clérigos, según atestigua el Concilio de Braga II (año 572, canon LIX de los suplementarios). El Concilio de Toledo IV, del 633, insiste en que los clérigos no consulten a los magos, hechiceros, adivinos, etc., penándolos en caso contrario con el encierro en un monasterio y penitencia

---

5. MENÉNDEZ PELAYO, M., *Op. cit.*, vol. II, p. 240; el subrayado le pertenece. Por desgracia, pese a tener conocimiento de que existe una edición moderna de la obra de San Martín (Barcelona, El Albir, 1981), no me ha sido posible acceder a ella, por lo que me veo obligada a utilizar los fragmentos que de la misma trae Menéndez Pelayo, quien a su vez los toma de la *España Sagrada* de Flórez. Hasta donde sé, la edición de 1981 es la primera completa del sermón.

6. Lamentablemente, el texto no aclara cómo era el procedimiento de adivinación por los estornudos. BURTON RUSSELL, *El príncipe de las tinieblas. El poder del mal y del bien en la historia*, Santiago, Ed. Andrés Bello, 1994, p. 121, hace referencia a que la expresión "bendito sea" (en la traducción del original inglés, que equivale a nuestro "¡salud!"), que se dice a quien estornuda, tiene que ver con la creencia de que los demonios, que vuelan por el aire, pueden introducirse por la nariz. No creo que esta interpretación se aplique al caso particular de adivinación por estornudos; Lope de Barrientos, en su *Tractado de la divinança* (edición de P. Cuenca Muñoz, Cuenca, Inst. Juan de Valdés, 1994, p. 165) incluye esta manera de adivinación dentro de los agüeros, aunque tampoco especifica cómo se realizaba.

perpetua. Veremos repetirse en España esta condena a los clérigos adivinadores, sortilegos y encantadores hasta fines de la Edad Media, lo que evidencia la fuerza de atracción que las ciencias ocultas tenían sobre aquéllos destinados a administrar lo sagrado.

El Concilio de Toledo V (año 636), en su canon IV, aborda el empleo de prácticas mágicas y adivinatorias como medio conspirativo contra la vida o la sucesión del rey, asumiendo así la legislación romana a este respecto y respaldando con su autoridad eclesiástica la legislación civil del *Liber Iudicum*: "Y porque es opuesto a la virtud de la religión y a todos consta ser supersticioso el pensar ilícitamente de las cosas futuras, y conjeturar los infortunios de los reyes, y proveer para sí en lo futuro..."<sup>7</sup> El canon XVII del Concilio de Toledo VI (año 638) vuelve a insistir en este tema.

El *Liber Iudicum* se hace eco de la difusión de las artes mágicas en la Península durante la época visigoda. Destaca este tema ya en el Título Preliminar, que es un agregado, al cuerpo de las leyes, de las resoluciones conciliares sobre la monarquía en cuanto institución y de la manera de preservarla. Las innumerables conspiraciones e incluso deposiciones violentas de que eran víctimas los reyes godos impulsaron a la Iglesia a intentar proteger la institución real condenando y excomulgando a quienes intentaban subvertir el orden establecido -aunque muchas veces se vio obligada, por la fuerza de las circunstancias, a legitimar golpes de estado y monarcas-.

En las conspiraciones de los oponentes al monarca no faltaban, según dice el texto de este Título Preliminar, el recurso a las artes mágicas, con el objeto de conocer el futuro de sus confabulaciones. El texto de la ley VII es, en este aspecto, claro: "... asi que nengun omne, viviendo el re, por nengun fecho, nen por nengun consello, si quier sea obispo, se quier sea clérigo, se quier lego, non se osme de facer rey contra la veluntat del vivo [...] ca grant malvestat semella, et cosa escomungada de catar omne las cosas como non deve enos tiempos, que han de venir; et el que non ye cierto de sua vida, querer departir de la vida de los otros. Onde si alguno for allado enno consello de tales cosas, saba ben por verdat, que los sacerdotes lo farán saber al rey man á mano. Et si por venturia non quiser descubrir suas adevinaciones de sos

---

7. *Concilios visigóticos e hispanorromanos*, edición de José Vives y otros, Colección "España Cristiana", Barcelona-Madrid, Instituto Enrique Flores (C.S.I.C.), 1963, p. 228.



engannos, sea escomungado por siempre."<sup>8</sup>

El cuerpo de las leyes confirma estas presunciones, pues hace hincapié en estas malas costumbres: "Quien toma conseio de muerte ó de vida del rey ó de otro omne con los adevinos, ó con los encantadores, ó con los provizeros, é los qui les responden [agregan otros códigos: "é con los estrelleros, é con los que catan en el espalda (o "en la espada") ó con los agoreros, el que lo demanda, é á quien es el conseio demandado"] si fueren libres, con todas sus cosas sean siervos de la corte, o de quien mandare el rey."<sup>9</sup> El texto latino<sup>10</sup> nos da precisiones que están más en consonancia con la clasificación de las artes mágicas que expone San Isidoro y que veremos a continuación, pues habla de "ariolos" y "aruspices".

Esta *lex maiestatis* visigoda no hace sino reiterar la del Imperio Romano sobre el mismo tema y, consecuente con la benignidad que se imprime a las penas a partir de Teodosio -por comparación con sus antecesores-, la ley visigoda castiga este delito con la pérdida de la libertad y, solamente si el culpado es siervo, con la pena de muerte.

Los adivinos y encantadores y los que a ellos concurrían no podían testificar en juicio; se los equipara en esto a otros malhechores como los homicidas, los ladrones o los perjuros.<sup>11</sup>

Figura en el *Fuero Juzgo* una ley que no se encuentra en el *Liber Iudicum*,<sup>12</sup> relativa a la consulta, por parte de jueces y pesquisidores, a los adivinos, con el objeto de resolver ciertos crímenes que no han podido esclarecer por los procedimientos legales correspondientes. Me permito una

8. *Los Códigos Españoles concordados y anotados, Fuero Juzgo*, Madrid, 1847, vol. I, Tit. Preliminar, VII, pp. 99-100. Para aligerar la lectura, cito por el texto castellano del *Fuero Juzgo*. No obstante, en algunos casos se pueden apreciar ciertas diferencias, sobre todo de léxico, por lo que citaré también el fragmento correspondiente del *Liber Iudicum* cuando el texto latino arroje alguna nueva luz. En adelante, citaré como *Fuero Juzgo* y *Liber Iudicum*, respectivamente.

9. *Fuero Juzgo*, Libro VI, tit. II, ley I, p. 151.

10. "Qui de salute vel morte principis, vel cuiuscumque hominis ariolos, aruspices, vel vaticinatos consulit...", *Liber Iudicum*, p. 43.

11. *Fuero Juzgo*, Libro II, tit. IV, ley I, "De las personas que non pueden seer testimonias", p. 117.

12. Al menos en la edición de 1847. Menéndez Pelayo la da por existente, pues cita una versión latina de la ley en cuestión, adjudicándola a Ervigio. Desconozco la versión utilizada por él, pero su autoridad en la materia me inclina a matizar el análisis que subsigue.

cita de cierta extensión, pues no quiero suprimir los considerandos filosófico-teológicos de la ley, que resultan sumamente interesantes: "Assi cuemo la verdad non es prindida por la mintira, assi se sigue que la mintira non viene de la verdad; ca toda verdat vien de Dios, é la mintira viene del diablo, ca el diablo fue siempre menterero. Et porque cada una de estas a su principe, ¿cuemo deve omne pesquirir la verdad por la mintira? Ca algunos iuezes que non son de Dios, é son llenos de error, quando non pueden fallar por pesquisa los fechos de los malfechores, van tomar conseio con los adevinos é con los agoradores, é non cuidan fallar verdad se non toman conseio con estos; mas por end non pueden fallar verdad, porque la quieren demandar por la mentira, é quieren provar los malos fechos por las adevinaciones, é los malfechores por los adevinadores; é dan a si mismos en lugar del diablo con los adevinadores."<sup>13</sup> Sin embargo, se permiten estas acciones cuando su objetivo es mejor descubrir y delatar a los adivinos, empleando una táctica de "infiltración" por parte del juez que resulta, si poco ética, al menos muy moderna: "Mas los iuezes non sean tenudos de la pena dessa ley, los quales demandan los adevinadores, non por provar por ellos nada, mas por demostrar que son atales ante muchos, é por fazer vengá en ellos."<sup>14</sup>

Si esta ley realmente no estaba contenida en el *Liber Iudicum* y fue agregada en la traducción castellana, podemos deducir que esta práctica no existía en el período visigótico, pero sí en el medieval, lo que obligó a su inclusión. El lamento de Menéndez Pelayo sobre el estado de la justicia visigótica<sup>15</sup> debería entonces aplicarse con igual fuerza al período medieval, que este autor considera poco contaminado de superstición.<sup>16</sup> Me permito sentir con esta última apreciación. Por otra parte, si la versión del *Liber Iudicum* utilizada por Menéndez Pelayo contenía esta ley, en nada podemos basarnos para suponer que había dejado de aplicarse en la Edad Media -por lo menos en la Alta-, vista la pervivencia de la consulta a los agüeros. El estado de la justicia medieval, por lo tanto, dejaba bastante que desear, al igual que el visigótico, al menos hasta el tiempo de la redacción de las *Partidas*. Da fe de este estado el recurso a la ordalía que, pese a las prohibiciones, se reiteró por

---

13. *Fuero Juzgo*, Libro VI, tit. II, ley III, p. 151.

14. *Ibidem*.

15. MENÉNDEZ PELAYO, M., *Op. cit.*, vol. II, p. 245.

16. *Op. cit.*, vol. III, pp. 292-297.

lo menos hasta entrado el siglo XVI.<sup>17</sup>

San Isidoro de Sevilla trata sobre los magos, hechiceros y adivinos en el Libro VIII, capítulo IX de sus *Etimologías* (año 620). Su origen, según él, se remonta a Zoroastro y su inspiración proviene de los "ángeles malos". Concede poderes reales a los magos, adjudicándolos a la intervención del demonio. Sigue en esto a San Agustín, pero se opone a otros Padres como Tertuliano, Arnobio, San Cipriano u Orígenes, que consideraban estas artes como fraudes o falacias.<sup>18</sup>

Trae San Isidoro una clasificación de las artes mágicas que quizá sea más erudita que real, dado que se inspira en Autoridades como Lucano y San Agustín. Sin embargo, no podemos poner en duda la difusión de estas prácticas entre el pueblo y aún entre los clérigos, como lo atestiguan los textos conciliares ya vistos.

Son cuatro los géneros de adivinación: por tierra (geomancia), por agua (hidromancia), por aire (aeromancia) y por fuego (piromancia). Esta división es puramente teórica y no se ve reflejada necesariamente en la clasificación subsiguiente.

Comienza ésta por los *nigromantes*, que evocan a los muertos con la intención de interrogarlos; la etimología procede de *nekros*, "muerto" y no de *niger*, "negro", como se derivará más adelante.

Luego figuran los *hidromantes*, que emplean el agua para interrogar a los demonios.

Los *adivinos* fingen estar llenos de Dios: entre éstos, los *encantadores* se valen de la palabra y los *ariolos* de "sacrificios perversos" y preces a los ídolos.

Los *arúspices* inspeccionan las entrañas de los animales y los *augures* el vuelo y el canto de las aves.

---

17. Véase al respecto *Synodicon Hispanum*, dir. por Antonio García y García, Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos, 1981-1984, vol I, Sínodo de Mondoñedo de 1541, p. 76; similar en vol. III, Sínodo de León de 1526, p. 362.

18. MENÉNDEZ PELAYO, M, *Op. cit.*, vol. II, p. 216.

No en este lugar, sino en el Libro XII, capítulo VII, "De las aves", da más precisiones San Isidoro sobre los augurios. Clasifica las aves en: *aves oscines*, que auguran con su canto, como la corneja, el cuervo y el pico verde; *aves alites*, las que producen el augurio con su vuelo, que a su vez se clasifican en *inebrae* (adverso) y *praepetes* (próspero). Hay una tercera categoría que llama *común*, que participa de ambas cualidades. Veamos algunos ejemplos: la *ulula* (autillo) tiene un canto que imita el llanto; "... de donde los agoreros deducen que si canta hay tristeza, y si calla es signo de prosperidad." El búho es "ave de mal agüero", pues "para los augures es portador del mal, pues cuando se le ve en los pueblos significa la soledad".<sup>19</sup> Según los augures, la corneja "... pone de manifiesto las preocupaciones humanas, señala las asechanzas de los enemigos y predice las cosas futuras. Pero creer esto es un gran delito, como si Dios hiciera participante a las cornejas de sus designios."<sup>20</sup>

### 3. Los agüeros entre los siglos XI y XIII

En la Edad Media hispana pervive la ciencia de la adivinación por medio de las aves: los agüeros consistían en la observación, tanto de su vuelo o movimientos, como lo vemos reflejado en el conocido episodio del Cid:

"A la exida de Bivar ovieron la corneja diestra,  
e entrando a Burgos oviéronla siniestra"<sup>21</sup>,

cuanto de su canto, como aparece en el Exemplo XXI de *El Conde Lucanor*<sup>22</sup>, donde el filósofo agorero escucha y traduce el canto de las cornejas.

A este respecto dicen las *Partidas* que "la segunda manera de adevinança es, de los agoreros, e de los sorteros, e de los fechiceros, que catan

19. Según RODRÍGUEZ LÓPEZ, J., *Supersticiones de Galicia y preocupaciones vulgares*, Buenos Aires, Nova, 1943, pp. 37-38, los duendes toman a veces forma de búhos y otras aves y suben a los campanarios para dar aviso de alguna muerte.

20. SAN ISIDORO DE SEVILLA, *Etimologías*, (edición y traducción de Luis Cortés y Góngora), Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos, 1951, pp. 311-312.

21. *Cantar de Mio Cid*, Texto antiguo de Ramón Menéndez-Pidal, Buenos Aires, Espasa-Calpe, 1993, p. 50.

22. DON JUAN MANUEL, *El Conde Lucanor*, Buenos Aires, Espasa-Calpe, 1993, pp. 115-119.

agüeros de aues, o de estornudos, o de palabras...<sup>23</sup>, así como también, más adelante en el tiempo, Lope de Barrientos, en su *Tractado de la divinança*, dice que "se causan del movimiento o de las bozes de las aves o de otros qualesquier animales, o por estornudos de los onbres, e aquesto tal se llama agüero, e dirívase este nombre del garrito o gorgear de las aves."<sup>24</sup> Ambos textos condenan estas prácticas, como lo hace san Isidoro.

En la *Crónica de la población de Avila* y en la leyenda de los Infantes de Lara encontramos varios ejemplos de agüeros mediante la observación de las aves. El primer texto no describe la manera en que se desarrollaba esta observación; simplemente dice que los "agoradores" "ovieron sus aves" o "cataron las aves". Por el contrario, la leyenda de los infantes es mucho más explícita. En la *Crónica de 1344* se describe con precisión en qué consistían los agüeros: "E el primero agüero que ouieron fue una corneia diestra, e sobre ella una siniestra, e desi vieron un aguila cabdal ferrera que estaua ençima de un pino. [...] Entonçe fueron adelante e vieron venir un aguila cabdal por el ayre dando muy grandes gritos, e vino posar en un pino, a par del camino por donde yuan, e estudo asi una pieça dando muy grandes gritos e desi, ala çima, tomose por la garganta con amas las manos e degollose e dexose caer muerta en tierra a pie del pino."<sup>25</sup> Una de las versiones de la *Refundición de la Crónica de 1344* o *Estoria de los Godos* amplía la descripción de los agüeros: "... e vido Nuño Sabido estar vna corneja ala mano derecha, e otra ala mano siniestra, fasiendo muy grandes agüeros [...] E fueron mas adelante, e vido estar Nuño Sabido a vn aguila cabdal ençima de un seco pino, como estaua desgarrandose toda, desplumandosse e sacando mucha sangre de sy misma [...] vieron venir contra ellos vn aguila caldal, dando muy grandisimos gritos, e vino posar en vn pino que era en la meatad del camino, e estouo asi vna grand pieça dando muy grandes gritos, e desy lanço las sus vñas por la garganta, e rrasgose todo el papo, e las venas dela garganta de guisa que cayo muerta en tierra junto con el pino."<sup>26</sup>

---

23. Séptima Partida, Título XXIII, Ley I, *Los Códigos Españoles...*, op. cit., vol. 4.

24. BARRIENTOS, LOPE DE, *Op. cit.*, p. 165.

25. MENÉNDEZ PIDAL, R., *Obras completas*, I, La leyenda de los Infantes de Lara, Madrid, Espasa-Calpe, 1971, p. 264.

26. *Idem*, p. 336.

En la *Crónica de la población de Avila*<sup>27</sup>, el primer ejemplo de consulta a los agüeros se nos presenta en el comienzo mismo, con la repoblación de Avila por el conde Raimundo de Borgoña, yerno de Alfonso VI. Cada uno de los contingentes que van a poblar -los de las villas de Lara, de Covaleda y de Cinco Villas- "ovieron sus aves" antes de asentarse.

Estos augurios servían no solamente para determinar si el lugar era adecuado para el asentamiento, sino incluso, y ya hilando más fino, para averiguar qué sector de la villa a repoblar era el mejor. Así, vemos que los de Lara y Covaleda se asentaron cerca del agua, pero los de Cinco Villas, cuyo "agorador", Muño Echaminzuide, era "más acabado", es decir, más experto, se asentaron en la parte más alta, y los que con él lo hicieron fueron más poderosos y honrados: "... dixo, por los que primero llegaron, que ovieron buenas aves, más que herraron en possar en lo baxo çerca del agua, e que serían bien andantes siempre en fecho de armas, mas en la villa que no serían tan poderossos nin tan honrrados como los que poblasen de la media villa arriba."<sup>28</sup>

No podemos dejar de ver una intencionalidad clara en la *Crónica*, escrita más de un siglo y medio después del asentamiento, cuando la población había ya perdido su condición igualitaria e igualadora de los comienzos, delineándose las jerarquías entre los diferentes linajes y familias, por justificar la preeminencia de unos sobre otros. Lo curioso es que se ligue esta preeminencia, fruto ciertamente de la fortuna en los hechos de armas y de la oportunidad política, a una circunstancia de tipo mágico que los anticipa, brindando de esta manera una explicación inversa: quienes poblaran en la parte alta de la villa serían en el futuro más honrados y poderosos que los demás, porque así lo anunciaron los agüeros. Según el cronista, esto se vio confirmado más tarde, pues "... oyemos dezir a los omes antiguos, e desdeque nos llegamos assí lo fallamos, que fue verdadero este agorador lo que dixo. Provaron todos muy bien, e faziendo serviçio a Dios e a su señor acreçieron mucho en su honra e en su poder."<sup>29</sup>

El texto permite aún otra lectura: los que antepusieron los intereses

---

27. *Crónica de la población de Avila*, (edición e índices de Amparo Hernández Segura), Valencia, 1956.

28. *Idem*, p. 17.

29. *Idem*, pp. 17-18.

materiales, es decir, la cercanía del agua, no alcanzaron la nombradía de quienes, leyendo el futuro en el vuelo de las aves, renunciaron a esta comodidad en pos de un destino más glorioso.

Otros dos ejemplos encontramos en la *Crónica de la población de Avila* sobre el recurso a la observación de las aves antes de acometer alguna empresa de importancia, en ambos casos antes de entrar en batalla.

En la primera ocasión, los caballeros salen en cabalgada a perseguir a los moros que habían asaltado la villa en su ausencia, y los encuentran cerca del río. Y aunque los caballeros estaban solos, pues la gente que había salido con ellos se volvió a la villa por temor a la batalla, uno llamado el Azedo, que era agorador, los instó a atacar pues "...entendió en las aves que serían vencidos los moros, e dixo así: por esta barva del Azedo vayamos los ferir, ca vencidos son los moros. (...) E fueron ferir los moros, e vencieronlos e mataron dellos muchos e ganaron gran aver, e tornaron quanto les avían levado."<sup>30</sup>

En otra oportunidad, los caballeros de Avila, que habían acudido con sus adalides Sancho Ximeno y Gomez Ximeno a correr Sevilla, se encuentran cercados por los moros y deciden atacar por la mañana. Y dice la *Crónica*: "E otro día de mañana oyeron sus missas e fablaron su penitencia, e armáronse e subieron en sus cavallos. E Sancho Ximeno, el adalid, que era buen agorador acabado, cató las aves e entendió en ella que los moros serían vencidos. E mataron muchos dellos e fizieron grandes ganancias por los que fueron ferir por consejo del adalid."<sup>31</sup> No deja de llamar la atención la mezcla de religiosidad y superstición: los caballeros primero oyen misa y se confiesan y luego, ya montados y prestos para la lucha, consultan las aves para conocer el destino que les aguarda.

En alguna ocasión, los caballeros pueden desestimar las advertencias de los agüeros, tal como hacen los Infantes de Lara, quienes llegan a acusar a Muño Salido de cobardía: "E los ynfantes respondieron que nunca Dios quisiese que tal ellos fisiesen, ca su tyo los atendia dos días auia ya, e que por las aves non avian cuydado ninguno, ca non demostrauan saluo contra la presona del capitan. [...] e de aqui adelante vos digo e defiendo que de aquesta Rason non fableys mas, ca nos tornaremos biuos e sanos, e vos non

---

30. *Idem*, p. 19.

31. *Idem*, p. 24.

tornaredes; e non vays mas con nos otros, ca vos avemos por mayor aguero que a las aves: e vos foys ya viejo e temeys la muerte mas que los moços.<sup>132</sup>

¿Habría alguna vez lecturas desfavorables en los agujeros? ¿Se atrevería algún agorador a aconsejar que no se atacara pues las aves no les eran propicias? Podemos suponer que sí, en los casos en los que cabía tomar una decisión con diferentes alternativas. No, cuando la única posibilidad era la lucha: los augurios *debían* ser favorables. En efecto, esta ceremonia o ritual previo a la batalla produciría el mismo efecto que una arenga para levantar los ánimos. ¿Tenían los agujeros la misma eficacia, para el español medieval, que las oraciones o la misa escuchada antes de la batalla?

A este respecto resulta ilustrativa la leyenda de los infantes de Lara. Estos no sólo hacen caso de las advertencias de Muño Salido, sino que incluso dan su propia interpretación: "Dixole estonçes Gonçaluo Gonçaluez, el menor de los hermanos: 'don Munno Salido, non digades tal cosa, ca bien sabedes uos que lo que nos aqui leuamos non es nuestro, sinon daquel que faze la hueste, et los agujeros por el se deuen entender, pues que el ua por mayor de nos et de todos los otros...'<sup>133</sup> Por su parte, cuando manda a los infantes a correr el campo, Roy Blasquez hace una lectura de los agujeros opuesta a la de Muño Salido -quien los había interpretado negativamente-, con el fin de tranquilizarlos y encubrir la traición que ha preparado ("... 'fijos, estos agujeros mui buenos son, ca dan a entender que de lo ageno ganaremos grand algo, et delo nuestro non perdremos nada; et fizo muy mal don Munno Salido de non venir conuusco...'<sup>134</sup>). A su vez, el mismo Muño Salido, una vez sabida esta traición y cuando ya no queda más recurso que la lucha, se desdice de su interpretación anterior (pese a haberla reafirmado ante Roy Blásquez: "'... don Rodrigo, yo non ando con nemiga, mas con uerdad, et digo a qui quier que diga que los agujeros que nos ouiemos que eran buenos pora ganar con ellos, que miente cuemo aleuoso, et non dixo en ello uerdad, mas que tiene ya trayçion conseiada et basteçida.'<sup>135</sup>), arengando a los infantes para infundirles ánimo, aún presintiendo que todos morirían: "... 'fijos, esforzad, et non temades, ca los agujeros, que uos yo dixé que nos eran contrallos, non lo fazien, antes eran buenos ademas, ca nos dauan a entender que uençriemos et que ganariemos

---

32. *Refundición...*, en MENÉNDEZ-PIDAL, *Op. cit.*, pp. 336-337.

33. *Primera Crónica General*, en MENÉNDEZ-PIDAL, *Op. cit.*, p. 222.

34. *Idem*, p. 224.

35. *Idem*, p. 225.



algo de nuestros enemigos; et digouos que yo quiero yr luego ferir en esta az primera; et daqui adelante acomiendo uos a Dios."<sup>36</sup>

De todos modos, los agüeros adversos no tenían efecto si no se los "quebrantaba"; es decir, si no se proseguía adelante, desafiándolos.<sup>37</sup> Esto es justamente lo que hacen los infantes, pese a que Muño Salido les advierte: "...'fijos, tornemos nos, ca estas aves nos lo muestran, e tornemos nos para Salas, a vuestra madre doña Sancha, e folguemos y algunos días fasta que estas aues se corrijan, ca ellas no nos muestran si non todo mal si las pasamos..."", llegando incluso a trazar una raya en el suelo y a exhortarlos para que no la cruzasen: "... Estonce fiso una rrisca e dixoles: 'si esta rrisca pasades yo non yre conbusco adelante mas, ca bien llana miente veo vuestra muerte, ca yo tales agueros veo que nos muestran que nos nunca mas aca tornaremos a nuestros lugares..."<sup>38</sup>

Para contestar al interrogante planteado, quizá debemos profundizar la mirada sobre los sujetos de esta ciencia, es decir, los "agoradores", y observar la eficacia que les conceden los textos.

Se puede inferir de los textos que hay buenos y malos agoradores. A Sancho Ximeno se lo describe como "buen agorador acabado"<sup>39</sup> y Muño Echaminzuide, de los repobladores provenientes de Cinco Villas, era "más acabado agorador"<sup>40</sup> que los de Lara y Covalada. Esta mayor sabiduría es la que le permite recomendar el asentamiento en la parte alta de la villa. Muño Salido, por su parte, "... era muy buen aguerero et departie muy bien agueros..."<sup>41</sup> El Cid Campeador se manifiesta buen intérprete de los agüeros cuando entiende como favorables los movimientos de las cornejas citados al principio:

"Meció mio Cid los ombros y engrameó la tiesta  
albricia, Albar Fáñez, ca echados somos de tierra!

---

36. *Idem*, p. 229.

37. Sobre "quebrantar" los agüeros, véase MENÉNDEZ-PIDAL, *Op. cit.*, nota 1 al pie de p. 8.

38. *Crónica de 1344*, en MENÉNDEZ-PIDAL, *Op. cit.*, pp. 264-265.

39. *Crónica de la población...*, p. 17.

40. *Ibidem*.

41. *Primera Crónica General*, en MENÉNDEZ PIDAL, *Op. cit.*, p. 222.

Mas a grand ondra tornaremos a Castiella".<sup>42</sup>

Existe, pues, una gradación en el conocimiento del vuelo de las aves, que va acompañada de una mayor capacidad de interpretación, como ocurrió con Muño Echaminzuide, quien supo ver más y mejor que los otros, quizás porque vio más lejos en el futuro.

El "agorador" puede o no ser el adalid del grupo. En el caso de Muño Echaminzuide, aparentemente no lo es, pues el relato dice simplemente "que veníe con ellos"<sup>43</sup>. El Azedo, cuya hazaña interpretativa dio incluso nombre al lugar, que pasó a llamarse Barba Azedo, es descrito como "un agorador questava con ellos"<sup>44</sup>. De todos modos, es evidente que su ciencia goza de buena reputación y que quienes la practican tienen gran predicamento. Aparentemente, eran muchos los que entendían en esta "ciencia", como dice la *Crónica de la población de Avila*, pluralizando: "aquellos que sabían catar de agüeros".<sup>45</sup>

En la leyenda de los Infantes de Lara, el agorador, Muño Salido, es el ayo de los infantes y hombre ya anciano ("... vos, que sodes ya omne grand de edad..."<sup>46</sup>) con lo que aparece un elemento nuevo en la figura del agorador: la edad, resaltada por la *Primera Crónica General* -y por las siguientes- con el concepto implícito de sabiduría, por oposición a la juventud e impetuosidad de los infantes. El mismo Muño Salido, en su afán por convencerlos, apela a su propia experiencia, al advertirles: "... 'fijos, bien vos desia yo verdat, ca despues que yo se catar en agueros, nunca los tan asperos nin contrariosy..."<sup>47</sup>. En la *Crónica de la población de Avila*, Sancho Ximeno era adalid junto con Gomez Ximeno, aunque de este último no se dice que fuera agorador. El Cid Campeador era el adalid de su grupo.

Podríamos colegir que lo que quizás fuera el "ideal" de un adalid -y

42. *Cantar de Mio Cid...*, p. 50.

43. *Crónica de la población...* p. 17.

44. *Idem*, p. 19.

45. *Idem*, p. 17.

46. MENÉNDEZ PIDAL, R., *Op. cit.*, p. 222.

47. *Refundición...*, en MENÉNDEZ-PIDAL, *Op. cit.*, p. 336.

también de un ayo, según Menéndez Pidal<sup>48</sup> - incluía el conocimiento de los agüeros, vista la importancia concedida a este saber. Ambas funciones -adalid y ayo- suponían la prestación de consejo y guía, del adalid para con su hueste y del ayo para con sus ahijados o criados, a quienes continuaba acompañando en su mayoría de edad y con quienes combatía incluso hasta la muerte, como era su deber, según destaca acertadamente Menéndez-Pidal. Por eso adjudica este autor a los ayos la obligación de saber interpretar los agüeros, para poder asesorar correctamente a sus criados.

Las *Partidas*, al describir al adalid y sus cualidades morales, nombran solamente "sabiduría", entendida como conocimiento de los hombres y del territorio; "esfuerzo", como ejemplo para los otros; "buen seso", como capacidad para el mando y la decisión; y "lealtad" para con el Rey y los suyos.<sup>49</sup> No se menciona el conocimiento de los agüeros que, según hemos visto, condena la Séptima Partida, siguiendo en esto al *Fuero Juzgo*, y coincidiendo con el panorama que nos brinda la *Crónica de la población de Avila*, cuya redacción es contemporánea a la de las *Partidas*, y cuya última parte, que comprende el relato de hechos cercanos en el tiempo, no hace absolutamente ninguna mención a los agüeros o a los agoradores. ¿Indicios de un mayor racionalismo? Volveremos más adelante sobre este punto.

Adalides y ayos. ¿Serían los únicos? Aparentemente no, pues la *Crónica de la población de Avila* nombra a otros agoradores que no eran ni una cosa ni la otra. Pese a las prohibiciones civiles y eclesiásticas, nos encontramos con que la profesión de agorador era a menudo ejercida por clérigos, según atestigua el Sínodo de León de 1267 (ó 1262): "Defendemos, so pena de descomonion, que ningun clerigo non sea escantador nen adevinador nen sortero nen agueyrador nen faga cartas pora poner al cuello, et que esto mismo defienda a sos feligreses."<sup>50</sup> Esto no es un ejemplo aislado ni un caso único; el Sínodo de Santiago de Compostela de 1289 prohíbe lo mismo, y se renueva la

---

48. *Op. cit.*, p. 8, nota al pie 1.

49. Segunda Partida, Título XXII, Ley I, *Los Códigos Españoles...*, vol. 2. Ver también, sobre el adalid, TORRES FONTES, JUAN, "El adalid en la frontera de Granada", en *Anuario de Estudios Medievales*, 15, Barcelona, C.S.I.C., 1985.

50. *Synodicon Hispanum*, vol. III, p. 236.

prohibición en el de 1309.<sup>51</sup> El celo de la Iglesia por combatir la pureza doctrinaria del clero parece haber dado sus frutos, pues no volvemos a encontrar en los textos de los sínodos clérigos adivinadores o sortilegos, salvo una mención en el Sínodo de León de 1426 -en un apartado final que confirma las disposiciones del de 1267-, y una advertencia general en el de 1526,<sup>52</sup> lo que nos induce a pensar que estas prácticas por parte de los clérigos ya no eran tan usuales.

¿Habrá mujeres agoreras? No es ocioso hacernos esta pregunta, pues de los documentos sinodales se desprende que las prácticas mágicas y de adivinación eran ejercidas por personas de ambos sexos, sin distinción.<sup>53</sup> Lo escueto de los documentos sinodales no permite hacer más precisiones; si es que había, por ejemplo, alguna tendencia a la especialización en distintas ramas de las artes mágicas por parte de varones y mujeres.<sup>54</sup> En el caso de los agoreros, hemos visto ya que este oficio era ejercido por adalides y ayos, funciones vedadas a las mujeres -aunque a lo largo de la historia muchas se hayan comportado como tales-. Es de presumir, por lo tanto, que la ciencia de los agüeros estaba reservada a aquéllos que tenían gente a cargo, y especialmente gente de armas, lo que distingue a este saber de otras prácticas adivinatorias.<sup>55</sup>

51. "Statuimos quod nullus clericus sit sortilegus uel incantator, uel augur, uel diuinator. Et si monitus super hoc non resipuerit, beneficio suo priuetur et est excommunicatus a canone." *Synodicon Hispanum* I, pp. 275 y con pequeñas modificaciones de forma en p. 284.

52. *Synodicon Hispanum* III, pp. 302 y 361, respectivamente.

53. El Sínodo de León de 1303 manda a los visitadores que inquieran "...se ha y sortoreros o adevinos, barones o mugieres.", *Synodicon Hispanum*, III, p. 266. El de 1318 declara: "... damos por descomulgados a todos los sortoleros e sortoleras e adevinos e adevinas, e a todos aquellos e aquellas que a ellos fueren.", *idem*, p. 290.

54. BOSCA CODINA, J.V., "Sortilegas, adivinas y conjuradoras: indicios de una religiosidad prohibida", *Revista d'Historia Medieval*, 2, Valencia, 1991, trata específicamente este tema en la Valencia del siglo XIV. No pareciera haber, según su estudio, mujeres agoradoras; sí era común que las hubiera sortilegas (que echaban suertes).

55. El ejercicio de las prácticas mágicas y adivinatorias por parte de las mujeres, así como la aparente exclusividad masculina en los agüeros pueden verse en los siguientes textos: en el Sínodo de León de 1318: "... sortoleros e sortoleras e adevinos e adevinas...", por el contrario, más adelante: "...E otrosi, damos por descomulgados todos los agoreros...", *Synodicon Hispanum*, III, p. 290; en el de Salamanca de 1451: "...con los fechizeros e fechizeras e adevinas...", *idem* IV, p. 323; en las Constituciones antiguas de Orense: "... adevino o adevina, escrutador o escrutadores e aoradas..."; *idem* I, p. 126; en el de Orense de 1543-44: "... van a agoreros y a encantadores, hechizeros y hechizeras...", más adelante "... hechizeros o hechizeras, encantadores o

Los textos citados no dejan entrever ninguna particularidad sobre los agoreros que nos permita otorgarles alguna condición distintiva del resto de los mortales, como por ejemplo defectos de nacimiento o circunstancias excepcionales del mismo, o alguna característica hereditaria, según es usual en muchas culturas.<sup>56</sup>

He dejado intencionadamente para el final el episodio de Nalvillos o Enalviello, relatado en la *Crónica de la población de Avila*, que quiero estudiar especialmente por tratarse, a mi entender, del paradigma de los "agoradores".

Según refiere dicha *Crónica*,<sup>57</sup> Enalviello, caballero de Avila, se halla ausente de la villa cuando el señor moro de Talavera la ataca y se lleva entre el botín a su mujer, con quien después se casa.

Enalviello decide rescatarla con la ayuda de cincuenta caballeros. Para ello se vale de un ardid: entra solo y disfrazado a vender heno a la ciudad, a precio alto para que nadie se lo compre y poder llegar de ese modo cerca del alcázar, donde su mujer lo reconoce y lo hace entrar. Ante la llegada del moro, lo oculta, pero luego cambia de opinión y decide entregarlo.

Preso Enalviello, el moro le pregunta qué tipo de muerte le daría a él de tenerlo en su poder, y Enalviello contesta que, dada la magnitud de la afrenta, lo quemaría vivo a la vista de todo el pueblo.

Así se dispone a hacerlo el moro y lo lleva para ejecutar la sentencia "al mas alto lugar que fallo çerca las atalayuelas". Enalviello pide como última gracia que le permitan tocar una bocina antes de morir y, al acceder el moro

---

encantadoras...", "... todo hombre o muger que va a adevinos o adevinas...", "... denunciamos por descomulgados todo adevino o adevina, encantador o encantadora, agoreros e aquellos que por ellos creen.", *ibidem*, p. 235. El término "aoradas" puede inducir a confusión; no me parece correcto interpretarlo como "agoradoras" sino como alguna práctica mágica relacionada con las "horas".

56. ELIADE, M., *Tratado de Historia de las religiones. Morfología y dinámica de lo sagrado*, Madrid, Cristiandad, 1981, pp. 41-42. El tema ha sido tratado por Carlo Ginzburg en sus obras. La última de ellas, *Historia nocturna*, Barcelona, Muchnik Editores, 1991, recoge precisiones ya expuestas a este respecto en *I benandanti*. Por otra parte, se ha estudiado en medicina que el sufrimiento fetal durante el nacimiento puede ser causa de un tipo de epilepsia que provoca alucinaciones (debo este dato al Dr. Mario E. Portnoy, a quien agradezco sus indicaciones). Sin pretender que esta teoría sea cierta en el caso de los agoreros, no deja de llamar la atención, sobre todo aplicándola a una época en la que los partos eran mucho más riesgosos que hoy en día.

57. He resumido el texto de las páginas 27 a 29.

a ello, los cincuenta caballeros, que estaban aguardando fuera de la ciudad, la atacan siguiendo la señal convenida de antemano y vencen a los moros. Enalviello se salva y apresa a su mujer, a quien después ajusticia con la misma pena que le iba a ser impuesta a él.

Me he visto precisada a relatar el episodio en su totalidad para poder analizar lo que nos interesa, que es la figura de Enalviello como agorador. La *Crónica* lo describe como "muy buen agorador, e guiávanse los otros por él"<sup>58</sup>. Antes de acometer la empresa, Enalviello consulta las aves, las que aparentemente le indican mucho más que a otros agoradores que hemos visto, pues no se limitan a señalar el éxito o el fracaso de la celada que planea, sino que le revelan los más precisos detalles: "... ovo muy buenas aves, e entendio en ellas que avrien muy buen acavamiento de aquello por que ellos yvan, e cómo avie de ser preso por falsedad de su muger le faría, pero en cavo que avie el de salir, e avrie en poder el moro e a ella".<sup>59</sup>

Hay algo más destacable aún en la figura de Enalviello: es el poder que le confiere su conocimiento de las aves y, por éstas, del futuro. Gracias a este saber, Enalviello sorteja los peligros y sus campañas siempre tienen éxito, según dice la *Crónica*: "E él [el moro] con gran miedo que avie del Enalviello, porque era buen agorador e corríe el toda la tierra e se yva en salvo, dixo [a la mujer] que cómo podría ella aver al Enalviello que tanto savie de agüero, que assi se savie guardar que ninguno no se lo podría dar."<sup>60</sup> Y, al conseguir apresarlo gracias a la traición de su mujer, dice el moro a Enalviello: "non te valieron tus aviellas, e morrás".<sup>61</sup>

Nos encontramos, pues, ante un personaje con poderes mágicos, superiores a los del resto de los mortales, pues su capacidad de adivinación le permite resguardarse de los peligros como otro no podría hacerlo. También Muño Salido intuye no solamente la muerte de los infantes, sino el hecho de que la causa sería la traición de Roy Blasquez, pues advierte a sus ahijados que "... me non plase de pasar mas con vos otros adelante, ca sabed syn dubda ninguna que con muy grant trayçion uos lleva a matar el que uos lieua."<sup>62</sup>

58. *Crónica de la población...*, p. 27.

59. *Crónica de la población...*, pp. 27-28.

60. *Idem*, p. 28.

61. *Idem*, p. 29.

62. *Refundición...*, en MENÉNDEZ-PIDAL, *Op. cit.*, p. 337.

Esto nos obliga a replantear la pregunta: ¿era la consulta de las aves un ritual más, una especie de reaseguro psicológico para el combate?

En mi opinión, no. Los agüeros eran parte activa de la vida cotidiana en los siglos XI y XII, pese a las prohibiciones; la que podríamos llamar "profesión" de agorador era tenida en la más alta estima y, según vimos, constituía una condición ideal para adalides y ayos. La adivinación por las aves no se practicaba solamente en ocasión de una gran batalla, sino en toda empresa de cierta envergadura que se deseara acometer, y el buen agorador, como Enalviello, podía utilizar esta ciencia para resguardarse de los peligros que le deparaba el futuro. El agorador posee poderes mágicos que le permiten manejar la realidad "parasensorial": no puede influir en el futuro pero, al conocerlo, puede orientar sus acciones de manera beneficiosa.

La vigencia popular de los agüeros en los siglos posteriores puede darse como un hecho, a la luz de las admoniciones y recomendaciones de los sínodos.<sup>63</sup> Vimos en éstos, incluso, que muchos de los agoreros -así como también sorteros o sortílegos, adivinos y encantadores- eran clérigos, a pesar de la insistencia de los obispos por evitar estas prácticas.

Con respecto a la credibilidad que los grupos altos de la sociedad concedían a los agüeros en siglos posteriores, no tenemos aún elementos para emitir una opinión cierta. Sin embargo, no deja de ser llamativa la ausencia de menciones a estas prácticas en la segunda parte de la *Crónica de la población de Avila*, que relata hechos cronológicamente más cercanos a la fecha de la redacción (mediados del siglo XIII). Esta omisión puede deberse a diferentes causas: que el autor no creyera personalmente en los agüeros o que éstos no merecieran la misma credibilidad por parte de los sectores cultos en general; en ambos casos su inclusión en la primera parte obedecería a la tradición.

A este respecto, las *Partidas* equiparan a los agoreros con los baratadores, que engañan a los hombres "mostrando que han algo, e non lo han", según podemos deducir de la ley III, que trata sobre "Quien puede acusar a los truhanes, e a los Baratadores sobredichos [habla de los agoreros y hechiceros], e que pena merescen."<sup>64</sup>

---

63. *Synodicon Hispanum*, I, pp. 127 y 379; III, pp. 240-241, 266, p. 290; IV, pp. 217, 384-385 y 401.

64. Séptima Partida, Título XVI, "De los engaños, malos e buenos: e de los Baratadores", Ley IX, "Del engaño, que fazen los baratadores, mostrando que han algo, e non lo han"; Título XXIII, Ley III, "Quien puede acusar a los truhanes, e a los Baratadores sobredichos, e que pena merescen",

El texto de Lope de Barrientos, dos siglos posterior, también condena los agüeros y a sus practicantes, diciendo que "todas estas e otras semejantes son species supersticiosas..."<sup>65</sup>, pues "... del movimiento o canto de las aves non se pueden conosçer las cosas advenideras de tal conosçimiento que sea por causas, mas las operaciones de los animales brutos es un instinto a manera de natura..."<sup>66</sup>. Los agoreros "peccan gravemente", pues "non juzgan por sçiençia salvo por antojo e voluntat e por opinión reprovada..."<sup>67</sup>. En casos excepcionales o milagrosos en que los animales tienen comportamiento inteligente -y cita al respecto algunos ejemplos de la Biblia-, dice que "quando algunt juyzio se fiziere, en tal caso deve seer fecho por persona muy discreta e de alta sçiençia, e non por la vía que lo acostunbran fazer los agoreros"<sup>68</sup>, con lo cual descalifica totalmente la sabiduría que les era atribuída tanto por el pueblo como por sus compañeros de armas, si hemos de creer a las Crónicas. Sin embargo, no hace falta ir tan lejos en el tiempo, pues el mismo Don Juan Manuel, en el Ejemplo XLV de *El Conde Lucanor*, critica mucho la creencia en agüeros, considerándolos obra del diablo.<sup>69</sup>

Pareciera como si, en la Baja Edad Media, los agüeros hubieran caído en un cierto "descrédito" por parte de los sectores ilustrados de la población. Esto podría deberse al auge creciente de la astrología, considerada por muchos como una ciencia, y cuyo estudio comenzó a difundirse a través de la labor de las Escuelas de Traductores de Toledo. Esta ciencia no era nueva en la Península -recordemos la difusión de las religiones orientales en la época del Imperio e incluso la doctrina priscilianista, heredera, al parecer, de las teorías de Fírmico Materno-<sup>70</sup> pero, a partir de la invasión musulmana, había caído en el olvido.

---

Los Códigos Españoles..., vol. 4.

65. BARRIENTOS, LOPE DE, *Op. cit.*, p. 168.

66. *Idem*, p. 174.

67. *Idem*, p. 166.

68. *Ibidem*.

69. DON JUAN MANUEL, *Op. cit.*, pp. 208-212. Agrega el autor: "... de los pecados del mundo, el que a Dios más pesa et en que omne mayor tuerto et mayor desconosçimiento faze a Dios, es en catar agüero et estas tales cosas."

70. Sobre las teorías de Fírmico, ver BURCKHARDT, J., *Del paganismo al cristianismo*, México, F.C.E., 1945, pp. 208-209; también GIL, LUIS, *Op. cit.*



La polémica mágica y astrológica del Renacimiento<sup>71</sup> parece confirmar estas presunciones: los agüeros, de tradición popular y guerrera, darían paso, para los grupos ilustrados, al estudio de la magia, la astrología y la alquimia, verdaderas "ciencias", por oposición a la "superstición" popular.

---

71. *Vid.* a este respecto CARDINI, FRANCO, *Magia, brujería y superstición en el Occidente medieval*, Barcelona, Península, 1982, especialmente pp. 53-71.



## EL CONVENTO DE SANTA CLARA Y LA REACTIVACION ECONOMICA DE LA REGION DE TORDESILLAS LUEGO DE LA CRISIS DE MEDIADOS DEL SIGLO XIV

CECILIA BAHR

El siglo XIV fue para Castilla una época de profunda crisis -cualquiera sea la interpretación que se tenga de ella- y por lo tanto de transformaciones significativas. En este trabajo intentaremos mostrar ese momento en la región de Tordesillas, pero para ello creemos necesario hacer algunas referencias generales.

El rey Pedro I quiso someter a la nobleza siempre prepotente, y este intento llevó a una sangrienta guerra civil entre los años 1365 y 1369, que terminó con la muerte del monarca y la coronación de su hermanastro Enrique de Trastámara.<sup>1</sup> El hecho desprestigió gravemente a la monarquía castellana -por primera vez se admitía la coronación de un bastardo.<sup>2</sup> El nuevo monarca debió pagar con abundantes mercedes a aquellos señores que lo habían ayudado en su acceso al trono, al mismo tiempo que intentó alejarlos del gobierno mientras acercaba al servicio del Estado a hidalgos y juristas.<sup>3</sup>

Esa guerra civil -como toda guerra- afectó profundamente a la ya debilitada economía castellana. La corona debió disponer de grandes cantidades de dinero para pertrechos, movimientos de tropas, etc.,<sup>4</sup> los señores de uno u otro bando en pugna vieron afectada sus bienes y fortuna, aunque algunos lograron al término pingües ganancias. Pero si la guerra era grave para la corona o los nobles del reino, constituía una verdadera calamidad para el

---

1. GARCÍA DE CORTÁZAR, F. Y GONZÁLEZ VESGA, J.M., *Breve historia de España*, Barcelona, 1994, Círculo de Lectores, Alianza Editorial, pp. 175-176.

2. CARLÉ, M. DEL C. Y OTRAS, "Las mutaciones de los siglos XIV y XV en Castilla. Reflexiones sobre el tema", en *CHE*, Buenos Aires, 1988, p. 89.

3. GARCÍA DE CORTÁZAR, F. Y GONZÁLEZ VESGA, J.M., *ob. cit.*, p. 176.

4. CARLÉ, M. DEL C. Y OTRAS, *ob. cit.*, p. 107.

hombre común pues los ejércitos destrían todo a su paso, la convocatoria a la hueste restaba brazos al trabajo por lo tanto las tierras quedaban incultas y el ganado descuidado,<sup>5</sup> y además como pechero debía pagar los impuestos extraordinarios que la corona cobraba para la manutención de las tropas.

Por otra parte, la población castellana había comenzado a disminuir desde los inicios del siglo XIV. Hacia mediados del mismo siglo se produjeron una sucesión de catástrofes -malas cosechas por años de sequía o de inundaciones, epidemias en el ganado, inviernos rigurosos-<sup>6</sup>, que junto a los reiterados abusos fiscales -el aumento en los impuestos, la presión en el cobro y la exigencia de gabelas fruto del capricho de quien las cobraba- y la inestabilidad política,<sup>7</sup> a la que ya hemos hecho referencia, llevaron al recorte de los sembrados y a la consiguiente falta de víveres que deterioro la población convirtiéndola en presa fácil para cualquier tipo de enfermedad contagiosa.<sup>8</sup> En este ámbito aparece la gran peste, que se dió en dos grandes oleadas: la primera alrededor de 1650 y la segunda de 1663.<sup>9</sup> Aunque en las villas cercanas a las vías de comunicación fueron las más diezmadas, la peste en mayor o menor grado afectó a todos y aumentó la despoblación.<sup>10</sup> Por supuesto que sostener que la peste fue la única causa del incremento de la despoblación es simplificar el problema, juntamente con ella encontramos los mismos problemas -la guerra civil, el hambre y la presión fiscal- que llevaron a la gente a dejar la tierra de realengo y buscar refugios en los señoríos que le ofrecían mayores garantías, si vivían en un concejo a buscar su residencia en la villa o a probar suerte en algún reino vecino.<sup>11</sup>

---

5. *Idem*, pp. 110-111.

6. *Idem*, pp. 116-117.

7. *Idem*, p. 117.

8. GARCÍA DE CORTÁZAR, F. Y GONZÁLEZ VESGA, J.M., *ob. cit.*, pp. 178-179.

9. CARLÉ, M. DEL C. Y OTRAS, *ob. cit.*, pp. 119-120.

10. GARCÍA DE CORTÁZAR, F. Y GONZÁLEZ VESGA, J.M., *ob. cit.*, pp. 178-179.

11. CARLÉ, M. DEL C. Y OTRAS, *ob. cit.*, pp. 122-123.

### La crisis en la región de Tordesillas

Tordesillas -situada a mitad de camino entre Valladolid y Medina del Campo- era la cabeza de una región integrada por las aldeas de su termino - Marzales, Villamarciel, Villán, La Peña, La Guarda, Arenillas, Berceo, Berceruelo, Villavieja, Alkamin y Matilla<sup>12</sup>-, lugares que formaban parte de su arciprestazgo, pero que no integraban su término -como Zofraguilla y Villayuste-<sup>13</sup>, aldeas que pertenecían al convento de Santa Clara -la Baylía de San Miguel del Pino con San Martín del Monte y Torresilla-<sup>14</sup> y otras aldeas cercanas de señores laicos o eclesiásticos -Velliza,<sup>15</sup> Vegamayor,<sup>16</sup> Villalar,<sup>17</sup> San Felices<sup>18</sup>-. Todos estos lugares tenían estrechísima relación entre sí y con la villa, desde el punto de vista económico y poblacional, por lo tanto es imposible hablar de Tordesillas sin tener en cuenta esto.

¿Cómo afectó la crisis del XIV a la región?. Desde los inicios del siglo debió de haber disminuido la población pues en privilegios que las señoras del lugar otorgaron al concejo de Tordesillas se aclaraba que era para que la villa "...sea mejor e más poblada..."<sup>19</sup>.

Por otra parte, sabemos que hubo brotes de peste<sup>20</sup> pero no podemos precisar qué incidencia tuvieron en la población y por lo tanto en la economía.

Pero evidentemente las causas que más afectaron a la región fueron:

---

12. MARTÍNEZ DIEZ, G., *Libro Becerro de las Behetrías*, León, 1981, Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, Archivo Histórico Diocesano, pp. 191-192.

13. CASTRO TOLEDO, JONÁS, *Colección Diplomática de Tordesillas*, Valladolid, Fuentes Documentales para la Historia de Valladolid, Instituto Cultural Simancas, 1981, doc. 66, pp. 55-58. En adelante, *Colección Diplomática de Tordesillas*.

14. *Colección Diplomática de Tordesillas*, doc. 92, pp. 79-80.

15. *Colección Diplomática de Tordesillas*, doc. 650, p. 371.

16. *Colección Diplomática de Tordesillas*, doc. 32, pp. 17-18.

17. *Colección Diplomática de Tordesillas*, doc. 55, pp. 44-48; doc. 56, p. 48.

18. *Colección Diplomática de Tordesillas*, doc. 105, p. 92.

19. *Colección Diplomática de Tordesillas*, doc. 64, pp. 53-54.

20. CABRILLANA, NICOLÁS, "La crisis del siglo XIV en Castilla: la peste negra en el Obispado de Palencia", en *Hispania* 109, Madrid, CSIC, 1968, pp. 254-258.

la guerra civil -a la que hace expresa referencia una carta de la reina Juana Manuel de 1373 como causa de que hubiera mucha tierra sin cultivar<sup>21</sup>-, la presión impositiva ejercida por los recaudadores reales sobre la villa y por ésta sobre las aldeas<sup>22</sup> y por último, el hambre que era siempre el gran fantasma y que llevó a la villa a prohibir que las aldeas sacaran productos fuera de su jurisdicción.<sup>23</sup>

### **La creación del convento de Santa Clara**

En plena crisis, durante el año 1363, la infanta Beatriz, hija de Pedro I y María de Padilla, donó su casa -el primer palacio real- en Tordesillas,<sup>24</sup> para que se fundase un monasterio de la Orden de Santa Clara, bajo la advocación de Santa María. La misma infanta les concedió para su manutención

"... todos los pechos, fueros e derechos e heredades que a mi perteneçen en cualquier manera en el dicho lugar de Oterdesiellas e sus aldeas,(...) saluo el sennorio e los otros pechos rreales del dicho lugar"<sup>25</sup>.

También les otorgó la Baylia de San Miguel del Pino con San Martín del Monte y Torrecilla.<sup>26</sup>

La otra hija de Pedro I y de María de Padilla, la infanta Isabel, sumó al patrimonio del convento las salinas y la aldea de Aldeamayor como juro de heredad,<sup>27</sup> y el rey le otorgó el derecho al convento a poner determinados funcionarios concejiles en Tordesillas y a tener la jurisdicción civil y criminal

---

21. *Colección Diplomática de Tordesillas*, doc. 113, pp. 99-100.

22. *Colección Diplomática de Tordesillas*, doc. 113, pp. 99-100.

23. *Colección Diplomática de Tordesillas*, doc. 113, pp. 99-100.

24. *Colección Diplomática de Tordesillas*, doc. 91, p. 76.

25. *Colección Diplomática de Tordesillas*, doc. 92, pp. 76-81.

26. *Colección Diplomática de Tordesillas*, doc. 92, pp. 76-81.

27. *Colección Diplomática de Tordesillas*, doc. 93, pp. 81-83.

sobre la villa.<sup>28</sup>

Por lo tanto el convento, desde su fundación, ejerció funciones señoriales en Tordesillas, sin ser jurídicamente el señor de la villa.

A estos privilegios debemos sumarle el cobro de la mayor parte de los pechos de la villa y sus aldeas. Así, de los impuestos directos las monjas de Santa Clara cobraban la martiniega, la cabeza de pecho de judíos y musulmanes, las infurciones, las caloñas, la tablagería<sup>29</sup> y las penas de dados y sangre.<sup>30</sup> En cuanto al yantar -antiguo impuesto para la manutención de la corte- generalmente era donado por los reyes al monasterio.<sup>31</sup>

El convento, la gente que trabajaba para él y los bienes del mismo estaban exceptuados de todos estos pechos. El único impuesto que pagaban era la moneda, aunque en diversas ocasiones fueron exentos de su pago por circunstancias especiales como daños ocasionados por la corte<sup>32</sup> o simples privilegios reales.<sup>33</sup>

En cuanto a los impuestos indirectos como el portazgo y el pasaje pertenecían, por donación real, a Santa Clara,<sup>34</sup> así como también el portazgo en el puente de la villa.<sup>35</sup> Ya entrado el siglo XV el convento recibió parte de la alcabala sobre el vino,<sup>36</sup> la carne, los paños, el haber del peso<sup>37</sup> y las heredades<sup>38</sup> de la villa de Tordesillas; pero las donaciones sobre estas cargas

---

28. *Colección Diplomática de Tordesillas*, doc. 94, pp. 84-86.

29. *Colección Diplomática de Tordesillas*, doc. 226, pp. 146-147.

30. *Colección Diplomática de Tordesillas*, doc. 750, pp. 421-422.

31. *Colección Diplomática de Tordesillas*, doc. 226, pp. 146-147; doc. 431, p. 249.

32. *Colección Diplomática de Tordesillas*, doc. 377, p. 223.

33. *Colección Diplomática de Tordesillas*, doc. 342, p. 205.

34. *Colección Diplomática de Tordesillas*, doc. 211, p. 139.

35. *Colección Diplomática de Tordesillas*, doc. 608, p. 348.

36. *Colección Diplomática de Tordesillas*, doc. 470, p. 265; doc. 493, p. 274.

37. *Colección Diplomática de Tordesillas*, doc. 494, pp. 274-275.

38. *Colección Diplomática de Tordesillas*, doc. 551, p. 326.

no se hacía directamente sino por medio de juros de heredad.<sup>39</sup>

A Santa Clara pertenecía, también, la tercera parte de los derechos de fialdad y pan cocido de la villa de Tordesillas.<sup>40</sup>

A todo lo visto debemos sumarle: 9.000 mrs. de las martiniegas de Olmedo;<sup>41</sup> 49.920 mrs. en las martiniegas de Avila y Segovia; la escribanía de Avila y yantares de Segovia -en enmienda del señorío de Medina del Rioseco y Tordehumos, aportado por una de las profesas, y que el rey Enrique lo había dado a su hermano Fadrique<sup>42</sup>-; y otros privilegios como la prohibición a los merinos de entrar en jurisdicción del convento -de acuerdo con la jurisdicción civil y criminal del mismo<sup>43</sup>-, la exención de huéspedes de las casas del monasterio en Valladolid, incluida la Corte, Cancillería o Mesnada Real,<sup>44</sup> el privilegio por el cual los ganados del convento podían pastar libremente por todo el reino, como lo hacían los de la cabaña real.<sup>45</sup>

También Santa Clara de Tordesillas gozó de innumerables privilegios eclesiásticos (ver apéndice 1) que le permitieron manejarse y disponer de sus bienes en forma autónoma.

### **La expansión económica del convento**

Los privilegios ya citados, más los bienes aportados por las monjas profesas -algunas de ellas provenientes de la familia real y de las principales casas de Castilla-, las donaciones de particulares -que se incrementaron en épocas de crisis y peste- y la situación particular de la región -donde, como ya hemos recordado, la guerra civil, las pestes y la presión impositiva, que había

---

39. LADERO QUESADA, M.A., *El siglo XV en Castilla. Ingreso, gasto y política fiscal*, Barcelona, Ariel, 1982, pp. 60-61.

40. *Colección Diplomática de Tordesillas*, doc. 448, p. 256.

41. *Colección Diplomática de Tordesillas*, doc. 125, p. 104.

42. *Colección Diplomática de Tordesillas*, doc. 225, p. 146.

43. *Colección Diplomática de Tordesillas*, doc. 249, pp. 157-158.

44. *Colección Diplomática de Tordesillas*, doc. 245, p. 160.

45. *Colección Diplomática de Tordesillas*, doc. 253, pp. 163-164.



llevado a que la tierra la perdiera valor- hicieron que Santa Clara tuviera una expansión muy importante (ver apéndice 2) que incidiría en la economía de Tordesillas y su región.

Ese crecimiento económico, que se desarrolló desde el mismo momento de su fundación, se caracterizó por una agresiva política de compras de distintas propiedades que podemos describir así: un enorme crecimiento inicial -entre 1375 y 1379, el convento adquirió 64 propiedades (con constancia documental) de las cuales el 75% se localizaban en la región de Tordesillas-, un descenso hacia 1385, una nueva suba con el mantenimiento en el ritmo de las compras hasta 1399 y por último una lenta disminución que se acentúa luego de 1440 al mismo tiempo que crecen las donaciones y el trueque.

Por lo tanto, en un primer momento, la presencia del convento contribuyó a la reactivación económica y luego mantuvo una marcada incidencia en la economía regional a juzgar por el monto de sus operaciones que pasaremos a desarrollar.

Santa Clara invirtió, sobre todo, en tierras, aceñas y casas.

La inversión en tierras la hizo en una región dedicada mayoritariamente a la agricultura. El convento de Santa Clara adquirió una gran cantidad de pequeñas parcelas -entre 5 y 10 yugadas, excepcionalmente superaban las 20 yugadas-. En un primer momento, esas propiedades estaban dispersas, pero con el correr del tiempo, mediante nuevas compras y trueques, se fueron concentrando al este del término, lindante con tierras del concejo de Valladolid, en: Tordesillas, Villamarciel y Villán (aldeas de Tordesillas), Robladillo ( tierra de Tordesillas, lindera a Villán), Velliza (aldea de señorío), San Martín del Monte y Pedroso (lugares del monasterio).

Así, entre 1375 y 1475 el convento de Santa Clara compró, solamente en la zona antes citada, tierras - que vamos a diferenciar en: tierras de pan llevar (en yugadas), heredades (utilizadas para cultivo, pero sin especificar su tamaño), viñas, prados y huertos- en las siguientes cantidades:

- En Tordesillas: más de 13 viñas,<sup>46</sup> 6 huertos,<sup>47</sup> 23 heredades<sup>48</sup> y 77 yugadas de

---

46. *Colección Diplomática de Tordesillas*, doc. 115; doc. 119; doc. 158; doc. 177; doc. 180; doc. 234; doc. 418; doc. 430; doc. 487; doc. 537; doc. 694; doc. 793.

tierra.<sup>49</sup>

- En Villamarciel: viñas (sin especificar),<sup>50</sup> 2 huertos,<sup>51</sup> 4 heredades,<sup>52</sup> 313 yugadas de tierra -entre ellas 45 yugadas estaban entre Villamarciel y San Miguel del Pino<sup>53</sup>.

- En Robladillo: 2 viñas,<sup>54</sup> 3 prados,<sup>55</sup> 1 heredad,<sup>56</sup> 32 yugadas de tierra.<sup>57</sup>

- En Villán: 60 yugadas de tierra.<sup>58</sup>

- En Velliza: 10 viñas,<sup>59</sup> 1 huerta,<sup>60</sup> 11 heredades,<sup>61</sup> 178 yugadas de tierra.<sup>62</sup>

- En S. M. del Pino: 13 viñas,<sup>63</sup> 35 heredades,<sup>64</sup> 96 yugadas de tierra.<sup>65</sup>

47. *Colección Diplomática de Tordesillas*, doc. 160; doc. 408; doc. 432; doc. 435; doc. 459; doc. 479.

48. *Colección Diplomática de Tordesillas*, doc. 116; doc. 520.

49. *Colección Diplomática de Tordesillas*, doc. 164; doc. 519; doc. 683; doc. 684.

50. *Colección Diplomática de Tordesillas*, doc. 456.

51. *Colección Diplomática de Tordesillas*, doc. 361; doc. 456.

52. *Colección Diplomática de Tordesillas*, doc. 153; doc. 456.

53. *Colección Diplomática de Tordesillas*, doc. 273; doc. 290; doc. 361; doc. 384; doc. 449; doc. 456; doc. 472; doc. 474.

54. *Colección Diplomática de Tordesillas*, doc. 122; doc. 132.

55. *Colección Diplomática de Tordesillas*, doc. 122; doc. 123; doc. 132.

56. *Colección Diplomática de Tordesillas*, doc. 132.

57. *Colección Diplomática de Tordesillas*, doc. 122; doc. 123; doc. 140; doc. 172.

58. *Colección Diplomática de Tordesillas*, doc. 170.

59. *Colección Diplomática de Tordesillas*, doc. 138; doc. 159; doc. 171; doc. 184; doc. 185; doc. 280; doc. 403.

60. *Colección Diplomática de Tordesillas*, doc. 433.

61. *Colección Diplomática de Tordesillas*, doc. 171; doc. 187.

62. *Colección Diplomática de Tordesillas*, doc. 138; doc. 143; doc. 147; doc. 161; doc. 163; doc. 178; doc. 187; doc. 271; doc. 272; doc. 274; doc. 347; doc. 348.

63. *Colección Diplomática de Tordesillas*, doc. 232; doc. 325; doc. 326; doc. 336; doc. 365; doc. 450; doc. 486; doc. 800.

- En El Pedroso: 6 viñas,<sup>66</sup> 17 heredades,<sup>67</sup> 44 yugadas de tierra.<sup>68</sup>

En otras aldeas la significación de los bienes era escasa: algunas viñas en Marzales, Bercero, Torrecilla y San Martín del Monte;<sup>69</sup> poquísimas heredades en Torrecilla, Marzales, Bercero, Matilla y Villavieja.<sup>70</sup>

Otra de las grandes inversiones de Santa Clara de Tordesillas fue la de las aceñas. Estas, destinadas a la molienda de los granos, estaban ubicadas en la margen del Duero, cercanas a la villa de Tordesillas y eran bienes muy costosos -si comparamos su precio con el de la tierra, en una misma época-. El convento compraba parte de las aceñas, tomando como medida partes de diezmo o sexmo de la misma ( 3 partes de medio diezmo,<sup>71</sup> un cuartillo de diezmo,<sup>72</sup> medio diezmo de aceña,<sup>73</sup> etc.) que unificaremos como partes, simplemente. En nuestra documentación contamos con 25 partes de aceñas que estaban ubicadas: 3 partes en las aceñas de Zofraguilla;<sup>74</sup> 6 partes en las aceñas de dentro de la villa (las más caras);<sup>75</sup> 8 partes en las aceñas de afuera;<sup>76</sup> 3 partes en La Cierva;<sup>77</sup> 1 parte en La Gasca;<sup>78</sup> 4 partes sin ubicación precisa.<sup>79</sup>

64. *Colección Diplomática de Tordesillas*, doc. 268; doc. 298; doc. 345.

65. *Colección Diplomática de Tordesillas*, doc. 238; doc. 294; doc. 333; doc. 421.

66. *Colección Diplomática de Tordesillas*, doc. 146; doc. 159.

67. *Colección Diplomática de Tordesillas*, doc. 335; doc. 344; doc. 345; doc. 346.

68. *Colección Diplomática de Tordesillas*, doc. 139; doc. 145; doc. 146; doc. 311; doc. 340.

69. *Colección Diplomática de Tordesillas*, doc. 490; doc. 186; doc. 632; doc. 748.

70. *Colección Diplomática de Tordesillas*, doc. 490; doc. 632; doc. 633; doc. 748.

71. *Colección Diplomática de Tordesillas*, doc. 97.

72. *Colección Diplomática de Tordesillas*, doc. 134.

73. *Colección Diplomática de Tordesillas*, doc. 201.

74. *Colección Diplomática de Tordesillas*, doc. 121; doc. 149; doc. 141.

75. *Colección Diplomática de Tordesillas*, doc. 114; doc. 201; doc. 233; doc. 291; doc. 312; doc. 339.

76. *Colección Diplomática de Tordesillas*, doc. 318; doc. 324; doc. 363; doc. 364; doc. 391; doc. 420; doc. 565; doc. 778.

77. *Colección Diplomática de Tordesillas*, doc. 134; doc. 412; doc. 527.

78. *Colección Diplomática de Tordesillas*, doc. 179.

79. *Colección Diplomática de Tordesillas*, doc. 299; doc. 300; doc. 301; doc. 407.

La última de las grandes inversiones fue en casas. Santa Clara siguió para la adquisición de éstas el mismo método que con la tierra, las compras se realizaban en la cercanía de otras viviendas adquiridas con anterioridad. La mayoría estaban en Valladolid y en Tordesillas y en las aldeas más importantes para su economía. Tenemos constancia documental de la adquisición, en Tordesillas, de 14 corrales con sus casas;<sup>80</sup> en Villamarciel, de 10 corrales con sus casas;<sup>81</sup> en Robladillo, de 3 casas;<sup>82</sup> en Velliza, de 2 casas;<sup>83</sup> en San Miguel de Pino, de 12 casas con sus corrales;<sup>84</sup> en Torrecilla y San Martín del Monte, de 1 casa.<sup>85</sup> Evidentemente la propiedad inmobiliaria en Villamarciel y San Miguel del Pino era proporcionalmente de mucha mayor importancia que en Tordesillas porque eran poblaciones mucho más pequeñas.

### Usufructo de los bienes conventuales

Es muy difícil de averiguar la forma en que Santa Clara usufructuó todos estos bienes es muy difícil de saber; algunos debieron de ser explotados directamente por la gente del convento que aumentó considerablemente. Así, en el momento de su fundación los documentos nos muestran, trabajando para las clarisas de Tordesillas: un carpintero, un acemilero, un cantero, dos montaneros y un mayordomo;<sup>86</sup> poco más tarde, en 1396, se sumaron pastores, hortelanos, molineros, yugueros, carreteros.<sup>87</sup> Todo parece indicarnos que el ganado fue uno de los bienes explotado por las clarisas de Tordesillas porque además de aparecer entre sus dependiente pastores, acemileros y montaneros, existía un privilegio real, al que ya hemos hecho referencia, por el cual este ganado podía pastar libremente en todo el reino como lo hacía la cabaña

---

80. *Colección Diplomática de Tordesillas*, doc. 167; doc. 195; doc. 207; doc. 250; doc. 322; doc. 360; doc. 484; doc. 500; doc. 512; doc. 524; doc. 559; doc. 637.

81. *Colección Diplomática de Tordesillas*, doc. 361; doc. 405; doc. 428; doc. 456.

82. *Colección Diplomática de Tordesillas*, doc. 132; doc. 140; doc. 172.

83. *Colección Diplomática de Tordesillas*, doc. 187.

84. *Colección Diplomática de Tordesillas*, doc. 117; doc. 135; doc. 268; doc. 336; doc. 337; doc. 450; doc. 478; doc. 479; doc. 785.

85. *Colección Diplomática de Tordesillas*, doc. 490; doc. 748.

86. *Colección Diplomática de Tordesillas*, doc. 96, pp. 87-88.

87. *Colección Diplomática de Tordesillas*, doc. 338, p. 204.

real,<sup>88</sup> el que no tendría sentido si la explotación no se hubiera hecho directamente.

Por otra parte las tierras de pan llevar, las aceñas y las viñas debieron de ser arrendadas -salvo las destinadas al consumo de las profesas y su gente-, aunque existen pocas muestras documentales sobre ello,<sup>89</sup> sabemos que era un sistema de explotación muy generalizado en Castilla a partir del siglo XIII.<sup>90</sup> Y por último, la gran cantidad de casas adquiridas en Tordesillas, en las aldeas o en Valladolid no podían tener otro fin que el arriendo.

### Consecuencias de la expansión económica de Santa Clara en la región

La presencia de Santa Clara en la región de Tordesillas significó una importante contribución a la salida -aunque sea momentánea- de esta zona de la crisis de mediados del siglo XIV.

Desde el punto de vista económico la compra o la permuta y el posterior arriendo de casas, huertos, aceñas, tierras de pan llevar, etc. hizo que comenzara a moverse una economía paralizada por la crisis. Esos bienes eran utilizados para la producción de granos, frutas, harinas, etc., cuyo intercambio producía nuevos bienes.

Por otra parte las tierras del convento, sobre todo las que se concentraron al este de la región, eran en su mayoría tierras para el cultivo de cereal y vides. Esto ocurrió en un momento en que Castilla amplió el espacio de explotación de esos productos pues tenían una mejor comercialización.<sup>91</sup>

Así, Santa Clara de Tordesillas no solo puso en movimiento la economía y el mercado regional, sino también dirigió la explotación hacia productos más rentables en el momento.

---

88. *Colección Diplomática de Tordesillas*, doc. 235, pp. 163-164.

89. *Colección Diplomática de Tordesillas*, doc. 628. El convento arrienda heredades en El Pedroso a cambio de Granos, doc. 810. El convento arrienda tierras de pan llevar en Villamarciel.

90. CARLÉ, M. DEL C. Y OTRAS, *ob. cit.*, p. 132.

91. CARLÉ, M. DEL C. Y OTRAS, *ob. cit.*, pp. 128-129.

En cuanto a las consecuencias que tuvo para la población de la región la instalación de las poderosas clarisas fueron diferentes según al sector social al que se perteneciera.

A) Los grupos indigentes y periféricos: a este grupo, sin lugar a dudas, la presencia de Santa Clara en la villa los benefició, pues realizaba una labor asistencial mediante limosnas (distintos reyes habían otorgado rentas para ello<sup>92</sup>) y con un hospital con camas para pobres en el mismo convento.<sup>93</sup>

B) Los grupos medios (labradores, pastores, artesanos, etc.): para estos la presencia de Santa Clara en la región tuvo gran importancia.

En primer lugar fue para ellos fuente de trabajo, pues todos los dependientes del convento por disposición real

"... los puedan tomar en la dicha villa de Oter de Siellas, e si non oviere en la dicha villa (...) que los puedan tomar en otra villa o logar qualquier de la comarca."<sup>94</sup>

Por lo tanto los trabajadores de Tordesillas y su zona de influencia tenían prioridad en los trabajos que ofrecía el convento. Además, todo aquel que entraba a trabajar en Santa Clara, estaba exceptuado de todo pecho y servicio -junto con sus servidores, paniaguados y familiares-<sup>95</sup> lo que, por cierto, significaba grandes ventajas.

Por otra parte, el aumento en el volumen de la economía, la mayor producción -fruto del acrecentamiento de la cantidad de tierras disponibles para el cultivo- y la mayor oferta de casas de arriendo beneficiaron, sobre todo, a este sector social que era el que necesitaba esos bienes y podía acceder a ellos.

C) El grupo dirigente: fue el único sector social que desarrolló relaciones conflictivas con el convento, pero a su vez fue el que tuvo una mayor cercanía con el núcleo del poder monacal, por el lugar que ocupaba y los intereses que

---

92. *Colección Diplomática de Tordesillas*, doc. 211, p. 139; doc. 373, pp. 219-220.

93. *Colección Diplomática de Tordesillas*, doc. 603, p. 346.

94. *Colección Diplomática de Tordesillas*, doc. 96, pp. 87-88.

95. *Colección Diplomática de Tordesillas*, doc. 338, p. 204.

tenían.

De este grupo surgieron los mayordomos -ojos y oídos de la abadesa- y los procuradores del convento. Así, ocuparon esos lugares: Gutier Pérez de Tordesillas y Juan Fernández de Tordesillas, entre 1402 y 1419;<sup>96</sup> Alfonso González de Velliza;<sup>97</sup> Andrés Gómez de Medina;<sup>98</sup> etc.

A este sector perteneció también, la única monja oriunda de Tordesillas que tenemos conocimiento por documentación que profesó en el convento: Catalina González, hija del ya citado Alfonso González de Velliza.<sup>99</sup>

Para algunos negocios Santa Clara y esta élite se asociaron. Por ejemplo, en 1464 el convento arrendó el cobro de algunos impuestos dentro de la villa a Juan Alfonso Macón y Juan Alfonso Serenero<sup>100</sup> y el usufructo de la escribanía y el portazgo de Zamora a Alfonso González, sobrino de Fernando Alfonso, regidor de la villa.<sup>101</sup>

También debió de beneficiarse ese grupo, aunque sea indirectamente, por la influencia del convento sobre la economía regional pues si bien no necesitaban tierras, casas o aceñas, al aumentar el volumen de la producción y el trabajo podía colocar mejor sus frutos y arrendar sus casas y tierras.

No obstante vió amenazado su lugar en la villa, por el poder dado al convento, y reaccionó contra éste en varias oportunidades.<sup>102</sup>

Si bien, como hemos visto, Santa Clara tuvo gran influencia en la reactivación económica regional y desarrolló estrechas relaciones con la población no pudo o no quiso controlar la migración de las aldeas a la villa o a tierras de señorío, pero quizás hizo que este proceso fuera más lento. En la

---

96. *Colección Diplomática de Tordesillas*, doc. 358, p. 213; doc. 394, p. 229; doc. 398, p. 232; doc. 438, p. 252.

97. *Colección Diplomática de Tordesillas*, doc. 519, pp. 300-306.

98. *Colección Diplomática de Tordesillas*, doc. 621, p. 355-356; doc. 622, p. 356.

99. *Colección Diplomática de Tordesillas*, doc. 631, p. 364.

100. *Colección Diplomática de Tordesillas*, doc. 750, pp. 421-422.

101. *Colección Diplomática de Tordesillas*, doc. 671, p. 378.

102. *Colección Diplomática de Tordesillas*, doc. 228, pp. 148-150.

medida que la población comienza a crecer hacia fines del siglo XIV, Tordesillas sufrió una concentración de población en la villa, que aumento considerablemente aún a costa de sus murallas,<sup>103</sup> mientras sus aldeas se fueron despoblando -muestra de ello fue Alkamin que hacia la mitad del siglo XIV tenía una iglesia con dos prestes<sup>104</sup> y un siglo más tarde era un despoblado con la iglesia dismantelada.<sup>105</sup>

### Conclusiones

La crisis del siglo XIV golpeó duramente a Tordesillas y a su región, no tanto por la irrupción de la peste, sino por la guerra civil y la presión impositiva que ocasionaron que grandes cantidades de tierra quedaran incultas con las consabidas consecuencias del hambre y la despoblación.

En ese preciso momento fue creado el convento de Santa Clara de Tordesillas. Desde el momento de su fundación se le concedió una enorme cantidad de bienes y privilegios tanto políticos y económicos como religiosos, que lo constituyeron en una verdadera potencia económica en la región.

El convento compró una gran cantidad de tierras -de pan llevar, vides, huertos, etc-, que concentró con el tiempo al este de la región; aceñas y casas -en Tordesillas, Valladolid y las aldeas- que usufructúo generalmente mediante el arriendo.

Por otra parte el ganado propiedad del convento era, al parecer, explotado directamente por sus dependientes cuyo número creció considerablemente.

Esta expansión hizo que la economía regional se pusiera en movimiento pues aumentó la oferta de tierras para arriendo, se incrementó la superficie de cultivos -sobre todo cereales y vid-, y creció la oferta de puestos de trabajo, etc..

---

103. *Colección Diplomática de Tordesillas*, doc. 514, pp. 294-295.

104. *Colección Diplomática de Tordesillas*, doc. 66.

105. *Colección Diplomática de Tordesillas*, doc. 609.



Esto llevó a que se beneficiara la población de la villa, sobre todo sus grupos medios.

Pero si bien Santa Clara contribuyó a que la economía regional pudiera salir de la parálisis en la que se había sumido por la crisis, no logró frenar el proceso de despoblación de las aldeas, de concentración de población en la villa y de emigración de personas de tierras de realengo a las de señorío.

## APENDICE I

### PRIVILEGIOS DE SANTA CLARA DE TORDESILLAS

**Privilegios reales:** a los fines de nuestro estudio, agruparemos los privilegios de Santa Clara en orden cronológico y según los reyes que los originaron.

El motivo de estos privilegios los dió la Infanta Beatriz, su fundadora:

"... non labren, mas que esten continuamente en oracion e en los oficios divinales."<sup>106</sup>

*Pedro I y sus hijas:*

- Todos los pechos, fueros, derechos y heredades de Tordesillas, salvo el señorío y otros pechos reales.<sup>107</sup>

- La Baylía de San Miguel del Pino, con San Martín del Monte y Torrecilla con todos los lugares.<sup>108</sup>

- Salinas de Aldeamayor, en termino de Portillo, con sus derechos y pertenencias por juro de heredad y la misma aldea de Aldeamayor.<sup>109</sup>

- El convento podía nombrar: alcaldes, merinos, escribanos y otros oficiales en Tordesillas y sus lugares.<sup>110</sup>

- Se excusaba de todo pecho, salvo moneda forera, a servidores del monasterio: un carpintero, un cantero, un asemilero, un mayordomo, dos montaneros.<sup>111</sup>

106. *Colección Diplomática de Tordesillas*, doc. 92, pp. 76-81.

107. *Colección Diplomática de Tordesillas*, doc. 92, pp. 76-81.

108. *Colección Diplomática de Tordesillas*, doc. 92, pp. 76-81.

109. *Colección Diplomática de Tordesillas*, doc. 93, pp. 81-83.

110. *Colección Diplomática de Tordesillas*, doc. 94, pp. 83-86.

111. *Colección Diplomática de Tordesillas*, doc. 96, pp. 87-88.

*Enrique II y, especialmente, su esposa Juana Manuel:*

- A cambio de la casa de baños, contigua al convento, se le otorgó 9.000 mrs. de las martiniegas de Olmedo.<sup>112</sup>
- El portazgo del puente de Tordesillas, debía ser pagado por la mesta a Santa Clara.<sup>113</sup>

*Juan I:*

- El pasaje y portazgo, en Tordesillas, como limosna.<sup>114</sup>
- La cabeza de pecho de los judíos de Tordesillas, aún los que moraban fuera y solían pechar en su aljama y eran unos 1.200 mrs.<sup>115</sup>
- 10 pecheros excusados de todo pecho: 7 en el obispado de Palencia y 3 en el de Avila.<sup>116</sup>
- 49.920 mrs. en las martiniegas de Avila y Segovia, en la escribanía de Avila y yantares de Segovia, en enmienda del señorío de Medina del Rioseco y Tordehumos que el rey Enrique había dado a su hermano Fadrique.<sup>117</sup>
- Prohibición a los merinos de entrar en jurisdicción del convento, de acuerdo con la jurisdicción civil y criminal del mismo.<sup>118</sup>
- Eximición de huéspedes de las casas del monasterio en Valladolid, incluida la Corte, Cancillería o Mesnada Real.<sup>119</sup>

---

112. *Colección Diplomática de Tordesillas*, doc. 125, p. 104.

113. *Colección Diplomática de Tordesillas*, doc. 258, p. 167.

114. *Colección Diplomática de Tordesillas*, doc. 211, p. 139.

115. *Colección Diplomática de Tordesillas*, doc. 213, p. 139; doc. 214, pp. 140-141.

116. *Colección Diplomática de Tordesillas*, doc. 216, p. 142.

117. *Colección Diplomática de Tordesillas*, doc. 225, p. 146.

118. *Colección Diplomática de Tordesillas*, doc. 249, pp. 157-158.

119. *Colección Diplomática de Tordesillas*, doc. 245, p. 160.

- Privilegio por el cual los ganados del convento podían pastar libremente por todo el reino, como los de la cabaña real.<sup>120</sup>

- 10.000 mrs. de la escribanía de Zamora a cambio de los 9.000 en las martiniegas de Olmedo, que se las había dado a la duquesa de Lancaster.<sup>121</sup>

### *Enrique III:*

- El rey en las Cortes de Burgos y de Madrid volvió a confirmar todos los privilegios.<sup>122</sup>

- 8.100 mrs. sobre el portazgo de Zamora, en recompensa por la martiniega, escribanía y otros tributos de Avila que el rey había dado a Ruy López Dávalo, su camarero.<sup>123</sup>

- El rey recibía bajo su amparo, defendimiento y encomienda el convento, sus ganados y sus casas.<sup>124</sup>

- 30 excusados en las salinas de Aldeamayor y en la propia Aldeamayor.<sup>125</sup>

- Exclusión del convento y sus lugares de moneda forera, en 1406, por los daños ocasionados por la estadía del rey en la villa.<sup>126</sup>

- 100.000 mrs. otorgados por el rey en su testamento.<sup>127</sup>

---

120. *Colección Diplomática de Tordesillas*, doc. 253, pp. 163-164.

121. *Colección Diplomática de Tordesillas*, doc. 276, p. 176.

122. *Colección Diplomática de Tordesillas*, doc. 285, p. 180; doc. 286, p. 180; doc. 287, p. 180; doc. 304, p. 186; doc. 305, p. 187; doc. 306, p. 187; doc. 307, p. 187.

123. *Colección Diplomática de Tordesillas*, doc. 330, p. 197.

124. *Colección Diplomática de Tordesillas*, doc. 338, p. 204.

125. *Colección Diplomática de Tordesillas*, doc. 342, p. 205; doc. 343, p. 205.

126. *Colección Diplomática de Tordesillas*, doc. 377, p. 223.

127. *Colección Diplomática de Tordesillas*, doc. 383, p. 225.

*Juan II*

- Confirmación de todas las franquezas, libertades, mercedes<sup>128</sup> y prohibición a los merinos a entrar en Tordesillas y las aldeas del convento.<sup>129</sup>
- Prohibición a la corte, ballesteros o cualquier otra persona a entrar, cazar, pastar o cortar leña en los montes del convento, ante la presencia, a menudo, del rey en la villa.<sup>130</sup>
- 7 excusados: 3 en el obispado de Avila y 4 en el de Palencia.<sup>131</sup>
- Tercera parte de las rentas de pan cocido y fieles de la villa de Tordesillas.<sup>132</sup>
- Juro de heredad de 1000 mrs. en la alcabalas de vino de Tordesillas.<sup>133</sup>
- Juro de 3000 mr.en las alcabalas de San Miguel del Pino, además de los 17.000 que tenía.<sup>134</sup>
- Juro de 10.000 mr. en las alcabalas de Tordesillas: 2.000 en la de la carne; 4.000 en la del haber del peso; 4.000 en la de los paños, que pertenecían a Fernán López de Saldaña.<sup>135</sup>
- Licencia real para que don Alvaro de Luna, otorgara al convento 4.000 mr. del almojarifazgo de Sevilla.<sup>136</sup>

---

128. *Colección Diplomática de Tordesillas*, doc. 387, p. 226.

129. *Colección Diplomática de Tordesillas*, doc. 388, p. 227.

130. *Colección Diplomática de Tordesillas*, doc. 396, pp. 230-232.

131. *Colección Diplomática de Tordesillas*, doc. 411, p. 238; doc. 416, p. 241.

132. *Colección Diplomática de Tordesillas*, doc. 448, p. 256.

133. *Colección Diplomática de Tordesillas*, doc. 470, p. 256.

134. *Colección Diplomática de Tordesillas*, doc. 494, pp. 274-275.

135. *Colección Diplomática de Tordesillas*, doc. 499, p. 281.

136. *Colección Diplomática de Tordesillas*, doc. 498, p.281; doc. 499, p. 281.

- Exención real para que en el convento, y en sus casas no pudieran posar huéspedes, y sacar nada de ellos, en razón de posada.<sup>137</sup>

*Enrique IV:*

- Tomó el convento bajo su protección, ante agravios y perturbaciones que había sufrido y confirmó los privilegios otorgados por sus antecesores.<sup>138</sup>

- 10 excusados de todo pecho y obligación.<sup>139</sup>

- Juro de heredad de 10.000 mrs. en recompensa por los gastos hechos por el convento en servicio del rey. El juro se obtenía: 6.000 en las alcabalas de Medina del Campo (2.000 en la del vino, 1.000 en la del pan, 2.000 en la de la carne, 1.000 en el pescado), 2.000 en Torrecilla y 2.000 en San Miguel del Pino.<sup>140</sup>

**Privilegios eclesiásticos:** aunque muchos de estos privilegios ya los hemos mencionados, creemos necesario recapitularlos, por orden cronológico.

- Urbano V, en 1365, recibía bajo su amparo y protección al convento.<sup>141</sup>

- El Papa, facultaba al rey, para que sin su licencia, la de la abadesa o los visitadores, no llevasen monjas de un monasterio a otro o trajeran a éste. Esta facultad se derogó en 1382.<sup>142</sup>

- Gregorio X eximía al monasterio con sus prioratos, miembros, casas, granjas y demás pertenencias de la jurisdicción del obispo de Palencia, arzobispo de Toledo y otros jueces ordinarios, así como la de los frailes franciscanos, estableciendo que el convento, prioratos y miembros dependieran solamente

137. *Colección Diplomática de Tordesillas*, doc. 546, pp. 323-324.

138. *Colección Diplomática de Tordesillas*, doc. 649, p. 371.

139. *Colección Diplomática de Tordesillas*, doc. 759, p. 426.

140. *Colección Diplomática de Tordesillas*, doc. 762, p. 427.

141. *Colección Diplomática de Tordesillas*, doc. 100, p. 89.

142. *Colección Diplomática de Tordesillas*, doc. 99, p. 89.

de la silla apostólica.<sup>143</sup>

- El convento de Santa Clara, sus casas y posesiones, estaban eximidos de todo subsidio que se debiera pagar a la Iglesia,<sup>144</sup> entre ellos los destinados a la unión de la Iglesia.<sup>145</sup>

- El Papa nombró protector del monasterio, primero al obispo de Avila, Zamora y Salamanca, conservadores del mismo.<sup>146</sup> Más tarde en lugar del obispo de Salamanca, se nombró al prior de San Benito de Valladolid y amenazando a quien perturbara la tranquilidad del monasterio con censuras eclesiásticas e incluso con entregarlos al brazo secular.<sup>147</sup>

---

143. *Colección Diplomática de Tordesillas*, doc. 150, p. 113.

144. *Colección Diplomática de Tordesillas*, doc. 419, pp. 243-244.

145. *Colección Diplomática de Tordesillas*, doc. 394, p. 229.

146. *Colección Diplomática de Tordesillas*, doc. 409, p. 237.

147. *Colección Diplomática de Tordesillas*, doc. 473, p. 266.

**APENDICE 2****SANTA CLARA Y LAS RIQUEZAS TEMPORALES**

El convento de Santa Clara de Tordesillas compró casas, tierras, granjas, huertas, viñas, aceñas, etc. en Tordesillas, su término, aldeas cercanas, villas cercanas (Valladolid, Medina del Campo, Palencia, Toro, Zamora,) y otras apartadas (Soria, Sepúlveda, Segovia). Pasaremos a englobar las propiedades, donadas o compradas que tenemos documentación, en un lapso de cinco años, con el único propósito de apreciar el número de esas adquisiciones y poder sacar conclusiones de ello.

Entre 1375 y 1379: 56 escrituras de compra y 1 donación.

Entre 1380 y 1384: 7 escrituras de compra y una cesión de usufructo.

Entre 1385 y 1389: 12 escrituras de compra.

Entre 1390 y 1394: 14 escrituras de compra.

Entre 1395 y 1399: 16 escrituras de compra.

Entre 1400 y 1404: 7 escrituras de compra y 2 donaciones.

Entre 1405 y 1409: 3 escrituras de compra.

Entre 1410 y 1414: 8 escrituras de compra y 1 donación.

Entre 1415 y 1419: 2 escrituras de compra y dos donaciones.

Entre 1420 y 1424: 5 escrituras de compra.

Entre 1425 y 1429: 8 escrituras de compra.

Entre 1430 y 1434: 7 escrituras de compra y 2 de trueque.

Entre 1435 y 1439: 2 escrituras de compra y 2 de trueque.

Entre 1440 y 1444: 1 escritura de compra y 3 de trueque.



Entre 1445 y 1449 : 1 escritura de trueque y 1 de donación.

Entre 1450 y 1454: 1 escritura de trueque y 4 de donación.

Entre 1455 y 1459: 1 escritura de venta y 2 de trueque.

Entre 1460 y 1464: 1 compra, 3 donaciones y 1 trueque.

Entre 1465 y 1469: 1 compra, 1 cesión, 2 donaciones y 1 trueque.

Entre 1470 y 1475: 3 compras, 2 donaciones.



**EL MUNDO INTIMO DE LOS SEFARDIES  
EN LAS ALJAMAS CASTELLANAS, SIGLOS XIV-XV:  
ENCUENTROS Y DESENCUENTROS INTRACOMUNITARIOS<sup>1</sup>**

SUSANA M. LIKERMÁN DE PORTNOY

### **1. Judería y aljama**

Creemos necesario aclarar que los términos "Judería" y "Aljama" no son sinónimos, las fuentes documentales consultadas los diferencian.

Se denomina "Judería" al barrio o espacio físico habitado por judíos. La "aljama" -palabra de origen árabe que significa "reunión"- era la institución jurídico-comunitaria que aglutinaba a los judíos de un lugar o zona y regía la vida de éstos, siendo similar al municipio cristiano. Romano (1979) 347-354.

Cuando se aplica el término "aljama" para designar una zona específica, urbana o rural, se trata de una utilización inexacta. Ocasionalmente, una gran "judería" podía coincidir con una "aljama".

#### **1.1. Características de algunas aljamas**

Describiremos los rasgos distintivos de algunas aljamas. La toledana era conocida por su cultura, riqueza y decenas de bellas sinagogas (Cantera Burgos, 1983, 85). En el siglo XIII, la fama de sus integrantes había trascendido los límites peninsulares a todo el orbe judío. Su decadencia comenzó durante la guerra fratricida (a mediados del siglo XIV). Numerosas familias, célebres y de gran prestigio, vivían en ella, aún antes de su conquista por los cristianos. Los Ibn Ezra, los Ibn Sosán, practicaban la endogamia, no

---

1. El presente trabajo es uno de los tantos aspectos que contemplo en mi tesis doctoral, dedicada al estudio del problema judeo-converso-cristiano, que estoy realizando bajo la dirección de la Prof. Dra. María Estela G. de Fauve.

sólo religiosa, sino también de estamento. Ellos, poseedores de grandes riquezas, fueron los generadores de cortesanos, rabinos y brillantes intelectuales. Sus inversiones variaban cualitativa y territorialmente dentro de la Península. "[D]urante siglos Toledo fue la ciudad-faro para los judíos de Sefarad. Y eso quedó grabado en la conciencia colectiva de los sefardíes" (Lacave, 1992, 294).

A partir del siglo XIV, el núcleo del judaísmo castellano se instalaría en Avila y Segovia. La aljama de Avila era pequeña y estaba habitada por cincuenta familias, aproximadamente, en su mayoría artesanos, modestos comerciantes y campesinos. Su contribución al Judaísmo universal trascendió hasta nuestra época y excedió, holgadamente, su escasa densidad demográfica. La mística judía abulense se enriqueció al unísono con las otras dos religiones con las que convivía. Los judíos abulenses, que distaban marcadamente de la solvencia económica de los toledanos y segovianos, fueron hacedores de movimientos mesiánicos y místicos, sublimaron las tensiones religiosas y provocaron "un terreno apto para divulgar el libro canon de la Cabalá, el *Zohar* (...). También se relacionaron laboralmente con musulmanes y cristianos, aún con la certidumbre de las diferencias propias de sus respectivas cosmovisiones (...)". (Likerman de Portnoy, 1991, 76).

Durante el Sínodo de 1481, realizado en Avila, el Obispo Alfonso de Fonseca se mostró indignado pues, en esa ciudad, judíos y moros no sólo acompañaban la procesión, sino que también danzaban y se regocijaban junto a los cristianos en la jornada del "Cuerpo de Nuestro Señor"<sup>2</sup>. Entre los abulenses hubo pocos apóstatas en comparación con otras ciudades. Al abandonar forzosamente el territorio hispano, propagaron, en las tierras que los acogieron, el misticismo judaico, conservando, generación tras generación, el idioma peninsular, acunando a sus hijos con las canciones del Romancero, cocinando con recetas hispanas, procurando que la adafina<sup>3</sup> no faltara en sus mesas... (Likerman de Portnoy, 1995, 205).

Madrid también fue asiento de una pequeña aljama, que ya aparece en documentos del siglo XI y en el Padrón de Huete del XIII. En 1391, comenzó su declinación y despoblamiento por conversiones y huídas. En el momento de la Expulsión la mayoría de sus pobladores eran arrendadores de

---

2. ALAVA Y ESQUIVEL, DIEGO (REED.), *Libro de las Constituciones Synodales del Obispado de Avila*.

3. Adafina: guiso que los judíos castellanos preparaban la víspera del *Shabat*. La Inquisición consideró su presencia en casa de los conversos como prueba de judaizar.

rentas y también había algunos físicos contratados por el Concejo, entre ellos un Rabí Jaco, que gozaba de tanto prestigio ante sus empleadores, que este cuerpo solicitó -en 1481- una excepción para que pudiera habitar fuera de la Judería y así atender a los enfermos cristianos rápidamente.

Los Libros de Acuerdos del Concejo de Madrid hablan de los seis médicos judíos madrileños que en 1492 fueron expulsados, por lo que la ciudad quedó sin atención médica; en 1493, cristianizados, fueron nuevamente empleados por el Concejo. (Lacave, 1992, 272).

La pequeña aljama de Guadalajara sirvió de morada durante cincuenta años a Moshé de León, redactor del *Zohar*, y fue cuna de Ishaq ibn Sahula, autor de un libro de fábulas muy leído en su época, donde "expone su doctrina ascética y mística en una bella forma literaria" (Baer, 1981, I, 161), debido a que, a fines del siglo XIII, por las penurias económicas y arbitrariedades que sufrieron en los últimos tramos del reinado de Alfonso X, sus pobladores desechaban dedicarse al estudio de los Libros sagrados y apetecían revivir parábolas y fábulas, que sus progenitores les habían relatado durante la infancia, herencia de su contacto con la cultura árabe. Esta aljama se caracterizó por su atmósfera cultural y sus logros intelectuales hasta el mismo momento de la Expulsión. Una gran mayoría de su población eligió Argel como nuevo lugar de residencia.

Burgos tenía una populosa y rica aljama. A principios del siglo XIV, la habitaban entre ciento veinte y ciento cincuenta familias, representando el 11,5 % de la población total de la ciudad. Era la comunidad judía más grande del norte de España, situada en el camino a Santiago, los mercaderes cristianos monopolizaban las actividades financieras y comerciales, como lo hacían en las demás ciudades ubicadas en dicha ruta (Ruíz, 1994, II, 73). El poderío económico de ciertas familias provenía de la jerarquización de algunos de sus miembros.

La aljama de Vitoria constituyó una de las comunidades más numerosas del norte de la Península. En el Padrón de Huete del año 1291 se le fijó una contribución de once mil trescientos noventa y dos maravedíes. Posteriormente, en los repartimientos del siglo XV, se nota un descenso de la población judía, al igual que en las aljamas vecinas de Calahorra, Logroño y Miranda. En el año 1439 figura en el repartimiento con tres mil maravedíes. Debió estabilizarse en su desarrollo socioeconómico, pues en 1453 y 1474 se repite la misma contribución, mientras que las aledaños continuaron su descenso poblacional. "(...) el aljama de los judíos de Bitoria tiene en cada

anno en cabeza de pecho 3.000 maravedis de la moneda vieja e por quanto los dichos judíos era pocos e pobres fisoles merced el dicho sennor Rey que non pagasen dellos ese dicho año mas de los dichos que 4.800 maravedis de moneda blanca e dende adelante han de pagar los dichos 3.000 maravedis de moneda vieja (...)»<sup>14</sup>.

Vitoria era una villa agrícola-artesanal con tierras fértiles, aptas para gran cantidad de cultivos, la vida en ella estaba lejos del brillo de sus dos vecinos, Bilbao y Burgos. Los judíos que moraban en ella, en su gran mayoría, corresponderían a las manos bajas o medias, sin acuciantes problemas económicos, pero sin gran poder adquisitivo. Su situación, similar a la de sus vecinos cristianos, no despertó grandes envidias y los disturbios de finales del siglo XIV no la afectaron: entre ellos, las conversiones fueron escasas, tenían poco que perder. Actuaron como prestamistas -generalmente de poca monta- con sus vecinos cristianos y de otros Concejos limítrofes. A partir de los primeros años del siglo XV, algunos judíos serían recaudadores fiscales de la Monarquía: Bendicho (1404), Jacob Gaon (1428), Isaac de Mijancas (1450). Otros fueron arrendadores, como Samuel Alguadix (1394), de la renta de la sal de Salinas de Añana.

La mayoría de la comunidad se dedicaba a menesteres humildes, artesanado, comercio y labores agrícolas, tareas éstas últimas que realizaban personalmente, según la referencia de las Ordenanzas del Concejo de 1487: "(...) que nunguna judia ny judio no sea osado de thener tienda en dya domingo ny labrar ny texer en las puertas (...)". "(...) Otrosy que el dicho día no sean osados de tener tienda abyerta de mercerya ni de hazeyte ny de mercaderyas ny otras para bender a los xianos (...)»<sup>15</sup>.

En Barcelona existía una judería desde fines del período carolingio. El barrio judío, situado junto a la Catedral y al Castillo del Conde estaba, ya a fines del siglo XII, en el mismo lugar en el que se asentaría la aljama de Barcelona, que poseía dos juderías. El aspecto exterior de éstas se asemejaba al de las juderías de las ciudades alemanas. Muchos judíos tenían negocios y vivían en el distrito comercial cristiano. A partir del siglo XII, comenzó a conformarse en Barcelona una aristocracia intelectual cortesana, al igual que en Toledo, Zaragoza... La familia Benveniste era oriunda de esta aljama

---

4. *Fuero de Vitoria*, A.M.V., Privilegios, Secc. 8, Leg. 6, N. 1.

5. *Ib.*, Secc. 17. Leg. 13, N. 6.

catalana. Muchos rabinos mallorquies se formaron con los barceloneses. A principios del siglo XIV, el *call* -o barrio judío- resultó pequeño y algunos judíos se establecieron en la calle Sanahuja. En 1391 la aljama de Barcelona quedó destruida totalmente. Su declive económico comenzó a finales del siglo XIII. El lugar que tenían algunos de sus habitantes en los cargos administrativos del estado fueron, paulatinamente, ocupados por la burguesía cristiana, que pugnaba por desplazarlos de toda manifestación económica. Los documentos no mencionan, en esa época, judíos agricultores, ni poseedores de tierras: Baer señala que "(...) únicamente obtenían viñas y campos en calidad de hipotecas y préstamos." (Baer, 1981, I). Entre sus dirigentes políticos encontramos a sabios talmúdicos, como Isaac bar Todros, Yehudá Selomó, R. Abraham Abulafia (proveniente de una familia de físicos) (Baer, 1981, I, 183).

Sevilla fue la judería andaluza más importante que pasó a poder del reino de Castilla en el siglo XIII. Las invasiones almorávide y almohade despoblaron los barrios judíos andaluces. Su localización coincidiría con el actual barrio de Santa Cruz, sobrepasando esos límites en su época de esplendor, con una población aproximada de mil judíos. A partir de 1391 descendieron a doscientos, aumentando a partir de esa fecha, su población conversa en cerca de tres mil, según Lacave (1992, 346). A comienzos del siglo XIV, la aljama sevillana trataba de atraer pobladores. Muchos judíos huyeron a la zona rural, donde su seguridad era mayor, provocando el crecimiento de las juderías rurales. Sevilla, sin embargo, logró recuperar su relevancia. Numerosos judíos cortesanos provenían de ella, como Don Samuel, almojarife de Fernando IV, que actuó como embajador ante los reinos de Portugal, Aragón y Granada. Durante el siglo XIV, los judíos sevillanos podían adquirir grandes extensiones de tierra, hecho que les estaba vedado en otros lugares de la Península. Existían judíos arrendadores, tenderos, artesanos y también agricultores. Los cristianos acostumbraban emplear mujeres judías y musulmanas como plañideras; algunas también fueron barraganas.

Procuramos caracterizar algunas aljamas, distribuidas en varios puntos de Castilla, cuyas diferencias nos demuestran que a una misma cosmovisión ético-religiosa pueden corresponder proyectos existenciales distintos.

A menudo, las juderías se asentaban en el centro de la urbe y en una zona segura, al lado de las murallas o de la fortaleza. En muchas localidades, los judíos habitaban en el castillo.

Las juderías pequeñas solían tener una calle principal, denominada "la calle mayor de la judería" y una "plaza de la judería". De ellas nacían

callejuelas y callejones lúgubres, superpoblados, la mayor parte del día, de individuos y ruidos, características que se repetían en las "morerías". Desde finales del siglo XIV y principios del XV, comenzaron a cumplirse las normas emanadas de los Concilios, sobre el "apartamiento" de los judíos y su aislamiento social con respecto a los cristianos.

## 2. El apartamiento

Las ciudades insistieron en que se les fijaran límites habitacionales que, con el crecimiento demográfico judío, resultaron pequeños y las calles de las aljamas se transformaron en estrechas, intransitables, por la necesidad de aumentar el espacio vital. Las aljamas rogaban infructuosamente a los Municipios la ampliación de las juderías. Muchos de sus habitantes tenían sus negocios o talleres fuera de éstas; cuando regresaban a sus casas al caer la noche, las tiendas eran devastadas por los ladrones.

En Badajoz los cristianos apelaron al Concejo, quejándose de que algunos judíos, que tenían su tienda fuera de la judería, utilizaban las casas situadas sobre ellas para vivir, esquivando así la ley del "apartamiento" : "(...) de las dichas casas que agora tienen fuera de la dicha judería ge lo fagais luego cerrar e abrir las puertas que fueren menester e ge lo alquilen o vendan o atributen qual ellos mas quisieren a los otros vesinos christianos de la dicha cibdad por manera que los dichos judios que asi tovieren las dichas tiendas non tengan trato nin conversacion alguna con los vesinos christianos que moraren en las dichas casas dentro en ellas salvo que estan distinguidos e apartados. (...)"<sup>6</sup>.

En Cáceres, el judío Vidales poseía casas en la plaza principal que, por la ley del "apartamiento" debió abandonarlas, comprándose las el Maestre Ferrando en una cierta cantidad de maravedíes; el cristiano se negó a pagárselas y también a dejarlas, el judío recurrió al Concejo, pues se veía sumamente perjudicado.

Estando las Cortes en Avila el 12-12-1455, Santo Alpullate de Alcalá, como procurador de todas las aljamas, leyó una carta de Enrique IV (Córdoba, mayo de 1455) prohibiendo la expropiación de sinagogas, cementerios y otras

---

6. Comisión al Corregidor de Badajoz, junio 5, 1485, A.G.S., Sello fol. 26.



propiedades, como se estaba realizando en otras zonas. Era la respuesta del Rey a las quejas judaicas por las arbitrariedades cometidas con motivo del "apartamiento".

### 2.1. Consecuencias del apartamiento: los problemas sanitarios

En la judería de Sevilla los problemas sanitarios eran intolerables, por ser ésta una zona húmeda y situada cerca de un río cuyas crecidas la inundaban. Por las leyes del apartamiento, la puerta de la aljama debía cerrarse, precisamente en el punto donde se deslizaba el agua, condenando a esta minoría a humedad e inundaciones. En el siglo XIV, según un testimonio del médico Juan de Avignon, recogido por Ballesteros, sus calles eran "(...) suzias y corruptas en quarto grado".

Reyna, mujer de Yuda Caro, pleitea infructuosamente ante las autoridades para obtener un permiso de construir un muro de contención que evitara la inundación de su casa. En marzo de 1486, existe una Comisión al Corregidor de Avila para que medie en el pleito de Isaac Bechacho contra Mosé Camaño, por la construcción indebida de portales que, según el primero, lo perjudicaban personalmente y también a la comunidad. "(...) dis que a la sason la dicha cibdad e vesinos della una sinoga recibieron agravio e daño (...) que ha ocupado la mitad de la dicha calle donde se llegavan a vender muchas cosas que eran menester en la dicha cibdad para el proveimiento de los dichos judios. E agora dis que nuevamente ha acordado de cerrar los dichos primeros portales e queda la dicha sinoga e casas muy rinconadas."<sup>7</sup> Este documento y muchos otros del mismo tenor, en distintas aljamas, nos indican que el espacio reducido, el hacinamiento, atentaron contra la salubridad de la comunidad.

### 2.3. Enfrentamientos

Otra consecuencia del hacinamiento fue la relación forzosa entre habitantes que normalmente no se hubieran elegido como amigos y que

---

7. Comisión al Corregidor de Avila en el pleito de Isaac Bechacho con Mosé Camaño por ciertos portales que hizo indebidamente en la Judería, 1946, marzo, s.d., Arévalo, A.G.S., Sello fol. 64.

conllevó a enfrentamientos entre judíos, algunos de los cuales llegaron a dilucidarlos ante los concejos municipales y aún apelaron las resoluciones contrarias a sus peticiones, en circunstancias y cantidades desconocidas dentro de la comunidad.

En Jerez, el Concejo dio a un cristiano, Bartolomé Fernández, terreno del cementerio de los judíos, el 2 de julio de 1459. El día 4 del mismo mes, Yusef de Paredes y Samuel Corcós presentaron un escrito de protesta y la copia de la citada carta de Enrique IV. El Municipio acordó devolver a los judíos lo que les había sido expropiado. En 1460 se cedió el terreno a otro cristiano, Bartolomé de la Catalana, que trató de realizar allí una construcción (Fita, 1888, 61-86).

En Palencia, un judío, Yuce Agay, vecino de la villa de Torremormojón, se quejó de la apropiación indebida de unas casas. Don Fernando y Doña Isabel comisionaron, en Valladolid, el 12-08-1484, a Francisco Maldonado, para que "(...) llamadas e oydas las partes a quien toca e atañe lo mas brevemente e syn dilacion que ser pueda non dando logar a luengas ni a dilaciones de malicia fagades e administredes al dicho Yuce Agay entero cumplimiento de justicia (...)"<sup>8</sup>

### 3. Organización de las aljamas

#### 3.1. Marco histórico

El pueblo y la cultura hebrea se constituyeron en torno a la Torá (Pentateuco) y al Talmud. El sustento político-jurídico de la comunidad en base al Libro se produjo como reacción al Segundo Exilio, impuesto por los romanos en 135 d. C. En ese año, Adriano expulsó a la totalidad de la población judía de Tierra Santa, destruyó su ciudad, transformándola en un *ager* (Likerman de Portnoy, Conferencia).

Cuando en el año 134 d.C. comenzaron los levantamientos de Bar Kojba, los romanos prohibieron el estudio de la Torá y rabí Akiba, mentor espiritual del movimiento, sostuvo: "(...) si no hay salvación en *la Tora que es*

---

8. Comisión de Francisco Maldonado sobre unas casas indebidamente tomadas en Palencia para el apartamiento de la Judería, ag. 12, Valladolid, A.G.S., Sello fol. 106.

*nuestro hogar, cómo podremos encontrar salvación en parte alguna*<sup>9</sup>. Sin embargo, al decir de Baron: "La continuidad ideológica y de costumbres se mantuvo con tan buena fortuna que el contenido de muchas enseñanzas rabínicas, que se transmiten en forma anónima, no permite definir por sí solo si éstas son anteriores o posteriores al año 135" (Baron, 1968, VII, 135).

La Diáspora hizo que los judíos convivieran en grupos pequeños, practicara la endogamia y mantuvieran una fuerte cohesión frente al mundo que estaba fuera de las murallas de la judería. Necesitaron algo que pudiera constituir Israel fuera de Israel, sin su espacio geográfico ni soporte jurídico; debían reconstruir, recrear, crear. Sintieron una necesidad de identidad, encontrada en el Libro (García Pelayo, 1965, N. 25, 63). Se identificaron grupalmente a través del culto y de una autoridad religiosa. Se aferraron a la conservación de los ritos y costumbres traídos de Israel.

La Torá (Pentateuco) no especifica una forma de gobierno. Cada aljama pudo organizarse y evolucionar políticamente en forma autónoma y se adaptó a los espacios-témporo-geográficos de su entorno. El "Verbo Revelado" era inamovible e indiscutido. La organización comunitaria varió sin entrar en antagonismo con aquellos principios (Ruiz Gómez, 1994, II, 130-131). Existían entre las aljamas líneas directrices similares, pero las variaciones cuanti-cualitativas y de proyectos sociales de sus habitantes las dotó de características propias. Sujetos a su tradición, no olvidaron, sin embargo, su hispanidad.

A fines del siglo XII, "(...) [l]a aceptación de los judíos en España ya no se discutía (...).

"Los nobles, embarcados en la epopeya reconquistadora contra el infiel, (...)" los necesitaban y toleraban sus diferencias religiosas (Likerman de Portnoy, 1988).

A mediados del siglo XIII los ejes político-culturales de las juderías cambiaron radicalmente: para ellas la reconquista había concluido, prácticamente todas vivían bajo la dominación cristiana y debieron adecuarse a la nueva realidad del Estado: la organización de los grandes municipios con cartas forales extensas y la renovación de la Iglesia a través de las órdenes de

---

9. R. AKIBA, cit. por GARCÍA PELAYO, M., "Las culturas del Libro", en *Revista de Occidente* 24, Año III, segunda época, Madrid, marzo de 1965.

dominicos y franciscanos.

Hubo grandes cambios sociales; las juderías se diferenciaron: tal vez ésta sea una de las causas que hicieron del hispano-judío un individuo reacio a mudarse y deambular por los caminos buscando su sustento, como los judíos *azquenazim* (oriundos de los países eslavos o germánicos). Cuando huían, lo hacían a las aljamas más próximas y parecidas a la que abandonaban y si fundaban nuevas, procuraban asemejarlas a la anterior. A menudo, una pequeña se unía a su vecina más importante para compartir proporcionalmente el pago de impuestos y cumplir las *Taqanot* (ordenanzas). Asentados en ciudades y pueblos, constituían una comunidad cerrada. Dependían del rey, los municipios no tenían poder sobre ellos. Por otra parte, las relaciones judeo-cristianas eran frecuentes e incontrolables por medio de normativas.

### 3.2. Relaciones judeo-cristianas

El 20 de marzo de 1480 los reyes Fernando e Isabel enviaron al corregidor de Trujillo una carta para que se prohibiera a Don Mair ejercer como abogado del Concejo: "(...) por la presente, mandamos e defendemos al dicho don Mair que non use del dicho oficio de letrado de aquí adelante ni ayude en pleito nin cabsa alguna como letrado ni como abogado de la dicha ciudad"<sup>10</sup>.

La comunidad cristiana evadió la Ordenanza, pues existe un documento del 27 de octubre de 1491, dado en Córdoba, por los Reyes, en el que se insiste que "(...) apremyeis a los regidores que libraron el dicho salario a que de sus bienes torne al mayordomo del concejo todos los marvedis de salario que asy por el contador o como por letrado ovieren dado al dicho Mayr Barchillon e mandeys a la dicha cibdad e nos por la presente les mandamos que de aquí en adelante no den salario ni acostamiento alguno de la dicha cibdad por letrado nin por contador nin por otra cabsa nin cargo alguno al dicho Mayr Barchillon (...)"<sup>11</sup>.

---

10. Registro del sello 1480-3, fol. 89, en SUÁREZ FERNÁNDEZ, LUÍS, *La Expulsión de los judíos de España*, Mapfre, Madrid, 1992, p. 173.

11. A.G.S., Sello fol. 31, Córdoba, oct. 27, 1447.

Existieron uniones matrimoniales entre judíos y cristianos, aunque no poseemos una extensa documentación al respecto. El 1 de enero de 1449 contrajeron enlace Isabel González y Diego, hijo de Mosé Levi: en el contrato matrimonial figura que los padres de la novia pagarán una cama de ropa y ajuar para su hija y los padres del contrayente abonarán parte del ajuar de Diego e Isabel y se habrán de casar "a ley y bendición según manda la Santa Madre Iglesia."<sup>12</sup>

La cantidad de documentos que registran la relación de los físicos judíos con los distintos estamentos de la población cristiana son innumerables, remitimos a nuestros trabajos sobre el tema.

### 3.3. Organización política de las aljamas

Las aljamas judías trataban de imitar en su organización al municipio cristiano pero, a causa de condiciones de vida más limitadas por las restricciones religiosas, su progreso fue más lento. En Castilla surgió el "rab de la Corte", funcionario del gobierno, nombrado directamente por el rey -éstos fueron muchas veces físicos de la Corte- sin que importara su saber rabínico. Tenían poder para supervisar las aljamas y actuar de enlace entre el monarca y las comunidades. Durante los siglos XIV y XV fue rab de la Corte David Negro ben Gedalish; le sucedió Hayim Meir Alguadex de Segovia, que murió -según se supone- en las persecuciones de 1391, siendo reemplazado por R. Abraham Benveniste de Soria.

A la cabeza de las aljamas había un Consejo de Ancianos -generalmente elegido entre los miembros de las familias más ricas y poderosas- que promulgaba las *taqanot* (ordenanzas), que en Castilla estaban fuertemente influidas por el derecho romano, por los fueros y por las codificaciones en vigencia. Este Consejo nombraba a los funcionarios intra aljamas, a los *muqademin* o jurados, quienes -generalmente en número de tres, homólogos a los adelantados en el municipio cristiano- constituían el poder ejecutivo.

Los juicios entre judíos eran sometidos a un tribunal (*bet-din*), constituido por tres jueces judíos (*dayanim*). Sus sentencias respondían a la

---

12. Prot. de Gómez González, Avila, A.H.P., fs. 47v-48.

*halajá* (las leyes rabínicas), basadas en la Torá.

Hasta fines del siglo XIV, los funcionarios de la aljama tuvieron amplios poderes para juzgar pleitos penales sobre malsinería -practicada por delatores que ponían en peligro a la comunidad-, adulterio y asesinato en Castilla. Los judíos aragoneses no gozaron nunca de tan amplios privilegios. En momentos de la coronación de Juan I, el *bet din* de Toledo condenó a muerte a Yosef Pecho por malsín. Los dirigentes de la aljama lograron de aquél una albalá "en blanco", como usualmente la otorgaban los monarcas; posteriormente la llenaron con el nombre del citado. Este personaje y su progenitor habían trabajado fielmente para la Casa de Trastámara: "El Rey, con la gran priesa de la coronación non pensó que podría ser otra cosa, salvo lo acostumbrado y así libroles el albalá que los judios le demandaron"<sup>13</sup>. Los procuradores de Sevilla denunciaron la ejecución de Yosef en 1379 a su Rey. En las Cortes de Soria de 1380, éste anuló a las aljamas, el privilegio de ejecutar las sentencias por malsinería.

El *heqdes* era una institución comunitaria afectada al bienestar social y a la asistencia de los judíos. En España, a medida que la comunidad se pauperizaba, tomó la forma de asistencia al pobre, especialmente a partir de mediados del siglo XIV y, marcadamente, después de los motines antijudíos de 1391. Sus fondos eran administrados por la aljama a su antojo, con la colaboración de tesoreros, tasadores de impuestos, encargados de beneficencia, escribanos, que debían redactar sus documentos y llevar sus libros de acuerdo a la *halajá*.

Las *taqanot* (ordenanzas) que promulgaban las aljamas tenían poder para regular la vida interna de sus habitantes, obligándolos a cumplir con todas las normativas bíblicas y talmúdicas, por ejemplo, respetar el sábado, comer los alimentos permitidos, acatar los ayunos obligatorios, recibir la enseñanza religiosa, sufragar los gastos sinagogales, vigilar los mataderos, carnicerías, hornos, vinerías y mantener el *judizmendi* (cementerio). Los judíos vitorianos donaron al municipio de Vitoria el *judizmendi*: "(...) facían gracia é donacion pura e non revocable, *inter vivos*, del Campo é Cementerio de la dicha Judería, que dicen Judimendi, con todas sus pertenencias é entradas, é salidas, para que fuessen suyas, para agora é para siempre jamás, é quedassen por pasto, e

---

13. LÓPEZ DE AYALA, *Crónica de Juan I*, Año I, Cap. III, p. 66.

defessa comun del cuerpo mesmo de la dicha Cibdad."<sup>14</sup>

El Consistorio israelita de Bayona, cuyos componentes se consideran herederos de los judíos vitorianos expulsos en 1492, firmó, en 1952, un documento con el Ayuntamiento, por el que se liberaba a Vitoria de la prohibición que ésta había respetado durante casi cinco siglos. Un monolito recordatorio se levanta en la actual plaza que ocupa el terreno del viejo cementerio judío.

Estos documentos grafican la importancia que para el pueblo judío tiene el mandato bíblico y talmúdico "de tierra eres y a la tierra volveras" y la no remoción de los restos. Para las aljamas era vital el mantenimiento del judizmendi, que les aseguraba no sólo el cumplimiento del precepto bíblico, sino también del talmúdico sobre las normas para el enterramiento.

Para poder responder a todos estos requerimientos intra y extra-comunitarios, las aljamas promulgaron impuestos a la venta de carne, vino, a las bodas, a los viajes...

El castigo a las infracciones oscilaba entre una simple amonestación y multas o excomunión (*herem*), de duración limitada o permanente. Un judío excomulgado en la Edad Media era un paria, repentinamente, todas sus relaciones familiares, intra e intergrupales quedaban interrumpidas, nadie podía dirigirle la palabra: la excomunión significaba su anulación como miembro de la sociedad, dentro del espacio y tiempo que le había tocado vivir.

#### 4. Conflictos intra-aljamas

---

14. Carta de la Cesión del Campo de Judizmendi, hecha por los judíos de Vitoria a su Concejo y Municipio, al ser aquéllos expulsados de España (Archivo Municipal de Vitoria), 1492, en AMADOR DE LOS RÍOS, *Historia Social, Política y Religiosa de los Judíos de España y Portugal*, T. I, Imprenta de T. Fortanet, Madrid, 1875, p. 591; "Vitoria en la Edad Media", p. 760, en ROYO TUDELA, ESTRELLA, *La aljama de Vitoria*.

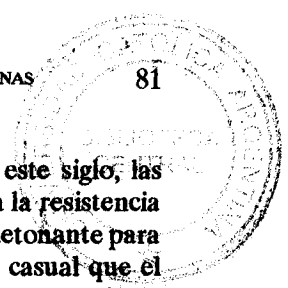
En las aljamas pequeñas, los *muqademin* tenían más funciones que sus homólogos de las grandes, aumentando así el poder de estos funcionarios y el resentimiento de los estamentos menores hacia ellos.

En las aljamas importantes, las diferencias entre las distintas manos (estamentos económico-sociales) eran notorias, de modo similar a los municipios cristianos. Estaban las manos mayores, integradas por cortesanos, rabinos famosos e individuos de gran poder económico y político, las manos medianas y las menudas -que incluían a huérfanos, viudas y pobres- mientras que los judíos francos, que en su gran mayoría pertenecían a las manos altas, tenían una situación especial dentro de la comunidad, ya que no contribuían con los impuestos generales.

En el siglo XIII, los judíos de los estratos inferiores de las aljamas, revalorizaron su papel comunitario y su capacidad para defender los valores religiosos y nacionales de su colectividad y reformar las bases político-sociales, religiosas y económicas de la vida intra-comunitaria.

Con ese trasfondo surgió el movimiento de la Cabalá, cuyos integrantes no fueron sólo místicos, ocupados en sus estudios y pensamientos filosóficos, sino que también intervinieron activamente en las luchas contra las clases dirigentes cortesanas, que manejaban a su arbitrio vida y bienes comunitarios. La patria de la Cabalá fue Castilla: ésta surgió en las numerosas juderías de Avila, en otras más pequeñas, como Segovia, Guadalajara, en la brillante Toledo, donde vivió el gran maestro de la Cabalá, Haleví Abulafia, en Burgos, residencia de Mosé ben Simon... Su fin último era liberar al Judaísmo de sus ataduras terrenales y regresarlo al respeto por la Torá, el Talmud y vivir con una concepción mística y ascética. La *Halajá* y la *Agadá* (parte de la literatura rabínica que comprende elementos ideológicos, históricos, anecdóticos, folklóricos, etc.) fueron explicadas para llegar y conmover al hombre común, en tanto que todo desvío de la concepción religiosa nacional era considerada una falta grave, que expulsaba al autor, de su destino de propagador de la verdad, de semilla del Pueblo Elegido... Nadie más apartado de su luz que los judíos cortesanos, inmersos en las guerras de la reconquista y en las rebeliones de los señores. El judío que viviera como cristiano, que fuera cortesano, que mantuviera relaciones sexuales con cristianas o musulmanas, dejaba de pertenecer, según los cabalistas, a la Comunidad. Ellos estaban convencidos de que la vida corriente y la espiritual sufrirían modificaciones en breve plazo y revitalizaron la conexión entre mesianismo y escatología. La predicación de los cabalistas fue aceptada rápidamente por los desposeídos, por los pobladores de lugares humildes, por los artesanos... El





por generaciones, se hacía sentir. Hacia la segunda mitad de este siglo, las manos menores y medianas de la aljama de Zaragoza pasaron a la resistencia activa frente al gobierno de los poderosos. Este hecho sirvió de detonante para que comenzaran las fricciones sociales en otras aljamas. No es casual que el municipio cristiano de Zaragoza sufriera -contemporáneamente- una serie de luchas entre la cofradía de "Sancti Spiritus", que nucleaba a los labradores (estamento bajo) y la de San Francisco, que reunía a los artesanos (estamento medio). Estos conflictos entre los estratos y la necesidad de las aljamas de tranquilizar a las juderías, hizo que las manos menores lograran representación en el Consejo y una repartición de impuestos más equitativa. La autoridad real aprobó rápidamente estos cambios. La situación no tardó mucho tiempo en repetirse, especialmente en las aljamas en cuyo estrato más elevado existían miembros cortesanos muy cercanos al rey. Este los apoyó para que pudieran dominar la efervescencia de su comunidad y recuperaran, posteriormente, la posición de privilegio que habían detentado (Yom Tov Assis, 1992, 339).

#### 4.1. Bienestar social

Los estratos inferiores y medios cuestionaron la caridad, producto de los fondos del *heqdes*, que dependía de los poderosos dirigentes. La asistencia al pobre, según ellos, competía a todas las instituciones comunitarias y personas, independientemente de su origen. Durante el siglo XIV, surgieron, como consecuencia de la efervescencia social del XIII, una serie de cofradías benéficas que no sólo asistían al pobre, sino que también tenían objetivos, fines y grupos sociales determinados.

El hospital, en España, tanto en lo que respecta a la sociedad cristiana como a la judía, se reservó para los menesterosos, caminantes, viajeros sin medios económicos y pobres que enfermaban. Entre los hispano-judfos surgieron como símbolo de la protesta de las manos menores y medias contra el liderazgo comunitario de las altas: aquellos que no participaban de la conducción de las aljamas se oponían a la dirigencia, presiónandola mediante la fundación de cofradías y hospitales y dando fondos de ayuda para fines determinados, obligándola a rever el tema de la asistencia comunitaria, ya que unos y otros representaban una competencia (Yom Tov Assis, 1992, 339).

#### 4.1.1. Gremios

A fines del siglo XIII y durante el XIV, se produjeron fundaciones de gremios de artesanos y trabajadores no calificados de la mano baja. Estas agremiaciones tuvieron su origen en España, en las zonas donde las comunidades judías eran populosas; posiblemente comenzaron en Aragón. Los hispano-judíos de un mismo oficio vieron acrecentadas sus relaciones intragrupal y lograron mejores precios al comprar unidos sus herramientas de trabajo. Representaron -además- una competencia más estructurada y una oposición más firme a las discriminaciones de los gremios cristianos. El triunfo de su accionar dependió de la aceptación de sus pretensiones por la autoridad real, que muchas veces les fue contraria, su situación jurídica de siervos de la Corona coartó muchas de sus aspiraciones.

Los integrantes de los gremios no participaban en la dirección de la comunidad y, ante la negativa de los dirigentes a integrarlos a su plantel, comenzaron a presionarlos desde su institución. Las autoridades de la aljama vieron en la organización de dichos grupos un peligro para conservar la exclusividad del poder que ellas detentaban y buscaron obstaculizarlos desde el punto de vista *halájico* (de las leyes judías), especialmente en Aragón, donde eran más numerosas las formaciones de gremios. Los dirigentes formularon una cuestión al célebre R. Selomo ben Adret: "si judíos que no integraban la dirigencia de la aljama podían (...) redactar regulaciones y acuerdos y restricciones entre ellos e imponer multas y castigos según ellos aunque no sea de acuerdo a la ley judía". La respuesta (respuesta) no tardó en llegar: "(...) la gente puede redactar regulaciones y restricciones y llegar a acuerdos cuando lo crea oportuno, [siempre] que todos los miembros de oficios de la misma ciudad tal como carniceros y tintoreros y los marineros estén de acuerdo en los asuntos pertinentes a su oficio". Más adelante, en la misma respuesta, especificaba que para redactar los estatutos de la agrupación era preciso que un erudito rabínico "los controlara".<sup>15</sup>

#### 4.1.2. Cofradías

Las cofradías (*confratria* o *confrarie*) fueron entidades autónomas

---

15. SELOMOH BEN ADRET, "Responso IV", Salónica, 1803, N. 155, cit. por YOM TOV ASSIS, *Bienestar social y asistencia mutua*, Jerusalem, 1992, p. 339.

dentro de cada aljama. Al frente de las cofradías estaban los *berurim* o *muqademin*, con poderes análogos a los que ejercían los dirigentes de la comunidad. La dirigencia comunitaria entró en competencia con la autoridad de las cofradías; probada dicha competencia por las respuestas de rabinos eruditos que intervenían y aclaraban dudas de unos y otros contendientes.

Sostiene Maimónides: "Nunca hemos visto ni oído de una comunidad judía que no tenga un fondo destinado a la caridad." (*Misná Torá*, Hikot Sedaqah, IX, 3). Sin embargo, la gran mayoría de las comunidades judías existentes en España, a fines del siglo XIII, no tenían una asistencia social organizada con fondos fijos destinados a tal fin; en el siglo XIV, en la importante comunidad toledana, no había una partida destinada a los pobres, aunque algunas aljamas comenzaban a formarla con bienes derivados del *heqdes*: "Es adecuado que se le entierre a expensas del fondo de beneficencia" (R. Selomoh 'Adret, n. 1103); "Tendría que ser enterrado por [el fondo destinado a] la caridad" (Idem, Respuesta V, Liorna 1825, n. 77). Cuando la familia de R. Yehudah ben 'Asher arribó a Toledo, ante la inexistencia de fondos de asistencia a los pobres, fundó -a principios del siglo XIV- la primera cofradía privada benéfica documentada, para asistir a los pobres y desamparados. En Zaragoza, donde los documentos acerca de las fundaciones privadas de las cofradías son más numerosos que en otras partes de la Península, se organizó -en 1330- en plena tensión social, la cofradía *Rodfei Sedeq* o *compañía de la Merce*, cuya finalidad era enterrar a los carenciados honorablemente; también mantenía a los pobres y ayudaba a los enfermos desprotegidos. Su importancia fue en aumento, a tal punto que Alfonso V (1416-1458) autorizó a dos de sus cofrades a pedir bisemanalmente, en la aljama, donaciones para la construcción de un hospital para pobres y enfermos de ambos sexos, de dicha aljama y también de extramuros. Sus integrantes, que eran de las clases menores y medias, se reunían en la sinagoga pequeña, donde -presumiblemente- cumplirían con sus deberes religiosos. Su organización administrativa, muy bien estructurada, tuvo a su frente al Consejo de los Treinta y dos Tesoreros. Huesca contó con una similar, aunque sin llegar a la importancia de la anterior.

El éxito de las agrupaciones, fundando organismos con distintos propósitos, previa autorización de la Corona, sobre todo en Aragón, no se hizo esperar. Esta controló su funcionamiento y eficacia.

Las Cofradías de Talmud Torá, se ocuparon de que la educación llegara a los más necesitados, adquiriendo libros de estudio para las manos menores -algunas de ellas dedicadas, especialmente, a proporcionar enseñanza

religiosa gratuita a los niños pobres, otras, para darla a los adultos- : "... y también [compraron] libros para la comunidad, de los que los pobres de su ciudad puedan estudiar, porque es una vergüenza para ellos que tengan que estar sin hacer nada por falta de libros" (León Tello, 1967, 2). Ciertas Cofradías, como las de *Oséi Hesed* o *Hozehezt*, otorgaron dotes a las jóvenes desposeídas y trataron de ayudar a los pobres, principalmente dándoles comidas durante las fiestas, sobre todo para *Pesaj*. Podemos citar, por ejemplo, en 1404, una donación de dinero a la cofradía *Puellis judeis maritandis*, hecha por Astrugona, casada con Semuel Hasday Levi (Yom Tov Assis, 1992). Hubo también cofradías para visitas y auxilio de enfermos (*Biqur Holim*): así como Dios visitó a Abraham en su enfermedad, todo judío debía visitar -según las leyes talmúdicas- a sus hermanos dolientes, hacerles compañía y proveerles de alimentos y remedios, cuidar -rezando a su lado- del alma de éstos. Baer, en su libro de documentos, recoge los estatutos de la Sinagoga fundada por una cofradía de este tipo, existente en Zaragoza.

#### 4.1.3. Hospitales

La fuerte discriminación en la España cristiana, la necesidad de cumplir con los preceptos talmúdicos de asistencia al enfermo y con las Leyes de *Shejitá* (alimentarias), unidas a todas las causas anteriormente desarrolladas, obligaron a fundar Casas de Caridad, semejantes a las "Casas de la Merced", que fueron germen de los hospitales israelitas (Baron, 1968, VIII; Blasco Martínez, 1988; Yom Tov Assis, 1992).

En 1266, en Jerez de la Frontera, donde estaba situada una pequeña aljama, existía una institución de este tipo. En la aljama de Zaragoza, en 1356, había un centro hospitalario judío privado, perteneciente a don Mayr Alazar, situado cerca del Castillo y de la Sinagoga Mayor. En 1385, se registra otro hospital, propiedad de Acaj Vitales. En el momento de la Expulsión, existía un "spital de la judería" con nueve camas y dos jergones, distribuidos entre los dos palacios y cinco habitaciones. En Castilla había Casas o piezas que se utilizaron como hospitales comunitarios. En Guadalajara, Buitrago y Sangüeza existían hospitales fundados por una cofradía. En Soria hay un documento inquisitorial del 23-07-1490, " E dixo este testigo que... Manuel Rodrigues que dormió algunas veces en el ospital de los judíos desta fortaleza, e que a él mismo lo oyó desir e a otros judios e a la misma espitalaria." (Carrete Parrondo, 1985, II, 27). En Toledo hay numerosos documentos que hablan de la existencia del Hospital de la Misericordia. El 6 de abril de 1447, Beatriz González aprueba

la venta que había hecho su marido, Juan de Ayala, al hospital de la Misericordia, de un censo sobre casas; el 22 de mayo de 1447, Martín Guzmán vende al Hospital de la Misericordia las casas que le había traspasado su tía, Mencía Fernández, en Toledo. El 5 de mayo de 1448, "Francisco González de Illescas, notifica a Luís González de Luna, mayordomo del hospital de la Misericordia, que quería traspasar el censo que tenía sobre unas casas del Hospital, en la plaza de Santo Tomé, que lindan con casa tiendas del hospital, casas de la fábrica de Santo Tomé, y casas de licenciado Abengato físico"<sup>16</sup>. El 20 de mayo de 1450: "El bachiller Fernando Martínez y Luis González de Luna, mayordomos del Hospital de la Misericordia de Toledo, y los cirujanos y enfermeros, en nombre del hospital, dan a censo a rabí Yucef Arragel, escribano de los judíos, dos pares de casas en Santo Tomé."<sup>17</sup>

## 5. Desorganización de las aljamas

En junio de 1391, se elevó el clímax antijudaico hasta niveles intolerables y estallaron con furia los motines, el primero, en Sevilla.

En la Península, el pueblo se levantó, mató y destruyó propiedades reales, lo que provocó una notoria merma de las rentas del rey. Esto perjudicó el proyecto monárquico y el eclesiástico, acerca de la forma en que debían regularse las relaciones judeo-cristianas. Si bien podemos aducir que lo acontecido fue consecuencia de la intromisión -desde el siglo anterior- de las autoridades políticas y religiosas, que desarticulaban, paulatinamente, los espacios comunes entre hispano-cristianos y judíos, la ruptura entre éstos produjo un sedimento, que terminó por ahogarlos. Los motines populares, con su dinámica propia, resultaron incontrolables (Monsalvo Antón, 1985, 254 y ss).

Los judíos sevillanos -obviamente- sufrieron, sin distinción de clases, el destierro, la muerte o la conversión forzosa. Algunos, que abrazaron el cristianismo y permanecieron -aunque fuera aparentemente- en él, sacaron mínimas ventajas. Las sinagogas desaparecieron o se transformaron en iglesias, en tanto que el barrio judío dejó de existir.<sup>18</sup>

---

16. Toledo, Diputación, en LEÓN TELLO, PILAR, *Judíos de Toledo*, 1979, p. 255.

17. *Id.*, *Ib.*

18. LÓPEZ DE AYALA, *op. cit.*, Año I, Cap. XX, p. 1707.

Los sucesos de Sevilla provocaron un movimiento que también se expandió, generando motines de variada intensidad, en concordancia con los elementos productores que éste encontró a su paso en las distintas regiones. En el norte, en las aljamas de León, Asturias y en las del País Vasco, las relaciones intercomunitarias no se modificaron.

De la aljama de Córdoba, un poeta hebreo contemporáneo a los sucesos relata: "(...) no ha quedado en ella grande ni chico que no apostalara de su religión".

La Toledo judía quedó destruída. El día 17 de *Tamnuy* (20-VI-1391), de acuerdo a las fuentes judías, o el 5-VIII-1391, según las cristianas, ésta sufrió el embate de las masas enardecidas. La historia de sus vejámenes nos llega a través de un poema firmado o copiado por Jacob Albeneh:

" Ay de las sinagogas  
trocadas en ruina,  
donde han anidado milanos y buitres  
pues partieron los hijos de Israel!"<sup>19</sup>

En las series documentales de la época, se verifica la desaparición del barrio judío: "(...) fue judería de aquí de Toledo (...)", es una frase que se repite -con ligeras variantes- en los documentos toledanos posteriores a los sucesos de 1391.

En un diploma de 1397, Bartolomé Sánchez expropia unos bienes de don Culeman, "... en lo que solía ser judería...", a favor de la priora de Santo Domingo, para cumplimentar una carta de pago de la Tesorería Real a aquélla. Parece ser que Culeman Jarada escapó a causa de los motines, dejando tras de sí sus bienes y deudas. Debíó de ser un hombre pudiente, por la cantidad de propiedades y haciendas abandonadas por él en su huída, según se desprende del anterior documento y de otro que cita Cantera Burgos (1983, 52).

Las revueltas de 1391 no cesaron hasta mediados del siglo XV. Sus consecuencias fueron desastrosas para los hispano-judfos: las relaciones extra, trans e inter-comunitarias, deshechas las interfamiliares- en muchos casos sufrieron modificaciones y debieron reacomodarse a situaciones desconocidas

---

19. Jacob Albeneh, cit. por CANTERA BURGOS, F., *Sinagogas toledanas*, C.S.I.C., 1983, pp. 35-37.

históricamente por ese pueblo: padre, hijo o hermanos apóstatas, madres y algunos hijos permanecieron fieles a la ley mosaica, algunos miembros de las familias desconocían el pasado de otros. Muchos perecieron ante los ojos de sus deudos, algunos se suicidaron junto a sus hijos antes de apostatar. Absolutamente todos llevarían por el resto de sus vidas los traumas producidos por esa situación límite vivida. Los judíos se desperdigaron por todo el territorio hispano, huyeron a los campos, se alejaron de las urbes, donde su ubicación y destrucción era más fácil. Suárez Fernández (1992, 204), sostiene que la documentación de finales del siglo XIV, en donde se mencionan numerosas juderías, puede llevarnos a error. Los judíos, a partir de estos sucesos, se instalaron en sitios pequeños -preferentemente en zonas rurales-, donde los contactos personales judeo-cristianos adquirieron una dinámica propia, alejada de los intereses político-religiosos y económicos, cuyos lazos incluían, a veces, relaciones de parentesco, vecindad o amistad desde varias generaciones atrás.

En la localidad de Maqueda -por ejemplo- se instaló mayor número de hispano-judíos que en Burgos y en Toledo. Las ciudades se hacían oír cada vez más en sus pedidos de segregación y destrucción de los elementos judaicos. Cualquier hecho aislado contra éstos era ignorado o se reaccionaba en forma premeditadamente inoperante. Ante los ojos de los viejos y doctos rabinos, aparecía una comunidad escindida -judíos y conversos-, pobre y desarticuladas todas las estructuras comunitarias, que por siglos habían ayudado a que se viera a los judíos como una nación.

El 7 de febrero de 1413 comenzó la "Disputa de Tortosa" entre el converso Jerónimo de Santa Fe y representantes destacados de las aljamas aragonesas, con la presencia del Papa. El fin de este último no era disputar con ellos, sino catequizarlos: los principales rabinos irían a Tortosa, "(...) si éstos se convertían, les seguirían los demás." (Suárez Fernández, 1992, 224).

San Vicente Ferrer iba de aljama en aljama, desprovistas éstas de sus hombres doctos, obligando a las autoridades municipales a prestarle ayuda. Jamás su proselitismo había llegado a esos niveles.

Tres mil judíos, según lo asentado por los notarios cristianos, pasaron por la pila bautismal entre enero de 1413 y noviembre de 1414 pero, el golpe de gracia al judaísmo peninsular, lo dieron los dieciocho miembros de la familia Benveniste, los que se convirtieron colectivamente en enero de 1414. Aunque este hecho acaeció en Aragón, en Castilla se supo inmediatamente, ya que muchos de los citados estaban relacionados por parentesco o profesión con

castellanos, especialmente los físicos que se desplazaban por todo el territorio. Si el año 1391 fue el de las persecuciones y de la opresión, al de la disputa se lo conoce como el de la apostasía.

El Papa pudo vanagloriarse por haber desarticulado comunidades con siglos de existencia. Los judíos, durante todo el siglo XV, temieron la repetición de los motines de 1391, relatados una y otra vez por abuelos y padres. Un desasosiego general los invadió.

Las rencillas en las juderías eran habituales, al temor se unía la pauperización de las manos menores y la dismunución del poder adquisitivo de las medias. Las comunidades estaban exhaustas económicamente, la asistencia comunitaria encontraba dificultosa su tarea. Temían nuevos motines, pero jamás pensaron en la expulsión: no conocían más realidad que su amada Península, a la que estaban unidos por su tradición, pero:

"Si quitaran el Tajo, pues... es Jerusalem!", decían los judíos toledanos.<sup>20</sup>

La mayoría de ellos vivía en una pobreza tal que limitaba sus aspiraciones, sólo trataban de sobrevivir, descargando sus tensiones en pleitos con vecinos, madres, hijos, comunidades, hecho insólito en un pueblo que había hecho de la unión para la prosecución de la tradición, su fin último. Los que habían logrado riqueza y cargos cortesanos se olvidaron de sus correligionarios, de la tradición religiosa y aún de la cultura popular judía y, para aumentar todavía más las desventuras de los pocos habitantes de las juderías, hacían valer derechos adquiridos o hereditarios, para eximirse de algunos o de todos los impuestos.

R. Hayyim ibn Musa' clamaba en la carta que escribió a su hijo: "Y los nuevos predicadores suben al estrado (de las sinagogas) antes de leerse la Torah a predicar, y la mayoría de sus sermones versan sobre silogismos y las palabras de los filósofos. Y mencionan a Aristóteles, Alejandro, Timoteo, Platón, Averroes y Ptolomeo sin nombrar a 'Abbayyei y Raba'. Y la Torah espera triste sobre el estrado como una mujer entristecida que, salida del baño ritual, aguarda a su esposo, a que salga de la casa de su concubina y se fije en ella. Pero éste sale y no se percata de su presencia. Y dicen *qadis* [rezo por los muertos] y una voz divina se deja escuchar y dice: 'Coronaron a otros y no a

---

20. IBN BERGA, *La vara de Yehudá*, Riopiedras Ediciones, Barcelona, 1991.



mf'. Y avergonzaron los hijos de Israel a Dios con cosas que sus antepasados no llegaron a imaginar. Bienaventurado quien cierra sus ojos y no ve sus asuntos y tapa sus oídos para no escuchar sus malas palabras"<sup>21</sup>

En la aljama de Girona, en 1431, el *heqdes* (fondo de beneficencia comunitario), que en una época había administrado Hasday Crescas -el brillante filósofo que trató de restaurar las aljamas después de los desastres de 1391-, quedó sin tesorero judío, por haberse convertido el último: Alfonso V lo confirmó en su cargo y le ordenó que continuara asistiendo a los pobres cristianos y judíos, pero especialmente a los primeros (Baer, 1981, II, 524).

## 6. Intentos de reorganización

Circunstancias fortuitas hicieron del citado Hasday Crescas (1340-1410) un espectador -y no un protagonista- de los tristes sucesos de 1391.<sup>22</sup> Sólo una personalidad fuerte y capaz como el pudo no bajar los brazos en señal de desaliento y reorganizó la aljama de Zaragoza. En junio de 1396 instituyó las *taqanot*, con una marcada inclinación aristocratizante. Los adelantados, gozaban de mayor poder para resolver, individual y rápidamente, los problemas acuciantes. Apoyó a las clases altas, propulsando una elección de adelantados que trababa la propensión democrática -que se insinuaba desde mediados de siglo- obligando a elegir al tesorero entre los cuatro adelantados, es decir que los fondos de la aljama quedarían en manos de éstos, a quienes autorizó a hacer gastos de hasta cincuenta sueldos, sin consultar al Consejo. Los estatutos, de neto corte autoritario, tuvieron que ser atenuados tres años después por la Reina. Las *Taqanot* reformadas son las únicas que se conocen completas: "(...) ja sea feito saviamente e proveytosa; empero practica, que es maestra de las cosas, demuestra muytas vezes, que por la variación de los tiempos e la malicia delas gestes las ordinaciones, que en un tiempo son e apparexen buenas, en otro son contrarias a lur fin." (Baer, 1981, II, 408).

Hasday Crescas sostuvo que a través de la Ley mosaica, prueba irrefutable del amor del Creador por sus criaturas, se llega a la vida eterna. Esta tesis, avalada también por Porfeit Duran (el Efodi), sirvió para

---

21. R. HAYYIM IBN MUSA', "Epístola de R. Hayyim Musa' ", en *Beit Hatalmud* 2 (1882), p. 118 (en hebreo), traducción de la cita de Carmi Horowitz (1993).

22. Carta de Hasday Crescas a la Comunidad de Avignon.

contrarrestar varios de los argumentos utilizados por los apóstatas doctos y famosos, para generar dudas y provocar deserciones entre sus antiguos connacionales. Asiéndose a ella, muchos judíos no claudicaron y emprendieron, junto a Hasday Crescas el camino de la recuperación. Aquellos cuyas relaciones interpersonales o comunitarias con éste habían sido más estrechas, resistieron con mayor fuerza espiritual la conversión durante la mencionada Disputa de Tortosa, aunque su maestro ya hubiera muerto.

Don Abraham Benveniste, tesorero y rab de la corte de Juan II, pensó que la única forma de revertir la situación y volver a los principios de la Torá sería reformando y fortaleciendo las aljamas y resturando las instituciones públicas y benéficas. Figura amada por su grey, Ibn Verga, en *La Vara de Yehudá*, le dedica palabras no exentas de admiración.

Deambulaban por la Corte él y sus socios, Don Yosef Nasí y R. Semuel Ben Susen, con vestidos negros y baratos, tratando de no hacer ostentación de su riqueza. Existen documentos que demuestran su conocimiento y estricto acatamiento de la Ley (Torá). Piadoso, versado, rico, austero, con un inmenso poder político sobre todas las aljamas castellanas y relacionado con las esferas del poder, fue A. Benveniste, quien acometió la tarea de restaurar la comunidad castellana al estado de la etapa anterior a los motines de 1391. Y recordemos que en ningún país logró la comunidad judía una organización interna tan perfecta y duradera como en Castilla, ya que eran autónomas. Sólo el rab de la corte tenía poder sobre ellas. Durante el tercer y cuarto decenio del siglo XV, el antijudaísmo de los poderes político-religiosos se atenuó y se restituyeron a los judíos algunos derechos abolidos por las leyes de 1380-1412.

El hombre, Don Abraham Benveniste; el lugar, Castilla; el tiempo, tercer decenio del siglo XV; produjeron una situación coyuntural, que utilizó para exigir que en abril-mayo de 1432, las aljamas enviaran "hombres de sus comunidades dignos de confianza, para conservar incólumes las sendas del derecho y deliberar con ellos"<sup>23</sup>. Se reunieron en la Sinagoga Mayor de Valladolid, ciudad donde estaba en ese momento la Corte real.

Un análisis profundo de las *Taqanot* nos ilustra acerca de la vida de las juderías antes de los motines antijudíos del siglo XIV, pues era a esa época que querían restaurarlas y, además, nos permite conocer el estado en que se

---

23. CARRETE PARRONDO, *Fontes Iudaeorum Regni Castellae*, V, Salamanca, 1987, p. 19.

encontraban en el XV. En su mayoría eran pequeñas; quedaban únicamente en el recuerdo las otrora poderosas aljamas que imponían su voluntad a las vecinas más chicas y pobres. Dentro de la población judía ya no luchaban ostentosamente las distintas manos, no hay mención de conflictos de clases en las ordenanzas. Poco tiempo después comenzarían en ellas las fricciones y divisiones, no entre estamentos sino entre particulares enfrentados por problemas menores. Es interesante recordar algunos aspectos contenidos en las *Taqanot*. El primer capítulo versa sobre el estudio de la Tora: "Esta es la Puerta de Adonay [los] justos entren por Ella"<sup>24</sup>.

Para mantener las *Talmud Torá* (escuelas) se gravaba la carne y el vino, bodas, circuncisiones y fallecimientos. Cada aljama con quince cabezas de familia tenía que costear un maestro para los niños. Si tenían cuarenta familias, debían procurarse otro que enseñara "Talmud-halajot (leyes) y haggadot". Si sólo contaba con diez cabezas de familia, debían alquilar o comprar una casa para transformarla en sinagoga y obligar a todos los judíos a concurrir a las oraciones diurnas o vespertinas.

El capítulo segundo legisla sobre la elección en asamblea de los jueces, encargados y otros cargos: veedores, tasadores, etc. El rab de la corte actuaría como tribunal de apelación en los nombramientos -si no había consenso- y tenía poder como para designar -él sólo- al funcionario.

El tercer capítulo, "Acerca de las Denuncias", contiene leyes relativas a los malsines, que indicarían que se les restituyeron los derechos -abolidos- para juzgarlos. Hasta el momento, no se ha hallado ningún documento que indique que hicieran uso de ese derecho recién reintegrado. Cuando Isabel asumió como Reina, convalidó los decretos anteriores que prohibían a los judíos el juzgamiento y la ejecución de los malsines.

El capítulo cuarto se refiere a "los Impuestos" y los "Servicios". Se quejan de que en "los pechos que por derecho son obligados de pechar liberan de si la obligación e le hechan para que lo pechen los otros judíos (...) algunos van a morar a algunos lugares de seniores por franquezas (...) quitos de los pechos del dicho señor rey Dios le guarde, por donde se despueblan (...)". Otros judíos conseguían privilegios que los eximían de los impuestos o

---

24. *Id.*, *Ib.*, p. 21.

lograban un "tenay" (subvención) de la caja comunal.<sup>25</sup>

Asimismo, debía anunciarse en los lugares de rezo la celebración de la asamblea, para que todos pudieran emitir su opinión y terminar con los subterfugios de los funcionarios para resolver despóticamente los asuntos comunitarios.

El quinto capítulo trata sobre "reglas y costumbres desonestas e dannosas en razón de los trajes de las vestiduras de las mujeres y sus joyas, e [son] exageran más de lo debido (...) e se adebdan a las cabezas de familia en ello, como que recrece por ello la envidia y el odio entre los pueblos. (...). Por eso promulgamos que mujer alguna que non fuere moca por casar o novia en el año de su matrimonio, non haye bestidura de [lujo]". Las mismas prescripciones se promulgaron para los hombres. Se exigía, además, sobriedad en el festejo de nacimientos, bodas y enterramientos.

Finalizan las *Taanot* ordenando: "(...) y no la proteste nadie, ni parte de ella, y todo el que la transgrediere, o modificare o protestare cualquier cambio o apelación sobre ella para invalidarla toda ella o parte de ella sea excomulgado y anatemizado segun nuestra opinión pues que esta taacanot ha sido refrendada por el poder dado al honrado Rab (...)"<sup>26</sup>

Don Abraham Benveniste logró encausar al judaísmo castellano hasta el fin de su etapa peninsular en 1492; murió en 1451, pero sus discípulos mantuvieron en vigencia su obra.

## 7. Última etapa peninsular

En el momento de la Expulsión, la mayor parte de la población hispano-judía se encontraba en territorio castellano: asentados especialmente en zonas rurales, pueblos y villas pequeños, donde el peligro era menor y las relaciones judeo-cristianas se pautaban por lazos de amistad, vecindad o familiares, lejos de las normativas político-religiosas. Cuando comenzó para ellos la segunda diáspora, vivían en Castilla, aproximadamente, treinta mil

---

25. *Id., Ib.*, p. 75.

26. *Id., Ib.*, pp. 93 y 94.

familias judías, es decir, el uno por ciento del total de la población. Todas las aljamas, urbanas y rurales, estaban habitadas por un reducido número de judíos, la mayoría menestrales, algunos físicos, intelectuales, recaudadores y escasos hombres con dinero, que aún comerciaban, casi todos a menor escala, con la Casa Real, la Iglesia y los Nobles. En Buitrago e Hita abundaban los judíos agricultores, los pudientes poseían numerosas viñas y tierras, pero muchas aljamas no pudieron pagar sus impuestos, por la merma y empobrecimiento de su población.

En las aljamas la incertidumbre ante su destino precipitaba las discusiones entre vecinos, parientes y amigos. En Ciudad Tujillo, Mair Barchillon apeló al Consejo para que se lo eximiera del juramento hecho a su madre- nombrando al Rey como garantía- diciendo que no pensaba entrar más a su casa. Su amor de hijo pudo más, ansiaba visitarla. Otro integrante de esta aljama, Isaac Cohen, se dirigió personalmente al Consejo (20-X-1491), acusando a Barcillay Follequinos de haberle dado una bofetada en el tumulto, a causa de una pequeña escalera que él y su familia querían construir en el interior de la Sinagoga para el Lector de la Torá y el grupo de Mair Bachillon se oponía.

Los judíos más humildes y las mujeres fueron los más piadosos y firmes en sus convicciones. Se desperdigaron por el mundo a fines de 1492, llevando la cultura hispana y su tradición como patrimonio. Entre los pudientes, tal vez porque tenían mucho que perder, cundió la apostasía. Entre las mujeres -de cualquier estrato social- surgió el heroísmo.

### **Conclusiones**

La organización comunitaria judeo-castellana fue modélica, en su época de esplendor, de las juderías del mundo.

Hasday Crescas, a fines del siglo XIV, trató de reconstruir la aljama de Zaragoza (1396). Hizo de ella un refugio, en momentos tan aciagos, para todos los hispano-judíos. Sus reformas debieron ser reestructuradas, en sus fundamentos, tres años después, "(...) que por la variación de los tiempos e la malicia de las gentes las ordinaciones, que en un tiempo son e apparexen

buenas, en otro son contrarias a *lur fin*<sup>27</sup>.

En Castilla había surgido el título de rab de la Corte, Abraham Benveniste -que lo fue- intentó la recuperación de las aljamas castellanas, profundamente heridas por los disturbios de 1391 y la "Disputa de Tortosa" (1413-1414). Legó, en sus *Taqanot* de 1432, un vívido cuadro de las aljamas en los siglos XIV y XV.

España fue escenario de la organización de las juderías en aljamas. Los logros intelectuales de muchas de ellas, aun inciden en el pensamiento del judaísmo contemporáneo.

#### BIBLIOGRAFIA

BAER, YITZAH, *Historia de los judíos en la España cristiana*, V. I y II, Ed. Altalena, Madrid, 1981.

BARON, SALO W., *Historia Social y Religiosa del pueblo judío*, V. VII, Ed. Paidós, Bs. As., 1968.

CANTERA BURGOS, FRANCISCO, *Sinagogas Toledanas*, C.S.I.C., 1983.

CARRETE PARRONDO, CARLOS, *Fontes Iudaeorum Regni Castellae*, V. V y VII, Salamanca, 1985-1987.

FITA, "La Judería de Jerez de la Frontera. Datos Históricos". *B.A.H.*, 1888.

GARCÍA PELAYO, M., "Las culturas del Libro", en *Revista de Occidente* 24 y 25, Año III, Segunda época, Madrid, marzo de 1965.

LEÓN TELLO, PILAR, *Judíos de Palencia*.

LIKERMAN DE PORTNOY, SUSANA MABEL, "El médico judío en el medioevo español: elemento de vinculación entre tres comunidades", en *España y América, 1492-1992*, I, Facultad de Filosofía y Letras, UCA, Bs. As., 1993.

- "Espacios convergentes y divergentes en las relaciones intra, inter y transgrupales de los médicos (físicos) hispano-judíos desde el siglo VIII hasta el primer tercio del siglo XIV en la España Musulmana", (inédito), Mención Especial, Facultad de Medicina, 1993.

- "Intromisión del poder político-religioso en las relaciones judeo-converso-cristianas (siglos XIV-XV); en *Estudios de Historia de España* IV, Instituto de Historia de España, FFYL, UCA, Bs.

---

27. BAER, *op. cit.*, v. II, p. 402.

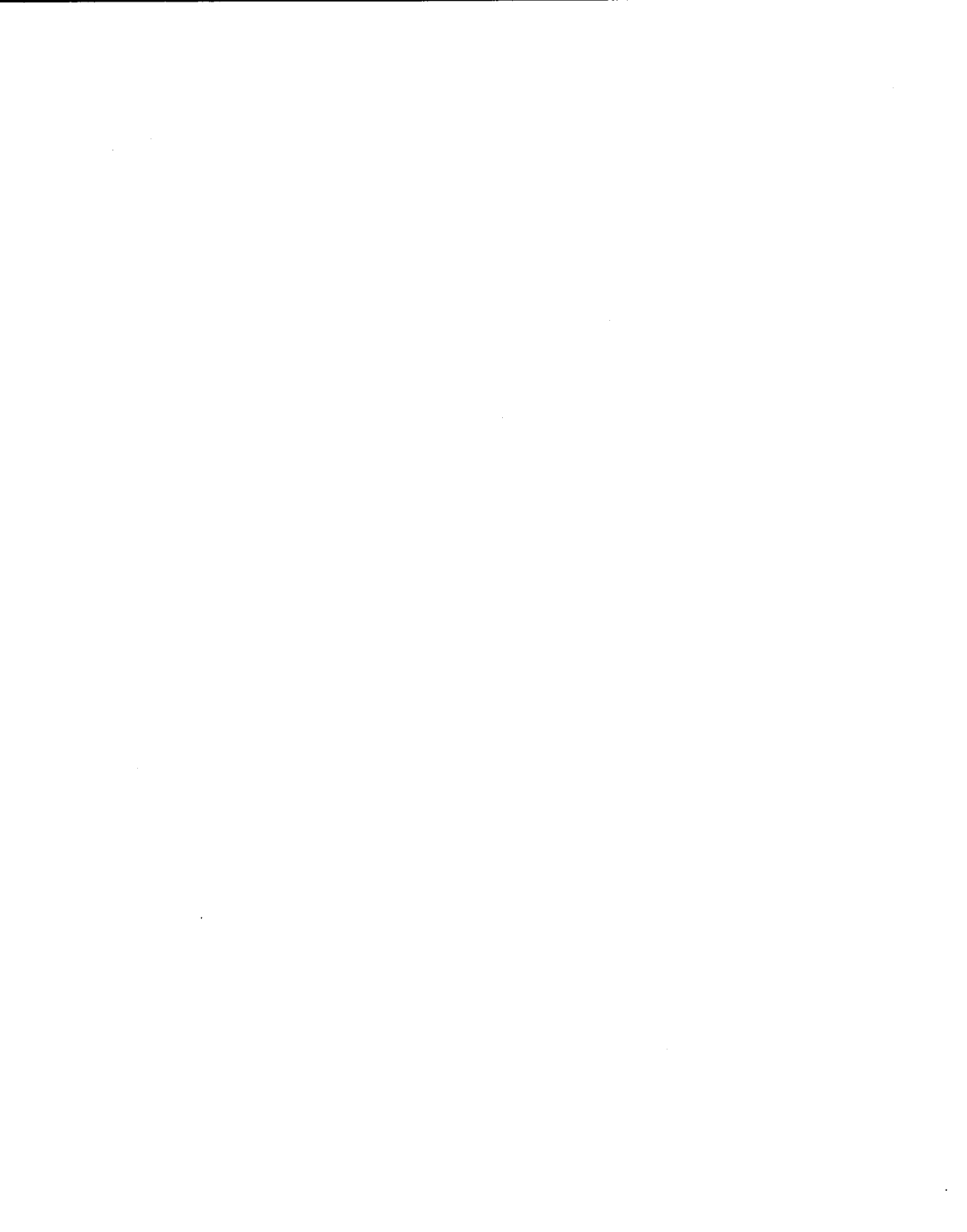
As., 1991.

- "Los hispano-judíos hasta el siglo XII", (inédito), 1988.

- "Modificadores político-religiosos y económicos de los espacios sociales judeo-cristianos en la Castilla del siglo XV" (ponencia), en *La Historia política europea como proceso integrador*, Asociación Argentina de Profesores Universitarios de Historia Europea, Actas de las VI Jornadas de Historia de Europa, Bs. As., 1995.

MONSALVO ANTÓN, J.M., "Teoría y evolución de un conflicto social. El antisemitismo en la Corona de Castilla en la Baja Edad Media", en *Historia de los movimientos sociales*, Siglo XXI, Madrid, 1985.

ROMANO, DAVID, "Aljama frente a judería, call y sus sinónimos", en *Sefarad XXXIX*, Madrid, 1979.





## PODER Y MIGRACIONES (Continuación)<sup>1</sup>

SUSANA ROYER DE CARDINAL

### El poder señorial

Con el traspaso de villas y lugares de realengo en favor de los magnates surgirían nuevos problemas bastante antes de que las mercedes enriqueñas mermasen los dominios de la corona. Poblar esos lugares sería una de las inquietudes prioritarias de los señores, quienes recurrían a toda suerte de procedimientos, violentos unos, pacíficos otros, utilizando para ello la fracción del poder que les competía.

Poblar y repoblar, porque no sólo había que atraer pobladores a aquellos lugares que habían cambiado de jurisdicción sino también era necesario crear nuevos asentamientos humanos.

Es conocida la actuación del elemento nobiliario en la repoblación tardía del área del Tajo,<sup>2</sup> así como la de las Ordenes militares en la Andalucía.

En el siglo XIV, la tarea repobladora por parte de los magnates prosigue. Así, don Juan Manuel funda el lugar de Almenara en la zona de Cuenca -repoblada ésta por Alfonso VIII- otorgándole una carta-puebla en la que, entre otros privilegios, concede a los futuros pobladores la exención de pechos, pedidos, ayudas y martiniegas, excepto la moneda forera. Además les dará la facultad de elegir sus propios alcaldes y jueces así como el permiso de hacer pacer sus ganados en el término.<sup>3</sup>

---

1. Este trabajo es continuación del publicado en *Estudios de Historia de España* IV, adonde remitimos al lector que desee consultar la primera parte.

2. MOXÓ, SALVADOR DE, *Repoblación y sociedad en la España cristiana medieval*, Madrid, 1979, p. 230.

3. FRANCO SILVA, ALFONSO, "La herencia patrimonial de D. Pedro González de Mendoza", *HID*, 9, Sevilla 1982, pp. 482-483.

¿Desprendimiento del poder señorial? ¿gratuitas concesiones? Se podría responder afirmativamente a ambas preguntas. En todo caso las medidas de atracción también son palpables en la carta que concede Ruy Fernández de Gibralfón a determinados vecinos de Sanlúcar para poblar Benacazón, en el Axarife de Sevilla. Se trata de una detallada relación de la vida económica de este lugar, con cría de ganado y cultivo de la vid y del olivar. Tal como para la zona de Cuenca, el señor les concede la elección de alcaldes, alguaciles y jurados al mismo tiempo que renuncia a intervenir en el gobierno del lugar.<sup>4</sup>

### Migración realengo-señorío

Si para los siglos XII y XIII María del Carmen Carlé encuentra que el movimiento "se da siempre en una misma dirección: del señorío al realengo, del campo a la ciudad"<sup>5</sup>, en la baja Edad Media parece revertirse este movimiento privilegiándose los lugares de señorío como centros deseados por los que emigran. Ya fueran dichos lugares deseados u obligados, la tarea de atraer y de retener allí a los pobladores habría de lograrse mediante una lucha encarnizada entre los distintos poderes -el real, el concejil, el señorial- que está ampliamente registrada en los cuadernos de las cortes castellanas de ese periodo.

El poder de los señores, mejor sería hablar de abusos de poder, se refleja en las medidas coercitivas impuestas, como el hecho de obligar a los pobladores de sus lugares a comprometerse -mediante cartas- a morar un determinado número de años,<sup>6</sup> o a hacer vecindad bajo ciertas penas.<sup>7</sup>

Formas sutiles y variadas de penetración señorial se esbozan en el siglo XIV en menoscabo de las ciudades de realengo. Una de ellas consistía en la usurpación de sus lugares -en algún caso los señores dirían que eran sus

---

4. GONZÁLEZ JIMÉNEZ, MANUEL, "La repoblación de la zona de Sevilla durante el siglo XV", en GARCÍA DE CORTÁZAR, *Nueva Historia de España en sus textos*, Santiago de Compostela, 1975, pp. 582-585.

5. CARLÉ, MARÍA DEL CARMEN, "Migraciones de corto radio, CHE, 1969, p. 123.

6. Cortes de Valladolid 1307, *Crónica de Fernando IV*, p. 575.

7. Cortes de Segovia 1386, Cortes II, p. 345.

behetrías, perdidas por no habitar en ellas.<sup>8</sup> En el siglo XV, los procuradores lamentarán la escasa resistencia de las ciudades ante tales despojos de sus lugares, "tomas" los llaman.<sup>9</sup>

Otra forma de presión del poder señorial en detrimento de lo realengo se aplicaba mediante la figura de los vasallos "entradizos" en lugares de jurisdicción real o municipal y, como eran "grandes omes e con el poderio que avian", todo intento de reducirlos a que cumpliesen con la normativa regia resultaba vano.<sup>10</sup>

Repoblar de un lado, usurpar del otro parece ser el objetivo de los poderosos. Pero ¿qué sucedía en los lugares de señorío? En un primer momento -en el XIV- los señores tratan de imponer nuevos tributos cuyo primer efecto es la despoblación de sus lugares.<sup>11</sup> Para frenar dicha emigración llegarán a adoptar medidas extremas. Oigamos lo que nos dice Juan I en las Cortes de Valladolid del año 1385: "Otro si alo que nos pedieron por mercet que las villas e lugares que fueran sienpre dela nuestra corona rreal e de los rreyes onde nos venimos, e las diera el Rey don Enrrique nuestro padre, que Dios perdone, e otro si nos a algunos cavalleros e duennas, que los sennores que las avian tenido fasta aqui e tienen que avian echado muy grandes pedidos, e les han fecho muchas fuerças e muchos males e sin rrazones, por lo qual las dichas villas e logares son destroydos e despoblados: e en caso que lo non podian conplir prendian los omes e metian los en carceles e non les davan a comer nin a beber, asi como a cativos, fasta que les diessen lo que non tenían, e los ffazian fazer cartas alagro en judios premios a mientre delas quantias que ellos querian, en manera que mientre bivan que nunca se podian quitar..."<sup>12</sup>

Ante este sombrío panorama -el documento se explaya en toda suerte de abusos- el monarca soslaya el pedido de los procuradores de poner remedio a esta situación, actitud que significa una merma del poder real en favor del señorial.

En el siglo XV, el factor predominante en la migración realengo-

---

8. Cortes de Valladolid 1351, Cortes II, pp. 55-56.

9. Cortes de Palenzuela 1425, Cortes III, pp. 71-72.

10. Cortes de Burgos 1373, Cortes II, p. 263.

11. Cortes de Burgos 1377, Cortes, II, pp. 280-281.

12. Cortes, II, p. 325.

señorío estaría dado por la presión fiscal de la corona, cuyos recursos parecen ser siempre escasos. Del cuaderno de las cortes celebradas en Madrid, en el año 1433, surge a las claras que la despoblación de las ciudades de realengo se debe a los pechos y pedidos excesivos a los que se suman las monedas, galeotes, llevas de pan, vino y pertrechos... Los pobladores, "por no poder ya sufrir... toman las mugeres e los fijos" y se van, algunos a las ciudades de realengo que son exentas, otros al extranjero, muchos a los lugares de señorío, cuyos señores los "defienden e franquean por cierto tiempo de todos los pechos e tributos..."<sup>13</sup>.

Para remediar el trasvasamiento poblacional, los procuradores piden el "igualamiento" de los padrones de los lugares así despoblados con los otros cuya población se ha multiplicado, es decir, intentan que cada villa o lugar pague conforme al número de sus vecinos.<sup>14</sup>

En la secular pugna entre la nobleza y la monarquía, el factor demográfico constituyó una variable de importancia, tanto por el valor fiscal atribuido al vecino cuanto a su peso como creador de trabajo y, por ende, de riqueza.

### **El poder real**

Poblar fue una preocupación constante de la monarquía castellana, no sólo al calor de la reconquista sino siempre, al concebir la organización del espacio como una constelación de centros urbanos. No se interrumpiría este fenómeno con la detención de la expansión, ya que había que llenar los espacios vacíos situados en la retaguardia así como defender la frontera mediante el asentamiento de la población en castillos, fortalezas y plazas fuertes.

Aún en épocas de depresión demográfica, un Alfonso XI ordena la repoblación de Olvera, Teba, Cañete la Real y Algeciras; consolida mediante exenciones económicas, fiscales y jurisdiccionales los poblamientos de Tarifa,

---

13. Cortes, III, pp. 170-171.

14. Cortes de Córdoba, Cortes, III, p. 690.

Medina Sidonia, Ecija, Carmona, etc.<sup>15</sup> impulsando el avance hacia el sur de masas de población más o menos compactas.

Si el poder real, en uso de sus legítimas atribuciones, se pone de manifiesto en la creación de villas y ciudades, mucho más lo hace cuando, transgrediendo leyes y costumbres, permite la radicación de malhechores, ladrones y homicidas, también la de mujeres fugitivas de sus maridos, en las nuevas pueblas a fundarse.<sup>16</sup> Porque la tarea principalísima era poblar para defender esa frontera siempre acechante; no serían los muros sino los hombres que actuaban como vallas, de allí la diversidad de medidas para atraer pobladores, en primer lugar las de carácter fiscal.<sup>17</sup>

Al extremo norte de la península, en Vizcaya, el empeño en poblar no ceja. Del año 1367 data la carta-puebla que el futuro Juan I otorga a tres villas de las merindades de Oribe, Busturia y Marquina. Es interesante detenerse en el razonamiento que encabeza esta carta. Comienza diciendo que es labor de reyes y príncipes el gobernar sus tierras y el acrecentarlas y este acrecentamiento "se hace en dos cosas entre todas las otras: la primera es ganar e cobrar la tierra de los enemigos, lo segundo es en defender e amparar, e juntar lo que está ganado en los sus señoríos porque non rescivan mal nin daño de los enemigos, e esto se face, feciendo e ordenando ciudades e villas cercadas e castillos... do puedan los homes vivir vienaventuradamente..."

Juntar, cercar, lo que no se admite es el poblamiento disperso y así lo expresan los labradores de estas merindades: "por no estar poblados, nin ayuntados en vno, nin cercados... rescibian grandes daños". Todo un planteo de la organización del espacio de que hablamos más arriba.

Entre los muchos atractivos que se ofrecía a los futuros pobladores podríamos citar la adquisición de solares a precios razonables, la libertad de dejar sus lugares de origen, es decir la fluida migración campo-ciudad, la delegación del poder real al concedérseles la elección de alcaldes, etc. Además el príncipe se despoja de las rentas que percibía de su monasterio de la villa

---

15. GARCÍA FERNÁNDEZ, MANUEL, *El reino de Sevilla en tiempos de Alfonso XI (1312-1350)*, Sevilla, 1989, pp. 104-105.

16. BENAVIDES, ANTONIO, *Memorias de Fernando IV de Castilla*, Madrid, 1860, t. II, p. 709.

17. Juan I concede a diversos lugares de la frontera excusados para poblar el territorio. SUÁREZ FERNÁNDEZ, *Historia del reinado de Juan I de Castilla (1371-1383)*, Madrid, 1982, t.II, Registro documental, doc. 38 y 238.

de Munguía, rentas que traspasa a sus vecinos y moradores, que en lo sucesivo gozarán de la exención de todo pecho y pedido.<sup>18</sup>

Otro motivo de preocupación para los monarcas era el despoblamiento de villas y lugares, aún por razones climáticas o por poca fertilidad del suelo. Alfonso XI dispone una serie de medidas para retener a los habitantes del puerto de Leitaniegos, paso obligado de caminantes.<sup>19</sup> Y, entre éstos, habría que citar a los mercaderes, quienes también reciben protección regia en su transitar por los reinos de la península. A la libertad de movimiento se corresponde la libertad de tránsito y la libertad de comerciar. Aún a quienes realizan ventas en los arrabales de las ciudades -poblando aquellos en detrimento de éstas- reconoce el derecho de vender "donde entendieren que lo cumple"<sup>20</sup>.

De esta forma el poder real resultaba un regulador del movimiento de la población tendiente a mantener el equilibrio entre el sube y baja demográfico, en aras de una mejor distribución del elemento humano.

¿Qué otra cosa significaba la protección real a los grandes monasterios? En el trasfondo de la larga lista de abusos que contra ellos se cometían, está siempre presente el factor demográfico. Las quejas de Gonzalo Páez, abad de Covarrubias, por ejemplo, respecto a la actuación indebida de los magnates en los lugares del Infantado, termina con la consabida frase: "que se le astragan los vasallos y se van ende en guissa que se yerman los logares"<sup>21</sup>. Y la señora de las Huelgas de Burgos se lamenta de que el lugar de Revenga esté despoblado y yermo por la partida de vecinos y moradores.<sup>22</sup> Cuando el abad del monasterio de Oña enumeraba los atropellos de los poderosos y de los oficiales reales hacia sus vasallos y sus bienes, también indicaba que, de seguir esa situación, sus lugares "se hermarian del todo"<sup>23</sup>. A raíz de ello Pedro I se ve en la obligación de tomar el monasterio bajo su encomienda.

---

18. GARCÍA DE CORTÁZAR, *op. cit.*, pp. 601-605.

19. *Id.*, p. 586.

20. Cortes de Madrid 1433, Cortes, III, p. 174.

21. SERRANO, LUCIANO, *Cartulario del Infantado de Covarrubias, Fuentes para la Historia de Castilla por los PP. Benedictinos de Silos*, Valladolid, 1907, t. II, p. 147.

22. RODRÍGUEZ LÓPEZ, AMANCIO, *El Real Monasterio de las Huelgas de Burgos y el Hospital del Rey*, Burgos, Imprenta y Librería del Centro Católico, 1907, 2 vols., p. 523.

23. MENÉNDEZ PIDAL, *Documentos Lingüísticos de España*, t. I, Castilla, pp. 304-306.

¿Qué otra cosa es la encomienda real de monasterios sino su defensa en lo relativo a su población? Conocemos la crisis de este sistema durante el reinado de Juan I y la reversión de muchas encomiendas a la corona. En las cartas que expide este monarca en orden a prohibir las encomiendas señoriales o, mejor, en restituir lugares tomados a monasterios bajo la figura de la encomienda, se observa también el traslado de determinado número de pobladores hacia los lugares de señorío para que trabajasen en ellos, "faziendoles fazer algunas servidumbres", como expresa el rey. Migración forzada en este caso, que la corona se encargará de evitar.<sup>24</sup>

Poblar, repoblar, atraer, conservar pobladores es la tarea del poder real pero siempre respetando la libertad de movimiento, la posibilidad de aposentarse en la ciudad o en su término, de cambiar de jurisdicción, de ir y venir por los reinos mercado, de pasar de Castilla a la Andalucía y del Guadalquivir a la frontera con el enemigo.

Que los hombres, las familias y los grupos humanos se desplazaban no cabe duda alguna. Y los Reyes Católicos llegarían a establecer esa libertad en una pragmática, que la quieren con fuerza de ley "asi como si fuese fecha y promulgada en Cortes generales", en la que reafirman que todos los habitantes de los reinos, sean de ciudades, villas, lugares, así de realengo como de abadengo, de órdenes y behetrías, pueden avecindarse donde "quisieren y tovieren por bien" y llevar consigo sus pertenencias, bienes muebles, ganados, pan y vino, dándoles la facultad de vender sus bienes raíces o de arrendarlos a quien quisieren.<sup>25</sup>

El poder de los reyes, por largo tiempo eclipsado en favor del estamento nobiliario, había de tomar su revancha en la figura de estos dos monarcas, iniciadores de una nueva etapa, que culminaría con el comienzo de la fabulosa migración trascontinental, resultado del descubrimiento de un mundo nuevo.

---

24. SUÁREZ FERNÁNDEZ, *op. cit.*, doc. 195, 197, 199, 206, 207, 210, 211 y 212.

25. *Libro de las bulas y pragmáticas de los Reyes Católicos*, edición facsimilar, Madrid, 1973, t. II, 133 r-134 r.





## CARNE Y CARNICEROS UNA APROXIMACION: MADRID

MARIANA P. ZAPATERO DE RAMÍREZ

Los siglos XIV y XV significaron, para Castilla, un tiempo de grandes mutaciones; ciertamente por entonces, no solo Castilla vivió importantes tensiones, pero aquellas que le correspondieron, las sintetiza con precisión la Dra. Carlé: decadencia de las autoridades tradicionales, la guerra con sus costos y ganancias, los estragos de las pestes y calamidades, y por supuesto, modificaciones en las actividades económicas básicas.<sup>1</sup> Estas últimas, se relacionan directamente con factores tales como las guerras, las pestes y los movimientos poblacionales, ya que afectan a las formas de explotación, provocan dificultades de abastecimiento y hacen vivir los momentos más difíciles a mediados del siglo XIV; luego, si bien siguieron presentándose desastres climáticos, malas cosechas, hambrunas y pestes, la situación general tiende a normalizarse: la población se recupera y las actividades fundamentales, cultivo, cria de ganado, comercio, se regularizan.<sup>2</sup>

Dentro de este último aspecto, el comercio, deseamos destacar algunas consideraciones, fundamentalmente con respecto al comercio interno. Una vez más, en coincidencia, con las líneas generales del proceso europeo bajo medieval, en España el surgimiento y multiplicación de las ciudades exigió el incremento de algunas actividades, y el desarrollo y la organización de otras.<sup>3</sup> En distintos estudios ya se han definido las características generales del comercio urbano y se han analizado, dentro de este aspecto, tanto ciudades como actividades -de elaboración o distribución- en particular; especialmente ha llamado la atención el comercio vinculado al abastecimiento de aquellos productos esenciales para la población urbana, pues componían su alimentación básica; la comercialización de los mismos significaba una segura

---

1. CARLÉ, MA. DEL CARMEN Y OTRAS, "Las mutaciones de los siglos XIV y XV en Castilla", p. 152.

2. *Ibidem*, pp. 140 y 141, 152.

3. *Ibidem*, pp. 135 y 136.

fuente de ingresos para algunos y objeto de un estricto control para las autoridades concejiles; en tanto para los historiadores se ha convertido en un tema de investigación casi inagotable por la multiplicidad de fuentes, datos y aspectos que se presentan.

Después del pan y vino, alimentos básicos, "... incluso, no sólo esenciales, sino también únicos"<sup>4</sup>, aparecen otros productos alimenticios, y en primer lugar, la carne. Para los españoles, desde una época muy temprana, la carne vacuna, de carnero, de cerdo, de ave o de caza, constituía un alimento importante y abundante en su dieta.

Al igual que para otros alimentos, productos o actividades, las ordenanzas municipales son una fuente de incalculable valor, pues nos revelan los tipos de carne que se consumían, los precios y las condiciones de venta, nos dan a conocer a los carniceros con sus pretensiones, deberes y derechos, y una variedad de disposiciones...

Ante esta diversidad temática que nos ofrecen las fuentes, -pues si bien hemos mencionado únicamente la importancia de las ordenanzas municipales por su riqueza, por supuesto consideramos fundamental el estudio de otras fuentes tales como fueros, documentación real, archivos eclesiásticos, etc.- es imprescindible establecer: primero, una delimitación espacial: sin perder las necesarias relaciones con el contexto histórico, y partir de una ciudad española como Madrid, que nos va a permitir elaborar certera y ordenadamente los múltiples datos que deberemos incluir al sumar otras ciudades castellanas y sus fuentes a la investigación; segundo, un orden en torno a tres ejes: la carne, las carnicerías y los carniceros.

I. Madrid durante toda la Edad Media, fue una villa amurallada, cuyo Concejo también guardaba jurisdicción sobre los tres sexmos de Vallecas, Villaverde y Aravaca; las puertas de sus murallas -Puerta de la Vega, de Moros, Cerrada, de Guadalajara y de Valnadú- perdurarían hasta la segunda mitad del siglo XVI, y serían el lazo de unión entre el vecindario intramuros y los arrabales madrileños de San Martín, San Ginés, Santa Cruz, La Cava, Morería Nueva, San Millán...

Madrid, si bien estaría destinada a convertirse en corte y capital del reino, durante los siglos XIV y XV no existía fuera de las circunstancias

---

4. CARLÉ, MA. DEL CARMEN, "Alimentación y abastecimiento", pp. 250-1.

políticas y económicas que vivían otras villas y ciudades de Castilla; así pues, antes de penetrar por algunas de sus Puertas, al ambiente madrileño bajomedieval, conviene a nuestro estudio señalar algunas características generales de la economía del momento, en especial aquello que se refiere a las actividades básicas.

En España desde una época muy temprana, la tierra, en cuanto suelo -objeto de ocupación y explotación- originó extensos conflictos, entre quienes ansiaban asegurarse su propiedad o usufructo;<sup>5</sup> los litigantes e intereses podían ser diversos, pero una gran cantidad de ellos, se corresponden con las dos actividades económicas básicas: agricultura y ganadería.

Sucede que durante la Baja Edad Media, la agricultura y la ganadería se disputaron seriamente la explotación del suelo español, pues un avance evidente de la agricultura, con la intención de recuperar lo anteriormente poseído o concedido, implicó por parte de la ganadería, la defensa de su propia existencia.

Debemos recordar que la ganadería imprimió carácter a la existencia de España;<sup>6</sup> el reino de Asturias y las villas nacidas, siguiendo el ritmo de la Reconquista, compartieron una economía fundamentalmente pecuaria, de allí la importancia que se daba al ganado en la España medieval: litigios por tierras de pastos, la existencia en las villas de dehesas solo para el ganado local destinado a la alimentación, la vigilancia armada del ganado...<sup>7</sup> Ahora bien, si continuamos con la disputa agricultura-ganadería, es necesario tener en cuenta las diferentes condiciones de las diversas zonas, que implicara el predominio de una u otra actividad y el hambre de tierras que se produce en este período, por un aumento de la demanda, teniendo que considerar también un notorio aumento demográfico.<sup>8</sup>

En Madrid, Fernández Puñal<sup>9</sup> verifica la existencia de numerosos tipos de ganado, propiedad de grandes señores, quienes disponían de sus propios

---

5. CARLÉ, MA. DEL CARMEN, "A propósito de la tierra", (inédito).

6. SUÁREZ FERMÁNDEZ, *Nobleza y Monarquía*.

7. CARLÉ, MA. DEL CARMEN, "Alimentación...", p. 261 y sig.

8. CARLÉ, MA. DEL CARMEN, "A propósito...", *op. cit.*

9. "... que de aquí a San Joan, ayan de pesar carrneros cogudos, e de San Joan a Sant Miguell, castrados...", Madrid, 9/04/1483 y Madrid, 10/07/1498.

pastores y entre quienes los regidores elegían dos de los alcaldes; es destacable que junto a estos grandes propietarios, existen también propietarios de pequeños rebaños, entre los cuales no podemos descartar a los obligados de las carnicerías; si bien, éstos compraban animales a los grandes ganaderos para cumplir el abasto de carne, también los descubriremos, más adelante, como protagonistas en litigios, precisamente por ocupar las dehesas carniceras con ganado propio, pero no destinado al cumplimiento de su obligación, es decir, que estaban implicados, en menor medida que un gran propietario y hasta ocasionalmente, en el negocio ganadero, más allá de las necesidades de compra de animales que le imponía el cumplimiento de su obligación.

Tampoco Madrid estuvo exenta de la puja de intereses: agricultura - ganadería; así lo manifiestan sus disposiciones municipales al establecer tanto medidas para la protección de los cultivos o penas para los propietarios de ganado que les ocasionaran daños, como medidas, manifestadas ya en su Fuero, para asegurar y proteger la propiedad privada del ganado.

Una de las funciones principales que debía cumplir el concejo era el abastecimiento de la Villa; en referencia al ganado, debía asegurarse la existencia de una suficiente cantidad de animales para el consumo, de allí la protección y beneficios que le brindaba como así también el control que ejercía sobre la actividad ganadera, por cierto muy importante en Madrid; los movimientos de entrada del ganado se realizaban bajo el estricto control y autorización del Concejo, del mismo modo aquellos que correspondían a la saca de ganado fuera de Madrid; es significativo las reiteradas prohibiciones a la venta y salida del ganado de los límites madrileños sin autorización concejil,<sup>10</sup> como también la advertencia de las autoridades, seguramente preocupadas por evitar todo tipo de perjuicio a la Villa, de la previa consulta a los obligados sobre sus necesidades de compra de animales, antes de la venta de ganado a cualquier persona de "fuera parte". También el control e interés del Concejo por la ganadería para consumo se denota en los registros periódicos de los ganados, en la formación de dehesas, la defensa de los pastos

---

10. "... que los que contra su mandamiento sacaren despues qualesquier ganado, que cayan e les pene...", Madrid, 21/02/1487.

"... vedamiento sean que ninguno lo pueda (a cualquier ganado) sacar desta Villa e su tierra nin vender fuera parte...", Madrid, 13/04/1492.

"... de la saca de ganado... que non se saque desta Villa e su tierra sin licencia de la dicha Villa so pena...", Madrid, 7/09/1492.

"... mandan que persona alguna desta Villa ni de su tierra, no venda ganado alguno a persona alguna de fuera parte...", Madrid, 23/06/97.

y el agua de su término frente a "... vezinos de algunos lugares e señoríos comarcanos..." -con quienes la Villa no tiene "fecha vezindad"- que los utilizaban indebidamente,<sup>11</sup> o en algunas ocasiones, como ya hemos mencionado, frente a los intereses agrícolas.

Las denominadas dehesas carniceras son un buen ejemplo de muchos de los intereses, litigios y obligaciones anteriormente mencionados. Estas dehesas, terrenos acotados de pastos y abrevaderos, eran para uso exclusivo de las reses que pronto irían a la carnicería, previo paso por supuesto, por el matadero. Es importante destacar que las mismas se señalan como una de las condiciones de abasto, es decir, las dehesas se reservan para los ganados del obligado de la carne.<sup>12</sup>

Desde 1483 y por bastante tiempo probablemente la única, la dehesa de Hamaniel, "... para los ganados de los que se encargaren de las carnicerías", estaba ubicada según Gómez Iglesias<sup>13</sup> en la margen izquierda del arroyo de Cantarranas, próxima a las tierras del Real de Manzanares por el norte. En noviembre de 1514 "... a causa de la falta de yerva que avía e porquel el ganado de la carnecería se pudiese sostener,..."<sup>14</sup> se les concede a los obligados de las carnes el usufructo de la dehesa de Arganzuela, -próxima a la Villa y muy fértil- es decir, que además de usar la dehesa de Hamaniel para sus reses, los obligados contaban ahora también, aunque fuera momentáneamente, con la de Arganzuela. Afirmamos que esta era una disposición temporaria, primero porque se especifica "por cierto tiempo", entendamos hasta que sea superada la causa que impulsó a tal medida: "la falta de yerva", más precisamente en Hamaniel, la cual según Fernández Puñal sufría una carencia de hierbas desde 1492, lo que le permite considerar que Arganzuela se utilizaría como dehesa

11. "... los lugares comarcanos que quieren hazer o hazen dehesas en los lugares e terminos, donde en perjuicio desta dicha Villa non los pueden hazer...", Madrid, 12/06/1489.

"... por quanto los bueyes e bestias de arada e ganados (...) se amenguan e destruyen por causa de los ganados de vezinos de algunos lugares e señoríos comarcanos que entran a pacer (...), por ende (...) ordenaron que ganados de los vezinos (de las comarcas) no entren (...) a pacer las yerbas, nin beber las aguas de los terminos de la dicha Villa...", Madrid, 23/10/1489.

12. "Las condiciones con que toman [todas] las carnicerías desta dicha Villa e sus arruales (...), son las siguientes: (...), que la dehesa de Hamaniel mando guardar esta Villa, e pregonar que todos los ganados que en ella están salgan luego...", Madrid, 9/04/1483.

13. GÓMEZ IGLESIAS, Introducción al *Libro II de Acuerdos...*, citado por FERNÁNDEZ PUÑAL, T., *op. cit.*, p. 73.

14. Madrid, 24/11/1514.

carnicera con anterioridad a 1514;<sup>15</sup> en segundo término porque en febrero de 1515,<sup>16</sup> tan sólo tres meses después de la habilitación de Arganzuela a los obligados de la carne, Juan de Perales, procurador de pecheros, solicita que se respeten las condiciones de la dicha dehesa según las cuales Arganzuela estaba destinada a los animales de labor; los señores del concejo consideran justa la petición y establecen se cumplan las ordenanzas de la dehesa en cuestión. ¿Sería tiempo suficiente tres meses, para que el suelo de la originaria dehesa carnicera, Hamaniel, se recuperara? Las ordenanzas acreditan en varias oportunidades "... que los dichos obligados traen otros ganados, que nos son de la dicha carnicería;"<sup>17</sup> ¿podemos pensar que estos obligados de la carne buscaban ampliar sus prerrogativas sobre las dehesas carniceras, como excusa para utilizar las mismas con otros fines económicos (explotación de otro tipo de ganado)? o por esta actitud indebida de los obligados, pero también indebida por parte de caballeros y escuderos, ya que en febrero de 1492 se denuncia que sus ganados entran en la dehesa de Hamaniel "... y como los ganados de los carniceros no hallan que comer, dan las carnes tan flacas que no son de comer, que mande que la dicha dehesa se guarde para los dichos carniceros,..."<sup>18</sup>; y así, Hamaniel superada en la cantidad de ganado, ¿se genera la necesidad de habilitar otra dehesa carnicera?...

Pero, así como Arganzuela era ocasionalmente utilizada para los ganados de los obligados de las carnicerías, también Hamaniel ha sido usufructuada para otros fines, también en forma temporaria, si convenían a los intereses de las autoridades; por ejemplo, en Abril de 1489, se autoriza al Monasterio de San Gerónimo el Real -que está construyendo un puente cerca del molino- a apacentar 15 pares de bueyes (que traen piedra para dicha construcción), en la dehesa de Hamaniel a pesar del perjuicio que se ocasionan a los ganados de los carniceros y por ser "... la obra (...) cosa pía..."<sup>19</sup>; en realidad, además de ser una obra pía, Madrid se beneficiaba con la construcción de tal puente. Por el contrario, en septiembred de 1515, el Concejo condenaba la acción de algunos vecinos que entraban otros ganados, no de las carnicerías, a la dehesa de Hamaniel, en tanto perjudicaban los intereses de los

---

15. FERNÁNDEZ PUÑAL, *op. cit.*, pp. 75-6.

16. Madrid, 12/02/1515.

17. Madrid, 24/11/1514.

18. Madrid, 8/02/1492.

19. Madrid, 24/04/1489.

obligados, de su ganado, y en definitiva hasta podían perjudicar, el abasto de carne mismo, al no contar con las pastos suficientes.<sup>20</sup>

Y si bien hemos mencionado anteriormente el usufructo ilegal de tierras madrileñas por gente de fuera parte, también debemos mencionar el accionar de algunos vecinos de la propia Villa, que cometían abusos en cuestiones de tierras: el Concejo madrileño llegó a determinar severas penas para aquellos vecinos de Madrid que arrendaban dehesas dehesadas, prados, pastos y sotos que aunque ubicados en terminos de la Villa, pertenecen a señores y caballeros no vecinos de la misma; se aprovechaban de la propiedad de un tercero en bien propio.<sup>21</sup>

El valor de la tierra se verifica por los litigios que se multiplican, en función de los intereses que este mismo valor genera: hemos considerado la oposición de los pretendidos derechos de la propiedad privada del ganado a los pretendidos derechos de la explotación agrícola, la acción del Concejo tanto en el control del óptimo y correcto aprovechamiento de sus pastos, como en la defensa de los mismos -cuando se hacía necesaria-, y finalmente la disputa entre intereses personales o colectivos.

II. Las diferencias sobre la cantidad y el modo de consumir la carne dependerían de distintas variables: condición social o religiosa, época y lugar donde se habitaba... Por otra parte, la variedad en tipos de carnes ofrecidos a diario en las carnicerías madrileñas, no se vendían en cantidades iguales ni se apreciaban por igual.

En las ordenanzas se refleja una preocupación especial de las autoridades concejiles por las posturas y el abastecimiento de la carne de carnero. Con certeza era el animal de mayor consumo, objeto de imposición más generalizado de sisas y repartimientos, junto con la carne de vaca; animal apreciado por su carne y también por su lana, del cual los carniceros debían disponer en las tablas, de mayor cantidad de ejemplares por día, en comparación con las otras carnes.

El carnero debía venderse "cogudo" o castrado según la época del

---

20. Madrid, 28/09/1515.

21. Madrid, 23/10/1489.

año,<sup>22</sup> sin cabeza<sup>23</sup> y sus asaduras enteras;<sup>24</sup> cada una de estas tres partes: carne, cabeza y asaduras del carnero correspondía venderlas en forma individual, disposición frecuentemente reiterada y cuyo incumplimiento acarrea penas pecuniarias y la duplicación de las penas prueban su ineficacia.<sup>25</sup>

La carne de vaca ocupaba el segundo lugar, si consideramos el consumo como referencia; los contratos de abastecimiento indicaban que debía ser "... con las cabeças afeitadas como en Toledo..."<sup>26</sup> y no se especifica si la venta de algunas partes del animal se hacían por separado de su carne, aunque suponemos que las asaduras sí; aquello que no se permitía comercializar era "... los nervios del ganado vacuno que se maten e se saquen de las pezuñas..."<sup>27</sup>.

Es importante destacar que la venta y consumo de carne vacuna, se incrementa notoriamente con el desarrollo de la ciudad, que "... alteró el régimen de abastecimiento cárneo, en cuanto cantidad y modalidad"<sup>28</sup>. Con anterioridad al desarrollo urbano, la vaca se apreciaba, en primer lugar, como reproductora y lechera; cuando ya no podía cumplir con estas funciones se empleaba su carne en la alimentación.<sup>29</sup>

Madrid nos permite brindar un excelente ejemplo de este proceso; en el fuero de la ciudad, se cita como carnes, que todo carnicero debía vender, "... carne de carnero (...), carne buena de cabra y de oveja (...), oveja vieja y cutral, ciervo y cabra vieja..."<sup>30</sup>, se mencionan dichas carnes con sus respectivos precios y se omite cualquier mención de carne vacuna. Esto no significa que no se consumiera las vacas ya viejas, pero de hecho, esta carne, no sería una mercadería de venta regular. En cambio, en las ordenanzas madrileñas el obligado se comprometía a abastecer casi la misma cantidad de tablas de

22. "... que de aquí a San Joan, ayan de pesar carneros cogudos, e de San Joan a Sant Miguell, castrados,..." Madrid, 9/04/1483 y Madrid, 10/07/1498.

23. Madrid, 9/04/1483, 9/03/1496.

24. Madrid, 3/10/1496.

25. Madrid, 18/03/1495.

26. Madrid, 9/04/1483.

27. Madrid, 11/10/1501.

28. CARLÉ, MA. DEL CARMEN, "Alimentación y abastecimiento", p. 263.

29. CARLÉ, MA. DEL CARMEN, *op. cit.*, p. 261.

30. *Fuero de Madrid*, doc. LVII, p. 95.



carnero que de vaca, se le fija precio a su carne junto a las otras y se revaloriza la misma, ya que "... darán ternera de leche..."<sup>31</sup> para la venta, y ya no solo carne de vaca vieja.<sup>32</sup>

El consumo de carne no se circunscribía solo al carnero y a la vaca; ya el Fuero madrileño, como hemos citado anteriormente, menciona también: la carne de cabra, oveja y ciervo.

Durante los siglos XIV y XV, los obligados continúan ofreciendo cabrón, oveja, cordero -con su cabeza-, cabritos, todas ellas carnes de consumo habitual, si bien es cierto, no en iguales proporciones que el carnero y la vaca, en tanto debemos considerar las variables en la cantidad de animales disponibles, y además que tanto la oveja como la cabra y el cordero, eran animales de aprovechamiento múltiple, por su lana, su leche, su piel.

Con respecto al toro y el buey, eran excepcionalmente comercializados como alimento, ya que la función primaria de éstos era, la de uno servir de espectáculo de entretenimiento para la población, y del otro, trabajar con el arado.

Objeto de reiteradas menciones en las ordenanzas madrileñas es el cerdo, principal recurso de las gentes pobres por su fácil y económica crianza. Desde las disposiciones del siglo XIII, que se multiplican en las ordenanzas bajomedievales, los cerdos son mencionados por los disturbios, daños, penas y/o multas que generaban.<sup>33</sup> La carne del puerco, al igual que otras carnes, era objeto de remate y postura,<sup>34</sup> con expresa aclaración que no los podían vender

---

31. Madrid, 9/04/1483.

32. Madrid, 9/04/1483.

33. "Acordose (...) que porque los puercos hazen mucho daño por las calles e plaças (...), y por cartas de sus Altezas esta prohibido (...) y queriendo dar alguna pena (...), que del viernes en adelante no anden puercos por las calles e plaças, desde una ora despues de salido el sol fasta que sea puesto el sol, ..." (sino pena de 5 mrs.), Madrid, 4/11/1498.

"Los puercos no anden por las calles y non los quieren tener encerrados, que los aten y encierren...", Madrid, 17/05/1501.

"no anden puercos por las plazas y calles... que los maten..., que los echen al porquerizo o los aten...", Madrid, 6/05/1502.

"Los puercos ensucian y hacen daño en las casas,...", Madrid, 30/08/1512.

34. Madrid, 11/09/1499.

otra persona, salvo sus dueños que los criaron y a pie, peso o como quisieren.<sup>35</sup> En las tablas correspondientes se vendía su carne y por separado su asadura y paxarilla, cada pieza con sus respectivos valores.<sup>36</sup>

Más allá de las preferencias en el consumo de la carne, ésta fuera de carnero, vaca o cualquier otra variedad, debía, como todo alimento, responder a unas mínimas condiciones de calidad; el Concejo se aseguraba, una vez más, de que se cumplieran dichas condiciones por medio de una serie de controles específicos: se revisaban los ganados y las piezas de carne cuando ya eran ofrecidas en las tablas, se indicaba tanto el modo de sacrificio de los animales, como el de conservación de la carne.<sup>37</sup> En este aspecto de calidad requerida, la carne de buey merece una mención especial, también en relación a su venta ocasional, mencionada anteriormente; una ordenanza del año 1500<sup>38</sup> explicita que si bien era una costumbre antigua de la villa llevar los bueyes de arado a las carnicerías una vez que no servían más para el trabajo agrícola, por estar "... viejos o cansados o lisiados o harones o descornados...", los animales debían reunir ciertos requisitos, -ni muy flacos ni muy dolientes-, ya que de lo contrario esta carne no era apta para ser consumida.

La cantidad, calidad y variedad de carnes significaban un beneficio para la población, una preocupación para las autoridades y un deber para los obligados de Madrid.

III. El Fuero no especifica los lugares de venta, pero en la segunda mitad del siglo XV podemos asegurar que Madrid contaba dentro del recinto

35. Madrid, 9/04/1483.

36. Madrid, 6/09/1499, 9/10/1499.

37. "... que registren todos los carneros e borregos (...) para proveer esta villa...", Madrid, 21/02/1487 y "... que ellos vean las condiciones que tienen de las carnes Juan de Madrid...", Madrid, "... porque los cortadores corren las vacas e bueyes que matan y la carne es muy mala y no se puede comer de mollica...", Madrid, 2/09/1496 -disposición que también se encuentra en el Fuero, doc. CX-.

"... porque aporrean las vacas que matan sin degollarlas, de manera que se cuaja la sangre en el cuerpo e daña la carne, (...) salvo que las acogoten y deguelen luego...", Madrid, 12/06/1489.

"... qualquier cortador que cortare carne hedionda (...) que sea traído a la vergüença...", Madrid, 4/07/1494.

"... que porque Juan de Madrid mete en la botica algunas vezes mala carne para lo sacar despues (...) salvo si no dixere antes que lo lleve a la botica que non lo a de pesar publicamente...", Madrid, 16/10/1493.

38. DOMINGO PALACIO, T., *Documentos del Archivo General de la Villa de Madrid*, T. III, p. 559.

amurallado, tres carnicerías: la de la plaza de San Salvador, solo para hidalgos -allí se celebraba posiblemente el mercado semanal<sup>39</sup>-, la de Valnadú, de la Puerta de Valnadú, aquella que da al Valle, hacia al norte, y la de los moros (en el Pozacho). Los espacios de San Salvador o de Valnadú, probablemente existirían con anterioridad al siglo XV, puesto que se mencionan como los más antiguos.

Para los vecinos de los arrabales, Enrique IV en 1465 había dispuesto: "... que se faga una carnesceria y una pescaderia enel arrabal desa villa, porque los vezinos della melo enbiaron suplicar."<sup>40</sup> y así surgió la carnicería de San Gines, arrabal madrileño alrededor de la iglesia del mismo nombre. Estas serían las tradicionales carnicerías madrileñas, pues hacia 1490, una disposición concejil recordaba que se pesara carne en las cuatro tablas según era la costumbre;<sup>41</sup> pero no serían las únicas, se le sumaron la de la plaza del Arrabal y la de Santa Cruz, reservada esta última a los pecheros,<sup>42</sup> quienes de ninguna manera podían concurrir a las tablas de "... cavalleros e escuderos..."<sup>43</sup>. También a partir de 1490 figuran una serie de modificaciones de las carnicerías, que van desde su mejoramiento hasta su traslado hacia otro sector de la villa, seguramente más apropiado para los cambios poblacionales de los nuevos tiempos.<sup>44</sup>

En muchas ocasiones observamos que las carnicerías están

39. DÍAZ Y SANZ, E. Y OTROS, *Madrid, Villa, Tierra y Fuero*, p. 34.

40. DOMINGO PALACIO, T., *Documentos del Archivo General...*, s. XV, p. 173 y sig.

41. Madrid, 4/06/1490.

42. Ver MONTURIOL GONZÁLEZ, MA. DE LOS A., "El ingreso en la hacienda municipal de Madrid...", por las razones impositivas que desde 1483 los representantes de los pecheros intentaron conseguir una tabla de carnicería autónoma del resto, p. 1049 y sigs.

43. Madrid, 5/06/1495.

44. "... que la casa de la carnesceria de Valnadu se adobe...", Madrid, 4/06/1490.

"... de diez Reales a los pecheros para el reparo de la carnesceria de los dichos...", Madrid, 1/10/1492.

"... pues la red del pescado se pasa cabo las carnescerias porque aya mas anchura porque la gente que se llega a comprar ocupan el paso de la gente...", Madrid, 27/10/1494.

"... que la casa de Ahondiga se haga donde agora estan las carnescerias en la plaça de San Salvador e la carnesceria se haga desde el esquina de la casa de Juan Alvarez fasta donde agora estan las dichas carnescerias pues ay harto suelo para ello...". Madrid, 21/10/1497.

Aunque no documentados, probablemente los cuidados de la estructura de las carnicerías serían habituales.

mencionadas junto a las pescaderías; sus actividades harían que los vecinos se quejaran del olor y limpieza de estos lugares y que como contrapartida el Concejo repitiera "... que las calles e carreras e carnicerías esten linpias...", "... e la carnicería este linpia e no este al sol"<sup>45</sup> y además agregaban "... e las salidas del lugar esten abiertas e desocupadas..."<sup>46</sup>. De no ser controlada por las autoridades la estructura de las carnicerías con sus distintas tablas o vancos -una por cada tipo de carne- y sus "maderos e escarpías" -de donde colgaban las piezas de carne-, sumada a la propia estructura de la pescadería, haría intrasitable el lugar. Con respecto a los malos olores provocados por la sangre y los desperdicios fundamentalmente, serían tan penetrantes que consideraban que infectaban el aire y de allí podían provocarse enfermedades en los vecinos,<sup>47</sup> por lo cual el concejo no solo ordenaba la limpieza periódica de las carnicerías, cada viernes o sábado, sino que además estaba a cargo de los carniceros la limpieza del lugar donde se sacrificaban los animales, que se debía realizar una vez al mes.<sup>48</sup> Las carnicerías contaban también con "boticas", objeto de numerosos engaños: allí se conservaba la carne del día que no se vendía -hecho mencionado anteriormente- y al día siguiente con posterioridad a la visita del fiel que controlaba la buena calidad de la carne ofertada, los carniceros y/o cortadores sacaban de de la botica la carne, que por estar allí encerrada, no se encontraba en excelentes condiciones y la vendían en primera instancia,<sup>49</sup> estas mismas boticas servían para desarrollar el favoritismo, en tanto que en ellas los carniceros o cortadores escondían los mejores cortes, para venderlos a quienes ellos quisieran, perjudicando generalmente "... a los escuderos y onbres de onrra (...) y dandolo antes a los que no son tales..."<sup>50</sup>.

Las carnicerías debían funcionar de sol a sol -con un receso de de cinco horas próximo al medio día<sup>51</sup>-, con excepción de viernes y domingos, más

45. Madrid, 3/07/1495.

46. Madrid, 19/10/1499.

47. DOMINGO PALACIO, T., *op. cit.*, T. III, p. 551.

48. *Ibidem*, T. III, p. 552.

49. "... porque los carniceros e cortadores hazen muchos fraudes en tener boticas (...), e despues de ido el fiel sacan lo malo que tienen en la botica...", Madrid, 17/09/1490.

50. Madrid, 12/07/1499.

51. Se especifica de "sol a sol", sin establecer horas exactas, pues los documentos así lo mencionan la mayoría de las veces; en ocasiones indican, como datos más precisos, que las carnicerías deben funcionar "... en amaneciendo o media ora despues...", Madrid, 20/08/15124, o "... esten en sus tablas, entre las quatro y las cinco...", Madrid, 22/05/1514, o "... que a las seis oras del día cada día

otros tiempos litúrgicos de veda que se debían respetar no ejerciendo el comercio; evidentemente las horas de abastecimiento no se cumplían, causando inconvenientes a la población, sobre todo a los trabajadores que por la mañana, antes de cumplir con sus deberes, iban en busca de su alimento y no lo encontraban, por lo cual el Concejo intentó arbitrar los medios para evitarlo, penando con una multa a los carniceros que a las seis de la mañana no dispusieran de la carne para vender;<sup>52</sup> no obstante las medidas y el control concejil, iguales quejas se reiteran una y otra vez...,<sup>53</sup> y hasta en ocasiones a raíz de estas quejas, los documentos manifiestan las disputas entre carniceros y cortadores, que se acusan mutuamente: los carniceros responsabilizan, por la demora en el inicio de la venta, a los cortadores que llegan tarde a cortar la carne; por su parte los cortadores aducen que en realidad, son los carniceros quienes traen muy tarde, los animales al matadero.

Hemos anticipado que en las disposiciones concejiles sobre el comercio de la carne, estaban implícitas las prescripciones eclesiales. El calendario litúrgico fue la referencia primordial para regir los valores de las carnes, los plazos de los arrendamientos, los días de ventas...<sup>54</sup> Era la Iglesia la que disponía los días de ayuno y los tiempos vedados para comer carne, y las penas para aquel que no lo cumpliera. Y era la religiosidad de la época, la que disponía la división entre cristianos, moros y judíos también a la hora de despachar carne, lo cual se evidencia desde la época del Fuero de la ciudad<sup>55</sup> y continuaba la misma consideración en 1483 cuando se establecía y recordaba -en realidad desde las disposiciones forales, siempre se pensó igual-, que cada una de estas comunidades religiosas debía tener sus propias carnicerías y

---

de carne...", Madrid, 12/1514. Estas variaciones podían depender de la estación del año y nunca se menciona alguna hora exacta de finalización de la actividad, por lo cual se deduce que la pauta era desde el amanecer a la puesta del sol. En un solo documento se menciona el cese de la actividad comercial desde las 10 de la mañana hasta las tres de la tarde: Madrid, 4/09/1514. Seguramente estos horarios serían más o menos generales para todas las actividades comerciales.

52. Madrid, 12/1514.

53. Madrid, 07/1499, 09/1514, 08/1512, 05/1514.

54. "... no venda corderos a los carniceros para matar, desde San Miguel hasta la Pascua mayor...", *Fuero de Madrid*, doc. CXVII, p. 111.

"... que den forma commo aya carne para los dolientes de la quaresma, y que pongan de mas del precio questan obligados a lo dar fasta San Juan...", Madrid, 26/02/1490, etc..., ver *Synodicon Hispanum*, B.A.C.

55. "El carnicero que vendiera carne propia de los judíos, trífá u otra carne alguna exclusiva de ellos...", *Fuero de Madrid*, doc. LVII, p. 95.

carniceros y no podían venderse carne entre sí, de allí la existencia de la carnicería de los moros, a la cual nos referimos al principio.<sup>56</sup> Esta división tenía como causa primera, las costumbres alimenticias de cada comunidad, determinadas a su vez por sus concepciones religiosas o rituales y que derivaban en definitiva, en una discriminación mutua.

Las carnicerías, lugares determinados y exclusivos de venta de la carne, dependían de las distinciones sociales o religiosas que la sociedad de aquellos siglos realizaba, pues no era la misma que a ellas concurría un pechero, o quien no lo era, un judío o una mora... Y dependían también de las disposiciones concejiles que regulaban los diversos aspectos de su funcionamiento y hasta de su ubicación.

IV. Dada la importancia que se le otorgaba a la carne, es comprensible que las autoridades concejiles se preocuparan rigurosamente de todos los aspectos del abastecimiento de este producto, preocupación que se hizo manifiesta en las páginas anteriores y que aún se puede comprobar a través de numerosas ordenanzas pertenecientes a cada una de las ciudades españolas de aquellos tiempos.

Por cierto, las autoridades municipales madrileñas que actuaron en sus cargos durante el siglo XV, nos proporcionan, a través de sus ordenanzas, una valiosa información acerca de como se aseguraban que su población contara con carne para alimentarse a diario, año tras año. Estas mismas autoridades delegaban, por medio del sistema de arriendo público en personas particulares, el abasto de carne. Así descrito, parecería una sencilla definición, pero que en sí misma contiene condiciones peculiares de la actividad e implica un complicado proceso. Además, una vez otorgado el arriendo a una o varias personas, el Concejo continuaba con su tarea de vigilar que se cumpliera en todos sus términos; y junto a este deber del Concejo, la cotidianeidad y las dificultades que se presentaban a la hora de abastecer, generaban nuevas disposiciones y ordenanzas que ampliaban, o de hecho modificaban, ese arrendamiento original.

En el proceso del arrendamiento de la carne, en el Madrid bajomedieval, debemos analizar en principio, la necesidad que se le presentaba

---

56. "... que non pueda aver en la carneceria de los moros y de los judíos carnicero (...), e sy el carnicero de los moros o de los judíos vendiere carne a christianos, que cayga (...)", Madrid, 9/04/1483.

periódicamente a las autoridades concejiles, de encontrar aquellas personas que tomaran la obligación de abastecer la villa, obligación que consistía en traer los ganados, encargarse de su sacrificio y despachar la carne.<sup>57</sup>

Con certeza, por lo menos en lo que respecta a las dos últimas décadas del siglo XV, no era habitual la presentación espontánea de personas interesadas en el ofrecimiento del Concejo. Este entonces, apelaba al envío de "cartas mensajeras" hacia distintos lugares de la comarca: Robledo, Villacastín, El Espinar, Colmenar, Guadalajara, Alcalá, Segovia..., expresando claramente la falta de carniceros obligados.<sup>58</sup> En numerosas ocasiones las autoridades madrileñas debieron recurrir al envío de cartas mensajeras; los años de los que tenemos constancia son: 1484, 1485, 1487, 1491, 1492, 1494, 1495, 1496, 1502, 1512, 1514 y 1515.

Cuando la falta de obligados no se solucionaba y la necesidad tanto del Concejo, como de la población obviamente, aumentaba, se tomaban medidas extremas. En junio de 1495 se dispone:

"... dixeron que por quanto esta dicha Villa tiene mucha necesidad de carne a cabsa de fasta agora non /aver/ carniceros obligados, que vaya Juan de Ribera, vezino (...), por toda la tierra e registre todos los carneros que oviere en la dicha tierra e lo traiga (...) con el Juan Garcia, escribano publico (...) de manera que la dicha Villa se pueda preñar de los dichos carneros que asi oviere en la tierra, en tanto que se provee de carniceros obligados"<sup>59</sup>

¿Cuáles eran los motivos de esta ausencia de obligados en la Villa, que forzaba a sus autoridades a buscarlos fuera de ella?

Fernández Puñal<sup>60</sup> señala la relación de esta ausencia de obligados locales con la quiebra y necesidades que los mismos empezaron a manifestar, precisamente hacia fines del siglo XV, y afirma que cada vez que las

57. FERNÁNDEZ PUÑAL, T., *op. cit.*, p. 108.

58. "Otogaron cartas mensajeras (...) sobre lo de las carnicerías para que, si alguno se quisiere encargar dellas, que venga a los dichos señores...", Madrid, 17/03/1484.

59. Madrid, 15/06/1495.

60. FERNÁNDEZ PUÑAL, T., *op. cit.*, p. 116.

autoridades recurren al envío de cartas, se debe pensar en una situación de crisis local que desanima a los arrendadores de costumbre a presentarse por temor a no poder cumplir su contrato.

Junto a estas consideraciones debemos analizar un hecho notorio. Durante la década de 1490, cuando más se repiten las cartas mensajeras solicitando obligados, también se comprueba que a los dos o tres meses del envío de dichas cartas se producen una o varias presentaciones de interesados para encargarse del abastecimiento de carne en Madrid; algunos de estos interesados hasta se enfrentan por obtener el abasto de un determinado tipo de carne, o por adquirir el abastecimiento de carne en general.

Estas presentaciones a posteriori de las cartas, no solo correspondían a personas de la comarca, sino también se presentaban vecinos de Madrid, por lo cual no podemos considerar que dichas posturas fueran únicamente resultado de las cartas enviadas. Al no presentarse los posibles obligados voluntariamente para tomar el arrendamiento, creaban la necesidad urgente del Concejo de abastecer de carne, lo que les permitía obtener de las autoridades más y mejores condiciones para abastecer. Así a las razones citadas anteriormente para explicar las dificultades que se le presentaban al Concejo por el arrendamiento de la carne, podemos sumar una más.

Al presentarse los posibles obligados, ¿cómo se decidía por uno o por otro? El Concejo organizaba el remate de las carnicerías, siendo conocido el sistema como el de "posturas". Dentro de este sistema, las posturas podían ser de carácter general -referidas a toda clase de carne- y particulares, las que implicaban un tipo de carne determinado.

En primer término los diferentes oferentes, denominados "pujantes", presentaban a las autoridades su postura. Estas se diferenciaban fundamentalmente por los precios ofrecidos, y también por la cantidad de tablas de las cuales se encargaría el pujante, en caso de obtener el arrendamiento. Pues estas diferencias eran las que el Concejo valoraba para aceptar tal o cual postura; los documentos nos transmiten las disputas que en ocasiones se producían entre los pujantes - podían ser dos o más, o bien presentarse en conjunto- quienes mejoraban su postura hasta dos veces con tal de ganarle a su oponente.

Por este sistema, el Concejo lograba su objetivo de dar abasto de carne al precio más barato en bien de la comunidad; y aceptada la mejor postura, la cual también podía en ocasiones ser la única, se llevaba a cabo el



remate definitivo del arrendamiento.

Los documentos que señalan las condiciones de abasto se inician siempre con la mención de los particulares que asumen la obligación y que carnicerías o tablas de carne se obligan cada uno a tomar en el término de un año, siendo las fechas de referencia las que se corresponden al calendario litúrgico.<sup>61</sup> A continuación se fijan los precios de venta de cada tipo de carne: vaca, carnero, cabrón, oveja, cordero, puerco..., siendo la unidad de peso el arrelde, y se establecen diferencias en los valores según la época del año, siempre de acuerdo con los tiempos litúrgicos; asimismo se aclara el modo de presentación de determinadas carnes: "... de vaca, (...) las cabezas afeitadas como en Toledo", "... del cordero, (...), con su cabeza...", "... del puerco fresco (...), que los puedan vender en pié o a peso o como quisieren"<sup>62</sup>.

Se detalla la cantidad de tablas por cada tipo de carne y el número de animales a proveerse en cada tabla, aquellas tablas que serían para los pecheros, la disponibilidad de toros que debían tener los carniceros, la dehesa que se les reserva para sus ganados, las penas a cumplir en caso que estos ganados ocasionen daños, las multas que los obligados pagarían en caso de no cumplir con las condiciones de abasto fijadas. También se prohibía la actividad de los regatones, se ordenaba a los cortadores que solo cumplieran con su oficio para los obligados; se establecían las condiciones de venta en caso de presentarse en la villa "... el Rey o la Reyna o el príncipe nuestros señores o otro cavallero que tenga carnicero..."<sup>63</sup> e incluso los obligados exigían "... que les sean guardadas las esenciones que se guardan e han guardado a los otros carniceros pasados"<sup>64</sup> y además disponían de "la corambre", lo cual los relacionaba directamente con los intereses de la industria del cuero.

Fijadas las condiciones y realizado el remate, los nuevos obligados

61. "Pareció en (...) Concejo, (...), Pedro de Heredia e Diego (...), e Pedro Franco e Marcos Franco, (...) aquellos querian tomar las carnicerías desta dicha villa por cierto tiempo e precios." (...).

"Las condiciones con que toman [todas] las carnicerías desta dicha Villa e sus arravales la de Diego Franco e sus hijos, la meytad de las dichas carnicerías, e Pedro de Heredia, por la otra meytad, vezinos desta dicha Villa, desde (10 de abril de 1483), fasta el dia de Carnestollendas de [1484] (...)", Madrid, 9/04/1483.

62. Madrid, 9/04/1483.

63. Madrid, 9/04/1483.

64. Madrid, 9/04/1483.

debían presentar sus fiadores, quienes responderían por las responsabilidades contraídas, es decir, las fianzas significaban garantías de seguridad en el abastecimiento.<sup>65</sup> Pero en contrapartida, también el obligado se aseguraba la responsabilidad por parte de los representantes de la Villa del cumplimiento de lo acordado.<sup>66</sup>

Concluido este proceso, llegaba la hora de abastecer y a veces se presentaban algunos inconvenientes que hacían que se modificaran las condiciones establecidas en el remate; el problema más usual era el de los precios, ya que los carniceros se presentaban y aseguraban que no podían abastecer más de carne sino se aumentaba su precio, por dificultades con el ganado o porque a los precios establecidos no obtenían ganancia suficiente.<sup>67</sup> Las soluciones podían ser: el aumento de los precios aceptado por el Concejo o bien la concesión por la Villa de una ayuda o compensación económica a los obligados, que podía ser concedida también ante problemas con las haciendas de los carniceros;<sup>68</sup> esta colaboración económica de la Villa a veces también revestía el carácter de crédito, otorgado al iniciarse el arrendamiento a fin de facilitarlo, y que debía devolverse en un tiempo predeterminado.

Con respecto a los precios, cabe preguntarnos cuál era el costo de la carne, costo que oscilaba, ya sea por problemas circunstanciales de abasto de los ganados, o según la época del año; por ejemplo durante la Cuaresma el precio aumentaba porque únicamente a los enfermos o dolientes en bien de su salud, se les permitía comprar carne y para los carniceros la baja demanda con los mismos costos no hubiera sido redituable. La evolución de los precios de cada tipo de carne ha sido seguido cuidadosamente por Fernández Puñal,<sup>69</sup>

---

65. "... Juan de la Puente e Juan de Madrid, sayalero, entraron en esta obligacion de mancomun con el dicho Rodrigo del Monte e obligaron a si e sus bienes e renunciaron las leyes e dieron poder a las justicias e otorgaron carta firme...", Madrid, 5/08/1495.

66. "Estas condiciones me an de dar vuestras mercedes firmadas de sus nombres, dando mis fianças y la Villa a mi las suyas", Madrid, 1497.

67. "... a peticion de los carniceros desta Villa, porque se agraviavan e quexavan que perdian...", Madrid, 24/04/1489.

Debemos considerar que carnicerías y pescaderías representaban una de las actividades más lucrativas, por lo cual habitualmente se las gravaba con impuestos ordinarios y extraordinarios, que repercutían sobre los precios de venta y los intereses de los obligados. Un detallado estudio sobre el tema, para el período 1464-1497, ha realizado MONTURIOL GONZÁLEZ, MA. DE LOS A., *op. cit.*

68. Madrid, 14/04/1492.

69. FERNÁNDEZ PUÑAL, *op.cit.*, p. 127 y sig.

pero podemos referirnos a costos aproximados; siempre considerando el valor unitario del arrelde -poco más de un kilo y tres cuartos- los precios en Madrid en estos tiempos bajomedievales eran:

carnero	18 mrs.
vaca	12 mrs.
cerdo	13 mrs.
cabra y oveja	10 mrs.
cordero	11 mrs.
cabrito	6 mrs.
cabron	12 mrs.

Cierto es que el consumo de carne era habitual e integraba la dieta tanto de trabajadores como de la población más rica, pero no podemos afirmar que el consumo de carne era elevado y económico para toda la población por igual. Solo a fin de tener una idea aproximada, comparamos los precios de la carne con otro alimento que podemos considerar alternativo: el pescado; éste es más barato que la mayoría de las variedades de carnes: entre los 6 y 9 maravedís la libra, según el tipo de pescado ofrecido. La Dra. Carlé considera que, en general en estos siglos, el gasto de la carne no supera al del pan y jamás al del vino, pero destaca las distintas variables que habría que considerar: cantidades consumidas, consumo de otros alimentos, posición social del consumidor.<sup>70</sup> Evidentemente, no incidía de igual manera la compra de un trozo de carnero -la carne más apreciada- para el salario de un regidor, el cual cobraba 12.000 maravedís anuales (siempre los valores mencionados son estimados y para Madrid), que para un relojero con 1200 maravedís anuales de salario o un sexmero que cobraba 500 maravedís; en valores absolutos, un regidor podía consumir 667 arrelde al año, mientras el relojero 66 y el sexmero tan solo 27. Este tema exigiría un estudio particular, comparativo de los diversos alimentos básicos y de las cantidades y modos de alimentación de las distintas clases sociales.

---

70. CARLÉ, MA. DEL CARMEN, "Alimentación y abastecimiento...", pp. 263-4.

Habitualmente se generaban problemas porque el obligado de la carnicerías no cumplía con alguna de las condiciones pactadas, sobre todo en lo que respecta a los dichos precios o a la obligación de dar cierto tipo de carne. Esto podía incluso originar una nueva apertura del remate, con nuevas posturas, y como sucedió en julio de 1495,<sup>71</sup> podía concluir con la oferta de mejores precios por parte del obligado original, aceptados por el Concejo. El incumplimiento de su obligación, podía llevar al carnicero a la cárcel, como le sucedió a Juan de Madrid en enero de 1498 por no proveer de carne según su compromiso,<sup>72</sup> si bien un año antes por la misma razón se le había estipulado una pena, y el Concejo le hizo gracia de la parte de la Villa, por los servicios que le había prestado.<sup>73</sup>

Se podían presentar otras circunstancias extrañas, como el remate de una carnicería en un funcionario del Concejo, -cuando no era habitual permitir que éstos participasen-, o la denuncia de un concierto entre pujantes que obtenían así mejores beneficios para el abasto.

Tal es el sistema por el cual las autoridades madrileñas se aseguraban, superando todos los inconvenientes y considerando todos las particularidades de la actividad, el abastecimiento de carne para su población.

Ahora bien, hemos hablado de obligados y carniceros, ¿quiénes eran estos madrileños Juan de Madrid, Pedro de Heredia, Juancho, Gil Rodriguez, etc., responsables de comprar los animales suficientes para el período de abasto, hacerlos sacrificar y venderlos en las tablas según se habían obligado? El oficio de carnicero no sería el único que estas personas realizaban: de lo contrario, ¿cómo se sustentarían cuando no abastecían de carne a la Villa? Tenemos referencias directas: Martín Pedro, carnicero y sexmero, Juan de Madrid, sayalero que se presenta en una postura de carnero, o la habitual presencia de zapateros y curtidores en las posturas o como fiadores de otros carniceros en tanto les interesaba acceder más fácilmente a su materia prima. Una breve referencia a la condición social de estos carniceros madrileños; las ordenanzas a nuestra disposición no nos permiten saber lo suficiente para exponer su condición económica y social específica, pero al igual que su ciudad no estarían exentos de las pautas generales del momento; formaban parte de

---

71. Madrid, 20/07/1495.

72. Madrid, 29/01/1498.

73. Madrid, 29/03/1497; aparentemente había sido mayordomo.

un segundo plano dentro del sector medio urbano, que según los casos alcanzan "un cierto nivel de vida, disponen de lo indispensable y algo más"<sup>74</sup>.

Existía otro oficio relacionado con el comercio de la carne: el cortador, cuyo trabajo era el de cortar la carne, como su nombre lo indica y aseveran los documentos, y solo lo podían ejercer para el obligado, correspondiéndoles un porcentaje de la venta.<sup>75</sup> Presumimos que este oficio de cortador era más permanente que el de carnicero, en tanto no dependía de los remates anuales de las carnicerías; es decir, no lo contrataba el obligado, sino el concejo que disponía de su cargo si el cortador no cumplía con su oficio correctamente y hasta podía merecer la cárcel si le debía dinero al obligado.<sup>76</sup>

V. Los documentos nos manifiestan que tanto en el proceso de arriendo descripto, -posturas, condiciones, remate, fianzas-, como en el abasto diario, el Concejo ejercía una intervención directa en todos los aspectos de la gestión; un Concejo que buscaba a través de la competitividad entre los pujantes, obtener las mayores ventajas con las mejores garantías y un abastecimiento fiel a sus ordenanzas y disposiciones, aunque no siempre le resultara fácil. Como se ha señalado, surgían situaciones comprometidas para las autoridades concejiles, ya por la acción de los probables obligados u obligados, ya por circunstancias económicas o naturales... Pero no solo el Concejo cuidaba de sus intereses, sino también quienes entraban en trato con éste para abastecer de carne a la Villa, o los mismos vecinos madrileños, que como españoles gustaban comer carne; los obligados ofrecían y exigían para el bien de la Villa y principalmente para el suyo propio, el Concejo proveía todos los medios necesarios para cumplir con el abastecimiento de carne, como de otros alimentos de primera necesidad, importantes en la dieta de los vecinos, quienes de lo contrario se quejaban.

El arrendamiento de carne en Madrid durante el siglo XV, nos permitió descubrir un complejo sistema de abastecimiento y juego de intereses pujantes de diversa índole; si bien el presente es un estudio particular, se pueden extraer normas de carácter general válidas para otras ciudades castellanas en la misma época, tanto como se puede estudiar las diferencias

---

74. CARLÉ, MA. DEL CARMEN, *Una sociedad del siglo XV...*, p. 75 y sig.

75. "... que los cortadores que tienen por oficio de cortar carne no puedan cortar con otra persona, salvo con los obligado, por el tanto.", Madrid, 9/04/1483.

76. Madrid, 1/06/1515.

regionales que afectan al mismo abastecimiento, o de hecho, ampliar y abarcar diversos aspectos relacionados con cada uno de los tres ejes temáticos propuestos, carne-carnicerías-carniceros.

#### BIBLIOGRAFIA

CARLÉ, MARÍA DEL CARMEN, "Notas para el estudio de la alimentación y el abastecimiento en la Baja Edad Media", en *CHE LXI-LXII*, 1977.

*Idem*, "El bosque en la Edad Media", en *CHE LIX-LX*.

*Idem*, "A propósito de la tierra", (inédito).

*Idem*, *Una sociedad del siglo XV. Los castellanos en sus testamentos*, UCA, Bs. As., 1993.

*Idem* y otras, "Las mutaciones de los siglos XIV y XV en Castilla. Reflexiones sobre el tema", en *CHE Bs. As.*, 1988.

CASTELLANOS, JOSÉ MANUEL, *El Madrid de los Reyes Católicos*, El Avapiés, Madrid, 1988.

DÍAZ Y SANZ, E. Y OTROS, *Madrid, villa, tierra y fuero*, Ed. El Avapiés SA, Madrid, 1989.

FERNÁNDEZ PUÑAL, TOMÁS, *El mercado en Madrid en la Baja Edad Media. Estructuras y sistemas de abastecimiento de un Concejo medieval castellano-siglo XV*, Colección Marqués de Pontejos, Caja de Madrid, 1992.

MONTURIOL GONZÁLEZ, MA. DE LOS ANGELES, "El ingreso en la hacienda municipal de Madrid: su estructura y evolución (1464-1497)", en *La Ciudad Hispánica durante los siglos XIII al XIV*, T. II, Universidad Complutense de Madrid, Madrid, 1985.

T. DOMINGO PALACIO, *Documentos del Archivo General de la Villa de Madrid*, T. I al IV, Madrid, 1888-1909.

*Ayuntamiento de Madrid, Archivo de Villa, Libros de Acuerdos del Concejo Madrileño*, T. I al V, Artes Gráficas Municipales, Madrid, 1932.

*Fuero de Madrid y los derechos locales castellanos*, transcripción por A. Millares Carlo y R. Lapesa, Madrid 1932.

*Registro General del Sello, Archivo de Simancas*, Valladolid, 1974, Vol. XII.

## FUENTES COMPLEMENTARIAS DE ALIMENTACION Y RENTAS

MARÍA DEL CARMEN CARLE

Se ha dicho más de una vez que en la España bajomedieval -como en la anterior, por lo demás- el sustento económico por excelencia de toda la sociedad fue la tierra. A lo largo del tiempo, sin duda, variaron las formas de relacionarse con ella. Al aprovechamiento del trabajo de colonos y dependientes en la *terra dominicata*, en la serna, sucedió el poblamiento de esa serna, para obtener renta y tributos o bien su arrendamiento; surgieron los trabajadores agrícolas independientes, vinculados al propietario tan sólo por un contrato, y también los jornaleros; la cría de ganado adquirió importancia creciente, se intensificó el cultivo de viñas y olivares -desde tiempos remotos abundantes en España- en las zonas más aptas para ello. Y el producto de esas actividades, sumado al de las rentas señoriales, muchas veces derivadas del comercio de materias primas, compensaron el descenso de las entradas agrarias tradicionales, cuando se produjo.

Directa o indirectamente, la tierra continuaba siendo el capital por excelencia, todas esas variantes muestran el esfuerzo por obtener de ella el mayor rédito, dentro de las posibilidades de la época. Una época en que se oye hablar de la necesidad de mantener el suelo bien labrado y cuidado para lograr mayor rendimiento; y no precisamente en tratados de agricultura, sino en documentos particulares.

No resulta sorprendente, por tanto, que, a las fuentes tradicionales de alimentación y rentas se sumen otras, mucho menos importantes en cuanto a monto del producido, a las que podría, tal vez, llamarse marginales, pero que he preferido llamar complementarias.

No son novedosas, por cierto, pero sí, quizás, merecedoras de mayor atención, porque los cambios en las formas de vida, y los que se producían en la sociedad originaban una mayor demanda de su producción: me refiero, específicamente, a huertas, colmenas y palomares.

## La huerta, el huerto

El huerto tiene vieja tradición en la España cristiana. Las dos corrientes culturales con que se hallaba vinculada, la del Bajo Imperio, por herencia; la de sus vecinos del Norte y del sur, la de estos, en especial, por contactos, confluían para desarrollar el cultivo hortícola. En un primer momento, para proveer al campesino -y hasta el renacimiento urbano todos lo eran- de un suplemento alimenticio. Por ello el huerto es, en los textos del siglo XI, un anejo del solar, sede de la vivienda.

El Fuero de León -"mandamos que ningún noble ni alguien de behetría compre el solar o el huerto de algún junior"-, la donación por Urraca Alfonso de un solar a Rexendo -"do tibi eum cum sua hereditate, et suo orto..."-, la que hizo Armentero Velaz a Rodrigo Miguélez -"Do tibi ipso solare... cum sua eira, cum suo orto, cum suo muratal..."-, la de Aldonza Ovequiz a Fernando Ovequiz -"uno solare... cum suo orto et sua eira..."-, la venta que hicieron Fernando Núñez y su mujer, María, a Alvaro Alvarez -"ipso solare cum sua eira et cum suo orto..." confirman ese concepto.<sup>2</sup>

A partir del siglo XII se van produciendo modificaciones; la anterior unidad todavía subsiste - "una casa con su era et con su huerto"<sup>3</sup> y reaparecerá ocasionalmente, en siglos posteriores: "Casas e huerta en que mora Gutier ferrandes canonigo...", "unas casas con su huerta", se oye decir en Burgos, en 1397;<sup>4</sup> "unas casas con su corral y huerto" en Tordesillas, en 1403;<sup>5</sup> y en 1470:

1. Concilium Legionense, art. IX, T. MUÑOZ Y ROMERO, *Colección de Fueros Municipales y Cartas pueblas de los Reinos de Castilla, León, Corona de Aragón y Navarra*, T. I., Madrid, 1970, p. 60.

2. EDUARDO DE HINOJOSA, *Documentos para el estudio las Instituciones en León y Castilla (siglos XI-XIII)*, XVI, año 1062, p. 26, *Id.*, Doc. XVIII, año 1073, p. 209, *Id.*, Doc. XXI, año 1077, p. 32, *Id.*, Doc. XXII, año 1084, p. 29.

3. LUIS SÁNCHEZ BELDA, *Cartulario del Monasterio de Santo Toribio de Liébana*, Madrid, 1948. Noticia de varias heredades pertenecientes al monasterio, doc. 249, p. 297: "em Monteio: una casa con su era et con su huerto."

4. F. JAVIER PEÑA PÉREZ, *Documentos del Monasterio de S. Juan de Burgos (1091-1400)*, Fuentes Medievales castellano-leonesas, 1, Colección dirigida por JUAN JOSÉ GARCÍA Y FRANCISCO JAVIER PEÑA, Burgos, s/f. doc. 175, año 1397, Burgos. El Monasterio de San Juan da a censo para siempre jamás a Simón de Cambranes, platero, vecino de Burgos, unas casas con su huerta, situadas en el barrio de San Juan, por un florín de oro anual. HILARIO CASADO ALONSO, *La propiedad eclesiástica en la Ciudad de Burgos en el siglo XV: El Cabildo Catedralicio*, Valladolid, 1980, p. 179.



"las casas que yo tengo en... Valladolid con la guerta y vergel y corral"<sup>6</sup>. Pero ya no se trata de una unidad indisoluble; el vínculo entre sus dos elementos se ha quebrado, y éstos aparecen, ya unidos, ya separados y como entidades independientes: *Donamus etiam illos hortos cum suo calse del molino ubi melius potuerit ese per ipsas sernas.*<sup>7</sup>

En cualquier caso, persiste la idea de que el solar precisa de una serie de dependencias para constituir un complejo agrario completo; entre ellas, el huerto, que se le agrega como "préstamo", lo mismo que la heredad, en las concesiones de solares: en 1377, el Prior de Santo Toribio, al arrendar a García Gómez un solar que éste le había donado, añadía una huerta en Helvañes; casi un siglo más tarde, el mismo monasterio daba en arrendamiento a Fernando de Congarna y a Juan Barrial, "un solar en Congarna con sus préstamos formados por cuatro viñas, dos huertos y una tierra"<sup>8</sup>.

Más o menos simultáneamente con esa cesura se produce un cambio en el destino de la producción hortícola; el desarrollo de los núcleos poblacionales hace que de muros afuera, se cultiven hortalizas para la venta (aunque también solían tener su huerta las viviendas situadas de muros adentro).

El desarrollo urbano, el crecimiento de la densidad demográfica, al intensificar la demanda repercutió en la multiplicación de las huertas, hasta que éstas formaron lo que llama Casado Alonso "un cinturón hortícola"<sup>9</sup> en torno de los centros de población más importantes. El creciente aprecio de la significación de la huerta se manifiesta en la inclusión de los hortelanos entre los trabajadores agrícolas que el gobierno, central o local, a través de fueros

---

5. JONÁS CASTRO TOLEDO, *Colección Diplomática de Tordesillas*, Valladolid, 1984. Doc. 361, año 1403, Tordesillas: Venta hecha por María Fernández mujer de Antón Pérez y Antón Fernández y Alfonso, hijos del dicho Antón Pérez y Juan Martín de Castro, en nombre de María Fernández, su mujer, hija también de los anteriores, vecinos todos del lugar de Geria, al convento de Santa Clara de unas casas en Villamarciel, con su corral y huerto, p. 214.

6. *Id.*, testamento de doña Beatriz de Portugal, doc. 796.

7. E. DE HINOJOSA, *Ob. cit.*, LII, Fuero otorgado por el abad del Monasterio de Oña, D. Pedro, á los pobladores de Cornudilla, modificando el que tenían anteriormente, año 1187.

8. L. SÁNCHEZ BELDA, *ob. cit.*, doc. 330, p. 338 y doc. 433, p. 387.

9. *Ob. cit.*, p. 63.

y privilegios, protegía y en beneficio de sus señores, excusaba de pechos.<sup>10</sup>

El mismo proceso -desarrollo de la ciudad- influyó en el desplazamiento de las huertas; al incrementarse el valor de los terrenos situados dentro del espacio acotado por la muralla<sup>11</sup> se hacía preferible dedicar esas superficies a la construcción de casas, y las huertas, sustituidas por edificios, eran empujadas hacia las afueras, más allá de los muros. En adelante, ciudades y villas podrán abastecerse de legumbres y frutas en esa franja que las rodea.

Una de las circunstancias que gravitaban en la localización de huertas y huertos, sin determinarla, era, pues, la proximidad de un núcleo urbano, es decir, de un mercado consumidor. La otra era la presencia del agua, ya que de ella dependía, en buena parte, el éxito del cultivo hortícola.

Donde había napas subterráneas era posible recurrir a un pozo o, mejor, a una noria para asegurar el riego;<sup>12</sup> pero el ideal era ubicar la huerta o el huerto en las proximidades de un río o un arroyo: "una huerta... que ha por aledannos... el camino... e de la otra parte el río", "la huerta mayor cerca del arroyo", dicen algunos documentos; o bien, la mención específica es reemplazada por los elementos que la implican: "en Pedrosa del Páramo, molinos y un huerto", "la casa de Sotopalacios con su huerta y molinos"<sup>13</sup>.

La suma de esos dos elementos -mercado consumidor y agua- explica la agrupación de las huertas, que suelen aparecer en los textos lindando unas

10. A modo de ejemplo: Alfonso X concede varias exenciones á los caballeros de Madrid, a. 1262, E.DE HINOJOSA, *ob. cit.*, doc. CIV, p. 168. Fuero de Madrid, año 1202, TIMOTEO PALACIOS, *Documentos del Archivo General de la Villa de Madrid*, 1888, T. I, p. 19. Prácticamente, es la misma postura del Fuero de Sepúlveda (Tít. 151. Del que firiere ortellano y 198. De los aportellados) A fines del siglo XIV Enrique III daba un privilegio al Monasterio de Sta. Clara de Tordesillas por el que recibe bajo su amparo, defendimiento y encomienda a dicho monasterio,... así como a sus mayordomos, procuradores, pastores, hortelanos... J. CASTRO TOLEDO, *ob. cit.*, doc. 338, p. 204.

11. Mi trabajo "La casa en la Edad Media Castellana" en *Cuadernos de Historia de España* LXVII-LXVIII, p. 165.

12. J. CASTRO TOLEDO, *ob. cit.*, doc. 260, a. 1386, p. 168, doc. 281, a. 1390, p. 190 y doc. 477, a. 1428, p. 269 y Testamento de Alfonso Sánchez de Avila, *Colección de documentos de Salazar y Castro* en la Academia Nacional de la Historia de Madrid. (En adelante, *Col. Salazar*).

13. E. SÁEZ, *Colección diplomática de Sepúlveda*, I, Segovia, 1950, doc. 49, p. 109; Pleito entre Sancha de Rojas y sus hijas, año 1413, Arch. Hco. Nac. de Madrid, Sección Clero, Leg. 7726.

con otras -cuando no se habla de "huerta en la huerta"<sup>14</sup>-, y en determinados lugares dentro de un término.<sup>15</sup>

Los terrenos que se les destinaba no debían de ser muy extensos, ya que lo habitual era cerrarlos por medio de una tapia<sup>16</sup> para protegerlos de las posibles incursiones de los animales domésticos,<sup>17</sup> incursiones, por lo demás previstas por las leyes y penados según sus consecuencias.<sup>18</sup> Ese cerramiento si alguna vez fue iniciativa de sus poseedores terminó por hacerse prácticamente obligatorio; en las Ordenanzas de la Villa de Madrid, recopiladas en el 1500, se dispone: "Otrosy, las guertas e guertos e olivares... sus dueños lo tengan cercado de manera que los ganados e bestias no puedan quitar en ello". Si la huerta no estaba cercada, el perjudicado no podía resarcirse del daño sufrido.

Se multaba también a quien "entrare en huerta o olivar o viña o arboleda cercada de tapias por encima de las paredes, o desquiciare o quebrantare las huertas"<sup>19</sup>.

---

14. Mas apearon los dichos apeadores un huerto al exido... que ha por aledannos el exidos de la una parte e de la otra tierra huerto de la mujer de Ferrand Martinez (E. SÁEZ, *Ob. cit.*, p. 436, (23)); Venta hecha por Martín Fernández... de una huerta... en Vegaffia... linderos huerta de Juan Fernández el Tuerto, hortelano, huerta de hijos de Juan Fernández Carruido... con su casa... y con su noria, arboles y parras, (J. CASTRO TOLEDO, *ob. cit.*, doc. 260, a. 1386, p. 168; La huerta. Donna Maria Sarmiento. Aladaños de la una parte e de la otra parte huertas del Cabildo (H. CASADO ALONSO, *ob. cit.*, p. 177); Alonso Vallejo vende al monasterio de Santo Toribio un huerto en... Turieno, en la huerta de Santa María, (L. SÁNCHEZ BELDA, *ob. cit.*, doc. 509, a. 1505, p. 419).

15. Villamarciel, Velliza, San Miguel del Pino, por ejemplo en Tordesillas.

16. Alfonso Sánchez de Avila dona al Monasterio del Carmen, en Avila, una tierra que fue huerta, en ese momento "non cercada" en la proximidades del río Grajal, y añade: "E si el Prior e Flaires del dho Monesterio quisieren cercar la dha tierra e huerta para facer huerta, e que siembren en ella hortaliza." Testamento, *Colección Salazar*, M. 129, f. 99.

17. F. de Sepúlveda, tit. 147. "Del ganado que etrare en huerto ageno", R. UREÑA Y SMENJAUD Y ADOLFO BONILLA Y SAN MARTÍN, *Fuero de Usagre*, art. 368. "Gallinas que fizieron danno." La protección del huerto es común en los fueros municipales, a partir del de Cuenca, que le dedica un título; Titulo del coto delas huertas z otrosi dela su guarda, Libro I, V, Códice Valentino (*Fuero de Cuenca*, Ed., Int., notas y apéndice de RAFAEL UREÑA Y SMENJAUD, p. 61).

18. V. nota anterior.

19. Al final de ese período, las "Ordenanzas de Madrid", recopiladas en el año 1500 disponían "otrosy las guertas e guertos e olivares... sus dueños lo tengan cercado de manera que los ganados e bestias no puedan quitar en ello". T.D. PALACIO, *Documentos del Archivo General de la Villa de Madrid*, Madrid, 1907, T. III, p. 515 y ss.

## Los propietarios

El grupo de los propietarios de huertas es amplio y heterogéneo. Ya dedicadas a la explotación directa, ya como bien de renta, se las encuentra formando parte de los patrimonios de gentes de categorías distintas, y tenidas en usufructo por otras, no siempre de origen rural, como podría pensarse. Por el contrario, la mayoría de ellos son gentes de la ciudad. Lo mismo los magnates como un Gómez de Benavídez, con su huerta en Valladolid,<sup>20</sup> que la aristocracia urbana -Mari Blasquez, un Alvarez de Toledo-, caballeros más o menos empobrecidos -Juan Gómez de Ubierna- funcionarios regios o concejiles -el contador Gonzalo Fernández de Toro, Pedro de Lorca, secretario y contador de Juan II, Fernando de Valencia- igual que profesionales -Fernán González de Toledo-, o los representantes de la mediana o pequeña burguesía: Guillermo, zapatero de Astorga.<sup>21</sup> Y como ellos entidades eclesiásticas o caritativas: el Cabildo Catedral de Burgos, la Casa de la Caridad de Sepúlveda, el Monasterio de Santo Toribio de Liébana..., o clérigos como Juan Fernández, cura de Arconada.<sup>22</sup>

Una posible excepción la constituirían quienes habían hecho de esa actividad su profesión, los hortelanos, propietarios o no de las tierras que cultivaban. Pero ni siquiera eso es seguro: la localización de las huertas en los alrededores de la ciudad, a veces en sus arrabales, permitía que el hortelano fuera un vecino más de la villa.<sup>23</sup>

---

20. Testamento de doña Beatriz de Portugal, a. 1470 (J. CASTRO TOLEDO, *ob.cit.*, doc. 796, p. 483: "Iten mando que las casas que yo e y tango en la dicha villa de Valladolid con la guerta y vergel y corral e cosas que en el estan las quales conpre del conde de Benabente". A. RUCQUOI, *(Valladolid en la Edad Media. El mundo abreviado, II, Ed. Junta de Castilla y León, p. 223 y ss.)* dice: "A la explotación de las casas dentro del recinto urbano, el patriciado añade, al igual que en el período anterior, la de las huertas." Otro tanto harían las entidades religiosas y algunos letrados.

21. Testamentos respectivos: Arch. Hco. Nac. de Madrid, Sec. Cl., Legs. 342, 1053, 7874, 529, 7732 y 2221. *Colección Salazar*, M. 93, p. 79 y M. 104, p. 84 y ss.

22. H. CASADO ALONSO, *ob. cit.*, E. SÁEZ, *Cól. Doc. de Sepúlveda*, L. SÁNCHEZ BELDA, *ob. cit.*; y testamento de Juan Fernández, Arch. Nac. de Madrid, Sec. Cl., leg. 5336.

23. El monasterio de S. Juan da a censo para siempre jamás a Simón de Cambranes, platero, vecino de Burgos, unas casas con sus huerta, a. 1397, F. JAVIER PEÑA PAZ, *ob. cit.*, doc. 175, p. 333. La mayoría de los propietarios a que se refiere la na. 21 pertenecen a la sociedad ciudadana.

## Los hortelanos

Los primeros documentos que hemos traído a capítulo, a propósito del huerto y su unidad con el solar, no hablan de su cultivo por trabajadores especializados: el Fuero de León se refiere al huerto de un "iunior"; los otros textos se limitan a consignar el nombre de quien lo posee, recibe o entrega. El cultivador, es posiblemente, un campesino que labra su huerto junto con las otras tierras.

Los fueron extensos, en cambio, se ocupan ya de los hortelanos con cierto detalle, lo que indica que su presencia en el panorama del trabajo de la tierra se ha hecho común e incluso, cuando se trata de cierto tipo de tareas, indispensable.

Las disposiciones forales abarcan aspectos distintos que van desde la protección de su persona hasta la retribución que les corresponde, pasando por sus deberes y derechos frente al dueño de la tierra y a su labor. La seguridad y la vida del hortelano en funciones, es decir, cuando defiende su huerta, se protege estableciendo multas que, en determinadas circunstancias, pueden llegar al doble de lo habitual y también eximiéndolo de pena si hiriere o matare a algún extraño que hubiera penetrado en la huerta, tal como ocurre con el dueño de casa que sorprende en ella a un intruso...

En tales fueros, el hortelano aparece siempre como dependiendo de un propietario, dentro de un conjunto más amplio, que incluye a yugueros, mesegueros, molineros, etc.; es decir, todos los que forman el elenco completo para la explotación de una finca rural con todas sus dependencias. Integrante, como los demás, del grupo de apaniaguados, puede, como ellos, ser excusado de pecho, en casos bien especificados por las leyes locales - no más de uno por aldea, determinada valía, determinada extensión del huerto.

La retribución que recibía por su trabajo variaba según lugares y épocas: ya incluía cereales panificables, destinados a su alimentación -"medio de trigo e medio de çenteno"-, ya se trataba de un pago en dinero -"E de el año al hortolano en annafaga I morauedi"-, acorde con las dimensiones del huerto, más una parte del producto, proporción que dependía del aporte que hubiera hecho cada uno; porque, en efecto, el amo ponía las herramientas, los animales de labor y, ocasionalmente, las semillas. Con el tiempo, se va imponiendo la libertad de pactar el monto de esa participación entre ambos

contratantes, que ya aparecía como una opción en algunos fueros.<sup>24</sup>

En los últimos siglos de la Edad Media, la evolución de las condiciones económicas y sociales hace que prevalezca la figura del arrendatario y los pagos en dinero; la escasez y dispersión de los datos disponibles, sumados al hecho de que la huerta suele arrendarse como parte de un conjunto de tierras o con una casa, impiden obtener conclusiones en cuanto a la importancia de esos pagos considerados individualmente.<sup>25</sup>

Posiblemente variarían de acuerdo con el valor del terreno, su fertilidad, disponibilidad de agua, etc. Y reflejarían, por otro lado, las diferencias de situación económica que se daban dentro del conjunto de estos trabajadores rurales;<sup>26</sup> diferencias que, sin duda, creaban jerarquías y destacaban núcleos. Los hay que se hallan en condiciones de pagar 3.000

24. F. de Cuenca (Ed. UREÑA Y SEMENJAUD), Forma Primordial (CIIIJ), de eo qui ortolanum de nocte percusserit aut occiderit, siue de die ortum suum defendeno. F. Sistemático C. IV, iiii: De e qui ortelanum de nocte (percusserit aut acciderit) (p. 196). F. de Heznatoraf (*Ley CV*): Del que firiere el hortelano (p. 197). F. Sistemática, C. V, V; De Mercede Ortelani (p. 198). Codice Valentino (6): De la soldada del ortelano (p. 199). Fuero de Usagre, Ed. R. UREÑA Y SEMENJAUD Y R. BONILLA Y SAN MARTÍN, 338. Todo ortolano a fuero. F. Romanceado de Sepúlveda (*Los fueros de Sepúlveda*, Ed. y estudio de E. SÁEZ, R. GIBERT, M. ALVAR Y ATILANO G. RUIZ ZORRILLA, Segovia, 1953) (15): Del que firiere ortallano; Tit. (60): De qualquier aportellado que querella oviere de el su sennor. Tit. (198): De los aportellados. Otrossi quite el ortellano que labrare una quarta de huerto o dent arriba.

25. La Cofradía de Sancti Spiritus de Villalpando arrienda de por vida a Alonso López de Cerecinos las tierras de pan llevar, herrenales y un huerto de Cerecinos y de Villanueva de Leca, por tres cargas de pan mediado, 150 mrs. y un par de gallinas anuales. ANGEL VACA LORENZO, *Documentación Medieval de Villalpando (Zamora). Documentos y estudios para la Historia del Occidente Peninsular durante la Edad Media*. Bajo la dirección de J. L. MARTÍN, Salamanca, 1988, Doc. 157, año 1474. V. antes na. 23 y luego na. 27.

26. Diferencias acreditadas ya en documentos del siglo XII. El fuero de Alhóndiga (a. 1170) habla de hortelano molinero o yuguero "alterius", exento de pecho (art. 19), y más adelante del hortelano, o molinero vecino que "habuerit ex quo", sujeto al pecho regio común (art. 38). F. otorgado a los pobladores del Hospital, Juan, al fundar la villa, y confirmado por el comendador de la Orden en España, Rainbaldo, E. DE HINOJOSA, *ob. cit.*, p. 74 y ss. En el fuero otorgado por el Arzobispo de Toledo, Rodrigo, al concejo de Brihuela (1221-1229), la diferencia se basa solo en lo económico ("quod aliqui non excusent iuverum neque ortelanum neque molinerum neque pastorem, quie habuerit valiam viginti morabetinorum, a viginti morabitinis infra excusent iuvarios, ortelanos, molinarios et pastores sicut ipse (h) actenua solitis sunt excusare", art. LXXXIII, *id.*, p. 137.

maravédis anuales de arrendamiento; otros no superan los mil.<sup>27</sup> A alguno de ellos, el propietario al testar, le condona lo que le adeuda, aduciendo que cobrarlo sería "cargo de conciencia";<sup>28</sup> frente a él, la viuda de otro, al retirarse al monasterio de Santo Domingo de Madrid, y donarle la mayor parte de sus bienes, puede todavía disponer de sus casas en el arrabal de la villa, una viña en el término y varias huertas -"todas mis huertas"- en Atocha.<sup>29</sup> Posiblemente uno y otra -unos y otros-, no tuvieron el mismo punto de partida, quizás no todos sus bienes eran producto de su trabajo; pero no era distinto el caso de los otros grupos que componían la sociedad.

### La producción y su aprovechamiento

La producción hortícola no era, en un principio, demasiado variada; en el siglo XI se habla de cebollas, ajos y nabos.<sup>30</sup> A medida que pasa el tiempo, esa lista se va ampliando y se incorporan a ella cebollinos, yeros -destinados a la alimentación del ganado- garbanzos y arvejas, espárragos, espinacas, berzas, puerros, rábanos, calabazas, berenjenas, zanahorias, lentejas y lechugas.<sup>31</sup>

Esa enumeración es el resultado de la suma de numerosos y variados materiales, desde el Libro de Buen Amor, hasta las disposiciones de los Reyes Católicos sobre el tema, pasando por algunos portazgos y por tal o cual contrato de trabajo, y de los vegetales que en ellos figuran, porque cada uno de esos textos es muy parco en ese sentido, y en ninguno aparecen todos reunidos, ni siquiera la mayor parte de ellos. Quizás reflejen la forma de cultivo de la huerta; así como los textos se refieren a derechos de portazgo de

---

27. Tasación de los bienes de Fernando de Zúñiga por D. Alonso de Fonseca, A.H.N., Sec. Cl., Leg. 7705.

28. Testamento de Pedro de Palomeque, *Col. Salazar*, M. 72, f. 87 y ss.

29. Testamento de Catalina Alfón, A.H.N., Sec. Cl., Carp. 1364.

30. F. de Villavicencio, T. M. Y ROMERO, *ob. cit.*, p. 171 y ss., donde sólo aparecen rábanos, nabos y cebollas.

31. A los mencionados en mi trabajo sobre "Alimentación y abastecimiento..." publicado en *Cuadernos de Historia de España*, 1977, p.246 y ss. pueden sumarse los que figuran en las "Ordenanzas de Madrid"; en los portazgos incorporados a algunas cartas de fuero, como el de Sepúlveda (F. romanceado, Tit. 223); en contratos como el que realiza S. Salvador de El Moral, al que nos referimos a continuación.

algunos productos bien individualizados o a los vendedores de determinados artículos -cebollas y ajos, en el primer caso; "verceras" en el segundo- es posible que en cada huerta se cultivara un corto número de variedades.<sup>32</sup> El Monasterio de S.Salvador de El Moral, recordémoslo, solo esperaba de una de sus huertas berzas, nabos, rábanos y puerros.<sup>33</sup>

Dedicados huertas y huertos, por igual, a árboles frutales y hortalizas, a veces sorprenden algunas referencias a ellos; cuando algún documento se refiere a los "pampanos o agras o cerefas (sic) o guindas o mançanas o peros o cerueños o ciruelas o duraznos o membrillos o granadas o almendras"<sup>34</sup> que pueden encontrarse en viñas y huertas, entendemos que se habla de huertos frutales y que es exacto. Resulta menos sencillo comprender que en las huertas se siembren mieses o bien que se mencionen huertas sembradas de alcacer o de linaza, lo que parece apartarlas de su fin específico.<sup>35</sup>

Por el contrario ciertos vegetales ocupan un espacio propio; habas, melones, garbanzos y cohombros, se cultivan por separado en extensiones individuales formando melonares, cohombrales, garbanzales, habares, ajares...<sup>36</sup>

Esa producción tenía un doble aprovechamiento; en efecto, el abastecimiento de la casa y la venta de productos en el mercado eran dos objetivos a los que apuntaba por igual el cultivo hortícola. Tanto la casa campesina como la casa noble o el convento tenían interés -aunque posiblemente en distinta medida- en autoabastecerse.

El adelantado Gómez Manrique, que poseía varias huertas, había hecho en Frómista "la huerta mayor", posiblemente con vistas a su propio consumo -solía residir en esa villa-, o quizás sería mejor decir para el consumo de su casa.<sup>37</sup>

32. "Derechos de suelo" cobrados en la feria de Avila, en MARQUÉS DE FORONDA, "Ordenanzas de Avila", en *Boletín de la Academia de la Historia*, LXXII, p. 225.

33. L. SERRANO, *Colección Diplomática de San Salvador de El Moral*, p. 181.

34. D.T. PALACIO, *ob. cit.*, T. III, p. 534.

35. Testamento de Alfonso Sánchez de Avila, citado en na. 16; y LUIS SÁNCHEZ BELDA, *Cartulario de Santo Toribio de Liébana*, doc. 509, p. 419.

36. D.T. PALACIO, *loc. cit.* en na. 34.

37. Pleito entre Sancha de Rojas, viuda del adelantado Gómez Manrique, y sus hijas, a. 1413, A.H.N., S. Cl., Leg. 7726.



Y los productos de huerta eran especialmente requeridos por los religiosos en los monasterios, sobre todo en los días y períodos en que estaban obligados a practicar el ayuno y la abstinencia. San Salvador de El Moral, al recibir como familiares a Juan de Ortega y su mujer María González, con condición de que cercaran y trabajaran una huerta que le pertenecía, estipulaba que habían de darle cada año tres raciones de berzas, una olla de berzas, y nabos para adviento, dieciocho surcos de puerros para Cuaresma, "e mas nos dedes los puerros de messa e de ravanos"<sup>38</sup>; todo ello, indudablemente, destinado al abastecimiento del monasterio.

En cuanto a los campesinos, estaban acostumbrados, desde siempre a incluir vegetales en su régimen alimenticio, y quizás en grandes cantidades, porque, aunque el pan era la base de la alimentación -pan y vino- ajos, nabos y cebollas eran los alimentos de menor costo. Por eso, probablemente, las raciones que se les proporcionaban cuando realizaban las sernas incluían "legumines" (tal vez se refería a ellas también el "conductum" o "conducho").<sup>39</sup> Y el huerto anejo al solar suministraba complementos de la comida, más variados, como dijimos, con el paso del tiempo.

Pero también con el paso del tiempo la huerta se trasladó a las afueras y se acentuó el carácter urbano de la población ciudadana, con lo que es más que posible que la figura de aquel antiguo poblador que tenía intra muros solar y huerta y trabajaba una heredad en el término quedara relegada a algunas ciudades de tono marcadamente rural, a las aldeas y a los arrabales de ciertas villas; y se hiciera rara en los núcleos más importantes -en Valladolid, desde luego; pero también en Burgos, las dos Medinas, etc.

De cualquier manera, porque propietarios o no, poseían una huerta,

---

38. Carta en virtud de la cual el Monasterio de El Moral recibe por familiares suyos a Juan de Ortega y María González, su mujer... LUCIANO SERRANO, *Cartulario del Monasterio de El Moral*, p. 181.

39. "... et minister domus providet eis in illa die; in hieme, in pane tritico ey vino bono in mane; in sero, in pane, in vino et legumine; in estate, in pane tritico, bono vino et legumine in mane, in meridie, in pane et vino; in sero, in pane, vino et legumine...". Fuero concedido por D. Manrique, obispo de León, a los pobladores de Villafrontín, a. 1201. E. DE HINOJOSA, *Documentos...*, LXII, p. 100; "Et prior Sancti Michaelis debet illis dare... ad prandium pulmentum de ortis et fructum", Fueros de San Miguel de Escalada, según la pesquisa hecha por el abad del Monasterio de San Isidoro, por orden del rey Fernando II, *id.*, p. 79; hablan del "conductum", entre otros, el Fuero de San Tirso y Castrillino, a. 1208, y el Fuero del concejo de Vega, a. 1217, *id.*, LXV y LXIX, pp. 105 y 111.

o porque podían adquirirlos a bajo costo, los sectores más bajos tendrían a su disposición, como antes, por lo menos ajos y cebollas, cuyo valor nutritivo conocían por experiencia (Alfonso X recomendada llevarlos en los navíos para evitar lo que se llama hoy hipovitaminosis).<sup>40</sup>

Las descripciones de comidas no suelen ocuparse de las hortalizas. En las mesas más ricas, la carne, vacuna, de carnero, o de ave, aderezada en distintas formas constituía la base de la comida; en las leyes que limitaban el lujo en la alimentación, en las limosnas... no figuran legumbres ni verduras.

No poseo datos sobre las mesas de los sectores medios; posiblemente variarían las cosas de acuerdo con la gran heterogeneidad que se daba dentro de ellos, en lo económico. Cuando Pármene organiza una comilona en casa de Celestina, envía -tomándolo todo de la despensa de su amo, naturalmente- "pan blanco, vino de Monviedro, un pernil de tocino y mas seis pares de pollos... Y las tortolas que mandó para hoy guardar"<sup>41</sup>. Los presentes que Celestina dice haber recibido de aquellos a quienes prestaba servicios son "muchos pollos y gallinas, ansarones, anadones, perdices, tórtolas, pernils de tocino, tortas de trigo, lechones. Cada cual, como le recibía de aquellos diezmos de Dios". Sin embargo, también pagaban diezmo las hortalizas, no incluidas en la lista; en ella solo aparece, como producto de huerta "la fruta nueva".<sup>42</sup>

Pero tales manjares son los de una ocasión especial; ya es Pármene, que desea lucirse a expensas de su amo, ya de los acomodados clientes de Celestina, deseosos de congraciarse con ella. Se trata pues, en ambos casos, de lo que solía encontrarse en las despensas bien provistas.

De las otras, lo ignoramos todo; pero la afluencia de hortalizas a la ciudad acredita su consumo en ese ámbito.

---

40. Partida II, Tit. XXIV, Ley IX.

41. FERNANDO DE ROJAS, *La Celestina o Tragicomedia de Calixto y Melibea*, Ed. preliminar y notas de HELENA HUBER Y M. SILVIA DELPY, Ed. Kapeluz, Buenos Aires, 1973, p. 162.

42. *Id.*, pp. 176 y 177.

## Comercialización

Desde el momento en que se forman aglomeraciones humanas de cierta importancia dentro del contexto de tiempo y lugar, la huerta produce con vistas a la venta.

Ya en el portazgo de Villavicencio<sup>43</sup> se observa que cebollas, rábanos y nabos llegan hasta allí a lomo de asno o cargados en carretas, lo que indica una producción más o menos masiva. De entonces en más, los diferentes portazgos prueban la continuidad de este proceso, al establecer las sumas a pagar por estos artículos de acuerdo con la cantidad que se introdujera en el lugar, a veces especificándolos, a veces en forma genérica, englobados en la denominación "hortalizas", o bien al ordenar, como hace el Fuero de Sepúlveda que no se "demande portazgo de conducho de christianos que vinieren a Sepulvega, de pan, z de vino z de legumbres"<sup>44</sup>, lo que trasluce las necesidades alimentarias de una población insuficientemente abastecida.

Una vez dentro de la villa, el hortelano o el campesino que cultivaba una huerta a la par de otras tierras, podía vender su carga, ya en el mercado semanal, ya en la feria, donde su presencia era prevista por algunas disposiciones municipales, que establecían diferencias, con vista al cobro de derechos, entre el hortelano de la ciudad y "el de fuera".<sup>45</sup> Esa venta directa coexistía con la intermediación, representada por regatones y regatonas, que compraban para revender, con ganancia, naturalmente, y cuya actividad, mal vista, vigilada, prohibida algunas veces, tolerada y reglamentada otras, terminó por ser cosa común.

En algunos renglones, la regatonía se convirtió en negocio de primera línea, que exigía capitales importantes y detrás del cual se movían "personas cabdalosas", como dicen las Cortes de 1425.<sup>46</sup> Pero tales renglones no incluían, sin duda, los productos de huerta. Porque, a diferencia de los cereales, objeto de tales especulaciones, no constituían alimentos básicos, no eran universalmente apreciados, ni podían muchos de ellos conservarse ensilados por

---

43. F. de Villavicencio, T. MUÑOZ Y ROMERO, *ob. cit.*, p. 171.

44. E. SÁEZ Y OTROS, *Los Fueros de Sepúlveda*, F. Romanceado, Tit. (223), p. 138.

45. MARQUÉS DE FORONDA, "Las ordenanzas de Avila (Según original de 1485)", *B.R.A.H.* LXXII, p. 250.

46. Cortes de Palenzuela de 1425.

períodos más o menos largos lo que impedía el acaparamiento para volcarlas al mercado en momento de escasez. Por consiguiente, los regatones que compraban y vendían fruta y hortalizas debían de ser gente de condición harto modesta que comerciaban en muy pequeña escala y con capitales mínimos.<sup>47</sup>

Puede decirse que esa es la tónica de todo el mundo hortícola, excepto cuando se trata de grandes o relativamente grandes propietarios, dentro de cuyos patrimonios la huerta ocupa un lugar reducido, ya como proveedora de alimentos, ya como fuente de rentas.

### La huerta, bien de renta

Desde el momento en que se inició la comercialización de los productos hortícolas y con ella, la posibilidad de entregar la huerta en arrendamiento o darla a censo, ésta se convirtió en un bien de renta. Y como tal fue aprovechada por sus diferentes propietarios.<sup>48</sup>

La falta, escasez y dispersión de los datos no permiten decidir sobre la importancia de tal renta. Se diría que el crecimiento demográfico que conoció el siglo XV habría de aumentar la demanda y con ella el precio de la producción y los beneficios tanto del arrendatario como del dueño de la huerta. Si acaso esto fue cierto tomando en cuenta el período que va desde el siglo XI a fines del XV, en este último la tendencia parece haberse revertido,

---

47. Debía de ser el caso de Celestina, por ejemplo, que unía esa a sus otras actividades.

48. Guillermo, zapatero de Astorga tiene arrendada una huerta por tres voces (A.H.N. de Madrid, Sec. Cl, leg. 2221). Fernán Martínez de Valladolid había dado a censo a Blas, tendero, una huerta, (*Id.*, leg. 2178). La Cofradía de Sancti Spiritus de Villalpando, en 1474, arrendaba a Alonso López de Ceresinos varias tierras de por vida, entre ellas una huerta (VACA LORENZO, *Documentos del Archivo parroquial de Villalpando*, doc. 157). El monasterio de S.Juan de Burgos en 1397 dio a censo para siempre jamás a Simón de Cambrana, zapatero de Burgos, unas casas con su huerta por un florín de oro anual (F. JAVIER PEÑA PÉREZ, *Documentación del Monasterio de San Juan de Burgos*, doc. 175, p. 333). En 1503 Gonzalo Vallejo vendía al monasterio de Santo Toribio de Liébana una casa, una viña y un huerto en Turieno por 5.200 mrs. y la recibía luego en censo por una fanega de trigo anual (L. SÁNCHEZ BELDA, *Cartulario de Santo Toribio de Liébana*, doc. 503, p. 416).

a juzgar por las pocas noticias sistematizadas de que dispongo.<sup>49</sup>

El descenso de las rentas producido durante la centuria final de la Edad Media pudo deberse a dos motivos:

- 1) La superación de la demanda por el proporcionalmente mayor crecimiento de la oferta, y
- 2) los cambios producidos en la alimentación. Legumbres y hortalizas en general eran de consumo netamente popular; inútilmente las buscaríamos en las mesas de los sectores aristocráticos; a medida que nuevos grupos fueron ascendiendo en la escala social, las preferencias de los más altos se difundían, por el afán de los recién llegados a mejores situaciones, de imitar a los sectores tradicionales para acortar distancias y disimular diferencias.

Cualquiera de los dos hechos, o ambos sumados podrían explicar el descenso de que hablábamos. Por eso dije que la huerta ocupaba un lugar reducido, en cuanto a su producido, en el conjunto de los grandes patrimonios.

Un lugar reducido. ¿También despreciable? Dejemos de lado la utilidad que prestaba como proveedora de alimentos para la casa del propietario. Si nos referimos a ella como bien de renta, y desde el momento que no nos es posible hacer estadísticas de valores de venta ni de arrendamiento, está claro que no podremos establecer comparaciones entre capital y rendimiento. Pero hay un ejemplo que no carece de interés.

En el inventario de bienes de Fernando de Estúñiga<sup>50</sup> figuran entre otros inmuebles -por cierto, urbanos- tres huertas, tasadas en 45.300, 16.000 y 10.000 maravedís (las dos últimas son "casas de la huerta"). Si se comparan esas tasaciones con las de las restantes propiedades, se comprueba que la más alta es superada sólo por el llamado "Baño de Doña Elvira" cuyo valor se calcula en 130.000 maravedís.

Las rentas de esas tres huertas son respectivamente de 3.100, 1.500 y

---

49. Según el cuadro de rentas de ese origen que incluye CASADO ALONSO en su trabajo sobre *La propiedad eclesiástica en la ciudad de Burgos en el siglo XV*, p. 64, si bien de 1402 a 1475 las rentas suben, calculadas en maravedís, bajan si se consignan en reales; lo primero, naturalmente, resultado de la pérdida de valor del maravedí.

50. Tasación de los bienes de Fernando de Zúñiga, leg. 7705, A.H.N., S. Cl.

1.000 mrs. equivalentes al 6.88, 9.37 y 10 % del capital. Carecería de sentido la pretensión de generalizar a partir de esto; pero puede, sí, afirmarse que, en algún caso, la renta de la huerta no era desdeñable.

### Colmenas

Con el mismo carácter aparecen las colmenas, a veces reunidas, en los textos, a la huertas: "una huerta con casas de abejas", "una huerta en... Velliza con cuarenta y cinco colmenas y un higueral"<sup>51</sup>.

La explotación, o si se quiere, el aprovechamiento de las colmenas es muy antiguo en España; entre las pinturas de los abrigos levantinos se nos ha conservado una, sumamente conocida, que representa a un hombre sacando miel de una colmena, mientras algunas abejas revolotean a su alrededor. Ya en aquellos tiempos, los seres humanos sabían, pues, utilizar el producto del trabajo de esos insectos, quizás tomando ejemplo de algunos animales afectos a la miel. En tiempos históricos, ésta fue empleada en comidas y bebidas, tanto por los pueblos mediterráneos como por los nórdicos.

Tras la caída del Imperio, las antiguas provincias de Roma sufrieron el proceso de ruralización, por todos conocido, que ya se había iniciado antes de las grandes invasiones; pero el comercio, aunque muy restringido, no desapareció por completo. La España visigoda mantuvo contactos comerciales con el exterior, y entre sus pocos productos de exportación figura, junto con el vino y el aceite, la miel.<sup>52</sup>

Siglos más tarde -916-, la cera aparece en el Reino de León, entre los artículos que se vendían en el mercado;<sup>53</sup> y también entre los tributos que

51. Testamento de Juan Fernández, clérigo, a. 1436, Miranda, *id.*, leg. 1137; Venta hecha por Diego González... al convento de Santa Clara de una huerta en Velliza a do dicen la Cuesta con 45 colmenas y un higueral, en precio de 1.000 maravedís, a. 1416. J. CASTRO TOLEDO, *ob. cit.*, doc. 433, p. 250.

52. LUIS SUÁREZ FERNÁNDEZ, *Historia Social y Económica de la Edad Media Europea*, Espasa-Calpe, Madrid, 1969, p. 56.

53. CLAUDIO SÁNCHEZ-ALBORNOZ, *Una ciudad de la España cristiana hace mil años*, Ed. Rialp, 1966, p. 45. cap. "El mercado".

ciertos hombres debían dar a su señor.<sup>54</sup>

Nunca demasiado numerosas, las noticias sobre miel, cera y colmenas, se hacen más frecuentes a medida que pasa el tiempo. Aparecen en obras políticas, en la legislación local y en la del reino, y, finalmente, en documentos particulares.

Del siglo XIII al XV se produce una evolución en el tratamiento del tema; mientras para las "Partidas" las abejas son "como cosas salvajes..."<sup>55</sup>, el tratado de Herrera se ocupa de la manera más adecuada de instalarlas, de sus necesidades y salubridad.<sup>56</sup>

Hay un cambio evidente, quizás por una mayor atención. Simultáneamente se ha formado en torno de abejas y colmenas un pequeño mundo -pequeño- de trabajadores especializados, de gremios, de rentas.

Los dos productos principales de las abejas, miel y cera -Herrera añade también el propóleo, cuyas virtudes celebraban- tenían importancia suficiente para justificar esas actividades. La miel como edulcorante -en competencia con el azúcar-, por su amplia difusión geográfica y la relativa facilidad de su obtención; la cera como medio de iluminación, que alternaba con las teas, lo mismo que las velas de sebo, y las reemplazaba con ventaja en los ambientes cerrados; y como ofrenda en los altares en todas las ceremonias religiosas.

Miel y cera podían conseguirse en cualquier punto de la Península; las colmenas se extendían por todo el territorio. La documentación que acredita su existencia es, sin embargo, más abundante en ciertas zonas; en la meseta castellana, en la región de Toledo, Guadalajara, Brihuela, Alcalá, Madrid,

---

54. La abadesa y el convento de San Pelayo conceden en préstamo la mitad de una heredad a Tomás Díez y a Pedro Pelaiz, con sus respectivas mujeres; por la fiesta de san Pelayo habían de entregar al monasterio una libra de cera...". FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ CONDE, ISABEL TORRENTE FERNÁNDEZ Y GUADALUPE DE LA NOVAL MENÉNDEZ, *El Monasterio de San Pelayo de Oviedo*, Oviedo, 1978, Col. Dipl., Doc. 88, p. 168, a. 1245; Da. Aldonza González abadesa de S. Pelayo... concede en foro perpetuo a don Menén Pérez de Valdés una heredad en Sibota... El censo se estipula en dos libras de cera cada año a pagar en la festividad de S. Juan Bautista, *Id.*, a. 1279, Doc. 142, p. 257.

55. Partida III, Tit. XXVIII, Ley XXII.

56. MA. TERESA OLIVEROS DE CASTRO Y JULIO JORDANA DE POZAS, *La agricultura en tiempo de los Reyes Católicos*, Madrid, 1968, p. 156 y ss.

Segovia; más lejos en Extremadura, en Cáceres; en Andalucía, en Sevilla, en Córdoba, en Jaén...

En Toledo, es bien sabido que los colmeneros se unieron a los ballesteros para perseguir a los golfines; los testamentos provenientes de Guadalajara nos informan de que las colmenas formaban parte del patrimonio de sus otorgantes; otro tanto ocurre en Alcalá; Brihuela podía, llegado el caso, proporcionar la cera que se agotaba en otros lugares, por una demanda excepcionalmente alta,<sup>57</sup> Madrid y Segovia se disputaban, en el Real del Manzanares, las aldeas en las que habían poblado e instalado sus colmenares -por lo demás, nombres como Colmenar del Foyo o Colmenar Viejo, en Segovia, son suficientemente expresivos.

Pero las colmenas aparecen también en Tordesillas, lo mismo que en Usagre, y en Coria se habla de Colmenas y Colmenares igual que en Cáceres. El Fuero de Cuenca, por su parte, regula minuciosamente los derechos del dueño de una colmena y las penas de quien la robara.<sup>58</sup> La capacidad de adaptación de las abejas a climas y alturas muy diversas, sumada a la espontánea multiplicación de las colmenas por los sucesivos enjambres, explican su aparición desde Oviedo hasta Sevilla.

### La producción

Aunque, como ya se ha dicho, Herrera destacaba las condiciones del propóleo, la producción de los colmenares consistía, básicamente, en cera y miel; al parecer, mucho más apreciada la primera que la segunda. Para comprender plenamente ese aprecio hay que situarlo dentro de dos contextos muy amplios: el de la religión y el de la cultura.

Para iglesias, capillas, ermitas, la iluminación era indispensable; físicamente, porque su arquitectura hacía de ellas ambientes naturalmente sombríos, favorables a la concentración piadosa, pero necesitados de iluminación artificial; espiritualmente, porque se ofrecían a Dios cosas que

---

57. M.G. DE BALLESTROS, *Historia del reinado de Sancho IV*, Cuentas, I.

58. *F. de Cuenca*, Ed. UREÑA Y SMENJAUD, p. 786.



"ardieran y dieran claridad"<sup>59</sup> para que iluminaran al alma cuando fuera convocada por su Creador.

En el terreno de la cultura, ésta tiene, sin duda, grandes deudas con las abejas; las candelas de cera, que no daban mal olor, como las de sebo, permitían extender las horas de trabajo en ambientes cerrados, y con ellas las de lectura y escritura. Cuando Fernando Díaz de Toledo, arcediano de Niebla, escribe a fray Juan de Corral, en Guadalupe, ordenando los modos y maneras para enviarle ciertos libros, añade este párrafo: "E dezzid a nuestro hermano que aperçiba los ojos e candelas, que por mengua de libros non quedara de estudiar"<sup>60</sup>. La carta está fechada el 14 de diciembre, casi en invierno, cuando ya los días eran muy cortos, y sólo las candelas permitían alargarlos para el trabajo intelectual; para leer -estudiar- y para escribir. Estamos todavía en los años en que la multiplicación de ejemplares se hacía a mano, gracias al trabajo de los copistas, de quienes se esperaba que hicieran letra clara y escribieran "hermosamente". ¿Cuántos libros de autores antiguos o contemporáneos se copiaron así en los monasterios, para difundir ideas y conocimientos y satisfacer la curiosidad de lectores insaciables hasta que se hizo común el libro impreso? Y más tarde, ¿cuántos se leyeron a la luz de las candelas de cera?

Es cierto que no en todas las capas sociales las necesidades eran las mismas. En los más rústicos, o en algunos menos afortunados, el fuego que se empleaba para calentarse y para cocinar era luz suficiente para la sociabilidad -el libro del Marqués de Santillana, "Refranes que dicen las viejas tras el fuego" evoca, en su solo título primitivas tertulias invernales-; en otros, las malolientes candelas de sebo, más económicas, habían de bastar para la iluminación. Incluso las familias más pudientes a quienes estaban reservadas en la práctica las velas y las hachas de cera, no habían renunciado a las de sebo - en el inventario de los bienes del obispo de León, Alfonso de Valdivieso, aparece, junto a un hachero de seis hachas de cera, una arquita con velas de sebo.<sup>61</sup>

Es decir, que la ampliación del sector formado por quienes poseían bienes suficientes, o, dicho de otro modo, el ascenso de nuevos grupos a una

---

59. Es frase repetida en los testamentos del siglo XV.

60. NICHOLAS G. ROUND, "La correspondencia del Arcediano de Niebla en el Archivo del Monasterio de Guadalupe", d. 34, en *Historia, Instituciones, Documentos*, 7, p. 246.

61. A.H.N., Sec. Cl., a. 1500, Leg. 7728.

economía, por lo menos, de desahogo, hubo de aumentar la demanda de cera. Que se empleaban candelas en la iluminación de quienes no pertenecían a los círculos intelectuales por excelencia, es evidente. Surge con claridad de los testamentos de unos y otros, y también de los inventarios de sus bienes, en cuanto mencionan candeleros y candelabros.

Candelabros con varios brazos que sostienen tres velas cada uno aparecen en las miniaturas de los siglos X-XI; a la misma época corresponde otro sostenido por un trípode que se supone usado, no ya en el palacio regio, sino en una casa particular;<sup>62</sup> en las últimas centurias de este período se oye hablar, sobre todo de candeleros, y no con excesiva frecuencia. Candeleros de plata, si se trata de una iglesia, como los de plata dorada, traídos de París, que el adelantado Gómez Manrique donó a su monasterio de Fresdelval;<sup>63</sup> de plata también son los que se usan en las casas de los altos dignatarios eclesiásticos -entre la plata que el obispo Valdivieso guardaba en el aparador figuraban "quatro candeleros grandes del serujcio de mesa"<sup>64</sup>-. en la de los magnates como Sancho de Velasco, de cuya mujer se decía: "la dicha señora doña Isabel tenja al tienpo que falleçio dos candeleros de plata"<sup>65</sup>; o de la aristocracia ciudadana; Leonor Osorio, viuda del jurado Juan Núñez de Toledo lega a su capilla dos candeleros de plata de las arandelas que eran de su propiedad,<sup>66</sup> es decir que no habían sido comprados para la iglesia.

Otros personajes hablan al testar de sus candeleros o candelabros pero ya no se menciona la plata. Catalina de Atienza, viuda de un escribano y muy bien provista de ajuar doméstico y personal, deja a la Cofradía de San Cosme "vn par de candelabros de acoster de tornillos"; y a la iglesia de S. Lazaro de Valladolid dos candeleros pequeños de azófar.<sup>67</sup> En el inventario de Juan Martínez Calabaza, mayordomo de Gómez Manrique, se mencionan tres candeleros, pero, esta vez, de hierro; lo que no es mucho, si se recuerda que la casa tiene siete cámaras, más las dependencias. Deben de considerarse

---

62. C. SÁNCHEZ-ALBORNOZ, *ob. cit.*, p. 97, p. 126, y Apéndice p. 189.

63. Testamento, a. 1410, A.H.N., Sec. Cl., Leg. 1053.

64. Antes, na. 63.

65. Testamento de Isabel de Torres, hecho por sus testamentarios, Sto. Domingo de la Calzada, s/f, A.H.N., Sec. Cl., Leg. 3149.

66. Testamento de Leonor Osorio, mujer del jurado Juan Nuñez de Toledo, *Id.*, Leg. 4081.

67. Testamento, a. 1485. *Id.*, Leg. 7706.

importantes, pues no escapa a la lista un cuarto, también de hierro, pero quebrado;<sup>68</sup> es de hierro asimismo, el candelero único que forma parte de los bienes muebles de Mayor Rodríguez, viuda de un "alfajeme" -barbero- de Valladolid.<sup>69</sup> María García de Cellorigo vecina de Miranda, poseía al morir, en 1485, un candelero, pero de latón.<sup>70</sup>

Sorprende, en todos los casos, la disparidad entre el número de candeleros y el tamaño de las casas, e incluso su importancia. Es cierto que casi todos estos datos provienen de testamentos, y no de inventarios que quizás dieran cuenta de otros.

Es posible también que en las casas más pequeñas y las familias más cortas un candelero -o un candelabro- sería suficiente, pues se llevaría de un lugar a otro, de acuerdo con las necesidades de sus ocupantes; no existirían en ellas, sin duda, cuatro candeleros para el servicio de mesa, como los del obispo Valdivieso; y no en todas se emplearían candelas de cera; ya se ha visto que este mismo personaje tenía candelas de sebo;<sup>71</sup> tal vez para la cocina, tal vez para los sirvientes; pero las tenía. Con más motivo recurrían a ellas quienes no gozaban de riquezas comparables con las suyas.

Más generalizado estaría su uso en los ámbitos religiosos, en los que se empleaba también el aceite. Este aparece, junto con la cera en las numerosísimas donaciones destinadas al entierro, a las honras fúnebres, a las varias ceremonias religiosas que cada cual encargaba con vistas a la salvación de su alma. Lo que a veces implicaba un respetable gasto de cera. Leonor Osorio mandaba que acompañara su cuerpo toda la clerecía de Madrid, con sus candelas, y doce pobres con otras tantas hachas de cera encendidas,<sup>72</sup> un siglo antes, Juan Alfonso de Benavides disponía, en su testamento, que se compraran veinte arrobas de cera para que ardieran el día de su entierro, el de la séptima, a los cuarenta días y en el cabo de año. Todavía agrega el testador: "e la que fincare que arda despues por mi anima en el dicho monasterio de

---

68. Inventario de los bienes de muebles de Juan Martínez Calabaza, Frómista, a. 1433, *Id.*, Leg. 5280.

69. Inventario de los bienes de Mayor Rodríguez, Valladolid, a. 1426, *Id.*, Leg. 7704.

70. Testamento de María García de Cellorigo, mujer de Juan Sánchez de Moraça, Valladolid, a. 1485. *Id.*, Leg. 1137.

71. Antes na. 61.

72. Antes na. 66.

Valparaíso a las misas e que pongan ahí dos cirios mas para cuando cantaren la Salve Regina<sup>73</sup>. A mediados del siglo XV, Alfonso González de Hervás pedía que llevaran al monasterio de San Blas de Villaviciosa, pan, vino y cera, por su alma durante un año.<sup>74</sup> Per Afán de Ribera (1485) legaba, a más de la cera necesaria para mil misas, doce libras más para el año.<sup>75</sup> Años más tarde, en la relación del testamento de Fernando de Zúñiga, aparecía "toda la cera que es menester para las dichas misas. E mas dos velas que ardan en sus candeleros ala cabeçera dela tumba, en tanto que la misa se dize cada día fasta que se acabe e se diga su responso"<sup>76</sup>. En 1492, Mencía Alvarez, vecina de Frómista, disponía que se dieran a cinco iglesias otras tantas libras de cera en diez cirios de media libra cada uno "para que alumbren delante de Nuestro Señor cuando alzaren"<sup>77</sup>.

Gentes de distinta condición, fechas diferentes, diferentes villa y ciudades, y aun zonas del país muy alejadas unas de otras. En todas y en todos existe la misma preocupación por ofrecer "cosas que ardan y den claridad", como dicen algunos de ellos; y también, es de suponer, por tener las honras que correspondan a su estado.

Ese deseo de ostentar la condición y las posibilidades económicas, unido al deseo, no menos acuciante, de recortar gastos superfluos, motiva, sin duda, la disposición, por lo menos pintoresca, de Gonzalo Fernández de Toro (1498): "el día de mi enterramiento lleven doce hachas de cera... las quales... ardan en el dicho monesterio fasta que mi cuerpo sea sepultado, e lo que las dichas doce hachas se quemare se pague al cerero"<sup>78</sup>. He aquí una curiosa mezcla de afán de ostentación y sentido de economía.

Candelas, cirios y hachas se harían probablemente, en la mayor parte de los casos, con cera amarilla; como se sabe, ése es el color natural, es decir el de la cera, tal como sale de la colmena; la cera blanca se lograba a través de una elaboración que exigía color y manipuleo y, en consecuencia, aumenta-

---

73. Testamento, a. 1358, A.H.N., Sec. Cl., Leg. 7728, Zamora.

74. Testamento, Villaviciosa, a. 1453., *Id.*, Leg. 2221.

75. Testamento, Toledo, a. 1485, *Id.*, Leg. 731.

76. Testamento, Sevilla, a. 1488, *Id.*, Leg. 7705.

77. Testamento, Frómista, a. 1492 (?), *Id.*, Leg. 7728.

78. Testamento, Valladolid, a. 1498, *Id.*, Leg. 7874.

ba el costo del producto. El único caso que conozco documentalmente de transformación corresponde a Sancho IV; entre los artículos que se registran en sus cuentas y gastos, figuran las cuatro arrobas de cera que el rey "mando hacer blanca"<sup>79</sup>; no serían muchos los que siguieron su ejemplo.

El precio de la cera resultaba alto si se trataba de emplearla en grandes cantidades, como hacían los magnates en las ceremonias piadosas; y resultaba alto también para el sector económico medio; no digamos para el más bajo.

Por consiguiente, no es extraño que aun en las grandes celebraciones religiosas, como la de Corpus Christi, la cera amarilla alternara con la blanca, la primera para las hachas, la segunda para las candelas.<sup>80</sup>

Otra manera de disminuir el gasto, sin hacer lo mismo con el número de cirios o candelas consistía en modificar su tamaño; podían, en efecto, encargarse dos cirios de media libra cada uno; o un hacha de una libra; o bien cuatro cirios de sendas cinco libras.<sup>81</sup> Otro sistema de abaratar costos, pero esta vez, en beneficio del vendedor, y en daño del consumidor, que resultaba estafado, era mezclar la cera con materias de menor precio e inferior calidad: sebo o pez; maniobra que, naturalmente, estaba prohibida.<sup>82</sup>

Ignoramos qué cantidad de cera se producía y vendía en el reino; sabemos, en cambio, que, a medida que corre el siglo XV, aumenta el lujo y

---

79. Antes na. 57.

80. "Fe de los contadores de Sevilla de lo que importó la cera amarilla de las hachas, y de las cien candelas blancas que llevaron los oficiales de Sevilla en la procesión del Cuerpo de Dios, que sumó, en total 2.264 mrs". F. COLLANTES DE TERÁN, *Inventario de los papeles del Mayordomazgo del siglo XV*. (Archivo de Sevilla), II, 209, XLII, p. 249, a. 1427.

81. Testamento de Mencía Alvarez, Frómista, A.H.N, S. Cl., Leg. 7728 y testamento de María Alonso, Montealegre, a. 1489, *Id.*, Leg. 7874. "Quatro çirios que se pusieron en dicha yglesia con las armas de la ynfantería, que pesan 20 libras." *Cuentas de Gonzalo de Baeza, tesorero de Isabel la Católica*, Ed. ANTONIO DE LA TORRE, Madrid, 1955.

82. "Hordenamos e mandamos que ningun bastecedor que venda candelas en esta ciudad e sus arravales ni otra persona alguna ni sean osados de vender candelas salvo que sean fechas con pavilo cosido e que no sea grueso el tal pavilo". "Hordenamos e mandamos que ninguna ni alguna personas no sean osados de en las achas e zirios e velas e blandones e candelas de zera que fizieren e vendieren echar pavilo por cozer ni echar en ella sevo ni pez ni otra boltoria alguna que no sea cera... "Hordenanzas sobre las achas e zirios de zera". MARQUÉS DE FORONDA, "Ordenanzas de Avila", en *BAH LXXII*, p. 312.

la preocupación por ostentar y que ésta se extiende hasta más allá de la muerte. Cada cual toma medidas para tener el entierro y honras fúnebres "según mi estado" "como cumple a mi honra y estado" "en la manera que se suele hacer en esta Villa por otros caualleros", "las honras que a un hidalgo semejante que yo se acostumbra hacer", "lo que deban hacer según mi estado".<sup>83</sup> Como todas las ceremonias a que se refieren esas frases incluyen cirios o candelas y ofrendas de cera, podría pensarse que se produjo un aumento de la demanda. El mismo resultado tendría el desarrollo cultural, unido al de los círculos universitarios, al del hábito de la lectura, acreditado en el enriquecimiento de las bibliotecas, los cambios de hábitos producidos en los ámbitos urbanos y las modificaciones de la sociedad ciudadana.<sup>84</sup> No hay, sin embargo base documental para afirmarlo; carecemos de datos sobre el total de la producción del reino cuando se trata de cereales, vino o aceite; mal podríamos esperar conocer la de las colmenas. Sólo sabemos que el precio de la cera sube con el tiempo,<sup>85</sup> pero ese fenómeno, que responde a la pérdida de valor del maravedí, es general.

Menos noticias tenemos de la producción de miel. Se apreciaba su sabor, -el Arcipreste de Hita, para ponderar un manjar dice que "sabe como la miel"<sup>86</sup>-; se consumía, en primavera la de los panales,<sup>87</sup> se comercializaba, como luego veremos; parece, empero, haber sido menos apreciada que el azúcar; el obispo Valdivieso tenía en su casa, al morir, una caja de azúcar;

---

83. Testamento del Almirante Alfonso Enriquez, a. 1495, *Col. Salazar*, 0 15; *Id.* de Juan Martínez de Alora, a. 1476, A.H.N., Sec. Cl., Leg. 1137; *Id.* de Fernando de Estúñiga, Leg. 7705; *Id.* de Pedro de Luján, *Col. Salazar*, M. 62, p. 136, a. 1472; *Id.* de Pedro Palomeque, a. 1475, *Id.*, M. 72, p. 87.

84. La iluminación artificial permitía las reuniones nocturnas en el Cabildo de Sevilla para deliberar sobre asuntos de interés de la ciudad: "86.-73 mrs. de dos hachas de cera que se encendieron en la casa del Cabildo cuando se reunieron en ella algunos ricos-hombres, caballeros y escuderos de la Ciudad para hablar del alarde que se hizo en marzo", F. COLLANTES DE TERÁN, *Ob. cit.*, p. 130. Ya se ha visto que los estudiosos aprovechaban también las horas nocturnas para la lectura. Es de suponer que la costumbre de dar empleo activo a la primer parte de la noche se extendería a otros grupos, sin hablar de las fiestas y banquetes.

85. En 1338 una arroba de cera costaba 38 mrs.; en 1427, 250; en 1485, 800; en 1487, 1100; en 1495, 1180. Los precios pueden variar según épocas del año y, en general, por la relación oferta-demanda; no es de extrañar, por tanto, que la curva no sea uniforme; en 1488 la cera cuesta 1225 mrs.; en 1490, 950. (Testamento de Rodrigo Rodríguez de Alarcón, *Col. Salazar*, M. 124; *Cuentas de Gonzalo de Baeza*, A. Y E.A. DE LA TORRE, años 1485, 1487, 1495, pp. 114, 193 y 232.

86. LIBRO DEL BUEN AMOR, E. 1379, Ed. Hyspamerica, B. Aires, 1986.

87. *Id.*, E. 1291.

ninguna cántara de miel,<sup>88</sup> y como portazgo se pagaba por el paso de la arroba de miel exactamente la mitad que por la arroba de cera o la de azúcar.<sup>89</sup> La cera figura en alguna lista de artículos cuya exportación estaba prohibida; no así la miel.<sup>90</sup> Quizás ese fenómeno -preferencia y mayor consumo del azúcar-, fuera más propio de la ciudad que del campo, por razones obvias, y de la España cristiana más que de la musulmana; según la Crónica de Lucas de Iranzo, cuando un grupo de moriscos fue a hacer reverencia al rey llevó como obsequio "mucha cebada y pan y miel y quesos y pasas y almendras"<sup>91</sup>. Productos primarios, obsequios rústicos ¿Propios también en el Sur de los campesinos? Quizás la cocina local, tan aficionada a los dulces, empleaba más la miel en sus recetas. Entre los cristianos se usaba en algunas confituras o en bebidas (Entre los letuarios, que preparaban las monjas, desde siempre, se diría, especialistas en exquisiteces, figura la miel rosada).<sup>92</sup> Y la melcocha tenía suficiente venta como para que existieran gentes dedicadas a su comercialización: los melcocheros. Todos esos datos indirectos no alcanzan, sin embargo, a desmentir lo dicho en un comienzo; entre los productos de la colmena se apreciaba más, sin duda porque se vendía mejor, la cera que la miel.

Una y otra sumadas producían entradas que si no podían compararse con las de la producción cerealera o pecuaria, constituían un complemento no despreciable.<sup>93</sup> La multiplicación de las colmenas explica que su propiedad y aprovechamiento encontraran un lugar en la legislación; la Partida III da razón detallada de "como gana ome el señorío delas abejas, e enxambres, o de los panales"<sup>94</sup>, posiblemente para dictaminar en las disputas sobre una misma colmena, facilitadas por la costumbre de los enjambres de instalarse donde bien les pareciera, y no siempre dentro de los límites de las propiedades de sus

88. Inventario, a. 1500, Sec. Cl., Leg. 7728.

89. "De la carga de cera, doze mrs... De la carga de miel, seis mrs." *Los fueros de Sepúlveda*, Ed. EMILIO SÁEZ Y OTROS, Portazgo de 1566/67.

90. Excepto si se trataba de llevarla a territorio enemigo; es decir, "a tierra de moros" (Tod ome que pan leuare a terra de moros, o miel, o queso o manteca, o armas o cauallo, quilo fallare prendali quanto troxiere sin calonna et suyo sea". *Los fueros municipales de Cáceres y su derecho Público*, PEDRO LUMBRERAS VALIENTE, Fueros romanceados 3228, Cáceres, 1974.

91. *Hechos del Condestable D. Miguel Lucas de Iranzo*, p. 406. Ed.

92. ARCIPRESTE DE HITA, *ob. cit.*, E. 1336.

93. Tanto por venta de la producción, como en calidad de renta o por pago de derechos y tributos.

94. P. III, T. XXVIII, L. 22.

dueños.

Los fueros de Cáceres y de Usagre contienen disposiciones sobre abejas, pero esta vez no se trata de quien pretenda sacarlas sino del que intenta introducir colmenas en un "corral de colmenas" ajeno; disposiciones que más allá del tema que las origina nos enteran de que se formaban compañías para su explotación; compañías cuya importancia y extensión desconocemos, pues no se habla de su capital ni del número de quienes las integran; pero éstos debían de ser más de dos; ambas leyes forales -se repiten textualmente- hablan de "unos" y "otros".<sup>95</sup>

El que trata el tema más explícita y detalladamente es el F. de Cuenca -casi igual, Zorita- que contempla la posibilidad de que el enjambre entre en colmenar ajeno y reconoce al dueño el derecho a comprarlas, castiga a quien dañara alguna colmena, lo mismo que a quien la robara; y, lo que es más curioso, ordena que "quien quebrantare colmenar ajeno, peche como por casa quebrantada"<sup>96</sup>. Para el fuero coquense, casa y colmenar tenían igual trascendencia, y la protección que tradicionalmente dio la ley a aquella, se extendía a éste.

No se agota aquí la legislación relacionada con las colmenas y su producción. Constituyen otro apartado las leyes que se refieren a la elaboración de candelas, cirios y hachas; así como la realización de ladrillos, tejas, herraduras, etc, mereció la atención de ciertos concejos, alguno de éstos reglamentó también tardíamente las características de esa elaboración, se ocupó de los materiales empleados, el grosor del pabito, su condición.<sup>97</sup> Hay todavía un tercer ítem del que nos ocuparemos más adelante.

### **La multiplicación de las colmenas**

En muchas regiones, la cría de abejas se convirtió en una más entre las varias actividades rurales; poblar una villa implicaba, en los lugares más

---

95. P. LUMBRERAS VALIENTE, *ob. cit.*, Fs. Romanceados, & 501 y *Fuero de Usagre*, Ed. R. UREÑA Y A. BONILLA, Madrid, 1907, & 428.

96. *F. de Cuenca*, p. 786.

97. Antes, na. 82.



favorables para tal actividad, construir casas, plantar viñas y árboles, labrar la tierra y "hacer" colmenares. Esa serie se repite en la disputa entre Segovia y Madrid por el Real del Manzanares; los segovianos se quejaron a Fernando III de que los madrileños habían puesto casas, colmenares, viñas y árboles en los lugares donde el rey mandara derribar los que eran de hombres de Segovia. Visto lo cual el monarca ordenó "que vayades a aquellos logares e quanto fallardes... que ellos derribaron por mio mandado e yo mande derribar... e despues lo poblaron los unos e los otros... tan bien casas como aldeas, *commo colmenares*, *commo alberguerias*... que lo derribedes todo e que lo desffagades"<sup>98</sup>.

Como el pleito por esas tierras se prolongó a lo largo del tiempo, no nos sorprende que a comienzos del siglo siguiente -1312- Alfonso XI disponga que se realice una información para averiguar qué aldeas pertenecían a caballeros de Madrid y cuáles a otros de Segovia. Entre esas aldeas figura "Paparriellas", de Madrid, de la que dicen los informantes: "paparriellas son colmenares... e los de madrit tienen y oy en día sus colmenares"<sup>99</sup>. Otros textos que recogeremos más adelante coinciden con éstos en cuanto prueban que en Madrid la cría de abejas se practicaba en lo que podría llamarse "gran escala" y que tal como en Cáceres y en Usagre, se formaban compañías de dos o más miembros para su explotación.

Ya en el siglo XV, los testamentos muestran que los colmenares o "casas de abejas", como se dice a veces, forman parte del patrimonio de algunos particulares, y despiertan mayor interés a medida que pasa el tiempo.

Teresa González habla de sus colmenas de Valtierra (1447), Alfonso González de Hervás lega a sus criadas, tras la muerte de su mujer, la mitad de un colmenar, "con sus colmenas" que el matrimonio tenía junto al huerto del monasterio de Villaviciosa;<sup>100</sup> Juan de Trijueque deja en su testamento a Gómez Martínez, clérigo, para decir misas, la cera que produjeran las

---

98. Traslado de una carta del Rey D. Fernando III (el Santo) amparando a Madrid en la posesión del Real de Manzanares, disponiendo que ni la Villa ni Segovia hicieran novedad en el terreno, a. 1249, TIMOTEO DOMINGO PALACIO, *Documentos del Archivo de Madrid*, T. I, p. 79 y ss.

99. Información del Rey D. Alfonso XI hecha por el concejo de Madrid en orden al ejercicio de sus derechos, a. 1312, *Id.*, p. 213.

100. Testamento, Villaviciosa, a. 1447, A.H.N., Sec. Cl., Leg. 2221.

colmenas que heredó de Isabel y que ésta, a su vez, heredara de sus padres;<sup>101</sup> Rodrigo Niño habla de su colmenar, y Per Afán de Ribera de todas sus colmenas;<sup>102</sup> el hecho de que alguna vez se mencione una huerta "con sus casas de abejas"<sup>103</sup> permite sospechar que, ocasionalmente, se las incluiría, sin mención especial, en las huertas. Pero hay que hacer notar que todos esos textos corresponden a lo que hemos llamado lugares más favorables: Guadalajara, Brihuela, Toledo. Otro tanto puede decirse de los anteriores que se refieren a Madrid y Segovia. En ese mismo siglo -XV- parece producirse un aumento en el interés por la cría de abejas. Al menos, se encuentran pedidos de autorización para instalar colmenas<sup>104</sup> y de confirmación de la posesión de una "majada" de ellas, provenientes de Andalucía.<sup>105</sup>

### La condición social de los propietarios

Por sus características de rusticidad y adaptación, porque era prácticamente innecesario un capital inicial, las abejas fueron, sin duda, criada y aprovechadas por los campesinos. El hecho de que la cera figure entre los

101. Testamento, a. 1468, *Id., id.*

102. Testamentos respectivos, *Col. Salazar*, Q, P. 94, y A.H.N., Sec. Cl., Leg. 731, años 1481 y 1485, respectivamente.

103. Testamento de Juan Fernández, Clérigo, a. 1438, A.H.N., Sec. Cl., Leg. 1137.

104. "Acuerdo del concejo de la ciudad de Jaén por el que se concede un sitio al pie de la sierra de Albozar para fabricar un colmenar a Pedro Sánchez de Berrio, veinticuatro de la dicha ciudad... a. 1487", Índice de la Colección salazar, Cuartero y Vargas Zúñiga. Recogido en mi trabajo "Camino del ascenso..." en *CHE*, 1981, p. 240. PEDRO PORRAS ARBOLEDA dice al respecto ("La sociedad de la ciudad de Jaén a fines del siglo XV", en *La ciudad hispánica durante los siglos XIII al XVI*, T. III, Madrid, 1987, p. 263 y ss.) "Contra lo que pudiera pensarse son escasos los propietarios de cabras y ovejas, así como los de puercos y colmenas". CARMEN ARGENTE DEL CASTILLO Y JOSÉ RODRÍGUEZ MOLINA ("La ciudad de Baeza a través de sus Ordenanzas", *Id.*, p.323) afirman, a propósito de Baeza: "Montes y encinares estuvieron salpicados, por otra parte, de colmenares, provistos de un mínimo de cuarenta colmenas, distantes unos de otros 1200 estadales en la Sierra y 900 en las proximidades de la ciudad". Y MA. DOLORES CABAÑAS GONZÁLEZ ("Ciudad, mercado y municipio en Cuenca durante la Edad Media, siglo XV"), *Id.*, II, p. 1702 y ss): "Se fomentó además la instalación de nuevos colmenares cerca de la ciudad, como el construido, en 1471, en la hoz del Huecar" (p. 1711).

105. Petición de Francisco Ortiz, vecino de Sevilla, al concejo para que le confirme la posesión de una majada de colmenas que posee en términos de Guillena. A. COLLANTES DE TERÁN, *Catálogo de la Sección 16°, Archivo Municipal de Sevilla*, T. I., 1280-1515, 1977), N° 746.

tributos que algunos propietarios exigen a los labradores a quienes dan heredades "a foro", o como préstamo, indica que era uno de los productos de que esos campesinos disponían habitualmente. Esa forma de pago interesaba especialmente a los monasterios -el de San Pelayo de Oviedo procedía así.<sup>106</sup>

Pero la propiedad de las colmenas interesaba a gentes de condición social más elevada. Cuando Fernando III se refiere a los hombres de Madrid y de Segovia que hicieron Colmenares en el Real del Manzanares no especifica su condición;<sup>107</sup> pero en un privilegio dado por Alfonso X en 1262 a la villa y a los caballeros de Madrid, éstos aparecen como propietarios de colmenas, y no de una o dos, sino de hasta cien de ellas.<sup>108</sup> Otro tanto ocurre en Tordesillas;<sup>109</sup> se trata, pues de un grupo privilegiado, aun cuando la escasa relevancia política y económica que tenía Madrid en ese momento y su integración en el ámbito rural lleva a pensar en una aristocracia poco destacada y próxima a grupos sociales más bajos. Pero aristocracia al fin.

Un escalón más arriba se sitúan los testadores que desde fines del siglo XV aparecen como propietarios de colmenares ya los tuvieran de antiguo, ya lo hubieran comprado o instalado recientemente; son también integrantes de aristocracias urbanas -aristocracias desarrolladas a través del tiempo- pero esta vez con cargo; no ya "caballeros", sin especificar, sino regidores, como un

---

106. "... La abadesa y el convento de San Pelayo conceden en Préstamo la mitad de una heredad a Tomás Diez y a Pedro Pelaiz con sus respectivas mujeres; por la fiesta de San Pelayo habían de entregar al monasterio una libra de cera..." "Da. Aldonza González, abadesa de San Pelayo... concede en foro perpetuo a don Menén Pérez de Valdés una heredad en Sibota... El censo se estipula en dos libras de cera cada año a pagar en la festividad de San Juan Bautista". FRANCISCO JAVIER CONDE, ISABEL TORRENTE FERNÁNDEZ Y GUADALUPE DE LA NOVAL MENÉNDEZ, *El monasterio de San Pelayo de Oviedo*, Colección Diplomática, documentos 88 y 142, años 1245 y 1279, pp. 168 y 257. También el monasterio de Eslonza que, al dar fuero a sus vasallos de Soto y Velarde estipula que le han de entregar cada año 20 libras de cera por San Martín. *Cartulario del Monasterio de Eslonza*, publicado por V.V. Madrid, 1885, doc. CLXVII, año 1272, p. 256.

107. El monarca habla de "los de Madrid". *Documentos del Archivo General de la Villa de Madrid*, D. TIMOTEO DOMINGO PALACIO, T. I., año 1249, p. 79 y ss.

108. Privilegio de D. Alfonso X otorgando a Madrid el Fuero Real; y concediendo varias franquicias a los caballeros de la Villa, año 1262, *Id.*, p. 85 y ss.

109. Privilegio rodado de Alfonso X concediendo el F. Real a la villa de Tordesillas y aldeas de su tierra, *Colección Diplomática de Tordesillas*, J. CASTRO TOLEDO, Doc. 41, a. 1262, p. 29 y ss. En 1411, Juan II concede al monasterio de Guadalupe 70 excusados para que éstos sean sus vaquerizos, pastores, mayordomos, caseros, hortelanos, molineros, colmeneros, porquerizos, yegueros, quinteros y servidores. M. GONZÁLEZ JIMÉNEZ, *Catálogo de documentación medieval de Carmona*, I (1249-1474), doc. 177.

Berrio regidor de Jaén,<sup>110</sup> un Per Afán de Ribera, regidor de Toledo.<sup>111</sup> No encontraremos colmenas en cambio entre los bienes de la nobleza de primera categoría, ya porque su valor, insignificante dentro de ese contexto hiciera su mención irrelevante, ya porque verdaderamente no las tenían.

Es posible que las explotaran los campesinos que trabajaban sus tierras como colonos o arrendatarios, pues, esa explotación exigía pocos gastos iniciales. Se podía obtener el primer núcleo de una colmena atrapando un enjambre de abejas silvestres, lo que exigía habilidad, tiempo y paciencia, pero no dinero, o del propio colmenar, si ya se poseía uno; para la instalación bastaba construcción de corcho, tablas o mimbres embarrados, con las aberturas necesarias, lo que estaba al alcance de cualquier labrador, y cuya condición fundamental era la higiene. De allí en más, colmenas y abejas exigirían atención y cuidados, para evitar agresiones y enfermedades, pero los medios para defenderlas -vinagre, romero con miel, jugo de granada con vino, higos pasados- eran también accesibles.

Los colmenares tendrían pues, diferente significación económica de acuerdo con la condición de sus propietarios:<sup>112</sup> mínima o nula en los niveles más altos, mucho mayor para los campesinos, creciente para un sector urbano intermedio, quizás como resultado del incremento de la demanda, especialmente de cera.

### El círculo del trabajo

En la documentación aparecen de tanto en tanto términos que designan a quienes trabajan en algunas de las actividades derivadas de la explotación de las colmenas: cuidado, vigilancia y "ordeño" del colmenar -colmeros-, venta de cera o de miel -cereros y mieleros-, administración de la provisión de cera de iglesias y monasterios- ocasionalmente "cirieros" y, lo más común, cereros-, fabricantes de hachas, cirios y candelas -asimismo cereros-, fabricantes de

---

110. Antes, na. 104.

111. Testamento, a. 1485, A.H.N., S. Cl., Leg. 731.

112. La condición económica era, obviamente, tan variada como la social. Piénsese en la diferencia entre la fortuna del Adelantado Gómez Manrique, o, si se quiere, la de sus hijas, y la de alfonso, hijo del colmenero Juan Martín, que testa en Toledo en 1349. (R. M. PIDAL, *Documentos Lingüísticos de España. Reino de Castilla*, Madrid, 1949, Doc. 295, p. 399).

melcocha -melcocheros-.

La atención de la colmenas por su propietario, posible cuando se trataba de un número reducido y su dueño era un labriego que alternaba esa ocupación con otras tareas agrarias, no lo era en otros casos. En el de la aristocracias urbanas, cuyos miembros individualmente, o asociados contaban sus colmenas por decenas o centenas -los textos hablan, desde el siglo XIII, de sesenta colmenas, cien colmenas-, se hacía imprescindible el empleo de hombres dedicados exclusivamente a ese trabajo, y, dentro de los conocimientos de la época, de personal especializado. Era preciso conocer la manera de instalar los nuevos enjambres, de mantener la higiene de la colmena, saber de las medicinas que podrían darse a las abejas en caso de necesidad -medicinas que el campo mismo proporcionaba-, como combatir las distintas plagas que constituían un peligro para la colmena, y, por último, cómo obtener la miel y la cera en cantidad conveniente y sin agotar los colmenares.<sup>113</sup>

La importancia que se daba al colmenero -indirectamente, a las colmenas- está acreditado por la inclusión entre los dependientes a quienes podían excusar los caballeros de algunas ciudades, desde el siglo XIII, siempre que tuvieran un determinado número de colmenas como mínimo, mínimo que varía de un lugar a otro.<sup>114</sup> Como dependientes, no serían grandes sus ganancias; no comparables, desde luego, con las de los propietarios de las colmenas.

Como los restantes productos del campo, miel y cera llegaban a villas y ciudades<sup>115</sup> adonde penetraban pagando su correspondiente portazgo.<sup>116</sup>

---

113. El capítulo que el tratado de Herrera dedica a las abejas, resumido en la obra ya citada de M. TERESA OLIVEROS DE CASTRO Y JULIO JORDANA DE POZAS, *La agricultura en tiempo de los Reyes Católicos*, Madrid, 1968, p. 156 desarrolla estos temas.

114. Privilegio de Alfonso X otorgando a Madrid el Fuero Real y concediendo varias franquicias a los caballeros de la villa, a. 1262, T. D. PALACIO, *ob. cit.*, T. I, p. 85. El Fuero de Usagre habla de 60 colmenas (Tod omme que colmenero quisiere sacar, de LX colmenas o dent arriba lo saquen et sea excusado. Et tal sea el colmenero que las curie cotidianas" (*F. de Usagre*, UREÑA Y BONILLA, & 226); el de Cáceres, de 40 (P. LUMBRERAS VALIENTE, *ob. cit.*, Fs. romanceados, & 221).

115. "Otrofí que si alguna persona o personas de fuera parte trujeran a vender a esta villa miel o aceite o garbanzos o habas...". *Colección Diplomática de Quesada*, J. DE M. CARRIAZO, Ordenanzas de la villa de Quesada desde 1444 a 1546, & 18. V. na. 116.

116. Arancel del portazgo de Zamora en favor del Monasterio de Santa Clara de Tordesillas, a.1395. J. C. TOLEDO, *ob. cit.*, doc. 331. Ordenanzas del concejo de Tordesillas sobre los derechos de los fieles en los artículos que se siguen..., a. 1458, *Id.*, Doc. 687; "...estos maravedises le fueron

Dentro ya del recinto quienes se encargaban de la venta eran, generalmente, los cereros, que actuaban como intermediarios, comprando en el mercado y en las tiendas, al por mayor, y vendiendo al por menor. Posiblemente los mejor situados entre ellos eran los que tenían un cargo oficial acorde con sus actividad: los cereros de los reyes.<sup>117</sup> En este ámbito -la casa regia- al cerero se sumaba el "hombre de cera", cuya función debía de ser de inferior importancia, a juzgar por la retribución: "A Francisco del Valle, cerero, 2.500 maravedís". "A Pedro Galuan, hombre de cera, 1.500". (Un boticario recibía 2.500, una lavandera, 1.500, un escudero de pie, 1.000).<sup>118</sup>

El oficio de cerero exigía más y mayores habilidades que la consecución de la materia prima; la costumbre de ofrecer en los altares "bultos" de cera para agradecer o pedir por la salud de algún miembro de la familia, los transformaba también en escultores: "A Francisco, cerero, para faser dos rostros en los dichos bultos, dies rreales, 300 mrs."<sup>119</sup>; -con más razón elaboraban cirios y velas-; "Al dicho Calatayud, syete arrobas a diez y siete libras y media que se gastaron en hachas y velas... con la fechura de la dicha cera, 9.051mrs."<sup>120</sup>; se ocupaban de encerar los lienzos que se usaban, en vez de vidrio en las ventanas -"A Francisco de Valle, çerero, quatro rreales por quatro varas de lienço que ençero para las ventanas de palacio"- o para envolver con ellos arcas y armarios, a modo de protección.<sup>121</sup>

Los candeleros cumplían funciones difícilmente diferenciables, en los textos, de las de los cereros, en cuanto abastecían de cera a la ciudad o a quienes la requirieran y hacían candelas. Unidos en gremios -uno de los gremios castellanos más antiguos es el de tenderos de Soria, en el que se

librados en los alcances que él y el bachiller Juan Alonso de Morgaes, alcalde de la tierra, hicieron en el arancel de los colmeneros, a.1422, F. COLLANTES DE TERÁN, *ob. cit.*, T. II, 28, p. 117; Fueros romanceados de Sepúlveda, Tit. (223). E. SÁEZ Y OTROS, *Los fueros de Sepúlveda*, Segovia, 1953, pp. 136 y 282. R. UREÑA, *Fuero de Cuenca*, p. 834.

117. "Al dicho Juan de Hoz, çient florines para vna mula que compró del cerero del Rey", *Cuentas de Gonzalo de Baeza*, A. DE LA TORRE Y E. A. DE LA TORRE, a. 1483, p. 25; "A Francisco del Valle, rrepostero de çera de la Reyna, nuestra señora 4.248 mrs que montaron en 18 achas que pesaron 88 libras e media", *Id.*, p. 218.

118. *Id.*, pp. 74 y 75.

119. *Id.*, p. 72.

120. *Id.*, p. 138.

121. *Id.*, pp. 33 y 113.

agrupaban quienes tenían tiendas de cera y aceite, gremio que recibió un privilegio de Fernando IV por el que el rey confirmaba las concesiones hechas, en su momento, por Alfonso VIII<sup>122</sup>- tuvieron sus ordenanzas, como las restantes cofradías-gremios.<sup>123</sup>

Lo ignoramos todo en cuanto a la situación económica de estos artesanos-comerciantes. No sabemos que ganancias les proporcionaba su actividad, aun cuando tenemos algunos precios de miel y cera, variables según lugares, años, épocas -los habría de mayor o menor producción- y, quizás, calidad. Aquellos de que disponemos corresponden a hachas, candelas, libras y arrobas de cera. Los primeros no podemos tomarlos en cuenta, pues el peso y tamaño de las piezas varía; si no se especifican, el dato no es aprovechable. Desde los 250 mrs. que se paga la arroba en 1417 -38 en 1338- a los 1225 de 1488 hay un marcado aumento; pero el maravedí -moneda de cuenta por entonces- había sufrido una pérdida de valor tan grande, que es preciso reducir estos precios a otra moneda; en 1417 un florín equivalía a 50 o 51 maravedíes, en 1483, a 265: algo más del 500% de diferencia. Así pues, apenas si ha variado el precio de la cera entre 1417 y 1488.<sup>124</sup>

Algo nos dicen también los portazgos sobre precio y precios relativos de la cera y la miel. En el Fuero Romanceado de Sepúlveda se paga en calidad de portazgo, por la carga de cera, dos mencales, por la de miel medio maravedí. En el de 1566, del mismo lugar, por la carga de cera, 12 mrs.; por la de miel, 6 mrs.<sup>125</sup>

La disminuida demanda por la competencia del azúcar, si se trata de la miel, la demanda creciente por las copiosas ofrendas religiosas, el desarrollo del hábito de la lectura, y la multiplicidad de sus usos, si se trata de la cera, tal vez puedan justificar esa diferencia.

Explotación y comercialización de colmenas producían ganancias no solo a los individuos que las realizaban sino también a los lugares de concentración comercial, permanentes -tiendas y lonjas-, o transitoria -

---

122. BENAVIDES, *Memorias de Fernando IV*, ap. CCV, p. 284.

123. A. COLLANTES DE TERÁN, *Catálogo*, 9, p. 10.

124. Antes, na. 85, la "Tabla de equivalencias" de HILARIO CASADO ALONSO, *ob. cit.*, p. 151 y de L. SUÁREZ FERNÁNDEZ, *Historia económica de la Edad Media europea*, p. 379.

125. Pp. 136 y 282.

mercados y ferias, donde los pagos eran múltiples<sup>126</sup> y a las ciudades o villas, beneficiadas por su participación en esos derechos y por los de portazgo.

Verdad que unos y otros parecen muy modestos; pero de la comparación con otras mercaderías resulta que no son inusualmente bajos. Y con ellos podía contar la ciudad para solventar algunos gastos.<sup>127</sup>

Los productos de la colmena ocuparon incluso un lugar en las listas de las exportaciones castellanas; lugar irrelevante, lugar mínimo, si se quiere; pero lo ocuparon.

Entre los variados artículos que las naves españolas llevaban a Flandes -que no se limitaban, por cierto, a la lana y el hierro- figuraron la miel, mencionada en un acuerdo de 1467, y la cera, sobre todo, que interesaba lo suficiente a las autoridades nacionales como para que se incluyera entre las cosas cuya saca estaba vedada, en las Cortes de Palencia de 1313. A pesar de ello, la cera, suelta o en piezas, procedente de Castilla, se vendía en Flandes en el siglo XV.<sup>128</sup>

También en este ítem, sin duda, miel y cera asumían un carácter de complemento.

### Palomares

Como huertas y colmenas, los palomares constituían una fuente complementaria de alimentación y renta.

Verdad es que la paloma no figura entre las aves preferidas de los castellanos a la hora de comer; sus preferencias se inclinaban hacia el pavo,

---

126. A los varias veces mencionados derechos de portazgo y de feria (antes na.117) agrégase la "Carta e merced del oficio de la guarda de la Alcaicería de la seda que Sevilla hizo a Diego Pérez de Mayorga, vecino de la misma, por la que mandaba a los candeleros, traperos y a todas las otras personas que tuviesen mercaderías o usasen de cualquier oficio en dicha Alcaicería, que pagasen al citado guarda los derechos y salarios que a su oficio correspondían, según se había usado en los tiempos pasados", 25/4/1409, COLLANTES DE TERÁN, *Papeles*, p. 284.

127. Antes, nas. 89, 116 y 126.

128. VAN SEVEREN, *Cartulaire de l'ancien consulat d'Espagne a Bruges*, pp. 62 y 97.



cuyo valor, a fines del siglo XV -500 maravedíes- traduce el aprecio en que se le tenía; le seguía la gallina -230 maravedís, aproximadamente- considerada manjar digno de las mejores mesas, de la del rey hacia abajo;<sup>129</sup> y la perdiz también lleva cierta ventaja a las palomas.<sup>130</sup>

No es extraño, pues, que no encontremos palomas ni palominos en las pocas comidas de que tenemos noticias más o menos detalladas, casi todas comidas de gentes de alto rango; ni en aquellas con que celebraba el Infante don Fernando, luego rey de Aragón, la fiesta de San Andrés, ni en la que el Arzobispo Carrillo ofreció al legado papal don Rodrigo de Borja;<sup>131</sup> en el otro extremo del espectro, tampoco entre lo que ofrecen las serranas al Arcipreste -hay, en cambio, perdices<sup>132</sup>; y solo unas parientas suyas, las torcazas, encuentran un lugar entre las huestes con que Don Carnal combate a Doña Cuaresma.<sup>133</sup>

Sin embargo, palomares y palomas aparecen en documentos de índole variada. Obras jurídicas -a partir de las más importantes de la época, las Partidas-, fueros locales, testamentos, cartas de compra-venta... ya se hable de ellos en forma genérica, como ocurre en leyes y fueros, y en las enumeraciones formularias de bienes, que procuran abarcar todo tipo posible de propiedad: "casas, casares, solares, palomares, huertas, herreñales, viñas, prados..."<sup>134</sup>; ya en forma más específica e individualizada: mi palomar que fue de don Santiago, mi palomar nuevo en Arzenillas.<sup>135</sup>

Todos esos textos, en conjunto, prueban que el palomar era protegido

129. Mi trabajo sobre "Alimentación y abastecimiento" en *CHE*, 1977, p. 246 y ss. Precios de pavos y gallinas allí, p. 335, na. 2.

130. Según las Cortes de Jerez de 1268, un par de perdices valía 10 pepones, un par de palominos, 6. Recogí estos datos en mi trabajo "El precio de la vida del Rey Sabio al Emplazado", *CHE*, 1951, p. 132 y ss.

131. "Alimentación", p. 270.

132. *Libro de Buen Amor*, Hyspanamérica, E. 968; "mucho conejo de soto / buenas perdices asadas".

133. "Vino el cabrón montés con corças e torcazas", *Id.*, E. 1081.

134. A modo de ejemplo: Venta hecha por Esteban Rodríguez, caballero, y Catalina Alfonso, su mujer, vecinos de Tordesillas, al convento de Santa Clara, J. CASTRO TOLEDO, *ob. cit.*, doc. 456, p. 259.

135. Testamento de Fernando de Valencia, Zamora, a. 1488, A.H.N., Leg 529. Testamento de Juan Fernández, clérigo, a. 1409, *Id.*, Leg. 5336.

por las leyes, que formaba parte del patrimonio rural de instituciones religiosas y de particulares, y que su producción se consumía y se comercializaba.

### Las disposiciones legales

Las disposiciones legales se ocupan de palomas y palomares para proteger-los, protegiendo así los intereses de sus dueños, imponiendo penas a quienes mataran a las aves, penas que oscilaban entre 1 y 5 maravedís, según los fueros.

Tal protección debía de hacerse difícil en la práctica; el F. de Sepúlveda exigía que el delito fuera probado,<sup>136</sup> y, por tratarse de animales que se movían en relativa libertad, la prueba no sería sencilla, Por ello, sin duda, una ley posterior, además de fijar un radio de una legua en torno del palomar, donde se prohibía la caza con lazos, redes, ballesta, arco, piedra o trampa, y aumentar la pena del delito a 60 maravedís, reconociendo la dificultad de la prueba -"porque las personas que matan las dichas palomas lo hacen encubierta y secretamente, por manera que los que así recibieron el dicho daño no lo puedan averiguar ni probar..."- ordenaba que bastara el juramento del propietario para proceder contra el delincuente.<sup>137</sup>

Dentro de lo económico corresponde asimismo al terreno legal la fijación de derechos de portazgo y de precios de palomas y palominos incluidos en las leyes de tasas; en comparación con los de productos alimenticios semejantes, unos y otros son bajos, desde las Cortes de Jerez de 1268, que fijaban el par de palomas en 6 pepiones, frente a los 10 de las perdices.<sup>138</sup>

En las Ordenanzas que hizo el concejo de Tordesillas en 1458, los derechos de los fieles se calculan en especie cuando se trata de conejos, perdices, palomas, o, en general de "aves bolantes": cada 20 pares un animal.<sup>139</sup>

---

136. Fuero romanceado de Sepúlveda, Tit (49) (E. SÁEZ Y OTROS, *Los fueros...*) y F. de Usagre (R. UREÑA Y BONILLA), & 152 (Cáceres 151).

137. Prohibición de trampas y otros armadijos en los palomares, Novísima Recopilación, Tit. XXI, Ley III.

138. Antes, na. 131.

139. J. CASTRO TOLEDO, *ob. cit.*, Doc. 687, p. 387.

En los portazgos incluidos en los fueros de Cuenca y Sepúlveda, no figuran; pero en el de Sepúlveda de 1556/7 aparecen no solo los palominos, sino también la palomina, una forma más de obtener beneficios del palomar.<sup>140</sup>

En ambos casos, palominos, palomina, la cifra que menciona el portazgo continúa siendo moderada 2 y 6 maravedís, respectivamente, la mitad de lo que corresponde a los ajos, las habas, los garbanzos, los huevos, las nueces, los melones; pero lo mismo que se pagaba por pescado, castañas, pasas, queso, aceite; y más de lo que se debía tributar por los nabos, un puerco, la carga de vino o de tocino.

Esa moderación correspondía a la del precio de venta de los animales, que era de 5 maravedís el par en 1485, según una acordada del Ayuntamiento de Madrid.<sup>141</sup>

Son tan escasas las menciones de palomares individualizados que no es mucho lo que puede decirse con alguna certeza en cuanto a sus propietarios.

Los pocos datos de que dispongo se refieren a un par de magnates -Gómez Manrique, que tuvo dos uno de ellos como parte de la villa de Frómista,<sup>142</sup> y Hernando de Estúñiga<sup>143</sup>-; algún miembro de la aristocracia urbana laica -Juan Alvarez de Toledo<sup>144</sup>-, o clerical -el arcediano Sancho Fernández de Villalón<sup>145</sup>-; tal o cual representante de los nuevos grupos urbanos de profesionales y burócratas -el bachiller Alfonso García de Peñalver y el contador Gonzalo Fernández de Toro<sup>146</sup>-, alguna institución religiosa -el

---

140. *Ob. cit.*, p. 282.

141. A. MILLARES CARLO Y ARTILES RODRÍGUEZ, *Libros del Ayuntamiento de Madrid*.

142. Pleito entre Sancha de Rojas y sus hijas, a. 1413, A.H.N., Leg. 7726.

143. A.H.N., Sec. Cl., Leg. 7705.

144. Testamento, a. 1453, *Col. Salazar*, M. 93, p. 79.

145. Testamento, Medina de Rioseco, a. 1419, A.H.N., Leg. 7716.

146. Testamento de Alfonso García de Peñalver, Guadalajara, a. 1461, *Id.*, Leg. 2151 e Inventario de bienes de Gonzalo Fernández de Toro, *Id.*, Leg. 7865.

convento de Santa Clara de Tordesillas<sup>147</sup>-, unos caballeros -Pedro Fernández y Esteban Rodríguez<sup>148</sup>-, y un clérigo, Juan Fernández.<sup>149</sup> En cuanto a los restantes, no se especifica su condición; son solamente un nombre. De ellos lo ignoramos casi todo. Posiblemente serían tan solo vecinos o moradores de las respectivas villas. En tan corto repertorio de noticias se observa una decidida heterogeneidad; es evidente que entre quienes poseen y explotan palomares hay gentes de diferentes capas de la sociedad.

Como otras dependencias rurales, los palomares se arrendaban. De lo antedicho sobre el precio que alcanzaban los palominos parece deducirse que los beneficios no serían muy elevados; pero tampoco lo eran los gastos que exigía la producción. Una vez comprado o construido el palomar, sus habitantes se encargaban de aumentar rápidamente la población -"el copioso fruto de palominos y pichones que producen"-, y eran capaces de buscar su alimento por sí mismos; en detrimento, es verdad, de frutales y sembrados. (Siglos después, una ley ordenaba que en agosto y en tiempo de sementera se cerraran los palomares, para evitar los daños originados por las palomas, mayores "que las utilidades que producen").<sup>150</sup>

Quizás por ello los escasísimos datos cifrados que poseo sobre valor y arrendamiento de palomares traducen montos relativamente elevados.

La tasación que hace de sus bienes el zamorano Fernando de Valencia atribuye a su palomar de Arzenillas un valor de 10.000 maravedís; más que a una huerta en el mismo lugar (6.000), y apenas algo menos al de 13 aranzadas de viñas (12.000).<sup>151</sup>

Más alto aun es el de los dos palomares que posee en Sevilla, por los

147. Trueque hecho por Toribio Fernández Maestro, vecino de San Miguel del Pino, al convento de Santa Clara, en que le dio una tierra en término de San Miguel... por un suelo de corral... linderos palomar del convento", a. 1457, J. CASTRO TOLEDO, *ob. cit.*, doc. 684.

148. Testamento de Pedro Fernández, caballero de Villalpando, ANGEL VACA LORENZO, *Documentación Medieval del Archivo Parroquial de Villalpando (Zamora)*, doc. 101; "Venta hecha por Juan Alfonso Aparicio, vecino de Tordesillas a Esteban Rodríguez, caballero, vecino de dicha villa, de una casa con su palomar, corrales...", JONÁS CASTRO TOLEDO, *ob. cit.*, doc. 281.

149. Testamento, a. 1400, A.H.N., Sec. Cl., Leg. 5336.

150. Nov. Rec., Tit. XXI, Ley IV.

151. Testamento, a. 1499, Zamora, A.H.N., Leg. 529.

mismos años, Hernando de Estúñiga: 68.750 maravedís; entre las propiedades urbanas sola los supera el del "Baño de doña Elvira" (130.000 mrs.). Otro tanto puede decirse, en este caso, de la renta: los dos palomares están arrendados por 6.250 maravedís al año (el Baño de Doña Elvira, por 10.000; las distintas casas por 480, 1.000, 1.200, 2.600, 4.000...).<sup>152</sup>

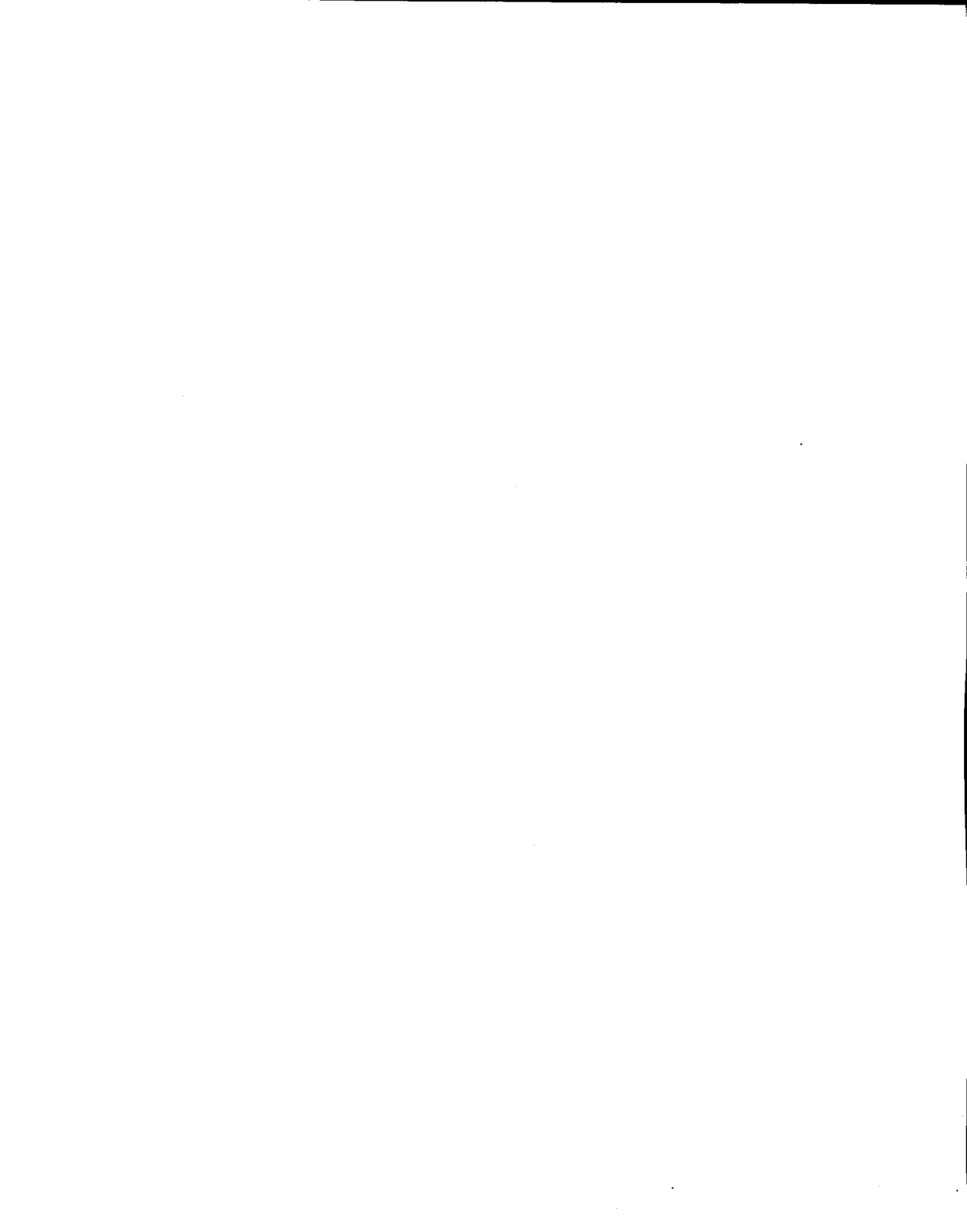
Apenas si es necesario aclarar que en el panorama total esas cifras, valor de venta, monto del arrendamiento podían abarcar una amplia escala de variaciones, según la capacidad del palomar, su ubicación, la mayor o menor demanda, relacionada con los hábitos alimentarios de cada momento.

En el siglo XVIII, la cría de palomas no se prohibía únicamente porque constituía un recurso útil para "el común". Tan solo para el común.

En el XV, la practicaban gentes de toda condición y era, para todos, una fuente más de productos alimenticios y rentas, lo mismo que la huerta y el palomar.

---

152. Tasación de los bienes de Fernando de Zúñiga por D. Alonso de Fonseca, a. 1492, Sevilla, *Id.*, Leg. 7705.



**IMAGENES DISCURSIVAS DEL PODER:  
ALGUNAS TENDENCIAS EN LOS PAPELES PERSONALES  
DEL EMPERADOR CARLOS V**

CLAUDIA MÖLLER

En el presente trabajo<sup>1</sup> nos proponemos abordar la problemática planteada a partir de la explicitación de algunos elementos que serán necesarios delimitar y definir claramente, esto es, presentar el sistema en el que estará inserto el planteamiento propuesto como una constelación que nos dará las reglas del uso del lenguaje enmarcado en un determinado contexto al cual pertenecerán los enunciados previstos, parafraseando a Wittgenstein. Por lo que será necesario tener muy en cuenta lo planteado en el inicio ya que tal vez, la aplicación de los mismos enunciados en un contexto diferente y ajeno al sistema al que recurrimos podría darnos una apreciación equívoca de lo realizado.

Como se dijo, esta constelación está compuesta básicamente por los siguientes presupuestos:

1) Se considera como período seleccionado (1519-1556) la Europa de Carlos V y dentro de ella muy especialmente a España operativamente hablando, las Españas, si nos atenemos a la realidad histórica a la cual debemos adicionarle las características imperiales del momento. España como punto de apoyo para la reflexión, lo cual no implica para este estudio de caso desdeñar los aportes que para el mismo período pudiesen efectuar otros elementos de análisis (que al momento del planteamiento se nos pueden "escapar"), que por el carácter mismo del personaje central del trabajo se constituyen en símbolos y signos imprescindibles para entender y desentrañar lo que nos proponemos. En pocas palabras, España, las Españas, en la primera mitad del siglo XVI, pero una

---

1. Esta propuesta se presentó en las Jornadas Interescuelas Departamentos de Historia realizadas en la Univ. Nac. de Mar del Plata en octubre de 1993. Si bien esta ponencia tiene ya sus años, me ha parecido interesante editarla ya que contiene un esquema sobre el poder al que necesariamente debo remitir en trabajos actualizados.

España sobrepasada a sí misma por las características de quien la gobierna "un emperador universalista".

Se impone no perder de vista que en función de la península, como cabeza del imperio, desde territorios bien diferentes pero pertenecientes a un mismo sistema político, el propio Carlos nos presentará en algunos aspectos de manera inconsciente y en otros conscientemente los mecanismos del poder que se erigen en un momento histórico único y también paradójico tanto para la historia española como para la de las civilizaciones occidentales, en donde se supone existió el poder más grande, aunque más no sea desde la extensión territorial del sistema imperante.

Por lo tanto, un emperador universal, que antes fue rey de las Españas, "dueño" de una multiplicidad de territorios que pretende conservar en sus particularidades, enuncia, tal vez sin proponérselo unos mecanismos de poder que pueden ser para nosotros, explicativos de un sistema que comienza a adquirir su peculiaridad moderna, en un proceso que para algunos historiadores ya había comenzado en el siglo XIII y que se ha dado en llamar génesis y consolidación del estado moderno.<sup>2</sup> Esto puede ofrecernos la clave interpretativa de muchos de los problemas que contemporáneamente se plantean no sólo a la comunidad científica como a la cotidianidad;

2) se considera por lo tanto a lo enunciado, dentro del proceso que se ha dado en llamar génesis y consolidación del estado moderno (s. XIII-XVIII),<sup>3</sup> teniendo en cuenta dentro de este, la aparición o supervivencia de un imperio, que por lo mismo puede ser considerado medieval pero también germen de los actuales. Por lo que será necesario no aligerar las observaciones y tener muy en cuenta que en este marco, el imperio de Carlos V puede ser el embrión o la consolidación de los planteamientos estatales;

3) entonces, dentro del proceso de génesis y consolidación, nos situaremos en el interior del imperio de Carlos V y preferentemente desde una perspectiva "españolista" de la cuestión en función de las fuentes seleccionadas, que tienen por lugar de emisión o recepción a la propia España.

---

2. GENET, PH. (DE.), "L'Etat Moderne: Genese. Bilans et perspectives", *Actes du Colloque tenu au CNRS*, Paris, Sep. 1989, Paris, 1990.

3. Para observar el estudio de la problemática a nivel de la península ibérica ver: RUCQUOI, A. (COMP.), *Realidad e Imágenes del poder*, Valladolid, 1988.



4) Cuando se plantea la cuestión del poder, hay que tener en cuenta algunas precauciones de método: a) asirlo en los límites menos jurídicos de su ejercicio pero también en los más altamente jurídicos, b) estudiarlo donde produce sus efectos, c) analizarlo en cadena, donde el individuo sea centro y conexión, d) estudiarlo en forma horizontal y vertical.<sup>4</sup> Teniendo en cuenta estas precauciones, debemos interrogarnos desde dónde se analizará al poder. La respuesta es: desde lo que está vivo y consciente en una sociedad, desde el imaginario. Siguiendo a E. Patlagean,<sup>5</sup> el imaginario y su dominio está constituido por el conjunto de las representaciones que desbordan el límite determinado por las comprobaciones de la experiencia y los encadenamientos deductivos que estos autorizan, es decir, que cada sociedad, incluso cada nivel de una sociedad tiene su propio imaginario.<sup>6</sup>

Sabemos que el Emperador está ubicado en un determinado nivel en el marco de la estructura social, esto deja de lado las discusiones sobre la inclusión o no, en dicha estructura, del rey, ya que esté dentro o fuera, en algún lugar está y para el presente análisis solo importa determinar que esté donde esté construye desde su lugar, una realidad-imágen del poder. Así, dentro de los agentes constructores de discursos de poder ubicamos al agente por antonomasia que se esgrime como tal: Carlos V.

Es importante recalcar que si bien podemos "descartar" hoy, la idea de que el poder sólo se encuentra en la cima de un sistema político (príncipes, reyes, emperadores...), en aquellos momentos el monarca no es una metáfora, por lo tanto lo que piense y diga -en este caso por escrito- representará una realidad-imágen del poder que no puede obviarse. Por lo que, a partir de las formaciones histórico-discursivas que serán necesarias captar y desentrañar, podremos aprehender algunas tendencias que atravesarán el discurso sobre el poder desde y a partir, en esta oportunidad, "el dueño de la España donde no se ponía el sol".

5) La España de Carlos V, la España de los Austrias, fue pionera entre los estados europeos en sus preocupaciones y logros burocráticos, y todo intento

---

4. FOUCAULT, M., *Microfísica del poder*, Madrid, 1980.

5. PAILAGEAN, E., "L'histoire de l'imaginaire", en *AA.VV.: La nouvelle histoire*, Paris, 1987.

6. Sobre la discusión acerca del Imaginario y las Mentalidades ver: GUGLIELMI, N., "Sobre la historia de las mentalidades e imaginario", en revista *Temas y Testimonios*, Nº 3, PRIMED-CONICET, BA., 1991.

de estudiar a los siglos XVI en adelante sin tener en cuenta el proceso de toma de decisiones en la corte y la manera en que estas afectaron a la sociedad en tantos aspectos podría dar una visión defectuosa del desarrollo histórico, fundamentalmente de España y de América. El ejercicio del poder es, o debiera ser, uno de los temas centrales en la historia de la España de los Austrias como en la del conjunto de Europa en la edad Moderna. El papel del poder en una sociedad es demasiado importante como para ser barrido al cajón de la "histoire evenementielle". El proceso de toma de decisiones en muchos casos es por sí mismo un factor importante del cambio social y económico.<sup>7</sup>

Al hacer referencia al poder, ha llegado el momento de plantear lo que preocupa: aparece en la primera mitad del siglo XVI un principio que quiere ser totalizador, un concepto, una proposición que reiteradamente se observa en los discursos, las obras políticas, en las construcciones también políticas y fundamentalmente en las mentes y realidades delos hombre de ese siglo que hace que se produzca un "despegue" de la teoría-práctica política y que se escurra en los análisis efectuados por los especialistas, es el **concepto del poder** y todo lo que conlleva: ¿qué es?, ¿quién lo tiene?, ¿cómo aparece ante los ojos de los contemporáneos?...

El siglo XVI, innovador sin duda, lo es también en el campo de las ideas políticas, y será aquí desde donde emerja un tema, el poder, que será necesario resolver para la interpretación de fenómenos tales como el absolutismo, el Imperio, el estado, la nación...

El saber oficial ha representado siempre al poder como el centro de la lucha dentro de una clase social (querellas dinásticas en la aristocracia, conflictos parlamentarios en la burguesía...), en cuanto a los movimientos populares se los ha presentado como producidos por el hambre, los impuestos y nunca como una lucha por el poder. La historia de las luchas por el poder, aún no se ha construido, como si las masas pudiesen soñar con comer bien pero no con ejercer el poder. La historia de las luchas por el poder y en consecuencia las condiciones reales de su ejercicio y de su sostenimiento, sigue estando totalmente oculta.<sup>8</sup> Por lo que, el problema consiste en diferenciar los sucesos, distinguir las redes y los niveles a los que pertenece y reconstruir los

---

7. ELLIOT, J., *Poder y Sociedad en la España de los Austrias*, Barcelona, 1982.

8. FOUCAULT, M., *Microfísica...*, *op. cit.*

hilos que los atan y los hacen engendrarse a partir de otros.

6) La problemática entonces, será analizada a partir de una herramienta metodológica que hemos dado en llamar, siguiendo a M. Foucault, "formaciones histórico-discursivas"<sup>9</sup>, esto es, "una multiplicidad de procesos con frecuencia menores que coinciden, se repiten o imitan, se apoyan unos sobre otros, se distinguen sobre su dominio de aplicación, entran en convergencia y dibujan poco a poco el diseño del método general."<sup>10</sup>

Por lo que, se entenderá al discurso no como el lugar de una tabula rasa donde se depositan pasivamente ciertos objetos previamente constituidos, sino que se definen por esa capacidad de articulación de objetos heterogéneos. Por lo que "ni palabras ni cosas", sino la conjunción que las liga en una relación simultáneamente arbitraria y necesaria, es decir histórica. No se trata pues de ir mas allá del discurso para descubrir un mundo tan originario como mudo en una experiencia prediscursiva, tampoco de marchar hacia un mas acá lingüístico que por su juego puramente inmanente produjera discurso, por lo cual, los objetos discursivos surgen del entrecruzamiento de procesos, líneas tendenciales y fuerzas heterogéneas (instituciones, procesos económicos y sociales, sistemas de normas, tipos de clasificación...); de allí que no haya que investigar ese inexistente fondo oculto tras los discursos, sino la voluntad de verdad que organiza el campo de dichos referentes. Así el enunciado "átomo" del discurso opera como una función que pone en juego unidades diversas y las vincula con un campo de objetos.

Así, un análisis histórico del discurso tendrá como objetivo detectar al poder en los agentes reales de su ejercicio<sup>11</sup> y en función de sus discursos, elaborar algunas tendencias sobre el mismo (el poder), a partir de uno de dichos agentes: el Emperador.<sup>12</sup>

Desde el punto de vista de un análisis histórico sobre las distintas

---

9. FOUCAULT, M., *El discurso del poder*, México, 1983.

10. FOUCAULT, M., *Vigilar y castigar. Nacimiento de la prisión*, B.A., 1989.

11. FOUCAULT, M., *El discurso...*, *op. cit.*

12. A partir de aquí remito, para una comprensión mas acabada tanto de lo expuesto como de lo que sigue, a algunas perspectivas explicativas acerca del poder en la historia, a: MÖLLER, C., GONZÁLEZ, M., "Poder y sociedad en la España Moderna", en *Actas de las IV Jornadas de Historia de Europa*, B.A., 1995.

concepciones sobre el poder, observamos como mínimo común denominador que varios subconceptos nutren al concepto mayor que se ha llamado poder: ley, religión economía, apariencia, individualidad, explicitación, encubrimiento, riqueza, fortuna, fuerza, consentimiento, papel de los intelectuales, cambiante constelación de fuerzas, élite, dominación, voluntad, posibilidad, capacidad, dominación...

Así, el poder es inherente a todos los sistemas sociales y a todas las relaciones humanas. No es una cosa sino un aspecto de todas y cada una de las relaciones entre las personas, de allí que sea ineludible y neutral y ni bueno ni malo intrínsecamente, el sistema del poder incluye a todos, nadie se libra de él, pero la pérdida de poder de una persona no siempre es ganancia de poder para otra; el sistema de poder de cualquier sociedad está subdividido en subsistemas de poder progresivamente menores anidados unos dentro de otros, la realimentación enlaza estos subsistemas entre sí y con el sistema principal del que forman parte. Las personas están integradas en muchos subsistemas de poder diferentes aunque conexos, hay muchas herramientas o palancas de poder diferentes, sin embargo la violencia, la riqueza y el conocimiento son primordiales entre ellas. La mayoría de los otros recursos del poder derivan de éstos; la violencia que se utiliza principalmente para castigar, es la fuente del poder menos versátil, la riqueza que puede utilizarse tanto para premiar como para castigar y que puede convertirse en muchos otros recursos, es una herramienta de poder mucho mas flexible. No obstante el conocimiento es la mas versátil y básica.<sup>13</sup>

Por lo expuesto, se plantearán algunos elementos que conforman el modelo de análisis al que recurriremos para aprehender al poder o al menos para enunciar algunas tendencias sobre la problemática primigenia.

Se partirá de la hipótesis de la multiinfluencia, esto implica considerar que:

- a) diferentes núcleos independientes contienen resortes de poder que se autodefinen, se interrelacionan entre sí y contribuyen a proveer de elementos caracterizantes, que una visión de conjunto los interdefinen;
- b) estos núcleos de poder se mueven en espacios culturales que combinan:

---

13. TOFFLER, A., *El cambio del poder*, Plaza & Janes, 1991.

b.1. Planos: horizontal-vertical, que se mueven de arriba hacia abajo y viceversa, y en el interior de los mismos;

b.2. Dimensiones: explícita e implícita;

b.3. Direcciones: que ponen en marcha mecanismos de poder que en sus extremos podrían definirse en función del binomio castigo/recompensa, esto incluye toda la gama de posibilidades ubicadas entre ambos: manipulación, persuasión, coacción, amenaza...<sup>14</sup>

### **El poder en los papeles personales del Emperador Carlos V**

Cuando se habla de papeles personales, se incluye en esta presentación: el Testamento de Carlos V y las diferentes cartas del Emperador a la Emperatriz, a los Papas, Declaraciones, Instrucciones y Discursos varios.<sup>15</sup>

En función de lo planteado anteriormente, seguiremos también en el análisis, lo propuesto por A. Rucquoi.<sup>16</sup> Esta es una forma de estudiar al poder, o sea su realidad tal y como nosotros la podemos percibir, pero también las imágenes que acompañan a esa realidad, que a veces la explican, pero que otras veces la disfrazan, la disimulan, porque el objetivo de las imágenes no es solamente explicar la realidad, sino a veces transformarla, o crear una realidad que sólo se plasma tiempo después, o al contrario, a veces, vincular una idea que ya no existe en la realidad y que sin embargo perdura dentro del espíritu de la gente. El estudio de las palabras, en este caso, la definición exacta de los conceptos aparece como sumamente importante. Cuando utilizamos una palabra, un concepto, hay detrás de ellos una imagen, una serie de imágenes mentales, entonces, en ese caso las llamamos conceptos o imágenes reales, que serían por ejemplo las pinturas, esculturas, de ahí la importancia de la iconografía. Pero las imágenes que están detrás de las palabras que utilizamos

---

14. La presente propuesta formó parte del trabajo realizado en el marco de una Beca de Iniciación otorgada por la Secretaría de Ciencia y Técnica de la Univ. Nac. de Mar del Plata, 1991-1993.

15. Sobre la evaluación de las fuentes, al ser todas ellas éditas, se tomó en cuenta la apreciación al respecto de: ANATRA, B., *Fonti/Carlo V*, Firenze, 1974 y FERNÁNDEZ ALVAREZ, M., en sus estudios introductorios al *Testamento de Carlos V*, Madrid, 1982.

16. "La interdisciplina como meta de los nuevos trabajos historiográficos", reportaje a Adeline Rucquoi, en revista *Aportes para la Historia*, Año III, Nº 3, Mar del Plata, 1992.

nosotros ahora no son forzadamente las que existían detrás de las palabras, cuando, siendo las mismas palabras, las utilizaban los hombres y mujeres de los siglos XIII, XVI o XVIII.

Por lo tanto realidad e imágenes del poder se pueden constituir dentro de los estudios de sistemas de representaciones. Esto es un poco peligroso: las mentalidades, la nuestra ya nos resulta difícil de entender y mas comprender la mentalidad de alguien que vivía en otro mundo, muy cercano pero a la vez muy alejado del nuestro, requiere efectivamente, ir con mucha prudencia y cautela. Pero si no hacemos el esfuerzo de acercarnos a este imaginario, a este mundo de conceptos y de imágenes que puede ocultarse detrás de cada discurso, y un documento escrito es una forma de discurso, no podremos acercarnos al fondo de nuestras investigaciones históricas.

Teniendo en cuenta lo planteado, enfocaremos la atención en los puntos b.1. (planos) y b.3. (direcciones-mecanismos) para luego intentar plantear algunas tendencias en función de b.2. (dimensiones).

Si se ha dicho que este análisis se vincula con el imaginario y en este caso concreto, con el imaginario propio de un grupo social, -siempre resaltando que se puede considerar al monarca como integrante o no de un grupo social, lo cual no entra en discusión para este tratamiento-, es interesante observar cuáles son, a partir de las fuentes documentales, los núcleos de poder ante los cuales nos encontramos en este plano que hemos denominado horizontal (los de "arriba") a partir de las siguientes enunciaciones:

**\* El Emperador-El Rey**

"... Por la presente por descargo de mi conciencia, digo y declaro, que la tolerancia y disimulación, que se a seguido cerca de lo sucedido no pare perjuizio a la Corona... y de poderío real absoluto de que en esta parte queremos usar y usamos, como Rey y Soberano Señor, no reconociendo en lo temporal superior en la tierra..."<sup>17</sup>

"... E mi sembra che, stando il papato nelle vostre mani e l'Impero nelle mie, cio sia per fare insieme nolte buone e

---

17. *Testamento de Carlos V, op. cit., p. 13.*

grandi cose...<sup>18</sup>

**\* Los que el Emperador nombre**

"... Y queremos que, si alguno de los dichos testamentarios muere, los otros que quedaren puedan elegir... el cual tenga tanto poder como si yo en este testamento lo nombrare..."<sup>19</sup>

**\* Los electores del Imperio**

Los encargados, paga mediante, de otorgarle mediante una elección el Imperio. A partir de los estudios realizados por M. Fernández Alvarez y por Carande<sup>20</sup> se observa claramente como Carlos debe empeñar casi un millón de florines para ser elegido Emperador, dentro de los príncipes electores el de Maganza y su consejero "cobrarán" 113.200 florines, por ejemplo.

**\* Los banqueros**

En íntima relación con el grupo anterior encontramos a los Banqueros. Del estudio realizado también por Carande, se puede inferir que para los períodos 1520-1542 predominan los préstamos alemanes, en segundo lugar los italianos y en tercer lugar los españoles; para el período 1543-56 ingresan los flamencos, y tales préstamos se reparten entre alemanes, italianos y españoles, luego se evidencia un amplio predominio italiano, luego alemán, flamenco y español respectivamente.

**\* El entorno del Príncipe**

"La vostra principale compagnia deve essere di uomini vecchi e di altri in eta di ragione, che abbiamo virtu e buoni consigli de esempi... poiche Dio vi ha fatto poi per governare che non per divertivi..."<sup>21</sup>

---

18. Carta de Carlos V a Adriano VI, 7 de marzo de 1522, Lanz I., pp. 59-60.

19. *Testamento...*, op. cit., p. 79.

20. CARANDE, R., *Carlos V y sus banqueros*, Barcelona, 1977.

21. Instrucciones a Felipe II, 1543, Laiglesia, pp. 58-60.

### \* Otros Príncipes

"Después que abriendome scripto el Serenísimoy rey de Hungría mi ermano y otros nuestros servidores de Alemania..."<sup>22</sup>

"... Y al fin, los inconbenientes que os he scripto que de parte del Papa y del Christianismo Rey de Francia se pusieron, se an continuado de manera que en efecto no podrá dexar de aber dilación..."<sup>23</sup>

A partir de las descripciones que hallamos en los documentos, claramente podemos inferir un esquema en función del plano horizontal que hemos descrito "encabezado" por el Rey/Emperador que se encarga de resaltar su poder/poderío real anunciándolo explícita e implícitamente, cuando también por ejemplo en su Testamento declara sus títulos y propiedades: Emperador, rey, archiduque, duque, príncipe, señor<sup>24</sup> dividiendo muy bien el esquema de poder existente: en lo temporal no hay superior en la tierra, esta es una innovación que Dante en su obra<sup>25</sup> había introducido y que muy rápidamente Carlos implementa sin discusión -de su parte-, a pesar de velar en algunos de sus dichos tales intenciones, como por ejemplo cuando dice ser el servidor de Su Santidad o cuando plantea cómo desea ser enterrado en la capilla ("para quien de misa apoye sus pies sobre mi pecho y cabeza").

En un lugar muy cercano a él encontramos a su sucesor Felipe: al Emperador le preocupa fundamentalmente la herencia que va a dejarle, cómo debe actuar con otros príncipes y su entorno. Esta es una preocupación ya esbozada por ejemplo por Maquiavelo<sup>26</sup> en cuanto a las amenazas que a un príncipe pueden presentársele: el interior de los estados, la conducta de los súbditos y los designios de las potencias extranjeras.

Los otros príncipes también ocupan un lugar en este núcleo analizado desde lo horizontal y aquí es donde se deben diferenciar los príncipes

22. Carta del Emperador a la Emperatriz, Bolonia, 11/2/1530.

23. Carta del Emperador a la Emperatriz, Gante, 13/6/1531.

24. En el *Testamento*, p. 1.

25. DANTE, A., *De monarquía*, Vs. Eds.

26. MAQUIAVELO, N., *El Príncipe*, B.A., 1984.



cristianos de los infieles (el Turco), y dentro del primer grupo a los "hermanos y amigos" como el rey de Hungría o de Portugal, y a su gran enemigo el monarca francés.

El Papa "jugará" en la mente de Carlos como un príncipe al que será necesario recordarle constantemente dónde y quién tiene el poder, de esto dan testimonio las numerosas cartas que escribe a los distintos Papas de turno y muy especialmente la escrita al Papa Paulo III en 1536.

Finalmente y siguiendo el esquema planteado por Maquiavelo cuando explica como los Grandes eligen de entre ellos quién será el futuro Príncipe, aparecen los electores, los banqueros, en un juego de interrelaciones muy interesante. Por un lado los electores que, según se desprende del cuadro organizado tanto por Fernández Alvarez como por Carande serán los que en gran medida le otorguen mediante su elección el poder de los poderes, el Imperio, pero decimos en gran medida porque dicha elección, -es obvio plantearlo-, debe ser financiada, y para tal oportunidad los banqueros principalmente alemanes (al momento de la elección) se constituirán en soportes fundamentales de tal empresa, poniendo en marcha, en términos de B. Anatra, unos mecanismos de endeudamiento que contribuirán a definir uno de los movimientos de poder mas interesantes de observar en este contexto.

Un grupo aparte lo constituyen los "nombrados por el Emperador", no sólo en el Testamento según lo descrito mas arriba, sino a lo largo de todo el epistolario que se ha revisado: consejeros, embajadores, correo, la misma Emperatriz. es importante destacar esto porque en el interjuego de poder quien puede gozar aunque mas no sea de una parte de este, es quien es nombrado por quien se supone lo detenta en su mayor grado, de aquí la importancia de quien nombra y el efecto que tal acción produce en los otros núcleos de poder; ejemplo de ello es por tomar sólo un caso, la situación de los embajadores, cuyos dichos y presencia se constituye y a veces se mimetiza con la misma idea del Emperador, que en varias oportunidades como lo atestigua, por ejemplo la carta enviada al Papa Paulo III o el discurso pronunciado en castellano por Carlos, recurre a ellos no sólo para materializar su pensamiento como es lógico por su función, sino también para legitimar su proceder.

Así, en el plano horizontal, que es desde donde nos ubicamos para observar en esta oportunidad al poder, y, desde "arriba" vemos como el Emperador con su poderío real (que luego veremos en qué consiste), construye un núcleo que se autodefine según lo observamos, se interrelaciona, por

ejemplo con otros príncipes, con el Papa, con los banqueros, con los electores, dando y recibiendo elementos caracterizantes para realizar la primera operación en una dimensión que combina lo explícito y lo implícito que en conjunto será observable cuando se pongan en marcha las direcciones en las que se moverán los mecanismos del poder. En esta multiplicidad y como un eter que impregna la constelación que forman estos elementos de análisis, encontramos dos variables muy interesantes: por un lado el tema de la relación poder-saber, poder-información y por el otro, la cuestión de la legitimidad en términos sociológicos, que M. Foucault denomina discursos de verdad, a lo que se adscribe en este trabajo, por ser la conceptualización que aparece en el repertorio documental analizado.

Con relación al tema poder-saber, las fuentes son muy claras y nos brindan elementos de análisis abundantes:

"... de e che sono stato che alcuni vi devono aver informato che non ho favorito la vasta elezione e che en ho avuto piu dolore che gioia..."<sup>27</sup>

"Otro si, por quanto yo e sido informado que algunos grandes y cavalleros de mis reynos y señoríos, por formas y maneras que an tenido, an dado hecho y puesto impedimento a los vezinos y moradores..."<sup>28</sup>

Así, el Emperador irá configurando a partir de un haz de relaciones muy variadas unos dominios específicos de saber (asociados a la información) en los cuales residirá una buena parte de su poder. Así podrá recurrir en diferentes oportunidades, gracias a la información recibida, a la enunciación de determinados temas, sobre todo en lo que atañe al Turco y al rey de Francia, que pondrá en circulación con el fin primordial de que se preserven en la memoria y se objetivicen para uno de sus fines mas importantes: la conservación del Imperio cristiano. Es realmente avasallante el dominio de información que el Emperador despliega a través de los diferentes personajes, mas si tenemos en cuenta el sistema de comunicaciones de la época; las cartas que le escribe a la Emperatriz por ejemplo, dan cuenta que Carlos conocía al

---

27. Carta de Carlos a Adriano VI, 7/3/1522, Lanz, I, pp. 59-60.

28. *Testamento...*, op. cit., p. 15. Otras notas sobre la preocupación del Emperador por construir discursos de verdad se evidencian a lo largo de todo el epistolario consultado, pero a los efectos del presente trabajo creo que estas citas son suficientemente ilustrativas.

detalle las entradas y salidas de metálico de sus reinos por no decir hasta detalles menores, como por ejemplo lo testimonia la carta que le escribe al Papa Paulo III, sobre las salidas del conde de Galleotte de la Concorde que está al servicio del rey francés y del cual conoce los incidentes de su tormentosa vida personal.

Por lo que, el Emperador se adelantará quinientos años a lo que hoy se plantea como novedad sobre la esencia del poder: la información, articulando en el discurso, poder y saber como variable que no ha sido superada hasta nuestros días.

Del conocimiento de una situación mediante la información recibida no ha de resultar mas una suma perpectivística de los diversos "saberes" de tal modo, estos últimos son siempre espacios estratégicos donde el sujeto está constituyéndose, y justamente es esa relación estratégica la que connota el efecto de conocimiento, de allí que esta se entronque no con el fondo oculto de los discursos sino con la "voluntad de verdad" que organiza el campo de dichos referentes. Siguiendo a Nietzsche, la verdad consiste en la voluntad de hacerse dueño de la multiplicidad de las sensaciones, en ordenar los fenómenos en categorías determinadas, y ese hacerse dueño, se evidencia claramente en el discurso de Carlos V:

"Y encargo y mando al príncipe, mi hijo y mis herederos, o sus tutores, que lo no consientan, ni permitan y pongan diligencia en saber la verdad de lo que en esto a pasado y lo recuerden..."<sup>29</sup>

Por otro lado:

"En el largo tiempo que el a pasado sobre lo que e dicho, recuerdo muy bien las propias acciones, y si quiere excusarse, debe hacerlo con la verdad, por lo menos con verosimilitud..."<sup>30</sup>

Ya en la perspectiva de los diversos mecanismos del poder a partir de la puesta en marcha de los mismos en los discursos analizados, observamos la

---

29. *Testamento...*, op. cit., p. 15.

30. Carta del Emperador al Papa Paulo III, op. cit.

aparición de los siguientes conceptos entre los dos extremos ya enunciados, recompensa y castigo: conciliación/acuerdo; persuasión/disimulo; oposición; vigilancia, sumisión/dominación.

Estos mecanismos que no son puros ni se ponen en marcha separadamente, nos dan la imagen de cómo el poder toma cuerpo y se encadena. Los mismos son utilizados "desde arriba", en esta oportunidad, y en el plano horizontal de diferente manera explícita o implícita, por unos u otros, desde el Emperador hasta el menor elector.

La recompensa, en este contexto entendida como premio por los servicios prestados, que al Emperador no le implican "cargo alguno", por ejemplo los donativos dados a los criados y a su confesor que figuran en el Testamento. Los pagos y mercedes constituyen otro de los mecanismos mediante los cuales el Emperador gana y pierde parte de su poder según lo testimonian los análisis efectuados por Carande y Fernández Alvarez, respectivamente.

Dichos mecanismos se enuncian a partir de las fuentes en los siguientes conceptos: *recompensa*,<sup>31</sup> *persuasión*,<sup>32</sup> *oposición*,<sup>33</sup> *manipulación*,<sup>34</sup> Esto generará dos alternativas entre varias: la presencia de un ejército que hace deponer actitudes en el caso de un conflicto armado, presencia y acción, y el accionar del Tribunal del Santo Oficio para el caso de problemas de índole religiosos.

En ambos casos la represión y la violencia tanto física como psíquica nos mostrará la cara mas visible del poder ejercido.

Al observar la aparición de las diferentes conceptualizaciones en enunciaciones y número, a lo largo de los testimonios y en función de lo dicho por el propio Emperador, podemos sintetizar lo expuesto en la presentación de las siguientes líneas tendenciales:

\* Existe una paridad entre Conciliación/Castigo como límites del esquema de

---

31. Sobre el concepto recompensa ver *Testamento...*, *op. cit.*, pp. 55, 57 y a sus servidores p. 113.

32. Ver Carta del Emperador al Papa Paulo III..., *op. cit.*

33. *Testamento...*, *op. cit.*, p. 98.

34. *Ibidem*, p. 31, y Cartas del Emperador a la Emperatriz..., *op. cit.*

poder -esto nos muestra que lo que se pone en marcha no es un esquema de poder clásico y también nos muestra que existe una semejanza notable con el planteamiento efectuado posteriormente por Hobbes.<sup>35</sup>

\* En los discursos se utiliza pocas veces el recurso al disimulo, lo cual nos permite inferir que por un lado, los hechos posteriores dan testimonio de esto y por el otro se comprueba la utilidad de la herramienta metodológica seleccionada: lo que se intenta es hacer una "historia de las cosas dichas".

\* Las recompensas por los servicios prestados son escasas.

\* Se evidencia una preocupación por lograr una legitimidad de lo dicho y actuado, -esto es verdaderamente moderno-, hay una preocupación por establecer discursos de verdad en relación con la cuestión de la memoria.

\* Finalmente, el poder aparece como: riqueza, violencia, saber-conocimiento y conciliación en un marco de intencionalidad explícita.

---

35. HOBBS, T., *Leviatán*, Madrid, 1980.



## **PAPEL Y TRANSFORMACIONES DE LA NOBLEZA CASTELLANA EN LA GUERRA DE SUCESIÓN ESPAÑOLA**

MARÍA LUZ GONZALEZ

La Guerra de Sucesión Española actúa como proceso desencadenante de una serie de situaciones que se mantenían latentes en la sociedad española. Por tanto parece conveniente incluir nuestro análisis dentro de un arco temporal que en algunas ocasiones excede el marco cronológico de la Guerra para referirse al último reinado del siglo XVII en el que se gestan no pocos de los fenómenos emergentes durante el conflicto.

Este trabajo intenta arrojar alguna luz sobre la que fue llamada con justicia "edad oscura" de la historiografía española, analizando algunos aspectos relacionados con las funciones y actitudes nobiliarias durante el período.

Son pocas las obras que desde una perspectiva global o específica abordan el estudio de los primeros años del siglo XVIII.<sup>1</sup> Por otra parte, el hecho de que los estudios en torno al tema hayan sido principalmente de producción extranjera explica parcialmente, el desequilibrio entre el aspecto diplomático y militar estudiados con más profundidad y otros capítulos de historia interna a los que el conflicto europeo ha dejado soslayados.

Respecto de la nobleza en particular, se ha avanzado en el conocimiento de aspectos económicos del régimen señorial, predominando todavía hoy una perspectiva economicista: la nobleza tiende a estudiarse desde el punto de vista de la percepción de rentas, siendo esto un obstáculo para la adecuada comprensión del fenómeno.<sup>2</sup>

---

1. KAMEN, H., *La Guerra de Sucesión en España*; PÉREZ PICAZO, M.T., *La Publicística española en la Guerra de Sucesión*; VOLTES, P., *El Archiduque Carlos de Austria, rey de los catalanes*; MERCADER RIBA, J., *La ordenación de Cataluña por Felipe: la Nueva Planta*.

2. Un análisis de la historiografía nobiliaria lo realiza MORALES, M.A., "Poder político, economía e ideología en el siglo XVIII español", *Cuadernos de Historia Moderna*, Univ. Complutense, 1982. También he tomado elementos de análisis sobre este tema de: GARCÍA HERNÁN, D., *La nobleza*

Por otra parte, la historiografía nobiliaria apuntó en algunos casos a temas hagiográficos o genealógicos, mientras que en otros, su tratamiento sufrió los prejuicios políticos de los historiadores y la falta de una conceptualización precisa.

La transformación del conflicto sucesorio en guerra civil como resultado de causas de diferente origen, plantea una difícil interpretación. Se puede definir como una manifestación de la insolidaridad de dos grandes conjuntos yuxtapuestos más que unidos (Corona de Castilla y Corona de Aragón).

Pero esta explicación pierde consistencia si se analizan las causas profundas del enfrentamiento. Las experiencias de los últimos reinados, desastrosas para los castellanos, habían minado en este reino el prestigio de la monarquía austríaca y por contraposición lo habían fortalecido en las regiones forales. Tanto como esto, la enemistad con los franceses y la presencia de un ejército, extranjero, jugaron en diferente grado en la oposición o adhesión regional a la nueva monarquía.<sup>3</sup>

La Guerra internacional, civil y dinástica, opuso también dos concepciones de la política y el gobierno: austracismo y borbonismo, esto era mucho más que dos reinos o dos reyes.<sup>4</sup>

Las rivalidades regionales ocultan otras, de no menor importancia, cuales son las verificadas entre los diferentes estamentos, así como las intraestamentales.

Sin restar méritos a otras categorías de análisis para la sociedad castellana, hemos seguido en este trabajo la propuesta por A. Domínguez Ortiz, que divide la población en: privilegiados (nobleza y clero) y no privilegiados (tercer estamento, estado general o estado llano).<sup>5</sup>

En esta sociedad estamental, el privilegio está reconocido por la ley y actúa como el principal elemento diferenciador. Según García Pelayo, las

---

*en la España moderna*, Madrid, Istmo, 1992.

3. DOMÍNGUEZ ORTIZ, A., *Sociedad y estado en el siglo XVIII español*, Madrid, Ariel, 1976, p. 19.

4. PÉREZ PICAZO, M., *op. cit.*, p. 92.

5. DOMÍNGUEZ ORTIZ, A., *Las clases privilegiadas en el Antiguo Régimen*, Madrid, Istmo, 1966.



características esenciales del sistema estamental son las siguientes:

1) los grupos que la forman poseen un determinado concepto del honor que aparte de un especial modo de vida tiene como resultado que los privilegiados tengan reservadas ciertas funciones político-sociales, al tiempo que prohibidas determinadas profesiones.

"En las sociedades preindustriales, la riqueza más estimada era aquella que uno no había trabajado y para la cual no necesitaba hacerlo..."<sup>6</sup>

2) Estas funciones reservadas proporcionan a los estamentos superiores determinados medios de dominio político, administrativo, social y económico; 3) característica de los estamentos superiores es también su tendencia al hermetismo, es decir a no admitir extraños en su seno con excepción de ocasiones en que se establecen condiciones rigurosas para luego cerrarse inmediatamente.

"La iniciación de las nuevas unidades conyugales endogámicas está... unida a la herencia y... se convierte en instrumento político a través del cual significa un eslabón en la agregación patrimonial de las diferentes casas nobiliarias, a la vez que un elemento de pacto internobiliario, de búsqueda de incremento de poder."<sup>7</sup>

4) Cada estamento está dotado de un estatuto jurídico propio, o al menos los estamentos superiores que gozan de ciertos privilegios jurídicos con respecto a la ley general; 5) la sociedad estamental tiene una intención estática. Los altos estamentos tratan de hacer eterna su situación privilegiada en cuanto a su modo de vida y posibilidades de dominio. A ello se dirigen una serie de actividades como la educación, la tendencia al hermetismo o el influjo político. Pero lo decisivo es la sustracción de una serie de bienes al mercado libre a través, del mayorazgo.<sup>8</sup>

---

6. ELÍAS, N., *La sociedad cortesana*, México, F.C.E., 1982, p. 99.

7. ATIENZA HERNÁNDEZ, I., "Nupcialidad y familia aristocrática en la España moderna", *Zona Abierta*, 43-44, 1987, p. 101.

8. GARCÍA PELAYO, M., "El estamento de la nobleza en el despotismo ilustrado español", *Moneda y Crédito*, 17, 1946, pp. 37-60.

El poder económico actuando como elemento diferenciador, paralelo a la venta de títulos por parte de la realeza llevó a que se establecieran jerarquías internas dentro de la nobleza: grandes, títulos, caballeros e hidalgos, "este proceso... acabó por identificar el estamento nobiliario con su capa superior, la titulada..."<sup>9</sup>.

Ante el pleito sucesorio, se produjeron en Castilla diferentes respuestas, el estamento clerical tuvo defecciones escasas respecto a la nueva dinastía y aunque no tuvo actuación política, utilizó el altar, el púlpito y hasta el confesionario como armas a favor de Felipe V.

El tercer estamento, aunque dividido, apoyó en gran medida a la nueva dinastía basándose en la necesidad de reformas, mientras que los disidentes se manifestaron en pasquines o movimientos sin consecuencias.

La mayoría de los nobles integraron las filas austríacas de forma más o menos declarada. No obstante, a medida que pasó el tiempo, aumentó entre la nobleza castellana indecisa o tibia el número de partidarios de Felipe V conforme se definía el futuro de la guerra.<sup>10</sup>

La oposición de la alta nobleza castellana, nos referimos a los Grandes y Títulos que adquirieron dominio político en la Corte del último Habsburgo, estuvo condicionada por la pérdida de protagonismo político debido a los cambios que introdujo en la maquinaria estatal la nueva dinastía.

La nobleza no era un cuerpo políticamente homogéneo. La mayoría de los hidalgos tenía influencia a nivel local. Otro caso era el de la nobleza media que dominaba los gobiernos de las ciudades o integraban la administración central del reino. La alta nobleza, que es el objeto de nuestro interés constituye un grupo reducido en número dentro del estamento, son los titulados y más específicamente los Grandes de Castilla, protagonistas del proceso de creciente aristocratización que caracterizó el reinado de Carlos II.

Aunque no hay cifras precisas, puede establecerse una estimación cuantitativa. Se considera que la nobleza representa el 10% de la población total. El número de Grandes es variable a lo largo del siglo XVIII: en 1709 hay

---

9. DOMÍNGUEZ ORTIZ, *las clases...*, op. cit., p. 14.

10. DOMÍNGUEZ ORTIZ, *Sociedad y estado...*, op. cit., p. 22.

36, Felipe V creó 35, Fernando VI, 5, Carlos III, 42 y Carlos IV, 31. El número de títulos a lo largo del siglo fue aproximadamente de 500.

El estamento nobiliario, insistimos, carecía de una representación como cuerpo, pero por su influencia y vinculaciones daba la impresión de que obraban como tal. D. du Dezert, desde su obra clásica de consulta insoslayable, nos dice:

"L'aristocratie espagnole formait incontestablement une caste, mais ne formait pas un corps politique. Elle représentait les gloires historiques de la nation, elle ne représentait pas une tradition de gouvernement"<sup>11</sup>.

Un rey débil no podía permitirse prescindir de ellos pues necesitaba esta nobleza cortesana vinculada directa o indirectamente a la corte real, ya desde los cargos que implicaban la toma de decisiones usurpados por los Grandes, ya desde los Consejos dominados por los colegiales que formaban su clientela.

Este sistema de patronazgos y clientelas no era privativo de algunas situaciones de valimiento, ni siquiera del ambiente cortesano donde siempre había subgrupos dirigidos por un magnate que tenía a su cargo una extensa red de dependientes deseosos de movilidad cortesana, era consustancial de la nobleza y sus estructuras y dinámica de comportamiento social. Amo-criado, patrón-cliente son dimensiones que pueden ser de provecho mutuo. Estas relaciones originan una red de dependencias y solidaridades que jugaban un papel decisivo en la vida social y política castellana.

Durante mucho tiempo, la historiografía consideró a la alta nobleza dotada de un gran poder económico y con una marcada tendencia a residir en la corte con el objeto de monopolizar influencias aunque con repugnancia a participar en puestos de responsabilidad y trabajo.

"Cuando uno crece en una sociedad en la cual la posesión de un título nobiliario tiene una categoría superior a la propiedad de riquezas adquiridas por el trabajo, y la pertenencia a la corte del rey o aún el privilegio de acercarse

---

11. DESDEVISES DU DEZERT, G., *L'Espagne de l'Ancien Régime. La société*, Paris, Librairie Lecène, 1987, p. 173.

a la persona del rey -de acuerdo con la existente estructura de poder-, como oportunidad de vida, ocupa un extraordinariamente elevado rango en la escala de los valores sociales, entonces es difícil escapar a la coacción de orientar los objetivos personales según estas valoraciones y normas sociales, y de participar en la lucha competitiva por tales oportunidades, cuanto lo permita la posición social de la propia familia y la autoestimación de las capacidades personales<sup>12</sup>.

La imagen del noble con escaso nivel intelectual y desinteresado por la marcha de la vida económica es hoy puesta en duda por algunos autores que han descubierto en el análisis de casos particulares la posibilidad de definir este grupo social con una gran capacidad de adaptación y maniobra de las realidades económicas, muy lejos del estereotipo manejado por el determinismo histórico y la voluntad de los reyes.<sup>13</sup>

Kamen se pregunta si la decadencia económica que algunos historiadores asignan a la nobleza a fines del siglo XVII por sus excusas ante las solicitudes de la Corona responde a la realidad. Con más precisión correspondería hablar de dificultades económicas. El Almirante, Cifuentes y Oropesa eran hombres con deudas considerables y los tres se rebelaron contra los Borbones. Podría relacionarse el endeudamiento con la rebelión?<sup>14</sup>

La oposición de la nobleza castellana ante la llegada de los Borbones fue condicionada por diversos factores, pero es de fundamental importancia para comprender su respuesta, relacionarla con las altas cotas de participación que habían alcanzado los Grandes durante el gobierno de Carlos II. Don Pedro Portocarrero, en el *Teatro Monárquico de España*, publicado en el año 1700, no acepta que el nacimiento sea una condición para monopolizar los puestos de Gobierno y plantea la necesidad de una nobleza preparada para ocuparlos.

---

12. ELÍAS, N., *op. cit.*, p. 103.

13. JAGO, C., "La 'crisis de la aristocracia' en la Castilla del siglo XVII", en ELLIOT, J. (ED.), *Poder y sociedad en la España de los Austrias*, Barcelona, Crítica, pp. 248-287.

14. KAMEN, H., *La España de Carlos II*, Barcelona, Crítica, 1981, p. 370.

"La practica de oy en todos los Príncipes de la Europa favorece a la nobleza, especialmente España, que compone su Consejo de Estado de los primeros en representación de casas, parece que con exclusión de otra gerarchia, o porque no los ay, o porque permite Dios no encuentren con ellos"<sup>15</sup>.

Maravall encuentra que la nobleza se convierte en el siglo XVII en "elite de poder" configurándose un grupo, su más alto escalón, al que cabe identificar con la Grandeza "unido en una conciencia de intereses que se siente capaz de apoyarse en unas instancias de poder más sólidas y duraderas sobre las cuales se podía actuar con mayor precisión" a través del dominio de los Consejos, organismos fundamentales de una administración esclerotizada si la comparamos con la francesa.<sup>16</sup>

Para Henry Kamen en la segunda mitad del siglo XVII España era "el único país... que estaba completa e incuestionablemente bajo el control de su aristocracia de título. Otros estados, especialmente Francia encontraron otras ocupaciones a la nobleza consolidando el poder del Estado a costa de la clase dirigente tradicional. Probablemente a lo largo del siglo XVII la función y condición aristocrática no sufrieron cambios de importancia conservaron sus privilegios hasta la Guerra de Sucesión a comienzos del siglo XVIII."<sup>17</sup>

El gran peso específico de la alta nobleza como poseedora de los señoríos en el Antiguo Régimen sirve a Clavero para defender su hipótesis sobre la inexistencia del Estado Moderno.<sup>18</sup>

Analizando las relaciones nobleza-monarquía, Atienza Hernández asigna un papel importante a las ayudas económicas solicitadas por el rey cada vez con mayor frecuencia a partir de 1630. Estos servicios financieros van unidos a otras causas que originan su endeudamiento progresivo y las consecuentes incautaciones de sus patrimonios de manera diversa por parte de

---

15. PORTOCARRERO, PEDRO, *Teatro monárquico de España, en que se contienen las más puras y católicas máximas de Estado*, Madrid, 1700, p. 193. Autor de tendencia austracista que no debe confundirse con el Cardenal Portocarrero.

16. MARAVALL, J.A., *Poder, honor y élites en el siglo XVII*, Madrid, Siglo XXI, p. 174.

17. KAMEN, H., *La España de Carlos II*, op. cit., p. 397.

18. ATIENZA HERNÁNDEZ, I., "La 'quiebra' de la nobleza castellana en el siglo XVII. Autoridad real y poder señorial: el secuestro de los bienes de la Casa de Osuna", *Hispania*, 156, 1984, p. 52.

la Corona. Las deficiencias fueron cubiertas con censos consignativos garantizados con sus bienes. Esto sólo era posible a través de licencias especiales concedidas por la Corona -ya que eran bienes afectados al mayorazgo-, incrementando por lo tanto la dependencia de la nobleza al rey.<sup>19</sup>

Sin embargo, esta dependencia no sería absoluta, la nobleza conserva capacidad de negociación con el rey, ya que éste necesita los "graciosos donativos" de los poderosos señores. Hay por tanto, vigilancia y control del poder central sobre los bienes de los señores pero, al mismo tiempo concesiones para que administren sus bienes cuando llegan al embargo por parte de los acreedores.

"Se daba todavía una especie de necesidad ontológica entre el rey y la nobleza". En esta relación de fuerzas, la dependencia de la nobleza para conseguir exenciones y favores regios, podría considerarse un factor de mantenimiento de la estabilidad política.<sup>20</sup>

Otra variable importante es considerada por Guilarte, cuando señala, que, sin producirse un cambio en las condiciones económicas de la relación que venimos puntualizando, la superioridad en la práctica depende de la capacidad coyuntural de imponerse que tenga la monarquía.

Las actitudes de la nobleza fueron condicionadas por el contexto histórico que rodeaba al duque de Anjou: la conducta de Luis XIV con el estamento nobiliario francés la nativa oposición de este estamento a una monarquía absoluta de estilo moderno y el abierto reformismo de los ministros de Felipe V.

Luis XIV y su régimen despertaban animosidad por su política vertical. En principio, ésta no se dirigió contra Felipe V, pero luego, la camarilla francesa del rey que procedió con poca prudencia hizo que se manifestaran los temores en la superficie. El Marqués de San Felipe desde sus Memorias, fuente de incuestionable valor, refleja el clima de una época que se propuso retratar con objetividad a pesar de su reconocida filiación borbonista:

---

19. *Ibid.*, p. 63.

20. *Ibid.*, p. 64.

"Este número de los desafectos crecía cada día, aunque los más cuerdos y los hombres más cautelosos lo disimulaban; pero no había quien no llevase mal que tuviesen tanta mano en el gobierno los franceses"<sup>21</sup>.

El monarca francés había puesto en guardia a su nieto contra el peligro de los Grandes y le aconsejaba evitar su tutela, "conservarles todas las prerrogativas exteriores de su dignidad y al mismo tiempo excluirlos de todos los asuntos que, conocidos por ellos, pudieran aumentar su influencia"<sup>22</sup>.

La necesidad de reformas en la Corte fue el principal objetivo de Felipe V como punto de partida de una reforma política imposible sin la sólida afirmación del absolutismo real. En reiteradas oportunidades se le sugiere que debe seguir los modelos de Carlos V y Luis XIV para aprender a mandar sin imposición de los Grandes. El mismo Cardenal Portocarrero había facilitado el camino señalando como origen de todos los males, a una nobleza decadente e ineficaz.

"Los nobles, procreados de estirpe generosa, ordinariamente procuran continuar los grandes hechos de sus progenitores, pero si vilipendiando sus acciones ya con lo obsceno de su modo de vivir, ya con soberbia en su trato... sin inteligencia del Arte Militar... Cómo pueden ser exactos Ministros de Estado?"<sup>23</sup>

El rey de Francia pidió a su embajador que participara en el Consejo del rey, donde los españoles son desplazados en importancia por los extranjeros. Lentamente se irán trazando las líneas que permitieron a Amelot alejar a los Grandes de las principales funciones políticas, especialmente de los Consejos. Decía Amelot en carta a Luis XIV:

"Si tienen poca autoridad los grandes, si no tiene el rey confianza en nadie, si no disponen los tribunales como antes de muchas cosas que les pertenecían, es porque no puede

---

21. BACALLAR Y SANNA, V., MARQUÉS DE SAN FELIPE, *Comentarios de la Guerra de España e historia de su rey Felipe V el animoso*, Madrid, B.A.E., 1957, p. 21.

22. DOMÍNGUEZ ORTIZ, *Sociedad...*, *op. cit.*, p. 40.

23. PORTOCARRERO, *op. cit.*, p. 194.

Felipe sostenerse de otro modo<sup>24</sup>.

Desde el principio, los nobles sintieron aversión por esta administración que los alejaba de cargos importantes en la toma de decisiones y de la cercanía del rey. Un intento de Luis XIV para eliminar asperezas terminó con una manifestación abierta de la oposición nobiliaria. Se trataba de una equiparación de las categorías y honores de la nobleza francesa y la española. Felipe V la concedió en junio de 1701. La negativa de los grandes a aceptar la equivalencia incluso con los más altos pares de Francia, fue dirigida por el duque de Alba incluyendo al marqués, de Villafranca y al marqués de Mancera.<sup>25</sup>

El punto culminante de la oposición fue la protesta formal que se publicó en un memorial firmado por los duques de Arcos y de Baños el 22 de julio de 1701. En la Biblioteca Nacional de Madrid se encuentran dos versiones, se ha seleccionado para este trabajo la que presenta Don Luis de Salazar y Castro. Es un documento especialmente significativo por asumir en forma abierta los ideales nobiliarios enumerando las inefables dignidades de los Grandes:

"El presente escrito mereció siempre la aprobación de los sabios. Es producción del admirable Don Luis de Salazar y Castro quien le formó el año de 1701 de orden del Excelentísimo Señor Duque de Arcos para hacer presente al Señor Rey Don Felipe V el perjuicio que se hacía a los Grandes de España igualándolos con los Duques Pares de Francia, según su Majestad tenía determinado."<sup>26</sup>

El Duque argumenta -aunque se acepte la concesión de grandeza a nobles extranjeros- sobre la superioridad de los Grandes sobre los Pares franceses y la imposibilidad de la existencia de alguna categoría que se interponga entre los Grandes y el rey:

---

24. BACALLAR Y SANNA, V., *op. cit.*, p. 32.

25. KAMEN, H., *La Guerra...*, *op. cit.*, p. 103.

26. *Representación que hizo el Duque de Arcos al Rey Don Felipe V el año de 1701 sobre querer igualar a los Duques Pares de Francia con los Grandes de España*, Bibl. Nac. de Madrid, Semanario Erudito, p. 131.



"No siente el Duque, ni podrá alguno de los Grandes, que V.M. haya conferido las prerrogativas de la Grandeza de España a los Duques y Pares de Francia... Pero lo que el Duque hecha menos en esta nueva regla de tratamientos y honoreses, que no hay tenido V.M. presente que en España no hay, ni puede haber entre los Grandes dignidad, grado, ni lugar alguno, sino es el Príncipe heredero y los Infantes..."<sup>27</sup>.

Aún con una fórmula cortés, saludando a la nueva dinastía, el Duque manifestaba su descontento y aprovechaba el alegato para poner de manifiesto las exenciones y privilegios que consideraba indiscutibles:

"Pero los Ministros Españoles que ministraron este dictamen no estaban bien instruidos de lo que son los Grandes pues no representaron a V.M. y a su glorioso abuelo el perjuicio que resulta al más autorizado y poderoso brazo de la Nación Española... espera el Duque y cree que esperan todos los Grandes con una segurísima confianza, que mejor informado V.M. y su heroyco abuelo, los declararán el tratamiento que deben tener, para conservar entera su estimación, y para poder parecer en el mundo con aquel anciano esplendor propio de su nacimiento y de su carácter..."<sup>28</sup>.

El resto del documento es un historial de la cantidad de sangre real que tienen los Grandes, su descendencia de los Infantes de León, Castilla y Aragón. Enumera los privilegios que siempre tuvieron y la consideración que les tuvieron los reyes que los trataban como Príncipes, para finalizar destacando los puestos que han desempeñado y los muchos servicios que han prestado a la patria.

Las diferencias continuaron y comenzaron a realizarse reuniones para intrigar contra la nueva dinastía. Un nuevo incidente se produjo a raíz de la creación de las Guardias de Corps en 1703 y culminó en una cuestión de precedencias en 1705 en lo que se designó como "memorable y terrible historia del banquillo y los Grandes"<sup>29</sup>.

---

27. *Ibid.*, p. 132.

28. *Ibid.*, p. 187.

29. M. MOYA, A., *op. cit.*, p. 1106.

Estas actitudes, podrían parecer fundadas en una absurda vanidad pero tenían un serio trasfondo político, no se intentaba la defensa del mero prestigio, una jerarquía honorífica, sino el lugar de privilegio indiscutible, de auténtica dominación que hasta entonces los Grandes venían ocupando en el Estado y que ahora se veía seriamente amenazado. Aquí se enlazan con la cerrada oposición a la reforma del Estado, otros principios que definen el austracismo.

La nobleza castellana es el estamento más inclinado a este sentimiento que une jurídicamente las dos ramas de la casa de Austria, pilares de la Iglesia, y se manifiesta en una innata fidelidad a la dinastía de los Habsburgo cuyo signo más externo es el sentimiento de los asuntos del Imperio como propios. Por tanto si falta una de las ramas, ¿no es lógico que gobierne la otra?

"... en el estado presente de las cosas, de quién nos podemos fiar mas que de un príncipe alemán, educado según las costumbres españolas, segundo de una casa tan llena de sucesión"<sup>30</sup>.

Durante la Guerra se enfrentan las posiciones que ya se habían delineado en las intrigas cortesanas que la preceden durante los últimos años del reinado de Carlos II. Tanto la camarilla francesa como la austríaca han jugado un importante papel como grupos de presión.

Los austracistas defienden la continuidad de una monarquía de tipo paternalista, respetuosa del orden estamental y de sus privilegios, justamente lo contrario de lo que se espera de la política a seguir por un Borbón.

"Esto atemorizó los reinos de España, y mucho más los separados del continente, donde tenían los austríacos sus ocultos emisarios y parciales; pues el largo dominio de su familia había dejado impresión en los más de los nobles, porque de ella reconocían las mercedes y privilegios que gozaban; y así, sólo el apellido de Austria hacía otra más cruel guerra al rey Felipe"<sup>31</sup>.

---

30. Papel escrito al Conde de Montijo, en PÉREZ PICAZO, *op. cit.*, p. 104.

31. BACALLAR, *op. cit.*, p. 32.

La publicística nobiliaria nos ofrece testimonios de esta concepción de la sociedad y del poder. El Almirante de Castilla se desilusionó rápidamente con la política del nuevo rey y dejando de lado la embajada que le habían asignado en Francia, huyó a Portugal en setiembre de 1702. Desde allí publicó un "Manifiesto" en el que se enumeran las principales quejas de la aristocracia castellana: odio a los franceses, abatimiento de la nobleza y olvido de sus privilegios. Con tono enfático y orgulloso expresa:

"Habrà quien ignore que es un contrato mutuo, el que se ejecuta en la solemnidad del acto de jurar los vasallos fidelidad a su Príncipe, y el de jurar el Príncipe, las leyes, privilegios y exenciones a sus vasallos, defenderlos y conservarlos en justicia?"<sup>32</sup>

El Austracismo es la fuerza que da cohesión a diferentes elementos de una política conservadora: la supervivencia de mitos medievales, un concepto de Monarquía y paccionada, una crítica al sistema de equilibrio entre estados, y una repulsa decidida al espíritu de reformas, tanto como a la intervención de extranjeros en el gobierno del reino. En sus memorias nos dice San Felipe que

"... los magnates y los que llamamos Grandes habían llegado tiempos de los austracos a una autoridad increíble y depresión de la demás nobleza... Juan Orry todo lo emprendió sin humanos respetos, y llegó a una despótica autoridad, que eclipsaba la de todos y aún el Cardenal se empezaba a doler de su arrogancia... No había pocos magnates en España tan adversos como el Almirante al presente gobierno"<sup>33</sup>.

Se temía que se ejecutara en España una política similar a la francesa. En este sentido resultaba difícil separar la antipatía hacia los franceses y su forma de gobierno de la figura del rey. Por otra parte, la camarilla francesa que rodeaba a Felipe V procedió con poca prudencia. Con dolor apunta el Almirante:

---

32. *Manifiesto del Almirante*, en "Textos documentales", PÉREZ PICAZO, *op. cit.*, t. II, p. 219.

33. BACALLAR, *op. cit.*, p. 11.

"... no se necesitaba el destruir tan gran memoria ni tan gran desdoro a la nación española para corregir y poner buena planta aquello que lo necesitase. Pero solo parece que se tuvo el fin de que nada hubiese que pudiese hacer recuerdo de que habíamos sido españoles."<sup>34</sup>

La tendencia francesa a la uniformidad y la unidad, el reemplazo de las instituciones tradicionales del país por otras nuevas, tanto como el comportamiento tradicional de la casa francesa con la Iglesia, son elementos que la propaganda austracista no desperdiciar.

Los Borbones proponían otorgar preferencia a los intereses económicos y a las fuerzas productivas y defensivas de la nación sobre el espíritu de conservación exagerado, el casuismo político y el predominio de clases en el poder. Finalmente perdería vigencia el sistema deliberativo de la polisinodia, que tanto beneficiaba a los nobles por la ingerencia que les permitía en la toma de decisiones.<sup>35</sup>

Insiste luego el Almirante en el temor por la desaparición o restricción de las inmunidades y prerrogativas de las que venía disfrutando la nobleza desde tiempos inmemoriales:

"No parece referir hechos con la precisión de nombrar sujetos señaladamente, aunque sea dentro de fin de este papel la auténtica, comprobación del abatimiento en que se puso toda la nobleza de España, y así bastar decir que se vuelvan los ojos a lo que con diferentes personajes de la representación del reino no se ha practicado tan irregularmente que nada ha correspondido a ningún fin de justicia y de gobierno, y todo a menospreciar y humillar aquella estimación... y que conservaba la sangre, la autoridad, la descendance de las casas de primera categoría"<sup>36</sup>.

Los nobles de fines del siglo XVII continuaban admitiendo una serie de mitos políticos de corte medieval, esto se observa en los conceptos de

---

34. *Manifiesto...*, *op. cit.*, p. 219.

35. PÉREZ PICAZO, *op. cit.*, p. 90.

36. *Manifiesto...*, *op. cit.*, p. 217.

fidelidad, rebeldía o Príncipe natural que se observan en el "Manifiesto". También, la consideración de Holanda y Portugal como "rebeldes" o la negación del sistema de equilibrio entre los estados. La nobleza desea conservar el "statu quo ante" y no introducir innovaciones ni reformas.

Pero, las reformas comenzaron con la modificación y racionalización de los sistemas administrativo, financiero y militar. La alta nobleza debió resignar su posición en los Consejos que perdieron importancia frente al Despacho. Desde su monumental obra de recopilación documental, apunta Baudrillart:

"Dans ces conditions il était bien difficile que Louis XIV ne dépassât pas celles qu'il avait primitivement marquées à sa propre initiative... C'est pour cela qu'il avait conseil, la création d'un Conseil supérieur de gouvernement, le Despacho..."<sup>37</sup>.

Se perjudicó con el impuesto (1704) a los dueños de bienes enajenados por la Corona, se sintió invadida en sus jurisdicciones señoriales por los nuevos Intendentes,<sup>38</sup> fue sustituida por extranjeros en los mandos del ejército y desplazada de un lugar de privilegio cerca del rey al crearse la Guardia de Corps (1703).

Nos dice en sus Memorias Saint-Simon:

"Al mismo tiempo fue llamado el caballero de Pennes, que pasaba por ser hechura de Madame de los Ursinos más adicta a ella. Le había hecho insignia de Guardias de Corps; estaba en Plasencia con el rey de España y permanecía encerrado tres horas a solas con él todos los días..."<sup>39</sup>.

---

37. BAUDRILLART, A., *Phillipe V et la cour de France*, Tome premier, Paris, Librairie de Firmin-Didot, 1890, p. 68.

Un trabajo valioso sobre la procedencia, formación y carrera de los consejeros, en FAYARD, J., *Los miembros del Consejo de Castilla (1621-1746)*, Madrid, Siglo XXI, 1982.

38. KAMEN, H., "El establecimiento de los intendentes en la administración española", *Hispania*, 95, 1964, pp. 369-395. Tomamos en cuenta el artículo de este autor que se opone a las hipótesis tradicionales respecto al sistema de Intendencias.

39. SAINT-SIMON, DUQUE DE, *Memorias (La princesa de los Ursinos)*, Buenos aires, 1982.

La política de oposición nobiliaria que se manifestó con fuerza en 1701, 1702, 1706 y 1709 en las defecciones de destacados representantes del estamento. Sus motivaciones permanecen en muchos casos en el misterio, en otros fueron inspiradas por las convicciones personales o por rebotes de fidelidades familiares.<sup>40</sup>

La oposición a las medidas que tanto los perjudicaron en su posición política alentó un permanente revisionismo nobiliario que continuó a lo largo del siglo representado en el "partido" español tan magníficamente estudiado por Teófanos Egido.<sup>41</sup>

El análisis de las fuentes documentales y la bibliografía consultada nos permiten concluir en el actual estado de nuestras investigaciones, que algunas de las claves explicativas de la reacción nobiliaria deben buscarse en los instrumentos de reforma política utilizados por los Borbones en tanto afectaron la posición de los Grandes y Títulos cercanos al rey y se propusieron su alejamiento del mismo. La dinastía propondrá a lo largo del siglo una nobleza de privilegio-servicio creada por ellos en beneficio de su propio poder.

El primer Borbón no se propuso reformas que afectaran la estructura social o económica, su finalidad era reforzar el Estado para lo cual acentuó el intervencionismo económico, la racionalización administrativa y el regalismo en materia religiosa.

Las reformas funcionales promovieron la exclusión de los Grandes de los cargos públicos. Esta decisión de apartar la nobleza de puestos de gobierno

---

40. Es extensa la lista de las defecciones nobiliarias. Las posiciones no siempre fueron declaradas desde el primer momento. Tampoco ser opositor significó pasarse a las filas de los austracistas. En 1701 la oposición la encabezan: el duque de Alba, el marqués de Villafranca, el marqués de Mancera y los duques de Arcos y de Baños. Desde 1703 intrigan el duque de Medinaceli, el duque de Veraguas y el conde de Aguilar. En 1702 había huido a Portugal el Almirante de Castilla. También se pasó a las filas del Archiduque el conde de la Corzana. Otro caso interesante fue la conspiración organizada por el conde de Cifuentes con participación de otros nobles. En 1706 varios nobles aprovechan la ocupación de Madrid por los aliados para pasarse a sus filas. Lo mismo sucedió en la segunda ocupación en 1710. Kamen analiza la situación de los que se pasaron a las filas austracistas y ofrece listas de los que fueron penalizados. También encontré en el Archivo Histórico Nacional de Madrid una extensa lista de los nobles que embarcaron en Barcelona el 27 de setiembre de 1711 siguiendo el partido del Archiduque (C. de Estado 3028).

41. EGIDO, T., *Opinión pública y oposición al poder en la España del siglo XVIII (1713-1759)*, Valladolid, 1971.

se fundamenta en diferentes razones: la voluntad política del rey que ve en los Grandes el principal obstáculo para su vocación absolutista, su fracaso como clase dirigente, la ausencia de valía personal en la mayoría de sus miembros.

La alta nobleza es reemplazada en sus funciones políticas por otros hombres del estamento pertenecientes al nivel medio o bajo. La oposición a la nueva dirigencia política a la que considera arribista, ser permanente.

Sin embargo, si la Corona apartó a la alta Nobleza de los puestos de máxima responsabilidad para preservar las fuentes del poder, sus relaciones con ella eran muy ajustadas para ser realidades disociadas, nada afectó sus privilegios jurídicos, económicos y sociales. La Corona y la Nobleza, se apoyan por el momento para mantener un orden social favorable a sus intereses.

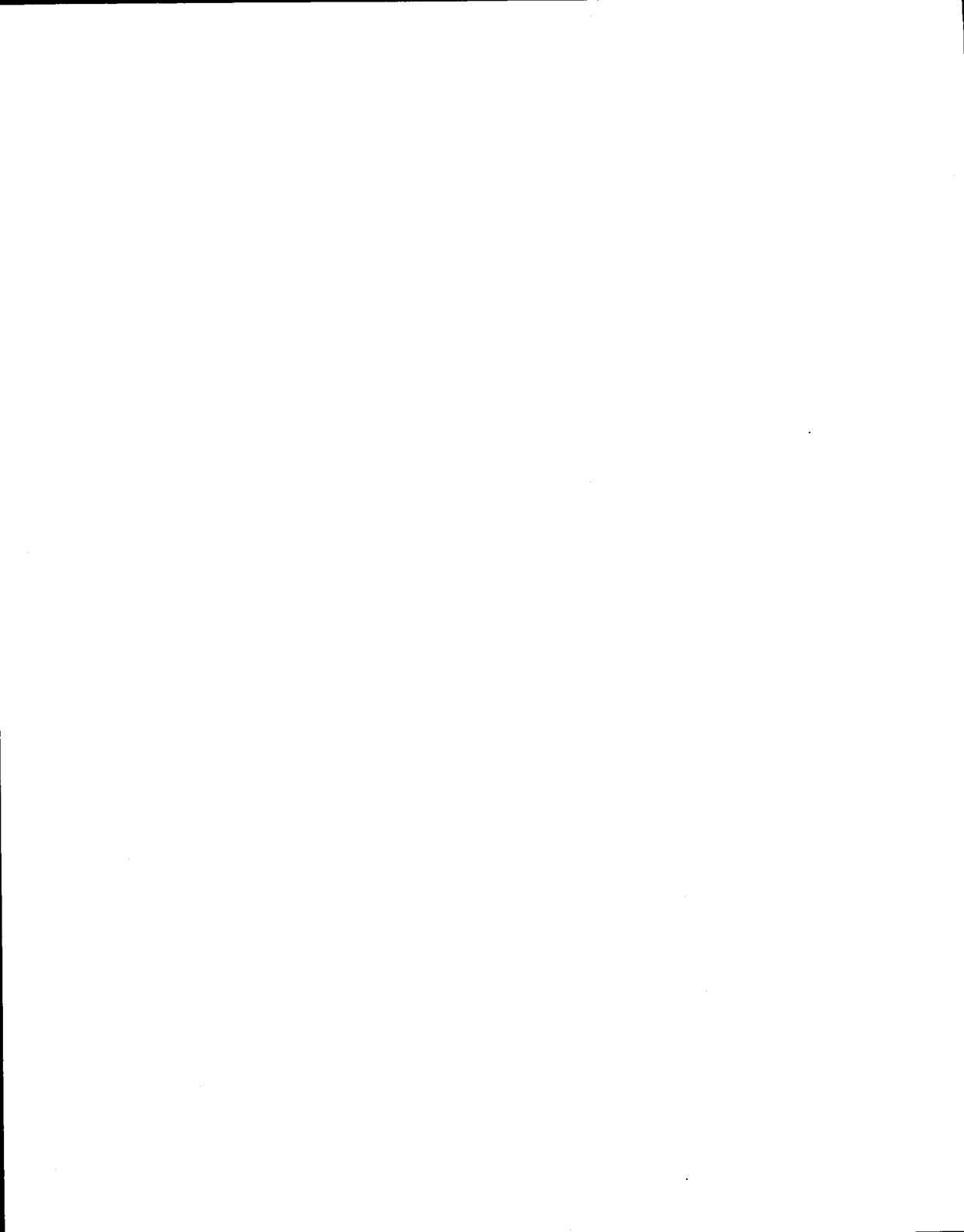
La política borbónica con respecto a la nobleza ha sido interpretada desde posiciones a veces contradictorias. Es interesante la posibilidad de entenderla como respetuosa de la nobleza en cuanto clase, en cuanto propietaria, considerando su posición socio-económica y atacando sin embargo sus privilegios estamentales: el honor sin riquezas, el régimen vincular de la propiedad, el acceso a la hidalguía.<sup>42</sup>

Si se nos permite utilizar categorías weberianas, la nobleza es desplazada como élite de poder al ser incompatible la ascensión del orden burocrático-legal en todos los puestos clave y es sustituida por una élite hidalga, es decir, una minoría burocrática e intelectual que no se apoya en una base económica.

En todo caso presenciamos la inserción sobre nuevas bases de una nobleza diferente en el Estado para que sea útil a los intereses estatales neutralizándola políticamente en lo posible.

---

42. Ver M. MOYA, A., *op. cit.*





## VARIA

### UNA CARTA DE RAFAEL ALTAMIRA

HEBE CARMEN PELOSI

Rafael Altamira, historiador español (1866-1951), adquiere relevancia desde nuestra perspectiva americana por su dedicación a los temas de la historia del derecho de nuestro continente. En 1909 visita Argentina invitado por el presidente de la Universidad de La Plata, Joaquín V. González para dictar un curso de Metodología de la historia. En efecto este tema y el de la enseñanza de la disciplina forman parte de su biografía intelectual desde los primeros años de su actividad académica. *La enseñanza de la Historia*, 1891 y *Cuestiones modernas de historia*, 1904 inician sus especulaciones sobre "la legitimidad de su planteamiento y el estado actual de las doctrinas que se le refieren"<sup>1</sup>.

El viaje de estudios de 1890 a Francia, y los siguientes viajes que realiza por Europa como enviado del Museo Pedagógico, revelan su interés por los temas de enseñanza, que hereda de su maestro Giner de los Ríos y su compromiso con el krausismo. Las influencias francesas van conformando su concepto de historia, y podemos señalar relaciones con el pensamiento de "Seignobos, Lavisse, Monod, Langlois y Renán, también la influencia alemana de Bernheim y la inglesa de Bucke"<sup>2</sup>. A lo largo de toda su vida mantiene el contacto<sup>3</sup> y la actualización de la producción historiográfica francesa, resultado de ello es su relación con Henri Berr, la carta nos proporciona un testimonio de lo que venimos afirmando.

---

1. RAFAEL ALTAMIRA, *Filosofía de la historia*, Madrid, 1916, p. 9.

2. RAFAEL ASÍN, "La obra histórica de Rafael Altamira", en ARMANDO ALBEROLA, ED., *Estudios sobre Rafael Altamira*, Alicante, 1987, pp. 369-375, p. 371.

3. R. ALTAMIRA, *Mis recuerdos personales de Poincaré y Barthou*, "La Nación", Bs. As., 13-1-1935.

Henri Berr es el fundador de la *Revue de Synthèse Historique* a comienzos del siglo XX y con ella "abre el camino a una historia científica, imperialista, bajo el signo, como se decía en la época de la "síntesis". En los comienzos de dicho siglo el historiador francés ponía la revista al servicio de las controversias epistemológicas del momento, lo que suscitaba la reflexión de los filósofos, los sociólogos, los geógrafos frente a la pretensión de los historiadores.

En 1911 publica *La synthèse en histoire* que constituye la clave de su pensamiento que se propone como objetivo una historia de las ciencias, de la racionalidad. "Este breviario, dira Lucien Febvre, fue durante mucho tiempo el nuestro en el tiempo de las grandes batallas entre historiadores y sociólogos... en su ambición calculada, Henri Berr busca relacionar la historia con todas las ciencias, aquellas de la naturaleza como aquellas del hombre"<sup>4</sup>. El historiador francés precisa su concepción desde el primer número de la revista en la que se propone difundir su propuesta: "Si la Revista realiza sus fines, la historia llegara a completarse, organizarse, reunirse poco a poco al conjunto de las ciencias"<sup>5</sup>.

Braudel da un paso mas y reconoce a "los *Annales* como hijos auténticos de la *Revue de Synthèse*, Lucien Febvre entre en 1905 y Marc Bloch en 1912, allí hicieron sus primeros armas, tomaron el espíritu de la empresa"<sup>6</sup>.

El interés de Berr por aproximar lo que en su época se llaman las "divisiones" de la historia en un vasto conjunto que integre la ciencia histórica presidida por un espíritu humanista o mas precisamente por un espíritu científico nos acerca al concepto de historia de la civilización de Altamira. En efecto en su concepción esta comprende "los hechos políticos, las instituciones sociales y políticas, las actividades económicas, la religión, las ciencias y las artes, las costumbres"<sup>7</sup>.

Altamira le envía al historiador francés dos obras que enmarcan uno

4. FERNAND BRAUDEL, "Hommage a Henri Berr pour le centenaire de sa naissance", en *Hommage a Henri Berr*, "Revue de Synthèse", IIIs., n. 35, juillet-sept. 1964, pp. 17-26, p. 21.

5. "Revue de Synthèse", I, 1, 1900, p. 4.

6. Cfr. BRAUDEL, p. 23, ver también HEBE PELOSI, *Historiografía y sociedad*, Bs. As., 1991, caps. Vi y VIII.

7. RAFAEL ALTAMIRA, *Historia de la civilización española*, Madrid, 1928, pp. 11-12.

de los mayores aportes realizados por nuestro autor en la historiografía española. En efecto el *Manuel d'Histoire d'Espagne* es un compendio de la *Historia de España y de la civilización española*<sup>8</sup> y en la edición de la *Historia de la civilización española*<sup>9</sup> que le envía a Berr introduce "algunas variantes, interesantes sobre todo para advertir la medida en que la guerra europea de 1914-18 había matizado su concepto de civilización, haciéndole valorar la fecha de 1914 como final del siglo XIX y, por tanto, en cierto sentido... como final de la Edad Moderna"<sup>10</sup>.

En la tercera obra *Cuestiones modernas de historia*<sup>11</sup> Altamira plantea una serie de problemas de tipo conceptual sobre el sujeto de la historia, vuelve sobre sus afirmaciones en cuanto a la historia del derecho y la publicación de grandes series documentales que como sabemos llevara a cabo mas adelante<sup>12</sup> inspirandose en los "Corpus" documentales alemanes. El historiador español abogo siempre por un cambio de contenidos en la versión de una historia tradicional, varios de sus aportes estuvieron encaminados a reexaminar el siglo XIX español y a fundamentar la nueva historia en una historia de la civilización.

Altamira ha sido uno de los historiadores de principios del siglo XIX en España que ha marcado con mas fuerza los caminos de la investigación histórica, "la boga de la historia de la civilización basada principalmente en el prestigio personal de Altamira y en la extraordinaria difusión de sus obras, llega hasta los años treinta, marcando su huella incluso en los planes de enseñanza secundaria y en los correspondientes libros de texto"<sup>13</sup>. Recuperar

8. Barcelona, 1910-1911, 4 vols, esta obra se compendia en un manual *Histoire d'Espagne*, por pedido de Colin, y se dita en Paris en 1931, en el que el autor incluye el siglo XIX y XX, y que reconoce dos reediciones en Madrid, 1934, es la que le envía a Berr y Buenos Aires, 1946, Cfr. RAFAEL ASÍN, "Estudio preliminar", en RAFAEL ALTAMIRA, *Historia de la civilización española*, Madrid, 1988, pp. 28-29.

9. Madrid, Aguilar, 1933, el texto original es de 1902, tiene una reedición en 1925, y otra en 1928.

10. JOSÉ MARÍA JOVER ZAMORA, *La civilización española a mediados del siglo XIX*, Madrid, 1991, p. 308, n. 2, el autor realiza un exhaustivo estudio sobre el contenido del concepto de civilización y los cambios que ha sufrido su contenido desde el siglo XIX.

11. Madrid, 1904, tiene una edición en 1935 que resulta más completa.

12. Cfr. MARIANO PESET, "Rafael Altamira en México: el final de un historiador", en ALBEROLA..., pp. 251-174, coloca al final artículo el plan de Altamira para los *Estudios sobre las fuentes de conocimiento del Derecho Indiano*.

13. Cfr. J.M. JOVER, p. 316.

alguno de sus escritos es también una deuda para nosotros que tuvimos la oportunidad de contar con su presencia en los inicios del siglo XX.

### TEXTO DE LA CARTA

Madrid, 14 de junio de 1935

Sr. Prof. Henri Berr

Querido e ilustre colega:

Tengo el honor de enviarle al mismo tiempo que esta carta, tres nuevos libros que acabo de publicar. Me ha parecido que ud. encontrará alguna cosa capaz de interesarlo desde el punto de vista de la síntesis histórica sobre la cual yo tengo una gran estima.

Usted sabe que mis trabajos históricos han marchado siempre en esa dirección. Mi último *Manual de Historia de España* así como también la edición muy reciente de mi *Historia de la civilización española*, afirma y precisa ese sentido iniciado en 1900 con mi *Historia de España* en 4 volúmenes. En fin en el libro *Cuestiones modernas de historia* usted encontrará varias cuestiones sobre las cuales ha trabajado intensamente así como varias referencias a vuestras ideas y a vuestras obras.

Tenga usted la bondad de acoger este envío con el sentimiento de amable benevolencia que siempre ha tenido hacia mis escritos.

Reciba la manifestación de mis sentimientos muy afectuosos

Rafael Altamira

## RESEÑAS BIBLIOGRAFICAS

RUCQUOI, ADELINE, *Histoire médiévale de la Péninsule ibérique*, Paris, Editions du Seuil, 1993, 448 págs.

Todo manual u obra de síntesis comporta, necesariamente, una selección y jerarquización de las temáticas abordadas o bien una reducción, al mínimo, del aparato crítico interpretativo.

Tales características, sin embargo, están ausentes en este reciente manual de Adeline Rucquoi, dedicado a la historia medieval de la Península ibérica. En él, la autora ha logrado condensar, con claridad expositiva y rigurosidad científica, diez siglos de historia peninsular, desde los visigodos al advenimiento de Carlos I.

En estos largos mil años historiados, A. Rucquoi ha conseguido adecuados equilibrios entre etapas históricas y entre temáticas, dando cabida tanto a los acontecimientos como a los hitos culturales y a los análisis socioeconómicos.

Como ella misma se encarga de señalar -en una suerte de "Prefacio"- esta obra tiene como finalidad poner al alcance de un público esencialmente francés la historia medieval de la Península ibérica, entendida en clave mediterránea. Es decir, una historia que vincula a la Península con el mundo mediterráneo, a través de los contactos comerciales, políticos y culturales entre cristianos, judíos y musulmanes, alejándola de las visiones tradicionales, que la relegan a los "márgenes" o las "periferias" de la Europa medieval.

Las claves para entender esta historia -o estas historias- podrían reducirse a dos:

- 1) la característica principal del medioevo peninsular es la diversidad, en el más amplio sentido de la palabra;
- 2) a pesar de ello, el mundo medieval ibérico tiene una entidad propia y única,

con elementos que permanecen a lo largo de los siglos y que le dan unidad.

Así, pues, diversidad y unidad son los parámetros en los que se inserta la historia medieval de "Hispania". De allí que los títulos dados a las dos partes en que subdivide la obra tengan algo de ensayo interpretativo: "De Tolède à Tolède" (409-1085) y "De la Reconquista aux conquistadores (1085-1516)".

En la primera parte, analiza lo que denomina "La Antigüedad Tardía (409-711)" y "La España tripartita (711-1085)".

Al plantear la cuestión en términos de Antigüedad Tardía, Adeline Rucquoi realiza un balance de los aportes romanos y visigóticos, considerándolos no como excluyentes y sustitutivos unos de otros, sino como continuidades y rupturas entre dos mundos en contacto. La Antigüedad Tardía se lee en clave de herencias, legados y pervivencias.

Al hablar de la España tripartita, hace referencia a la presencia musulmana en la Península, a la Marca Hispánica y a la cristiandad del Norte peninsular, centrada en el Reino Astur y en la emergencia de nuevos principados.

En la segunda parte, se ocupa de lo que considera "La desintegración hispánica" para luego ocuparse de "La Reconquista" y su vinculación con la unificación hispánica.

Considera que el período que comienza con la re-conquista de Toledo plantea una ilusión de unidad, que se rompe tras la batalla de Las Navas de Tolosa. A partir de allí comienza la desintegración, que conduce a la hegemonía castellana, a las guerras civiles, a la consolidación del Estado portugués.

El libro se cierra con cuatro capítulos dedicados a las relaciones establecidas entre "el mito de la Reconquista" y la organización socio-política peninsular. Es ésta la parte más interpretativa de la obra, donde pueden rastrearse temas de interés para la autora, relacionados con la génesis medieval del Estado moderno.

Esta valiosa obra de síntesis se encuentra acompañada por una sucinta pero esencial bibliografía, orientadora y referencial, por unos esquemáticos mapas y por unas muy valiosas genealogías. Finalmente, unos índices de nombres y lugares -raros en este tipo de textos- dan término a una obra que

excede, con creces, su propósito, ya que incita a la relectura y a la reflexión a todos aquéllos que se acercan a estas temáticas y a estos ámbitos temporoespaciales.

GERARDO RODRÍGUEZ

PASSINI, JEAN, *El camino de Santiago. Itinerarios y núcleos de población*, Madrid, Ministerio de Obras Públicas y Transportes, 1993, 248 págs.

Doce años de sistemática y consumada investigación acerca de la morfología urbana del Camino de Santiago se condensan en las más de doscientas páginas de este libro de Jean Passini. A través de ellas su autor recorre, con su habitual maestría e impecable técnica, un largo Camino por él redivivo, y lo muestra de forma directa y visual, descansado y fluido por etapas viarias que producen en quienes por ellas se adentran una especie de inconsciente catarsis.

Ruta histórica por antonomasia del Medievo hispano y de la Cristiandad latina, reconstruida y completada minuciosamente por el autor mediante el soporte imprescindible de la planimetría, la cartografía y la fotografía aérea. No se trata de una obra más a sumar a la ingente y especializada bibliografía al usosobre el Camino de Santiago, tan dispar en sus concepciones, contenidos y objetivos, ni por supuesto se la puede catalogar ligeramente como "Guía", aunque su estructura formal resulte semejante. Se está ante un trabajo absolutamente científico con fines divulgativos, pero realizado con todo rigor desde planteamientos globalizadores; en él se conjuntan, en deleitosa presentación estética, el hecho histórico y la realidad perceptible de la historia del Camino: núcleos de población y paisajes, caminos y ríos, calles y puentes, iglesias y monasterios, casas y hospitales, castillos y burgos, murallas y pórticos. Lugares muchos hoy despoblados, ruinosos y aislados, topónimos olvidados y aún extraños que tuvieron hace casi diez siglos una inimaginable vitalidad, derivada de su emplazamiento como vías de paso hacia la mítica ciudad-santuario de Compostela. Passini los recobra y enlaza en un itinerario jacobeo que comenzaba en tierras hispanas por los puertos pirenaicos de Somport y Roncesvalles y atravesaba los individualizados reinos de Aragón, Navarra y Castilla-León, cuyos reyes capitalizaron y convirtieron en estable y duradero este proyecto de comunicación hispano-europea.

Camino de Santiago convertido, en plena Edad Media, en imán catalizador de la repoblación efectuada por importantes contingentes ultrapirenaicos, los denominados francos, gentes de muy diversa procedencia, condición y oficio: peregrinos y trotamundos, nobles y clérigos, mercaderes y artesanos que, desde finales del siglo XI y durante siglos, se asentaron y cruzaron el Camino y los caminos por los cuales se iniciaba la europeización de España y la ruptura de su aislamiento. Tránsito de hombres e ideas, cultos y actividades que dinamizaron aceleradamente las estructuras demográficas y socio-económicas del norte peninsular, en abierto contraste con las otras tierras fronterizas al Islam.

En definitiva, el Itinerario que visualizamos guiados por Passini homogeneizó la morfología física de sus poblaciones, vertebradas en torno a la calle-ruta que las define tipológicamente como "ciudades del Camino". Esmerada edición del MOPT, magistralmente ilustrada y completada por el autor con una exhaustiva bibliografía y unos valiosos índices toponímicos y onomásticos que convierten su trabajo en una referencia ineludible de especialistas y público en general.

MARÍA MARTÍNEZ MARTÍNEZ

COMELLAS, JOSÉ LUIS, *Historia breve de España contemporánea*, Madrid, Rialp, 1989 (342 págs.).

El destacado catedrático de la Universidad de Sevilla y autor de numerosas obras dedicadas a España moderna y contemporánea intenta y logra una apretada síntesis sobre los dos últimos siglos de la historia de su patria.

La sola lectura del estudio introductorio anticipa la calidad del texto que nos ocupa y aporta una visión de conjunto excelente, que es el resultado de múltiples lecturas y reflexiones sobre la España actual, esa España que según Comellas refleja el arduo problema de la convivencia entre españoles, tras el agotamiento de las energías en Europa y los desgarros que implicaron las luchas internas, en ese doloroso pasaje del Antiguo al Nuevo Régimen.

Con referencia al "Ancien Regime" el autor resalta la "autoridad monárquica" -ni despótica ni tiránica- en un Estado relativamente débil, donde



la nobleza de servicios se convierte en privilegiada y donde fueros y costumbres confrontan con la búsqueda de igualdad jurídica.

Comellas, para su exposición, distingue seis generaciones, aclarando que éstas no deben entenderse en sentido biológico.

*La primera (1808-1833)* comienza con la revolución liberal (la tercera en el tiempo) que, al margen de la defectuosa administración de Godoy, tiene sus desencadenantes en la revolución francesa y en la crisis de poder de 1808 (que el autor considera la verdadera causa). Una especial atención merece la cuestión de los "afrancesados" que -según el autor- creían que los españoles "querían reformas profundas".

La guerra de la independencia significó -cual gesta heroica- "la última intervención de gran envergadura de España en la historia universal" (p. 36) y la guerrilla -ese invento español- intentó detener la "gran catástrofe bélica" que tuvo como consecuencia una nación "increíblemente victoriosa, pero totalmente destrozada" (p. 41).

Sobre las Cortes de Cádiz, Comellas señala que fueron un grupo minoritario e inteligente, exageradamente reglamentarista (promulgó 409 decretos) y "representaban la plena entrada de España en el Nuevo Régimen. Otra cosa distinta -agrega- es que la mayoría de los españoles de entonces estuviesen dispuestos a aceptar tales novedades" (p. 47).

Especial atención dedica el autor al proceso de emancipación americana ("revolución burguesa") que implicó la entrada del Nuevo Régimen en América a la vez que dejó a España sin política exterior, comenzando su trágico aislamiento. Por otra parte produjo la crisis económica del desgaste de las guerras y la imposibilidad de recuperación por la pérdida del continente... la ruina del Estado.

El reinado de Fernando VII -"uno de los reyes más discutidos" (p. 56)- tampoco está ausente del análisis de Comellas, quien avanza entre el golpe del 20 ("marchemos todos y yo el primero por la senda constitucional") hasta la "contrarrevolución realista" y los "cien mil hijos de San Luis", reflexionando que los españoles "habían rechazado a los franceses (1808) porque venían aliados con la Revolución, y los recibían con júbilo en 1823 porque representaban el legitimismo monárquico" (p. 67).

El período 1823-33 conserva su ya fija denominación de la "ominosa

década", aun en toda la complejidad que el autor destaca, para concluir que un cierto adelanto económico quedó interrumpido por la guerra civil (1833).

La *segunda generación* (1833-68) corresponde a la ya llamada Era Isabelina, que implicó el triunfo del liberalismo económico, la conformación de las clases sociales y los comienzos -abortados- de la revolución industrial en un país eminentemente agrícola y con escasez de capitales.

Ya Fernando VII había anticipado que "España es una botella de cerveza y yo el tapón. El día en que éste salte, todo se derramará" (cit. p. 77) y en este caso no se equivocó pues su muerte produjo las guerras carlistas y la victoria de Isabel II, que, con un ejército depurado, se volcó a favor de la burguesía liberal. Favoreció una política a ultranza (constitución de 1837) que implicó la reforma de las propiedades eclesiásticas y las discutidas desamortizaciones. La revolución de Espartero (1840) aseguró el poder a Isabel -de quien Comellas afirma "mujer simpática, espontánea, poco culta, resultaba una mezcla curiosa de majeza y ordinariez" (p. 106)- y la revolución del 48 selló el acuerdo de intelectuales, negociantes y militares en torno a la Unión Liberal y una política moderada. El resultado -como bien señala el autor- fue una era romántica -una pequeña "belle époque"- que aportaba a la vida de la época un sabor de estampa vieja.

El envejecimiento y agotamiento de los moderados preparó el camino a la *tercera generación* (1868-98) -de la Revolución y Restauración- engendrada por "hombres nuevos" con mentalidades nuevas (no románticas). La complejidad de este período positivista queda insinuada en los párrafos de Comellas cuando afirma "Los seis años y tres meses que transcurren entre setiembre de 1868 y diciembre de 1874 encierran una mescolanza y variedad de acontecimientos como no es fácil encontrar en otros períodos similares de la historia de España. Entre estos acontecimientos tenemos una revolución, un destronamiento, un régimen provisional, una regencia, una monarquía democrática, una abdicación, una república unitaria, una república federal, dos guerras civiles a un tiempo, una insurrección en ultramar, un nuevo golpe de estado, un nuevo régimen provisional y finalmente la restauración de la monarquía derribada en un principio" (p. 152). El surgimiento de la "partidocracia" (treinta y dos partidos), los comienzos del anarquismo, la insurrección cantonal revelan la complejidad de una Restauración que prefiere el "fraude patriótico" y la verdadera "belle époque" sin preocuparle que "en vez de ser los electores los que determinen quién ha de ocupar el gobierno, son los gobiernos quienes determinan quién ha de ganar las elecciones" (p. 178). En este aspecto, la deserción de los intelectuales, el asesinato de Cánovas del

Castillo, la aparición del socialismo y la cuestión de Cuba fueron sólo anticipos de "la sacudida del 98 que -según Comellas- fue de las más tremendas de la historia de España contemporánea. De golpe y porrazo, se venía abajo la época festiva de la Restauración" (p. 196).

La *cuarta generación (1898-1939)* se distinguió por los movimientos regeneracionistas, la "resistencia" de la Restauración llegó hasta 1923 o 1931 pero era evidente la búsqueda de una "España nueva". El caciquismo, las autonomías y el problema agrario se entremezclan con el proyecto de Antonio Maura ("la revolución desde arriba") y la política anti-eclesiástica de su sucesor Canalejas, asesinado en 1912. El languidecimiento del maurismo y los "años amargos" (1917-23) explican la dictadura de Primo de Rivera, quien creía que el fallo era de los hombres y no del sistema y por ende la solución estaba en "un puñado de hombres honrados" y "unas cuantas medidas bien tomadas". Los tres meses que necesitaba se convirtieron en varios años, la eficacia le dio prestigio pese al abandono de la intelectualidad española que le dio la espalda, pero el fin de la prosperidad económica condujo a su caída. La monarquía pudo subsistir sólo quince meses, pues como afirma el autor "la dictadura mató lo poco que quedaba del régimen de la Restauración y no acertó a crear un régimen nuevo" (p. 251) y en las elecciones de abril de 1931 "la monarquía se hundió, no la derribó nadie. Lo único que hicimos los republicanos fue colocar en su lugar, ya vacío, la República" (p. 254).

La época constituyente subsiguiente (1931-33), también conocida como "bienio de las izquierdas", está llena de nombres conocidos por todos nosotros, como Alcalá Zamora, Lerroux, Martínez Barrios, Azaña, Prieto y Largo Caballero, y bien señala Comellas que una vez "derrotada" la monarquía, "la luna de miel republicana quedó rota antes de que se cumpliera un mes de la proclamación del nuevo régimen" (p. 262). Es igualmente conocida la labor de Azaña destinada a terminar con los "obstáculos tradicionales" (nobleza, ejército, iglesia) que llevó al pronunciamiento de Sanjurjo en agosto de 1932. Temas conocidos como la fundación de la Confederación Española de Derechas (CEDA) por Gil Robles y el triunfo electoral de derechas que lleva al poder a Lerroux motivan las reflexiones sensatas del autor cuando afirma "pero la izquierda estaba mal acostumbrada (quizá porque se identificaba ella misma con la República), y no podía tolerar la subida al poder siquiera fuese una escasa representación de sus contrarios. A los pocos días estalló la revolución de octubre" (p. 270) en Cataluña y Asturias. En opinión del autor éste fue el primer acto de la guerra civil. Poco tiempo más tarde comienza el dualismo entre el gobierno y la calle que, tras el acrecentamiento del anticlericalismo, el asesinato de Calvo Sotelo y la acción de la Falange para

ganar las calles, explota en la guerra civil. Sobre la misma opina Comellas "no hay inconveniente en reconocer que fue aquélla una guerra entre las famosas 'dos Españas' de que tanto se venía hablando. Y no, aclarámoslo, entre la España oficial y la España vital puestas de relieve por Costa u Ortega; sino entre la España tradicional y la España antitradicional, por llamarla de alguna manera" (p. 279) y agrega "Sería muy impreciso hablar de un bando democrático y de otro antidemocrático, porque, por mucho que haya pretendido la propaganda ulterior, la gran mayoría de los contendientes que se enzarzaron en la lucha no deseaban un sistema parlamentario, por lo menos un sistema como el vigente durante la Segunda República; la aceptación por parte de los vencidos en cada caso del resultado de las elecciones había sido cada vez menor, y al fin ambos bandos prefirieron la lucha a las elecciones. También se hace preciso deshacer el tópico de que se trató de una guerra entre un ejército y un pueblo. Fue una guerra entre dos ejércitos, porque las fuerzas armadas españolas se dividieron en dos partes casi iguales" (p. 279).

A manera de conclusión del tema el autor subraya que "si la victoria sonrió al fin a los nacionales, no fue por su superioridad, si no por su mayor cohesión interna, por su disciplina, y por haber seguido tácticas más realistas" (p. 282), concluyendo que "la contienda de 1936-39 ha sido una de las mayores catástrofes de la historia de España contemporánea" (p. 293) que devolvió al país al nivel económico de 1910 y "los dejó sin el menor deseo de volver a enfrentarse" (p. 293).

La *quinta generación (1936/9-1975)* corresponde a la época de Franco y el autor no vacila en emitir juicios y opiniones sobre este complejo y aún dolorosamente cercano período, señalando los riesgos del estudio por su falta de perspectiva.

Respecto a Franco, expresa que "su estampa es la más contraria a la de un dictador que pueda imaginarse" (p. 296) y que éste -el general más joven del mundo en su tiempo- se sumó al movimiento a última hora aclarando que "La España de enfrente no es un país enemigo, es mi patria. Y de nada me serviría reconquistar el último territorio sin reconquistar al mismo tiempo la última alma" (p. 297).

Comellas reconoce que Franco no era un político y que sus ideas eran pocas, pero muy claras: "autoridad, religiosidad, sentido familiar y tradicional, y oposición radical a los partidos políticos, a los que consideraba causantes de la decadencia de España" (p. 297).

El gobierno de Franco, más totalitario en los símbolos que en las realidades según el autor, se basó en el Ejército, Iglesia y Falange como las tres columnas del poder, aunque el ejército no gobernaba sino que únicamente garantizaba, la Falange fue "desfalangizada" y la Iglesia debió apoyarle por la situación previa de persecuciones.

Comellas asimismo observa que el régimen no se mantuvo incólume, sino que tuvo una lenta evolución pasando por etapas sucesivas (dictadura parafascista, corporativismo católico y dictadura del desarrollo) que no impidieron una profunda transformación social y la reconstrucción de una España destruída por la guerra civil hasta convertirla en novena potencia mundial, colocando las bases de su industrialización. Por las páginas del libro desfilan el sistema autoritario de post-guerra (con Serrano Suñer como "cuñadísimo"), el ensayo demócrata cristiano (de Artajo) y la era de los tecnócratas (el desarrollismo de López Rodó) que permitió el "milagro español" y una nueva clase media ("los nuevos ricos").

La apertura del propio régimen, a medida que Franco envejecía ("el franquismo morirá con Franco"), favoreció el ascenso de los "monárquicos" y la apertura que lleva a cabo la *sexta generación*. Esta -la actual- conforma la monarquía parlamentaria y como aún está transcurriendo resulta imposible de ser estudiada. Sobre la difícil etapa de transición, el autor afirma "la mayoría de los españoles permanecieron expectantes, pero dejaron hacer. Se sabía que todo era posible menos una nueva guerra civil. Fue así como la llamada transición se operó sin sobresaltos, dando lugar a lo que algunos comentaristas han llamado el segundo milagro español" (p. 334).

A modo de conclusión -y valoración sobre los acontecimientos actuales- Comellas compromete su opinión al referirse a las libertades ganadas, advirtiendo que "hacen un flaco servicio al régimen de libertades quienes afirman que éste es el precio que tenemos que pagar por la democracia. Una democracia rectamente entendida no tiene por qué salir cara, ni impide, sino todo lo contrario, el respeto a los valores morales, a la dignidad humana y al cumplimiento de las leyes. Es preciso aprender que la libertad entraña responsabilidad, y que a los derechos humanos corresponden en estricta justicia los deberes humanos" (p. 342). He aquí el juicio de un historiador comprometido con su tiempo quien, al margen de la veracidad histórica, no vacila en esbozar la crítica de los peligros que el nuevo régimen -en el que vive- entraña.

Quedaría por señalar, en nuestra opinión, la conveniencia de incluir,

en próximas ediciones, una bibliografía básica orientadora.

El libro que acabamos de reseñar -y cuyos matices y estilo pueden vislumbrarse en las citas transcritas- resulta un nuevo aporte importante de José Luis Comellas a la historiografía española contemporánea, a la vez que resulta de gran interés y utilidad para quien desee conocer -y comprender- los aspectos básicos de la España actual. Por todo ello consideramos su lectura más que recomendable.

FLORENCIO HUBEÑÁK

NICOLÁS SÁNCHEZ ALBORNOZ (COMP.), *El destierro español en América, un trasvase cultural*, Madrid, ICI y Quinto Centenario, 1991, 284 pp.

La guerra civil española produjo el exilio de cientos de miles de republicanos, de ellos unas decenas de miles eligieron asilarse en tierras americanas durante cerca de cuarenta años. Entre el 21 y 25 de noviembre de 1989 se celebró en Madrid un simposio internacional, con el título que dio origen a este libro, en conmemoración de los cincuenta años de la llegada a las costas americanas de los primeros barcos que conducían refugiados españoles.

La incorporación de los recién llegados a la vida de los países americanos resultó beneficiosa para ambos y de aquéllos ha partido la iniciativa de la conmemoración, nos informa N. Sánchez Albornoz, y el tema elegido fue el destierro americano y su aportación cultural. Las comunicaciones abarcan la literatura, las artes, el teatro, la música, la renovación de las instituciones educativas y científicas americanas, los aportes a la salud y al derecho, la difusión cultural por medio del libro, la revista o la prensa y finalmente el problema de la continuidad de la cultura española.

El libro presenta un cambio de ángulo, no se sitúa en España sino en América y enfoca el aporte americano de los desterrados. Una de las temáticas que subyace en el libro es el nombre que reciben estos refugiados, exiliados, asilados o "transterrados". Refugiados se consideraron estos españoles durante los primeros años en América, en que su pensamiento se volcaba entero en la ilusión del regreso a su patria, pero a medida que pasaba el tiempo y la situación española se tornaba esquivia para la vuelta, empieza a circular el

término de destierro y desterrados, lo que hace pensar que "el refugio se convirtiera en morada". Ya integrados en la vida de los países americanos son los "transterrados", es decir aquéllos que habían pasado de una tierra a otra en la cual iban construyendo o reconstruyendo su vida.

Otro de los rasgos que sobresale en esta adversidad que les tocó vivir y que templó sus espíritus, tiene que ver con las disposiciones y la preparación que traían para afrontar estas dificultades. Y como del campo cultural se trata, muchos de ellos se habían formado en la Institución Libre de Enseñanza, hecho que explica en muchos casos por un lado el hecho del exilio, ya que habían sido educados en el culto de la libertad y por otro una ética del trabajo y la disciplina que los volcó al trabajo y la creación. Al mismo tiempo hay que reconocer la receptividad del medio que los acogió. Los diversos gobiernos de América entre los que destaca México en primer lugar, la República Dominicana como puente hacia el continente, Argentina no menos que los demás, Colombia, Chile, Perú.

Resulta imposible abarcar todos los aspectos de los que se ocupa el simposio; por ello elegimos aquellas áreas, instituciones y nombres que resultan representativos por su alcance internacional, sin que ello signifique desconocer la labor y el aporte de los demás e incluso de aquéllos de los que el simposio no se ocupa.

En el campo literario es posible discernir la profundidad de la incurable herida que produce el exilio que de largo se convierte en permanente. La poesía expresa el lamento por lo perdido y la búsqueda de salidas como es la de Pedro Garfías, León Felipe o Luis Cernuda, mucho de lo que ellos buscan en América es la presencia de España, la carencia y la ausencia de un ser querido que ya no estaba con ellos. Algo semejante ocurre en la narrativa, escribe Carlos Blanco Aguinaba en *Otros tiempos, otros espacios en la narrativa española del exilio en América*, forma de representación profunda de un momento terrible y crucial de la conciencia española, así como de su encuentro directo, vivo y contradictorio con América.

El ensayo ha sido la forma literaria más afortunada en el medio siglo siguiente a la gran diáspora española de 1939. Juan Marichal en *El auge del ensayo en la España transterrada* encuentra que éste fue uno de los medios de sobrevivir para los escritores exiliados. Por un lado porque las revistas y periódicos de la América de lengua española necesitaban ensayistas y al mismo tiempo porque este género fue el sustituto de la comunicación oral que necesitaban muchos de los intelectuales. En un primer tiempo el ensayo les

permite practicar una introspección colectiva, semejante a la que realizaron los hombres del 98, así por ejemplo Antonio Sánchez Barbudo, José Ferrater Mora y Américo Castro. La permanencia en América incita a los ensayistas a tomar como objeto de sus meditaciones muchos temas de los que el mundo de su tiempo les ofrecía, los objetos literarios nuevos que el medio les ofrecía terminaron a veces por transformarlos completamente,

Antonina Rodrigo en *Margarita Xirgu: su labor pedagógica y teatral en el exilio* recorre la guerra que representa la actriz en los escenarios por el arte y la cultura de la España progresista en Cuba, México, Colombia, Perú, Chile, Argentina, Uruguay. En Chile, donde se afincó luego de su casamiento, funda una Escuela de Arte Dramático y su contribución es decisiva para el desarrollo del arte escénico experimental chileno. También la llaman de Montevideo para dirigir el SODRE donde se representan obras del teatro clásico español y de los nuevos escritores como García Lorca, luego le será confiada la dirección de la Escuela Municipal de Arte Dramático de la misma ciudad. En Buenos Aires estrena *La Casa de Bernarda Alba*, obra póstuma de García Lorca y *La dama del alba* de Alejandro Casona. Resulta imposible reseñar toda la actividad de esta grande del teatro, cabe destacar que con su actividad interpretativa y pedagógica contribuyó a iniciar la transformación de un teatro caduco.

Argentina en los años cercanos a la gran guerra era un centro musical de primer nivel que Arturo Rubinstein llamó "Conservatorio-polis". En este ambiente se integra Manuel de Falla en momentos en que estaba trabajando en su obra *Atlántida*. Jorge de Persia en su comunicación *En torno a Manuel de Falla: músicos españoles en Argentina* reconstruye las redes musicales que se mueven alrededor de Falla como el maestro a quien todos acuden y veneran y quien a su vez, retirado en su casa de la serranía de Córdoba por razones de salud, colaboraba y apoyaba la actividad musical y las nuevas personalidades que se iban perfilando.

Entre las grandes instituciones creadas como consecuencia del exilio español requiere un lugar sobresaliente El Colegio de México. Clara Lida, su historiadora, recrea sus inicios como La Casa de España en México que proveyó un refugio a destacados artistas e intelectuales expatriados. La Casa se ocupó de que vinieran a trabajar a México personas que en España habían laborado en diversos campos del conocimiento. Los animadores de esta tarea humanitaria fueron Alfonso Reyes y Daniel Cosío Villegas, este último había fundado hacía unos años una editorial: el Fondo de Cultura Económica. El objetivo primario de la Casa de dar cobijo transitorio a los llamados, fue



sobrepasado por los acontecimientos y la caída de la República en 1939 la transforma en el Colegio de México fundado en 1940, como institución de altos estudios en las ciencias sociales. El Colegio heredó de La Casa un patrimonio constituido por indudables pautas de excelencia y por la íntima relación científica entre mexicanos abiertos al mundo y refugiados españoles acogidos en México.

*Los exiliados españoles en la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma Nacional de México*, de Néstor de Buen y *La Escuela Nacional de Antropología e Historia de México*, de José Luis Lorenzo nos relatan, llevados de la mano de descendientes de los fundadores, las vicisitudes de estas instituciones, pero por sobre todo el aporte de juristas y antropólogos a la definición y descubrimiento de nuevas áreas de investigación en México que reciben a través de ellos impulso y creatividad.

Algo semejante podemos afirmar de *Presencia y obra del penalismo español del exilio en Hispanoamérica*, de Manuel de Rivacoba y Rivacoba, quien resalta la obra de Luis Jiménez de Asúa. Este penalista tenía contactos con América desde 1923 en que visita Argentina a la que vuelve en 1925 y 1929 y luego a Perú, Chile, Uruguay, Cuba y Brasil. El conocimiento de las realidades americanas lo decide a refugiarse en Argentina cuando estalla la guerra civil, luego recorre todo el continente y edita su *Tratado de Derecho Penal* que el autor reconoce como **hispanoamericano** por haber sido gestado y escrito en el Nuevo Mundo, y principalmente, por haber sido compuesto sobre y para el entendimiento y la aplicación tanto del Derecho español como el de todas y cada una de las naciones de nuestra estirpe en América.

En el campo de la comunicación Emilia de Zuleta presenta *Los exilados españoles en revistas literarias argentinas* y María Teresa Pochat *Editores y Editoriales*. Zuleta divide esta presencia en dos momentos. El primero responde al ingreso en el campo intelectual porteño a través de colaboraciones en los espacios más prestigiosos de dicho campo: los suplementos literarios de *La Nación* y *La Prensa* y las principales revistas *Nosotros* y *Sur*. Entre los que colaboran, la autora cita a Ramón Gómez de la Serna, Guillermo de la Torre, Francisco Ayala, Pérez de Ayala. Ortega durante su permanencia en Buenos Aires entre 1940 y 1942 colabora asiduamente en *Sur* donde publican también Ricardo Baeza, Rafael Alberti, Rosa Chacel, José Blanco Amor, María Zambrano y Ferrater Mora. Otros lo hacían desde sus lugares de exilio como Américo Castro, Jorge Guillén, Pedro Salinas.

La etapa de la dominante española se inicia con la publicación *De Mar*

a *Mar*, en la que convergen españoles y argentinos, poco tiempo después aparecen *Correo Literario*, *Cabalgata*, *Realidad*, donde los exiliados españoles tienen una presencia expansiva. Después de 1950 ésta se vuelve débil, difusa, pues muchos de ellos dejaron el país ante las adversas circunstancias políticas. María Teresa Pochat complementa este tema con un estudio de las principales editoriales fundadas por los exiliados.

*Los colegios del exilio y la enseñanza en México*, de Enrique Monedero López, abarca los centros educacionales creados por los exiliados para educar a los hijos de tal manera que no perdieran la identidad española, al mismo tiempo que ofrecer a los muchos maestros que habían llegado un empleo digno. El autor recrea la fundación y desarrollo del Instituto Luis Vives, la Academia Hispano-Mexicana, el Colegio Madrid y algunos otros en provincia, casi todos ellos inspirados en los ejemplos de Francisco Giner de los Ríos y Bartolome Cossio. México fue un terreno fértil y receptivo a estas innovaciones que contaban con el respaldo de la Institución Libre de Enseñanza.

Reyna Pastor tiene a su cargo *El Instituto de Historia de España de Buenos Aires y la figura de Don Claudio Sánchez Albornoz*, a quien rememora desde su llegada a la Argentina y a través de su obra de promotor de vocaciones históricas, de puente de comunicación con el exterior durante los años de una universidad cerrada a las corrientes extranjeras del pensamiento, de la década peronista, de polemista agudo y valiente en cuestiones de historia de España, de creador, director y alma mater de los *Cuadernos de Historia de España*, de historiador con rigor científico, de renovador de los planteamientos positivistas decimonónicos de la historia de España. Si bien es cierto que todos estos aspectos están tratados con competencia, quizás habría que añadir que la acción de Don Claudio se reprodujo como en onda expansiva, de lo que da testimonio la vigencia de la historia medieval cultivada actualmente en todo el territorio nacional.

Finalmente el simposio *El descubrimiento del exilio en España*, de Javier Pradera, devela las carencias culturales producidas en la España de Franco por la ausencia de una generación de escritores, artistas y profesores que se habían marchado al exilio y el lento proceso de absorción por las nuevas generaciones de esa labor creadora, segregada de la vida cultural española por los vencedores de la Guerra Civil.

Este volumen se presenta como una doble deuda de gratitud hacia quienes volcaron su profesionalidad en América así como hacia aquellos que los acogieron y los incorporaron a su suelo. El saldo del intercambio ha sido

enriquecedor para unos y otros y si bien es cierto que es muy difícil seleccionar los autores y sus aportes, creemos que algunas figuras que recalaron en la Argentina y que han sido objeto de estudios como Jiménez de Asúa, García Morente, Lorenzo Luzuriaga entre otros, requerían estar presentes en este encuentro.

HEBE CARMEN PELOSI

MARC BLOCH, *Ecrire La Société féodale, Lettres a Henri Berr 1924-1943.*

Los archivos de Henri Berr depositados en el Institut Mémoires de l'édition contemporaine han permitido que Jacqueline Pluet- Despatin recopilara la correspondencia del autor de *La Société Féodale* con el director de la *Revue de Synthèse Historique* y nos ayudara a conocer la génesis editorial de la obra de un autor que según Lucien Febvre, era "el más calificado de nuestros historiadores".

Esta recopilación nos permite adentrarnos en el camino intelectual que Marc Bloch va recorriendo al concebir la obra, sus dudas, sus preguntas, sus planteos, en síntesis su concepción historiográfica sobre la edad Media, los momentos de ruptura que ella presenta, las estructuras que comporta, las divisiones cronológicas que habría que implementar.

Henri Berr propone a Marc Bloch escribir un tomo sobre el medioevo que formaría parte de la Colección *L'évolution de l'Humanité* que dirige el primero de los nombrados. La invitación no sólo es aceptada sino que el historiador medieval a su vez se propone para escribir en la sección dedicada a la historia contemporánea, una obra sobre las transformaciones agrarias de Europa en los siglos XVII y XIX: *La Revolution agricole*.

Marc Bloch expone en sus cartas cómo deberían subdividirse los volúmenes, qué temas tratarían, hace alusión a los historiadores que podrían ocuparse de diversos aspectos y de esta manera nos pone en contacto con los debates de la época y con el mundo académico de entonces que él conocía muy bien.

Los diversos cabildeos, las consultas con Lucien Febvre, ya compañeros en esa época en la universidad de Estrasburgo, desembocan luego

de cerca de diez años en la decisión de escribir un libro con el título de *La Société féodale*. Para ello Marc Bloch utiliza la producción con la que ya contaba a esa altura de su vida profesional y pone manos a la obra para escribir su síntesis aproximadamente en dos años. Efectivamente, en julio de 1939 aparece el primer tomo de su obra y el segundo poco después, en julio de 1940 cuando Bloch ha sido llamado bajo bandera.

Marc Bloch se nos presenta con un lenguaje coloquial, distinto al de sus obras eruditas, preocupado por los problemas de su época, con inquietudes culturales y al mismo tiempo prestando atención a cuestiones domésticas de las que no puede eximirse.

La publicación de estas cartas nos permiten un contacto directo con el hombre, con el historiador, en una relación distendida y casi íntima, que nos lo acerca y nos permite comprender algo de esa su gran determinación de entrar en la Resistencia y entregar su vida por la que él consideraba su patria, Francia. (Correspondance établie et présentée par Jacqueline Pluet-Despatin, prefate de Bronislaw Geremek, París, IMEC, 1992, 140 pp.).

HEBE CARMEN PELOSI